02804

CNR-0385_v3

ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO ESTERO CODEGUA, VI REGIÓN

INFORME FINAL

TOMO III
EVALUACIÓN SITUACIÓN ACTUAL DEL RIEGO

SANTIAGO, MARZO DE 2015

CNR
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD
MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO ESTERO CODEGUA, VI REGIÓN

INFORME FINAL

TOMO III
EVALUACIÓN SITUACIÓN ACTUAL DEL RIEGO

SANTIAGO, MARZO DE 2015

Estudio Elaborado por:

SMI Ingenieros, Ltda.

Dirección: Galvarino Gallardo 1576, Providencia, Santiago

Fono: +56 2 2235 9094

Email: smi@smi-chile.cl

www.smi-chile.cl

ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO ESTERO CODEGUA

INFORME FINAL

CONTENIDO GENERAL

TOMO I RESUMEN EJECUTIVO

TOMO II REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR

TOMO III EVALUACIÓN SITUACIÓN ACTUAL DEL RIEGO

TOMO IV ESTUDIOS BÁSICOS Y TRABAJOS DE TERRENO

TOMO V EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO

TOMO VI ASPECTOS DE INGENIERÍA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

TOMO VII ESTUDIO AGRONÓMICO

TOMO VIII ESTUDIO DE ANÁLISIS AMBIENTAL

TOMO IX INFORME FINAL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TOMO X ÁLBUM DE PLANOS

ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO ESTERO CODEGUA

INFORME FINAL

CONTENIDO

TOMO III – EVALUACIÓN SITUACIÓN ACTUAL DE RIEGO

1 INTRODUCCIÓN 1-1

2 DERECHOS DE AGUA Y ORGANIZACIONES DE USUARIOS 2-1
2.1 Recopilación de Antecedentes 2-1
2.2 Derechos de Agua Regularizados 2-1
2.2.1 Derechos de Agua con Titulares no Adscritos a la JVECA 2-2
2.2.2 Derechos de Agua con Titulares Adscritos a la JVECA 2-10
2.2.3 Derechos de Agua de Naturaleza Subterránea 2-27
2.2.4 Derechos de Agua en Trámite 2-29
2.3 Derechos de Agua No Regularizados 2-32
2.3.1 Distribución de Derechos de Aprovechamiento No regularizados 2-33
2.4 Organizaciones de Usuarios 2-36
2.4.1 Junta de Vigilancia Estero Codegua y Afluentes 2-36
2.4.2 Asociaciones de Canalistas en el Estero Codegua 2-36
2.5 Organización para la Futura Administración del Sistema de Riego 2-37

3 DERECHOS EXCEDENTES 3-1

4 DIAGNÓSTICO INFRAESTRUCTURA DE RIEGO 4-1
4.1 Caracterización Situación Actual 4-1
4.2 Aforos en Canales Matrices y Derivados Principales 4-5

ANEXOS TOMO III

CAPÍTULO 2

ANEXO 2-1 COPIA INSCRIPCIÓN CBR ASOCIACIÓN DE CANALISTAS DEL CANAL LUCANO

ANEXO 2-2 DERECHOS DE AGUAS OTORGADOS Y EN TRÁMITE ESTERO CODEGUA

ANEXO 2-3 LISTADO DE REGANTES ESTERO CODEGUA

ANEXO 2-4 OPOSICIÓN SOLICITUD DE D.A.A CNR

ANEXO 2-5 REGISTROS DE PROPIEDAD DE AGUA CONSERVADOR DE BIENES Y RAÍCES DE RANCAGUA

ANEXO 2-6 ESTATUTOS JUNTA DE VIGILANCIA ESTERO CODEGUA Y AFLUENTES

ANEXO 2-7 COPIA INSCRIPCIÓN CBR JVECA

ANEXO 2-8 ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE CANALISTAS CANAL LA LEONERA

ANEXO 2-9 ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE CANALISTAS DEL CANAL CODEGUA

CAPÍTULO 4

ANEXO 4-1 MONOGRAFÍAS CANALES

1 INTRODUCCIÓN

El presente Tomo se encuentra enfocado a la evaluación de la situación actual del riego en la cuenca del Estero Codegua, para el proyecto "Estudio de Prefactibilidad "Mejoramiento del Sistema de Riego Estero Codegua". Las actividades desarrolladas tienen como objetivo realizar un diagnóstico del funcionamiento del sistema actual de riego con la finalidad de desarrollar los estudios y trabajos de terreno posteriores, que permitirán el diseño del mejoramiento del sistema de riego comprendido por las obras del embalse, obras anexas y mejoramiento de la red de canales.

Se realizó una recopilación de la información existente respecto a los derechos de aprovechamiento de agua y derechos excedentes en la red de canales del Estero Codegua, identificando los derechos permanentes, eventuales y aquellos no regularizados, no perfeccionados o no constituidos. Con la información anterior, se elaboró un catastro, que incluye la revisión de la organización de regantes en este caso la Junta de Vigilancia del Estero Codegua y Afluentes (JVECA).

En el Capítulo 4 del presente tomo se entrega un diagnóstico de la infraestructura de riego, elaborada mediante visitas de reconocimiento en terreno que permitieron identificar las características más relevantes de los canales matrices y sus obras de arte.

2 DERECHOS DE AGUA Y ORGANIZACIONES DE USUARIOS

El estero Codegua nace de las serranías de la precordillera andina en la provincia del Cachapoal con una longitud de 45km, su régimen de alimentación es nivo-pluvial. Los eventos de precipitaciones ocurren durante los meses de mayo – agosto, por lo que la falta de infraestructura adecuada para el manejo y almacenaje de agua provoca un déficit en los meses de mayor demanda hídrica.

2.1 Recopilación de Antecedentes

Al inicio del análisis de los derechos de agua en la zona en estudio se realizó una recopilación de antecedentes que incluye la solicitud de información al Centro de Información de Recursos Hídricos de la DGA (CIRH) de los derechos superficiales y subterráneos otorgados y en trámite.

En paralelo a la línea de búsqueda antes mencionada, se recopiló información con las organizaciones de usuarios de las riberas sur y norte del Estero Codegua y se mantuvo una línea de retro alimentación para el contraste de información con el Presidente de la Junta de Vigilancia del Estero Codegua y Sus Afluentes (JVECA), Sr. Eric Prenzel Leupolt y los Directivos de la JVECA, Sr. Mario Fernández y Sr. Fernando Astarburuaga. En forma adicional, se completó la identificación de titulares de derechos de agua pertenecientes a regantes de la JVECA con la recopilación de inscripciones de los derechos al Registro de Propiedades de Agua del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

2.2 Derechos de Agua Regularizados

A efectos de la presente consultoría, los derechos de aprovechamiento de agua recogidos en el presente acápite con apelativo de regularizados, se corresponden con aquellas concesiones que legalmente se encuentran en situación formalizada con inscripción en el Catastro Público de Aguas de la DGA. Si bien, algunos de estos derechos formalizados con inscripción en el CPA no fueron otorgados con las características completas que dicta el Código de Aguas, como por ejemplo, no aparece expresado el caudal en volumen por unidad de tiempo. De forma tal que el reporte a continuación mostrado tenga una estructura lógica que permita cuantificar los derechos de los regantes adscritos a la JVECA y los derechos de agua no pertenecientes a la JVECA se adopta la siguiente clasificación:

1) Derechos de agua con titulares no adscritos a la JVECA: se enumeran los derechos de agua de naturaleza superficial, cuyos titulares no está incluidos en el listado de regantes de la JVECA en posesión de la Consultora. Dentro de los mismos, se subdividen en consuntivos y no consuntivos, y en forma adicional, se añade información referente al uso del derecho. Este dato es de vital importancia puesto que permite detectar los derechos de agua no otorgados para uso de riego y por lo tanto, serán considerados como derechos de terceros a efectos del desarrollo del Estudio.

2) Derechos de agua con titulares adscritos a la JVECA: se enumeran los derechos de agua de naturaleza superficial, cuyos titulares están incluidos en el listado de regantes de la JVECA.

3) Derechos de agua de naturaleza subterránea: se listan los derechos de agua de naturaleza subterránea otorgados para la comuna de Codegua sin distinción de los usos para los que fueron solicitados.

4) Derechos de Agua en trámite: se corresponden con los derechos que se encuentran en proceso de solicitud a la DGA pero no están aprobados.

Es pertinente mencionar que para cada una de las divisiones el orden de los derechos queda establecido en relación a las fecha de resolución del derecho.

En relación a la información suministrada por el CIRH de la DGA se encontraron 20 derechos de agua superficiales otorgados en la comuna de Codegua y Mostazal, de los cuales 4 corresponden al tipo No Consuntivo y 16 son de tipo Consuntivo; todos ellos ostentan la fuente de extracción sobre el Estero Codegua.

Es pertinente señalar en este punto que al listado de derechos reportado por el CIRH se le agregó el derecho identificado como Asociación de Canalistas del Canal Lucano, cuya información fue recabada a través del Presidente de la Asociación de Canalistas del Canal Lucano, Sr. José Edgardo Ramón Meza, quien notificó a la Consultora la copia de inscripción de los derechos en el CBR por haberse ordenado en sentencia judicial en virtud del artículo 2° Transitorio del Código de Aguas. El documento copia inscripción al Registro de Propiedades de Agua del CBR se presenta en el Anexo 2-1.

A continuación, se identifican cada uno de los derechos en base a la clasificación mencionada en párrafos anteriores:

2.2.1 Derechos de Agua con Titulares no Adscritos a la JVECA

2.2.1.1 Derechos Consuntivos

Los derechos de tipo consuntivos cuyos poseedores no pertenecen a la JVECA son los siguientes:

1) Comunidad Ovalle Hörmann:

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814262
- Nombre Solicitante: Comunidad Ovalle Hörmann
- Fecha de resolución: 09 de marzo de 1954.
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación de este derecho está dado mediante referencia física y no con coordenadas, señalándose lo siguiente: "Bocatoma 50 m al norte del deslinde de la hijuela primera de San Francisco con la hijuela de debajo de San Ramón. Estero Codegua"
- Inscripción CBR: Fojas 27. N° CBR 36. Año 1.954
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-1 Distribución Derecho C, P Y C – Comunidad Ovalle-Hörmann

Mes	Caudal (m^3/s)
Enero	0.12
Febrero	0.12
Marzo	0.12
Abril	0.12
Mayo	0.12
Junio	0.12
Julio	0.12
Agosto	0.12
Septiembre	0.12
Octubre	0.12
Noviembre	0.12
Diciembre	0.12

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

2) **Asociación del Canal de Cachapoal:**

- Ejercicio: Permanente y Discontinuo
- Código de Expediente: NR-0601-2035
- Nombre Solicitante: Asociación del Canal Cachapoal
- Fecha de resolución: 15 de enero de 2005.
- Uso del Agua: Riego
- Este derecho tiene como punto de captación las coordenadas PSAD 56 – HUSO 19 Norte 6.233.466 Este 346.635, ubicado en la ribera norte del Estero Codegua
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-2 Distribución Derecho C, P Y D – Asociación de Canalistas del Canal Lucano

Mes	Caudal (m^3/s)
Enero	0.0
Febrero	0.0
Marzo	0.0
Abril	0.0
Mayo	0.0
Junio	0.0
Julio	0.0
Agosto	0.65
Septiembre	0.65
Octubre	0.65
Noviembre	0.65
Diciembre	0.65

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

3) Asociación de Canalistas del Canal Lucano

- Ejercicio: Eventual y Discontinuo
- Código de Expediente: NR-0601-2064
- Nombre Solicitante: Asociación de Canalistas del Canal Lucano
- Fecha de resolución: 15 de enero de 2005
- Uso del Agua: Riego
- Este derecho tiene como punto de captación las coordenadas PSAD 56 – HUSO 19 Norte 6.233.466 Este 346.635, ubicado en la ribera norte del Estero Codegua
- Inscripción CBR: Fojas 76. N° CBR 101. Año 2.007
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-3 Distribución Derecho C, P Y C – Asociación de Canalistas del Canal Lucano

Mes	Caudal (m^3/s)
Enero	0.0
Febrero	0.0
Marzo	0.0
Abril	0.0
Mayo	0.0
Junio	0.0
Julio	0.0
Agosto	0.65
Septiembre	0.65
Octubre	0.65
Noviembre	0.65
Diciembre	0.65

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

2.2.1.2 Derechos No Consuntivos

Los derechos de tipo consuntivos cuyos poseedores no pertenecen a la JVECA son los siguientes:

1) Eric Prenzel Leupolt

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: ND-0601-4309
- Nombre Solicitante: Eric Prenzel Leupolt
- Fecha de resolución: 9 de noviembre de 2011
- Uso del Agua: No consta
- Este derecho tiene como punto de captación las coordenadas PSAD 56 HUSO 19 Norte 6.235.700 Este 369.000, ubicado a 14km aproximadamente aguas arriba de la zona de inundación de la alternativa de embalse N°3 y con punto de restitución Norte 6.233.279 Este 357.076, ubicado a 1km aproximadamente del eje de la alternativa de embalse N°2

- Inscripción CBR: Fojas 9. N° CBR 17. Año 2.012
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-4 Distribución Derecho NC, P Y C – Eric Prenzel Leupolt

Mes	Caudal (m^3/s)
Enero	0.80
Febrero	0.80
Marzo	0.80
Abril	0.76
Mayo	0.48
Junio	0.42
Julio	0.40
Agosto	0.40
Septiembre	0.45
Octubre	0.47
Noviembre	0.80
Diciembre	0.80

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

- Este derecho define un caudal ecológico que se deberá dejar para por el estero, el cual es permanente con un caudal de 344,17 l/s

2) Eric Prenzel Leupolt:

- Ejercicio: Permanente y Discontinuo
- Código de Expediente: ND-0601-4403
- Nombre Solicitante: Eric Prenzel Leupolt
- Fecha de resolución: 19 de noviembre de 2012
- Uso del Agua: Energía Hidroeléctrica
- Este derecho tiene como punto de captación las coordenadas PSAD 56 HUSO 19 Norte 6.235.700 Este 369.000, ubicado a 14km aproximadamente aguas arriba de la zona de inundación de la alternativa de embalse N°3 y con punto de restitución Norte 6.233.279 Este 357.076, ubicado a 1km aproximadamente del eje de la alternativa de embalse N°2
- Inscripción CBR: Fojas 261 VTA. N° CBR 456. Año 2.012
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-5 Distribución Derecho NC, P Y D – Eric Prenzel Leupolt

Mes	Caudal (m^3/s)
Enero	1.32
Febrero	1.08
Marzo	0.30
Abril	0.00
Mayo	0.00
Junio	0.00
Julio	0.00
Agosto	0.00
Septiembre	0.00
Octubre	0.00
Noviembre	0.10
Diciembre	0.83

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

- Este derecho define un caudal ecológico que se deberá dejar para por el estero, el cual es permanente con un caudal de 336,67 l/s

3) Eric Prenzel Leupolt

- Ejercicio: Eventual y Discontinuo
- Código de Expediente: ND-0601-4309
- Nombre Solicitante: Eric Prenzel Leupolt
- Fecha de resolución: 9 de noviembre de 2011
- Uso del Agua: No consta
- Este derecho tiene como punto de captación las coordenadas PSAD 56 HUSO 19 Norte 6.235.700 Este 369.000, ubicado a 14km aproximadamente aguas arriba de la zona de inundación de la alternativa de embalse N°3 y con punto de restitución Norte 6.233.279 Este 357.076, ubicado a 1km aproximadamente del eje de la alternativa de embalse N°2
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-6 Distribución Derecho NC, E Y D – Eric Prenzel Leupolt

Mes	Caudal (m^3/s)
Enero	0.0
Febrero	0.0
Marzo	0.0
Abril	0.04
Mayo	0.30
Junio	0.16
Julio	0.20
Agosto	0.26
Septiembre	0.33
Octubre	0.33
Noviembre	0.00
Diciembre	0.00

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

- Este derecho define un caudal ecológico que se deberá dejar para por el estero, el cual es permanente con un caudal de 344,17 l/s

4) Eric Prenzel Leupolt:

- Ejercicio: Eventual y Discontinuo
- Código de Expediente: ND-0601-4403
- Nombre Solicitante: Eric Prenzel Leupolt
- Fecha de resolución: 19 de noviembre de 2012
- Uso del Agua: Energía Hidroeléctrica
- Este derecho tiene como punto de captación las coordenadas PSAD 56 HUSO 19 Norte 6.235.700 Este 369.000, ubicado a 14km aproximadamente aguas arriba de la zona de inundación de la alternativa de embalse N°3 y con punto de restitución Norte 6.233.279 Este 357.076, ubicado a 1km aproximadamente del eje de la alternativa de embalse N°2
- Inscripción CBR: Fojas 261 VTA. N° CBR 456. Año 2.012
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-7 Distribución Derecho NC, E Y D – Eric Prenzel Leupolt

Mes	Caudal (m^3/s)
Enero	2.22
Febrero	1.68
Marzo	0.87
Abril	0.57
Mayo	0.00
Junio	0.00
Julio	0.00

Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

Mes	Caudal (m^3/s)
Agosto	0.00
Septiembre	0.00
Octubre	0.24
Noviembre	1.19
Diciembre	2.49

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

- Este derecho define un caudal ecológico que se deberá dejar para por el estero, el cual es permanente con un caudal de 336,67 l/s.

Los derechos no consuntivos otorgados no afectan las alternativas de embalse N°1 y N°2, debido a que la restitución de dichos derechos se encuentra aguas arriba del eje de ambas presas. Sin embargo, en el caso de la alternativa N°3, al estar el punto de restitución de los derechos permanentes aguas debajo del eje de la presa, afecta directamente al caudal afluente del embalse, ya que se deberán dejar pasar desde el embalse y no podrá ser almacenado. La ubicación de los derechos no consuntivos se presenta en Figura 2-1:

Figura 2-1 Ubicación Derechos No Consuntivos en Alternativas de Embalse Codegua

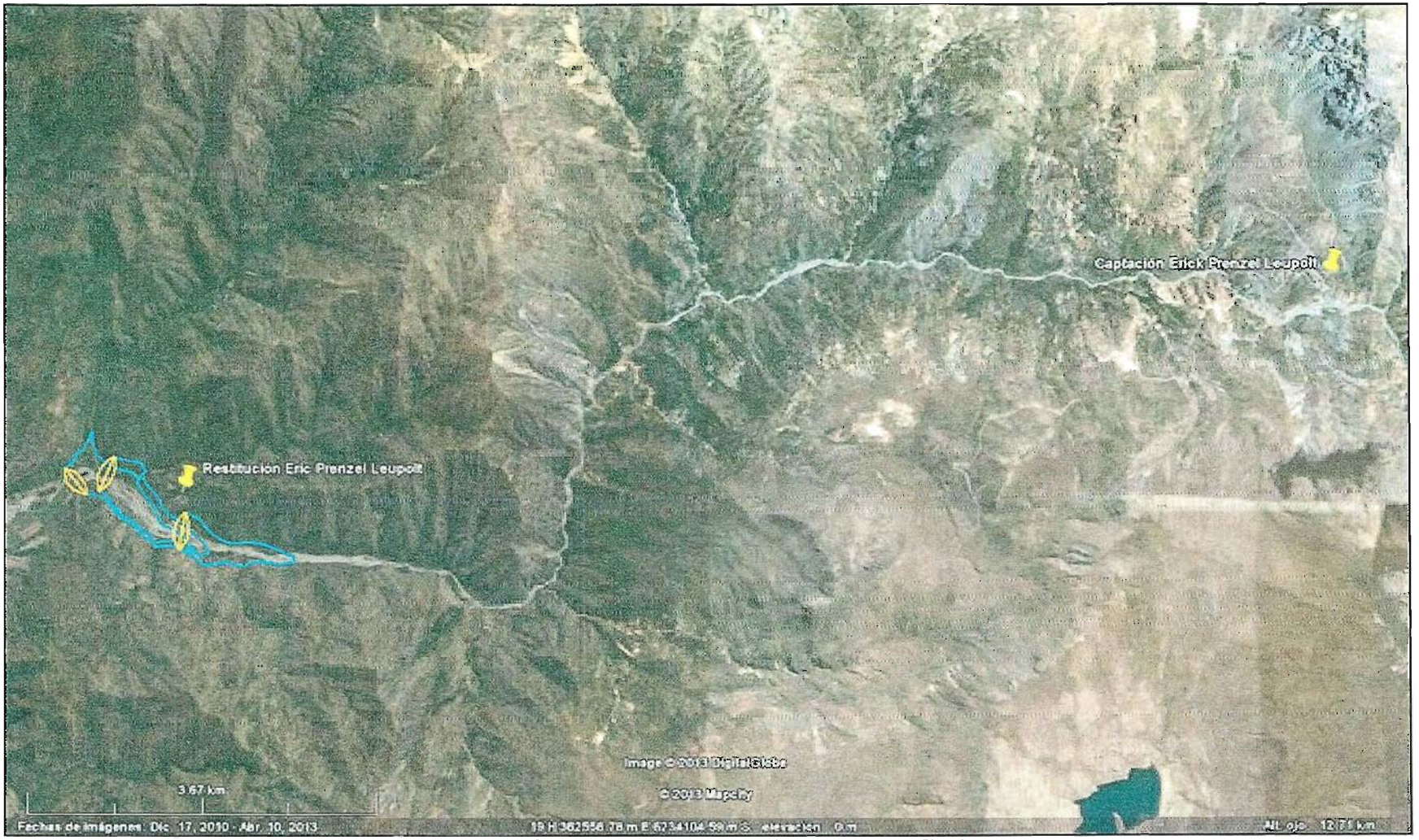

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos de Google Earth.

2.2.2 Derechos de Agua con Titulares Adscritos a la JVECA

Los derechos de tipo consuntivos, permanentes y continuos cuyos poseedores pertenecen a la JVECA son los siguientes:

1) Ernesto Russi Greene

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: M-8-148
- Nombre Solicitante: Ernesto Russi Greene
- Fecha de resolución: 16 de enero de 1980
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación es proporcionado mediante referencia física, señalándose lo siguiente: "captación mediante bocatoma del canal Estancilla. Captación mediante bocatoma del canal Estancilla ubicado en la ribera izquierda del Estero Codegua"
- Inscripción CBR: No consta
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-8 Distribución Derecho C, P Y C – Ernesto Russi Greene

Mes	Caudal (acciones)
Enero	8.50
Febrero	8.50
Marzo	8.50
Abril	8.50
Mayo	8.50
Junio	8.50
Julio	8.50
Agosto	8.50
Septiembre	8.50
Octubre	8.50
Noviembre	8.50
Diciembre	8.50

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

Nota: Este derecho se encuentra regularizado pero no perfeccionado, al no expresar el derecho en unidades de volumen por tiempo

2) Sara Astaburuaga Espinola y Otros:

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814369
- Nombre Solicitante: Sara Astaburuaga Espinola y Otros
- Fecha de resolución: 14 de febrero de 1985
- Uso del Agua: Riego

SMI Ingenieros
Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

- El punto de captación de este derecho se encuentra en las coordenadas PSAD 56 HUSO 19 Norte 6.233.221 Este 354.676, ubicado aguas abajo de las alternativas de embalse propuestas
- Inscripción CBR: Fojas 72 VTA. N° CBR 83. Año 1.988
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-9 Distribución Derecho C, P Y C – Sara Astaburuaga Espinola y Otros

Mes	Caudal (l/s)
Enero	1.88
Febrero	1.88
Marzo	1.88
Abril	1.88
Mayo	1.88
Junio	1.88
Julio	1.88
Agosto	1.88
Septiembre	1.88
Octubre	1.88
Noviembre	1.88
Diciembre	1.88

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

3) Roberto Fernando Astaburuaga Espinola:

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814370
- Nombre Solicitante: Roberto Fernando Astaburuaga Espinola
- Fecha de resolución: 14 de febrero de 1985
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación de este derecho se encuentra en las coordenadas PSAD 56 HUSO 19 Norte 6.233.221 Este 354.676, ubicado aguas abajo de las alternativas de embalse propuestas
- Inscripción CBR: Fojas 56. N° CBR 71. Año 1.988
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-10 Distribución Derecho C, P Y C – Roberto Fernando Astaburuaga y Otros

Mes	Caudal (l/s)
Enero	17.96
Febrero	17.96
Marzo	17.96
Abril	17.96
Mayo	17.96

Mes	Caudal (l/s)
Junio	17.96
Julio	17.96
Agosto	17.96
Septiembre	17.96
Octubre	17.96
Noviembre	17.96
Diciembre	17.96

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

4) Roberto Fernando Astaburuaga Espinola:

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814371
- Nombre Solicitante: Roberto Fernando Astaburuaga Espinola
- Fecha de resolución: 14 de febrero de 1985
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación de este derecho se encuentra en las coordenadas PSAD 56 HUSO 19 Norte 6.233.221 Este 354.676, ubicado aguas abajo de las alternativas de embalse propuestas
- Inscripción CBR: Fojas 56. N° CBR 70. Año 1.988
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-11 Distribución Derecho C, P Y C – Roberto Fernando Astaburuaga y Otros

Mes	Caudal (l/s)
Enero	17.02
Febrero	17.02
Marzo	17.02
Abril	17.02
Mayo	17.02
Junio	17.02
Julio	17.02
Agosto	17.02
Septiembre	17.02
Octubre	17.02
Noviembre	17.02
Diciembre	17.02

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

5) Roberto Fernando Astaburuaga Espinola:

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814372
- Nombre Solicitante: Sara Astaburuaga Espinola y Otros
- Fecha de resolución: 14 de febrero de 1985
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación de este derecho se encuentra en las coordenadas PSAD 56 HUSO 19 Norte 6.233.221 Este 354.676, ubicado aguas abajo de las alternativas de embalse propuestas
- Inscripción CBR: Fojas 56. N° CBR 70. Año 1.988
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-12 Distribución Derecho C, P Y C – Roberto Fernando Astaburuaga y Otros

Mes	Caudal (l/s)
Enero	0.54
Febrero	0.54
Marzo	0.54
Abril	0.54
Mayo	0.54
Junio	0.54
Julio	0.54
Agosto	0.54
Septiembre	0.54
Octubre	0.54
Noviembre	0.54
Diciembre	0.54

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

6) Luís Alejandro Padilla Rodríguez

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814262
- Nombre Solicitante: Luís Alejandro Padilla Rodríguez
- Fecha de resolución: 1 de enero de 1999
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación es proporcionado mediante referencia física, señalándose lo siguiente: "las aguas se captaran mediante el canal la Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal la punta o ramal norte del canal Codegua, denominado marco el manzano cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del rio estero comuna de Codegua"
- Inscripción CBR: Fojas 120. N° CBR 210. Año 1.999
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-13 Distribución Derecho C, P Y C – Luís Alejandro Padilla Rodríguez

Mes	Caudal (acciones)
Enero	0.30
Febrero	0.30
Marzo	0.30
Abril	0.30
Mayo	0.30
Junio	0.30
Julio	0.30
Agosto	0.30
Septiembre	0.30
Octubre	0.30
Noviembre	0.30
Diciembre	0.30

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

Nota: Este derecho se encuentra regularizado pero no perfeccionado, al no expresar el derecho en unidades de volumen por tiempo

7) Horacio Molina Tejeda

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814263
- Nombre Solicitante: Horacio Molina Tejeda
- Fecha de resolución: 1 de enero de 1999
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación es proporcionado mediante referencia física, señalándose lo siguiente: "las aguas se captaran mediante el canal la Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal la punta o ramal norte del canal Codegua, denominado marco el manzano cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del rio estero comuna de Codegua"
- Inscripción CBR: Fojas 120. N° CBR 210. Año 1.999
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-14 Distribución Derecho C, P Y C – Horacio Molina Tejeda

Mes	Caudal (acciones)
Enero	0.30
Febrero	0.30
Marzo	0.30
Abril	0.30
Mayo	0.30
Junio	0.30

Mes	Caudal (acciones)
Julio	0.30
Agosto	0.30
Septiembre	0.30
Octubre	0.30
Noviembre	0.30
Diciembre	0.30

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

Nota: Este derecho se encuentra regularizado pero no perfeccionado, al no expresar el derecho en unidades de volumen por tiempo

8) Rafael Arredondo Molina

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814264
- Nombre Solicitante: Rafael Arredondo Molina
- Fecha de resolución: 1 de enero de 1999
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación es proporcionado mediante referencia física, señalándose lo siguiente: "las aguas se captaran mediante el canal la Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal la punta o ramal norte del canal Codegua, denominado marco el manzano cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del rio estero comuna de Codegua"
- Inscripción CBR: Fojas 120. N° CBR 210. Año 1.999
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-15 Distribución Derecho C, P Y C – Rafael Arredondo Molina

Mes	Caudal (acciones)
Enero	0.30
Febrero	0.30
Marzo	0.30
Abril	0.30
Mayo	0.30
Junio	0.30
Julio	0.30
Agosto	0.30
Septiembre	0.30
Octubre	0.30
Noviembre	0.30
Diciembre	0.30

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

Nota: Este derechos se encuentra regularizado pero no perfeccionado, al no expresar el derecho en unidades de volumen por tiempo

9) Abdias Arredondo Pérez

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814265
- Nombre Solicitante: Abdias Arredondo Pérez
- Fecha de resolución: 1 de enero de 1999
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación es proporcionado mediante referencia física, señalándose lo siguiente: "las aguas se captaran mediante el canal la Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal la punta o ramal norte del canal Codegua, denominado marco el manzano cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del rio estero comuna de Codegua"
- Inscripción CBR: Fojas 120. N° CBR 210. Año 1.999
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-16 Distribución Derecho C, P Y C – Abdias Arredondo Pérez

Mes	Caudal (acciones)
Enero	0.60
Febrero	0.60
Marzo	0.60
Abril	0.60
Mayo	0.60
Junio	0.60

Mes	Caudal (acciones)
Julio	0.60
Agosto	0.60
Septiembre	0.60
Octubre	0.60
Noviembre	0.60
Diciembre	0.60

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

Nota: Este derecho se encuentra regularizado pero no perfeccionado, al no expresar el derecho en unidades de volumen por tiempo

10) Samuel Pérez Pinto

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814266
- Nombre Solicitante: Samuel Pérez Pinto
- Fecha de resolución: 1 de enero de 1999
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación es proporcionado mediante referencia física, señalándose lo siguiente: "las aguas se captaran mediante el canal la Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal la punta o ramal norte del canal Codegua, denominado marco el manzano cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del rio estero comuna de Codegua"
- Inscripción CBR: Fojas 120. N° CBR 210. Año 1.999
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-17 Distribución Derecho C, P Y C – Samuel Pérez Pinto

Mes	Caudal (acciones)
Enero	1.60
Febrero	1.60
Marzo	1.60
Abril	1.60
Mayo	1.60
Junio	1.60
Julio	1.60
Agosto	1.60
Septiembre	1.60
Octubre	1.60
Noviembre	1.60
Diciembre	1.60

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

Nota: Este derecho se encuentra regularizado pero no perfeccionado, al no expresar el derecho en unidades de volumen por tiempo

11) Agrícola La Candelaria Limitada:

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814368
- Nombre Solicitante: Agrícola La Candelaria Limitada
- Fecha de resolución: 26 de julio de 1999
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación de este derecho se encuentra en las coordenadas PSAD 56 HUSO 19 Norte 6.233.221 Este 354.676, ubicado aguas abajo de las alternativas de embalse propuestas
- Inscripción CBR: Fojas 70. N° CBR 114. Año 1.999
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-18 Distribución Derecho C, P Y C – Agrícola La Candelaria Limitada

Mes	Caudal (l/s)
Enero	17.96
Febrero	17.96
Marzo	17.96
Abril	17.96
Mayo	17.96
Junio	17.96
Julio	17.96
Agosto	17.96
Septiembre	17.96

Mes	Caudal (l/s)
Octubre	17.96
Noviembre	17.96
Diciembre	17.96

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

12) Julio Ernesto Russi Greene

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: UA-0601-814261
  Nombre Solicitante: Julio Ernesto Russi Greene
- Fecha de resolución: 19 de noviembre de 1999
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación es proporcionado mediante referencia física, señalándose lo siguiente: "las aguas se captaran mediante el canal la Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal la punta o ramal norte del canal Codegua, denominado marco el manzano cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del rio estero comuna de Codegua"
- Inscripción CBR: Fojas 120. N° CBR 210. Año 1.999
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-19 Distribución Derecho C, P Y C – Julio Ernesto Russi Greene

Mes	Caudal (acciones)
Enero	15.20
Febrero	15.20
Marzo	15.20
Abril	15.20
Mayo	15.20
Junio	15.20
Julio	15.20
Agosto	15.20
Septiembre	15.20
Octubre	15.20
Noviembre	15.20
Diciembre	15.20

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

Nota: Este derecho se encuentra regularizado pero no perfeccionado, al no expresar el derecho en unidades de volumen por tiempo

13) Alejandro Aníbal Valdivia Reyes:

- Ejercicio: Permanente y Continuo
- Código de Expediente: NR-0601-2191
- Nombre Solicitante: Alejandro Aníbal Valdivia Reyes
- Fecha de resolución: 18 de mayo de 2011
- Uso del Agua: Riego
- El punto de captación de este derecho se encuentra en las coordenadas PSAD 56 HUSO 19 Norte 6.233.221 Este 354.676, ubicado aguas abajo de las alternativas de embalse propuestas.
- Inscripción CBR: Fojas 175. N° CBR 285. Año 2.011
- La distribución del derecho a escala mensual se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 2-20 Distribución Derecho C, P Y C – Agrícola La Candelaria Limitada

Mes	Caudal (l/s)
Enero	17.96
Febrero	17.96
Marzo	17.96
Abril	17.96
Mayo	17.96
Junio	17.96
Julio	17.96
Agosto	17.96
Septiembre	17.96
Octubre	17.96
Noviembre	17.96
Diciembre	17.96

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

Para abordar la estimación de la equivalencia de las acciones que la JVECA tiene como derecho sobre el Estero Codegua, se hace necesario analizar las equivalencias establecidas por aquellos derechos de agua pertenecientes a regantes que actualmente se encuentran regularizados y perfeccionados por la DGA.

En este sentido, sobre la información proporcionada por la DGA se notifica de la existencia de un derecho, otorgado al titular Alejandro Aníbal Valdivia Reyes, el cual se tiene conocimiento a través del listado de regantes actualizado de la Asociación de Canalistas La Leonera, que es poseedor de 19.600 acciones del total de total de 1.148.936 acciones de la Ribera Sur del Estero Codegua. Sobre la información del CPA, el caudal otorgado es de 21,32 l/s, por lo tanto, se puede establecer la relación entre el caudal otorgado frente a acciones poseídas, lo que resulta de una equivalencia de 0,00108 l/s/acción. A efectos del Estudio, se transformará la equivalencia dada por cada 1.000, con lo que se obtiene una equivalencia redondeada de 1,1 l/s/1.000 acciones. Vale decir que esta equivalencia es válida exclusivamente para los regantes asociados a la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera (Ribera Sur). Este hecho se genera por la existencia de un número desigual de acciones entre ambas riberas desde la constitución de las mismas. Los estatutos de la

Asociación de Canalistas del Canal La Leonera conciertan un número total de acciones de 1.107.136 acciones. A lo largo de los años, luego de producirse compraventas de predios junto con sus derechos, la cantidad de acciones aumento hasta el valor actual de 1.148.936 acciones. Este valor apuntado en el presente Estudio es suministrado por los dirigentes de la mencionada agrupación. En este sentido, el caudal equivalente para la Ribera Sur con la equivalencia antes calculada y las acciones a fecha, asciende a un valor de 1,25 m^3/s. Si bien, en el propio estatuto de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera estipulan la división del caudal del Estero Codegua en 50% para cada Ribera o Asociación de Canalistas. Además, los mencionados estatutos expresan expeditamente que el Estero Codegua se divide en 20 partes, 10 de las cuales se atribuyen a la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera y otras 10 se atribuyen a la Asociación de Canalistas del Canal Codegua.

Sobre la bases legales de las agrupaciones antes mencionadas, la distribución del recurso en el Estero Codegua determina que para este escenario se asuma un caudal equivalente de 2,50 m^3/s, o lo que es lo mismo, 1,25 m^3/s para cada Ribera constituyente del Estero. Es pertinente mencionar en este punto que el presidente de la JVECA y los dirigentes de las asociaciones de canalistas, en conversaciones mantenidas con la Consultora, informaban de una cifra de caudal extraído históricamente del orden de los 1,25 m^3/s para cada ribera, respectivamente.

Luego de tomar en consideración la estimación de la equivalencia para la Ribera Sur en base al derecho otorgado por la DGA y estimar la cantidad de 2,50 m^3/s como derecho permanente y continuo en unidades de volumen por tiempo para la JVECA, la Consultora comunicó esta estimación al Presidente de la JVECA y los presidentes de las asociaciones, lo cuales, validaron el resultado estimado para la utilización en el desarrollo de la consultoría.

En la Tabla 2-21 se presenta la información resumida de los derechos de agua de naturaleza superficial asignados a la zona de estudio. En el Anexo 2-2 se presentan en detalle los datos entregados por la DGA de los derechos de agua otorgados en el Estero Codegua

Tabla 2-21 Derechos de Agua Superficiales Otorgados

							DATUM 1956 HUSO 19				
Nombre Solicitante	Tipo Derecho	Naturaleza del Agua	Clasificación Fuente	Ejercicio del Derecho	Caudal Anual Prom (l/s)	Caudal Ecológico (l/s)	UTM Norte Captación (m)	UTM Este Captación (m)	UTM Norte Restitución (m)	UTM Este Restitución (m)	Referencia a puntos conocidos de captación
JULIO ERNESTO RUSSI GREENE	Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Permanente y Continuo	15,20	0	0.00	0.00	0.00	0.00	LAS AGUAS SE CAPTARAN MEDIANTE EL CANAL LA ESTANCILLA QUE NACE DEL PRIMER MARCO PARTIDOR DEL RAMAL PUEBLO-ESTANCILLA QUE ES UN DERIVADO DEL PRIMER MARCO DEL CANAL LA PUNTA O RAMAL NORTE DEL CANAL CODEGUA, DENOMINADO MARCO EL MANZANO CUYA BOCATOMA SE ENCUENTRA EN LA RIBERA IZQUIERDA DEL RIO ESTERO COMUNA DE CODEGUA.
SAMUEL PÉREZ PINTO	Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Permanente y Continuo	1,60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	LAS AGUAS SE CAPTARAN MEDIANTE EL CANAL LA ESTANCILLA QUE NACE DEL PRIMER MARCO PARTIDOR DEL RAMAL PUEBLO-ESTANCILLA QUE ES UN DERIVADO DEL PRIMER MARCO DEL CANAL LA PUNTA O RAMAL NORTE DEL CANAL CODEGUA, DENOMINADO MARCO EL MANZANO CUYA BOCATOMA SE ENCUENTRA EN LA RIBERA IZQUIERDA DEL RIO ESTERO COMUNA DE CODEGUA.

							DATUM 1956 HUSO 19				
Nombre Solicitante	Tipo Derecho	Naturaleza del Agua	Clasificación Fuente	Ejercicio del Derecho	Caudal Anual Prom (l/s)	Caudal Ecológico (l/s)	UTM Norte Captación (m)	UTM Este Captación (m)	UTM Norte Restitución (m)	UTM Este Restitución (m)	Referencia a puntos conocidos de captación
ABDIAS ARREDONDO PEREZ	Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Permanente y Continuo	0,60	0	0.00	0.00	0.00	0.00	LAS AGUAS SE CAPTARAN MEDIANTE EL CANAL LA ESTANCILLA QUE NACE DEL PRIMER MARCO PARTIDOR DEL RAMAL PUEBLO-ESTANCILLA QUE ES UN DERIVADO DEL PRIMER MARCO DEL CANAL LA PUNTA O RAMAL NORTE DEL CANAL CODEGUA, DENOMINADO MARCO EL MANZANO CUYA BOCATOMA SE ENCUENTRA EN LA RIBERA IZQUIERDA DEL RIO ESTERO COMUNA DE CODEGUA.
RAFAEL ARREDONDO MOLINA	Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Permanente y Continuo	0,30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	LAS AGUAS SE CAPTARAN MEDIANTE EL CANAL LA ESTANCILLA QUE NACE DEL PRIMER MARCO PARTIDOR DEL RAMAL PUEBLO-ESTANCILLA QUE ES UN DERIVADO DEL PRIMER MARCO DEL CANAL LA PUNTA O RAMAL NORTE DEL CANAL CODEGUA, DENOMINADO MARCO EL MANZANO CUYA BOCATOMA SE ENCUENTRA EN LA RIBERA IZQUIERDA DEL RIO ESTERO COMUNA DE CODEGUA.

							DATUM 1956 HUSO 19				
Nombre Solicitante	Tipo Derecho	Naturaleza del Agua	Clasificación Fuente	Ejercicio del Derecho	Caudal Anual Prom (l/s)	Caudal Ecológico (l/s)	UTM Norte Captación (m)	UTM Este Captación (m)	UTM Norte Restitución (m)	UTM Este Restitución (m)	Referencia a puntos conocidos de captación
HORACIO MOLINA TEJEDA	Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Permanente y Continuo	0,30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	LAS AGUAS SE CAPTARAN MEDIANTE EL CANAL LA ESTANCILLA QUE NACE DEL PRIMER MARCO PARTIDOR DEL RAMAL PUEBLO-ESTANCILLA QUE ES UN DERIVADO DEL PRIMER MARCO DEL CANAL LA PUNTA O RAMAL NORTE DEL CANAL CODEGUA, DENOMINADO MARCO EL MANZANO CUYA BOCATOMA SE ENCUENTRA EN LA RIBERA IZQUIERDA DEL RIO ESTERO COMUNA DE CODEGUA.
LUIS ALEJANDRO PADILLA RODRIGUEZ	Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Permanente y Continuo	0,30	0	0.00	0.00	0.00	0.00	LAS AGUAS SE CAPTARAN MEDIANTE EL CANAL LA ESTANCILLA QUE NACE DEL PRIMER MARCO PARTIDOR DEL RAMAL PUEBLO-ESTANCILLA QUE ES UN DERIVADO DEL PRIMER MARCO DEL CANAL LA PUNTA O RAMAL NORTE DEL CANAL CODEGUA, DENOMINADO MARCO EL MANZANO CUYA BOCATOMA SE ENCUENTRA EN LA RIBERA IZQUIERDA DEL RIO ESTERO COMUNA DE CODEGUA.

							DATUM 1956 HUSO 19				
Nombre Solicitante	Tipo Derecho	Naturaleza del Agua	Clasificación Fuente	Ejercicio del Derecho	Caudal Anual Prom (l/s)	Caudal Ecológico (l/s)	UTM Norte Captación (m)	UTM Este Captación (m)	UTM Norte Restitución (m)	UTM Este Restitución (m)	Referencia a puntos conocidos de captación
COMUNIDAD OVALLE HÖRMANN	Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Permanente y Continuo	120	0	0.00	0.00	0.00	0.00	OBSERVACIONES: UB.BT. 50M. AL NORTE DEL DESLINDE DE LA HIJUELA PRIME RA DE SAN FCO CON LA HIJUELA DE ABAJO DE SAN RAMON. RES N ¦405 DE 09/03/1954;;ESTERO CODEGUA
ERNESTO RUSSI GREENE	Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Permanente y Continuo	8,65	0	0.00	0.00	0.00	0.00	OBSERVACIONES: CAUDAL:8,65 PARTE DEL EST.CODEGUA EQUIV.A 8,5ACC.DEL C .ESTANCILLA, CAPT.MED.BT.DEL CANAL ESTANCILLA, UB. EN LA RIB.IZQ. DEL ESTERO CODEGUA. RES N¦17 DE 16/01/1980
ERIC PRENZEL LEUPOLT	No Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Eventual y Discontinuo	135	344,17	6,235,700.00	369,000.00	6,233,279.00	357,076.00	
ERIC PRENZEL LEUPOLT	No Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Permanente y Continuo	615	344,17	6,235,700.00	369,000.00	6,233,279.00	357,076.00	
ERIC PRENZEL LEUPOLT	No Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Permanente y Discontinuo	302,50	336,67	6,235,700.00	369,700.00	6,233,279.00	357,076.00	
ERIC PRENZEL LEUPOLT	No Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Eventual y Discontinuo	771,67	336,67	6,235,700.00	369,700.00	6,233,279.00	357,076.00	
ASOCIACIÓN DEL CANAL DE CACHAPOAL	Consuntivo	Superficial y Corriente	Rio/Estero	Permanente y Discontinuo	268,75	0	6,233,446.00	346,635.00	0.00	0.00	
ALEJANDRO ANIBAL VALDIVIA REYES	Consuntivo	Superficial	Rio/Estero	Permanente y Continuo	21,32	0	6,233,221.00	354,676.00	0.00	0.00	
AGRÍCOLA LA CANDELARIA LIMITADA	Consuntivo	Superficial	Rio/Estero	Permanente y Continuo	19,70	0	6,233,221.00	354,676.00	0.00	0.00	
SARA ASTABURUAGA ESPINOLA Y OTROS	Consuntivo	Superficial	Rio/Estero	Permanente y Continuo	1,88	0	6,233,221.00	354,676.00	0.00	0.00	
ROBERTO FERNANDO ASTABURUAGA ESPINOLA	Consuntivo	Superficial	Rio/Estero	Permanente y Continuo	17,96	0	6,233,221.00	354,676.00	0.00	0.00	
ROBERTO FERNANDO ASTABURUAGA ESPINOLA	Consuntivo	Superficial	Rio/Estero	Permanente y Continuo	17,02	0	6,233,221.00	354,676.00	0.00	0.00	
ROBERTO FERNANDO	Consuntivo	Superficial	Rio/Estero	Permanente	0,54	0	6,233,221.00	354,676.00	0.00	0.00	

							DATUM 1956 HUSO 19				
Nombre Solicitante	Tipo Derecho	Naturaleza del Agua	Clasificación Fuente	Ejercicio del Derecho	Caudal Anual Prom (l/s)	Caudal Ecológico (l/s)	UTM Norte Captación (m)	UTM Este Captación (m)	UTM Norte Restitución (m)	UTM Este Restitución (m)	Referencia a puntos conocidos de captación
ASTABURUAGA ESPINOLA				y Continuo							

Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

2.2.3 Derechos de Agua de Naturaleza Subterránea

Respecto a los derechos subterráneos otorgados en la zona de estudio, se presentan un total de 14 derechos del tipo Consuntivo.

En el Anexo 2-2 se presentan en detalle los datos entregados por la DGA de los derechos de agua otorgados en el Estero Codegua. En la Tabla 2-22 se presenta la información resumida de los derechos de asignados a la zona de estudio:

Tabla 2-22 Derechos de Agua Subterráneos Otorgados

Nombre	Tipo Derecho	Naturaleza del Agua	Ejercicio del Derecho	Caudal Anual Prom (l/s)	UTM Norte Captación (m)	UTM Este Captación (m)	Huso	Datum	Referencia a puntos conocidos de captación
SOC.AGRICOLA BUENAVENTURA LTDA.	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	1,50	6,226,877.00	345,773.00	19	1956	A 175 mts. al Oriente del eje del camino público de la Compañía a Rancagua, y a 40 mts. al Sur del camino Las Peras.
ATILIO RAMON CASTILLO IBAÑEZ Y OTROS	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	45	6,231,806.00	343,743.00	19	1956	
ATILIO RAMON CASTILLO IBAÑEZ	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	15	6,231,842.00	343.02	19	1956	POZO UBICADO EN PARCELA N° 2 DE LA SUBDIVISION DE LA HIJUELA TRES Y CUATRO DEL FUNDO CHORRILLOS DE CALLEJONES.-
COMITE DE AGUA POTABLE RURAL LA LEONERA-SAN JOAQUIN	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	20	6,231,193.00	349,790.00	19	1956	
JUAN HUMBERTO CORDERO MARAMBIO	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	0,80	6,227,394.00	345,541.00	19	1956	
ESSBIO S.A.	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	6,97	6,226,612.00	346,686.00	19	1956	
ESSBIO S.A.	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	6,97	6,226,612.00	346,686.00	19	1956	
ESSBIO S.A.	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	6,97	6,226,612.00	346,686.00	19	1956	
LUIS RAMON BARRERA ZAPATA	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	30	6,234,569.00	342,301.00	19	1956	
SOCIEDAD BARRERA LIMITADA	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	70	6,234,569.00	342,368.00	19	1956	
LORENZO OLEA RUBIO	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	0,41	0.00	0.00			OBSERVACIONES : CAPT.E.MEC.DESDE POZO UB. DENTRO DE LA PROP.MENCIONADA , A 10M. AL NORTE DE SU DESLINDE SUR Y A 25M. AL PTE.DEL EJE DEL CAMIN O. RES N¡351 DE 18/12/1973
AGRICOLA SUPER LIMITADA	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	7,70	0.00	0.00			LAS AGUAS SE CAPTARAN MEDIANTE ELEVACION MECANICA DESDE EL POZO SC N° 581 DE 121 METROS DE PROFUNDIDAD, UBICADO EN EL PREDIO ROL IMPUESTOS INTERNOS N° 153 -17, A UNOS 25 METROS DEL DESLINDE SUR O CAMINO PUBLICO A LA LEONERA Y A UNOS 150 METROS DEL DE SLINDE PONIENTE EN LA COMUNA DE CODEGUA, PROVINCIA DE CACHAPOAL, SEXTA REGION.
SOCIEDAD AGRICOLA Y COMERCIAL EDEN LTDA	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	30	0.00	0.00			POZO UBICADO EN LA PROPIEDAD, 280 M AL NORTE DE ESTERO CODEGUA EN EL SECTOR QUE CRUZA LA CARRETERA PANAMERICANA Y A 33,8 M AL PONIENTE DEL EJE DE LA CALZADA NORTE SUR DE LA MISMA CARRETERA.
AGRICOLA ARCAHUE LIMITADA.	Consuntivo	Subterranea	Permanente y Continuo	20	6,233,636.00	348,254.00	19	1956	

Fuente Fuente: Sistema de Atención Ciudadana DGA. Información de Archivos Históricos actualizado a noviembre 2014

2.2.4 Derechos de Agua en Trámite

En la revisión de antecedentes de derechos de aprovechamiento de agua se encontró el siguiente derecho en trámite:

- **Asesorías e Inversiones D&P Dos Limitada – Derecho No Consuntivo Permanente y Continuo (NC, P y C):** La fecha de ingreso de trámite fue el 10 de septiembre de 2012 y solicitado por un caudal de 3m^3/s. La publicación en el Diario Oficial de la República de Chile se realizó el día 15 de septiembre de 2012 en la edición N° 40.364. El punto de captación se presenta en las coordenadas PSAD 56 HUSO 19: Norte 6.233.160, Este 356500 y el punto de restitución en las coordenada: Norte 6.233.000, Este 353.300.

En la siguiente figura se muestra la ubicación del punto de captación del derecho en conjunto con las alternativas de embalse en estudio:

Figura 2-2 Ubicación Captación Derecho de Aprovechamiento de Agua en Trámite Asesorías e Inversiones D&P Dos Limitada

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos de Google Earth.

Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

Como se observa en la Figura 2-2, la ubicación del derecho solicitado afecta directamente el proyecto de embalse de regulación debido a que las obras de captación y restitución se ubicarían en la zona de influencia del mismo, razón por la cual la Comisión Nacional de Riego (CNR) presentó formalmente una oposición a la solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas requeridos por Asesoría e Inversiones D&P Dos Ltda hasta concluir los Estudios de Prefactibilidad del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Estero Codegua".

En el Anexo 2-4 se presentan los documentos de oposición al derecho de aprovechamiento de agua.

- **Sociedad de Inversiones CADEUCO SpA – Derecho No Consuntivo Permanente y Continuo (NC, P y C):** La fecha de ingreso de trámite fue el 24 de abril de 2013 y solicitado por un caudal de 9m^3/s. La publicación en el Diario Oficial de la República de Chile se realizó el día 02 de mayo de 2013 en la edición N° 40.548. El punto de captación se presenta en las coordenadas PSAD 56 HUSO 19: Norte 6.233.750, Este 356.040 y el punto de restitución en las coordenada: Norte 6.233.490, Este 349.225.

A continuación se presenta la ubicación del derecho en conjunto con las alternativas de embalse en estudio:

Figura 2-3 Ubicación Captación Derecho de Aprovechamiento de Agua en Trámite Sociedad de Inversiones CADEUCO SpA

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos de Google Earth.

Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

Al igual que en el caso anterior, el derecho solicitado afecta directamente el proyecto de embalse de regulación en el Estero Codegua, debido a que como se observa en la Figura 2-3 el punto donde se ubicarían las obras de captación de los recursos solicitados por la Sociedad de Inversiones Cadeuco SpA interfieren con la alternativa de emplazamiento del muro de la presa de la Alternativa N°1.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Riego presentó una oposición formal a dicha solicitud de otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas con fecha 3 de junio de 2013, hasta al menos concluir con los estudios de Prefactibilidad del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego Estero Codegua". Los documentos de oposición se presentan en el Anexo 2-4.

- **Asociación de Canalistas Canal La Leonera y Otros – Derecho No Consuntivo Permanente y Continuo (NC, P y C):** La fecha de ingreso de trámite fue el 30 de mayo 2013 y solicitado por un caudal de 30m^3/s. El punto de captación se presenta en las coordenadas PSAD 56 HUSO 19: Norte 6.233.000, Este 360.870 y el punto de restitución en las coordenada: Norte 6.233.600, Este 356.200.

En la Figura 2-4 se presenta la ubicación de los puntos de captación y restitución del derecho en trámite:

Figura 2-4 Ubicación Captación Derecho de Aprovechamiento de Agua en Trámite Asociación de Canalistas Canal La Leonera y Otros

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos de Google Earth.

Se tiene conocimiento a través de la directiva de la Junta de Vigilancia del Estero Codegua y Afluentes que este derecho fue solicitado en consecuencia de la creciente demanda de derechos de aprovechamiento no consuntivos en el Estero Codegua por parte de terceros, por lo que su ubicación cumple con el único objetivo de proteger las aguas en la zona de emplazamiento de la presa para los regantes beneficiados por el Estero Codegua.

2.3 Derechos de Agua No Regularizados

Los estatutos de cada una de las asociaciones de canalistas que utilizan los recursos del Estero Codegua indican que el mismo se encuentra dividido en 20 partes de ejercicio permanente y continuo, asignando 10 partes o 50% a cada una de las riberas (norte y sur). Según la información recopilada en los estatutos los derechos de agua se distribuyen en 1.148.936 acciones en la ribera sur y 1500 acciones en la ribera norte; sin embargo solo se encontraron 6 derechos regularizados y perfeccionados, y 7 perfeccionados, los cuales, se consideran pertenecientes a las 20 partes iníciales en que se divide el estero.

Las acciones restantes no se encuentran regularizadas por lo cual no existe un respaldo legal de su equivalencia en caudal para su utilización en el llenado del embalse, no obstante en base a los antecedentes recopilados se utilizará una equivalencia para las 20 partes del estero Codegua de 2,5m^3/s, distribuyendo un caudal de 1,25m^3/s a cada una de las riberas. Dicha equivalencia ha sido el uso histórico que se le ha dado a las acciones.

Se realizó una recopilación de información en el Conservador de Bienes y Raíces de Rancagua, en donde se constató que existe una gran cantidad de transacciones de derechos de aprovechamiento de aguas del Estero Codegua en la comuna de Codegua y Mostazal desde los años 1953 (fundación de la Asociación de Canalistas La Leonera) a la fecha; sin embargo al no estar inscritos simultáneamente en la Dirección General de Aguas no se considera que dichos derechos se encuentren regularizados.

La regularización de los derechos de agua consiste en la presentación formal de una solicitud de derecho de aprovechamiento de agua ante la Dirección General de Aguas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° Transitorio del Código de Aguas. Por otro lado, el perfeccionamiento de los derechos de agua consiste en clarificar aquellas características esenciales de un derecho de agua que no se ven reflejadas en el titulo de dominio inscrito en el Conservador de Bienes y Raíces. En el caso de los títulos de de dominio encontradas en el Conservador de Bienes y Raíces de Rancagua, se refleja en todos los casos la necesidad de perfeccionar el caudal de los derechos de aprovechamiento ya que se encuentran reflejadas en acciones o partes.

En base a lo anterior, se hace necesaria la regularización y perfeccionamiento de los derechos de agua de la zona para su utilización en el llenado del embalse de regulación, estimando un mínimo de 714 casos para la ribera norte y 24 casos para la ribera sur.

Estas cifras se deducen del listado de regantes proporcionado por las asociaciones de ambas riberas. En el citado registro, se contabilizan un total de 726 regantes pertenecientes a la Ribera Norte y un total de 25 asociados a la Ribera Sur. Si tenemos en cuenta la información aportada en acápites anteriores se tiene un total de títulos regularizados y perfeccionados de 5 casos para la Ribera Norte y 1 sólo caso para la Ribera Sur.

Además de las cifras anteriores, se hace imprescindible completar el proceso de perfeccionamiento para 7 casos identificados de regantes pertenecientes a la Ribera Norte. En

cuyo expediente de regularización (veasé Tabla 2-21), el caudal otorgado se expresa en unidad de acciones y no en unidad de volumen por tiempo.

En el Anexo 2-3 se presenta el listado de regantes del área del proyecto y la distribución por acciones.

En el Anexo 2-5 se presentan las copias de registros de propiedad de agua catastradas en el C.B.R. de Rancagua que abarcando una muestra significativa de transacciones realizadas entre los años 1954 al 2011.

2.3.1 Distribución de Derechos de Aprovechamiento No regularizados

De acuerdo a los estatutos de la JVECA, la distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales de tipo consuntivo, permanente y continuo se divide en 50% para cada una de las riberas según se representa en el diagrama unifilar presentado en la Figura 2-5, según las riberas norte o sur.

Figura 2-5 Unifilar Estero Codegua

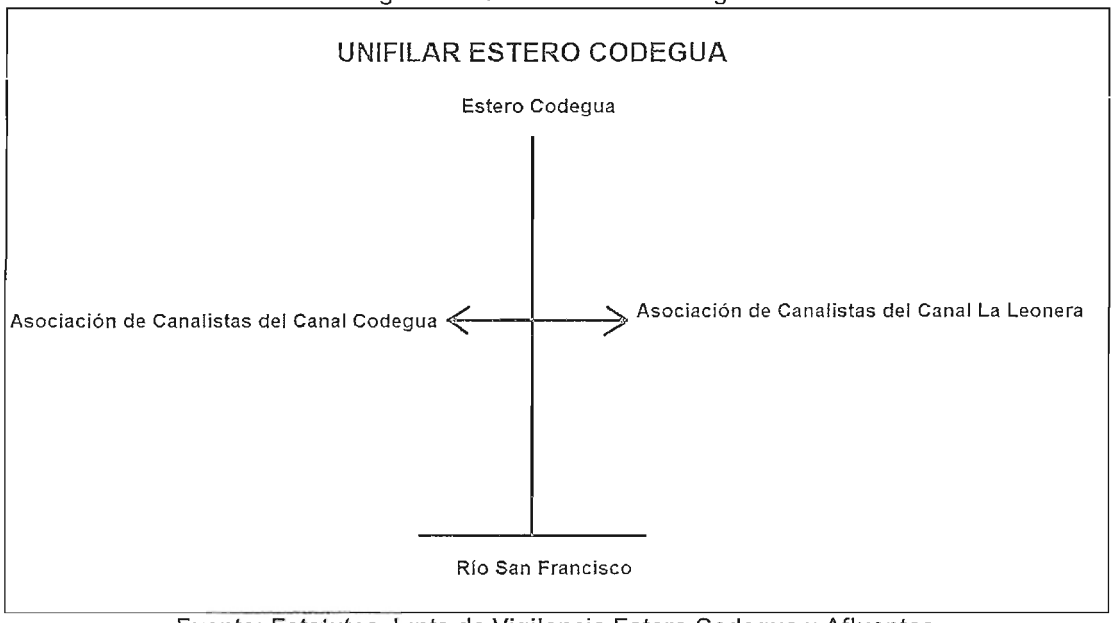

Fuente: Estatutos Junta de Vigilancia Estero Codegua y Afluentes

En el caso de los regantes ubicados en la ribera sur del Estero Codegua conformado por la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera, los derechos de aprovechamiento están conformados por 1.148.936 acciones o 10 partes distribuidas en dos tomas principales denominadas: Los Arrayanes y El Peumal. La Figura 2-6 muestra el unifilar de la Ribera Sur del Estero Codegua.

Figura 2-6 Unifilar Ribera Sur Estero Codegua

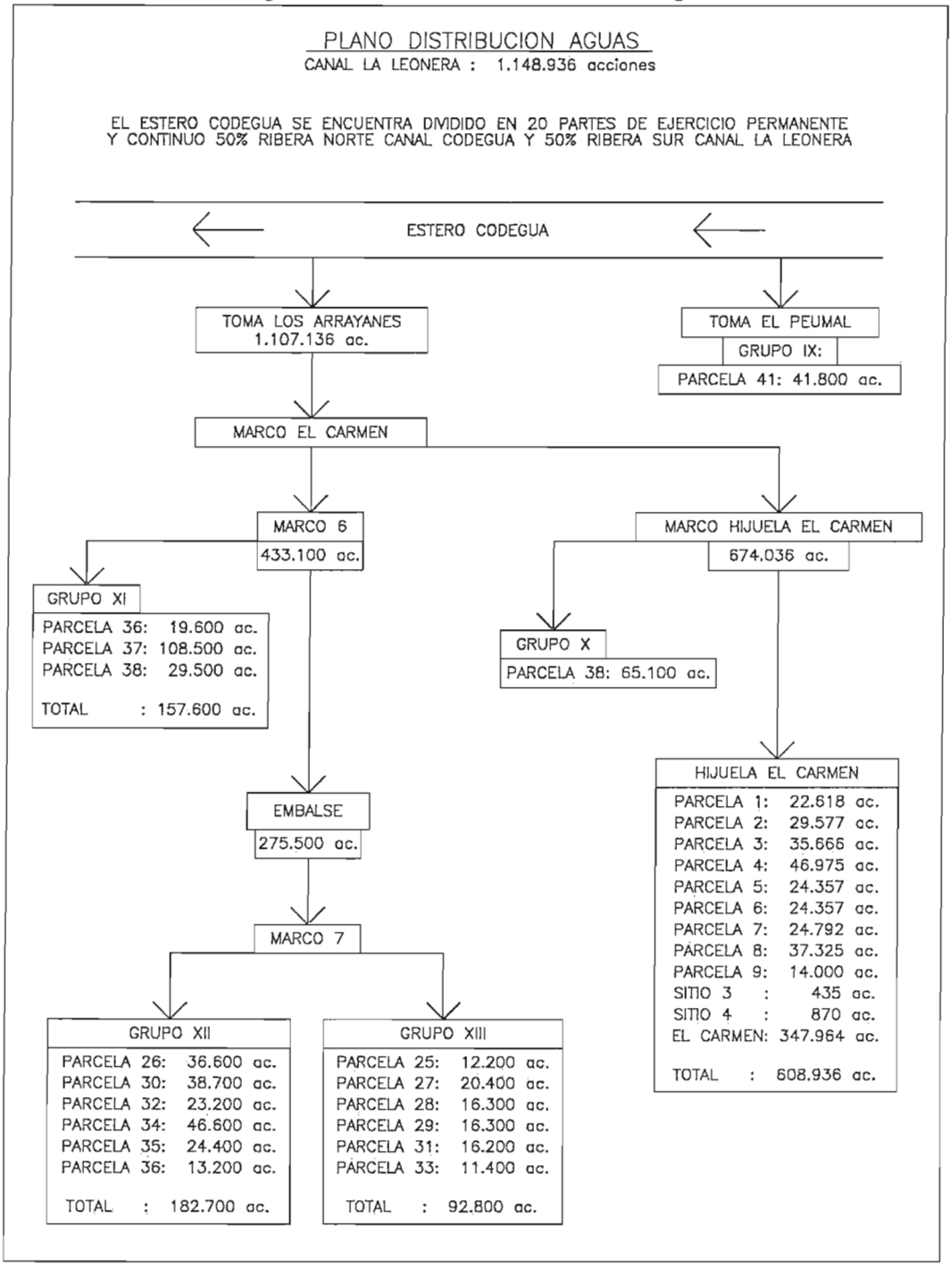

Fuente: Información proporcionado por la JVECA

Los regantes ubicados en la ribera Norte realizan la distribución del recurso hídrico a través de una toma única denominada: Tronco Ribera Norte, la cual distribuye a los canales derivados principales. Los derechos legales de la ribera norte sobre el estero Codegua son de 10 partes de un total de 20, distribuidos de la siguiente forma:

Figura 2-7 Distribución de Derechos de Agua en Ribera Norte Estero Codegua.

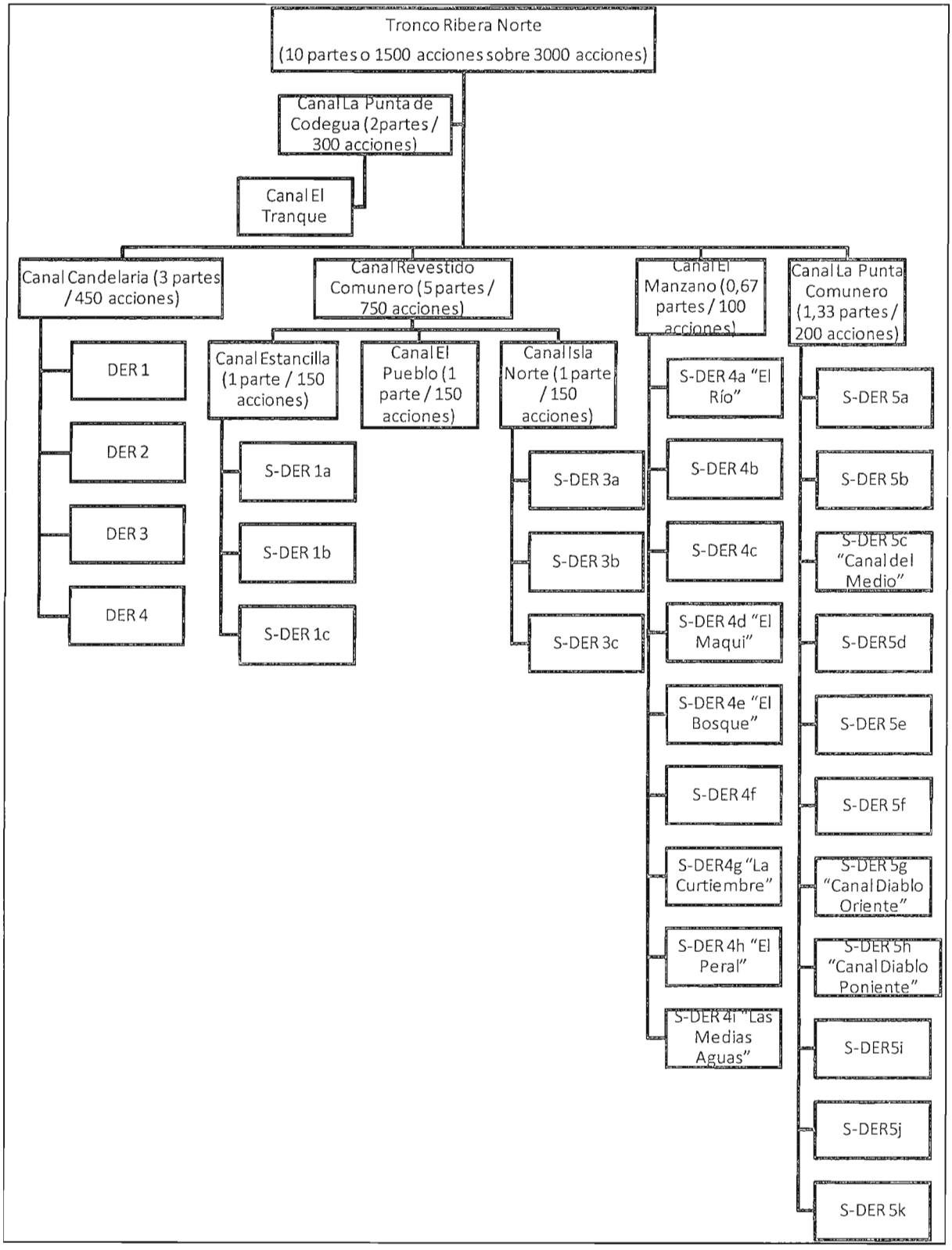

Fuente: "Río Maipo Segunda Sección – Catastro de Usuarios" Dirección General de Aguas (1982)

SMI Ingenieros
Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

2.4 Organizaciones de Usuarios

2.4.1 Junta de Vigilancia Estero Codegua y Afluentes

La Junta de Vigilancia del Estero Codegua y sus Afluentes (JVECA) es el ente que ejerce jurisdicción en toda la cuenca del Estero Codegua, desde el tramo comprendido entre su nacimiento en coordenadas UTM (m) NORTE: 6.245.000 y ESTE: 372.100 Datum 1956 y hasta su término en la confluencia con el Estero El Tronco donde comienza el Río San Francisco, en las coordenadas UTM (m) NORTE: 6.239.200 y ESTE: 341.350 Datum 1956, incluye por consiguiente todos los afluentes, subafluentes, quebradas, esteros y lagunas que afluyen en dicho tramo en forma continua o discontinua, superficial o subterránea. La autoridad de la JVECA otorgada por sus estatutos comprende la administración y distribución de las aguas entres sus miembros y/o accionistas.

Esta organización fue constituida el 13 de mayo de 2013, mediante sentencia definitiva del Primer Juzgado Civil de Rancagua en causa Rol N°V-269-2012, caratulada "Prenzel Leupolt, Eric Félix". Los estatutos de la Junta de Vigilancia del Estero Codegua y Afluentes se incluyen en el Anexo 2-6 del presente capítulo.

Actualmente, la JVECA se encuentra en proceso de legalización. A la fecha del presente Estudio, se tiene conocimiento de su constitución legal frente al Conservador de Bienes Raíces de Rancagua según inscripción de fojas 223 vta, N°386, del año 2013. El documento copia de inscripción al Registro de Propiedad de Aguas del CBR se presenta en el Anexo 2-7.

En la actualidad la directiva de la Junta de Vigilancia del Estero Codegua está conformada por los siguientes miembros:

- Eric Prenzel — Presidente JVECA
- José Luis Elorriaga — Vicepresidente JVECA
- José Raúl Castro — Secretario JVECA
- Mario Fernández — Director JVECA
- Rodrigo Astaburuaga — Director JVECA
- Ronald Betancourt — Director JVECA

La dirección comercial de la JVECA es la siguiente:

- Oficina: Sra. Erika Maturana
- Calle: Andes 173
- Comuna: Codegua
- Provincia: Cachapoal
- Región: Libertador Bernando O´Higgins

2.4.2 Asociaciones de Canalistas en el Estero Codegua

Existen dos asociaciones de canalistas en cada una de las riberas anteriores a la conformación de la JVECA, las cuales son las encargadas de la distribución y administración del recurso a sus asociados según su división en la bocatoma principal cada año.

Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

La situación jurídica de ambas asociaciones de canalistas mencionadas se resume a continuación:

- Asociación de Canalistas del Canal La Leonera:
  - Registro en el CBR: Inscrita a fojas 30 vta. N°39 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1954 del Conservador de Bienes y Raíces de Rancagua.
  - Registro en la DGA: Resolución exenta de la DGA N°1855 de 21 de junio de 2013.
- Asociación de Canalistas del Canal Codegua:
  - Registro en el CBR: Inscrita a fojas 26 N°34 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1982 del Conservador de Bienes de Rancagua.
  - Registro en la DGA: Resolución exenta de la DGA N°342 de 21 de febrero de 2013.

Los estatutos de cada una de las asociaciones se presentan en el Anexo 2-8 y en el Anexo 2-9.

2.5 Organización para la Futura Administración del Sistema de Riego

Sobre la experiencia de otros proyectos de riego con características similares, se considera conveniente la constitución de un equipo técnico que se encargue de administrar el futuro sistema de riego (embalse y canales) y de asegurar el suministro del recurso hídrico según lo previsto y lo requerido.

El equipo técnico estará formado por un conjunto de personas competentes y capacitadas en las responsabilidades que siguen:

a) Supervisión y control: responsable de planificar y organizar los trabajos y recursos necesarios para operar los equipos, mantener su servicio de entrega de agua para riego, prevenir daños y accidentes en operadores, equipos y entorno físico y resolver contingencias previsibles que coloque en riesgo la integridad del personal, los equipos y la infraestructura general de la obra.

b) Nivel operativo: a cargo de ejecutar procedimientos y rutinas programadas para accionar equipos y dispositivos entregados a su cargo, utilizando su capacidad física, adiestramiento, experiencia y las herramientas de trabajo necesarias.

De acuerdo con estos lineamientos el personal necesario se deberá componer de:

- Administrador
- Encargado Operaciones Mecánicas
- Encargado Operaciones Eléctricas
- Secretaria
- Operadores
- Ayudantes

SMI Ingenieros
Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

Los integrantes del equipo técnico deberán cumplir, a lo menos, con los perfiles y las responsabilidades que se resumen a continuación:

a) Administrador

- Formación profesional con más de 3 años de experiencia en manejo de embalses. Responsable de aplicar los criterios, procedimientos y normas contenidas en el presente Manual. Encargado de asignar tareas y metas específicas al Jefe de Operaciones, controlar su cumplimiento y visar toda la documentación que se entregue a terceros.

b) Encargado Operaciones Mecánicas

- Técnico mecánico profesional con formación de tres años y experiencia de a lo menos 3 años en operaciones de embalses y funcionamiento de los equipos. Responsable de impartir instrucciones a los operadores, registrar y controlar su cumplimiento, resolver contingencias menores sobre la operación mecánica de equipos e informar oportunamente al superior.

c) Encargado Operaciones Eléctricas

- Técnico eléctrico profesional con formación de tres años y experiencia de a lo menos 3 años en operaciones de embalses y funcionamiento de los equipos. Debe impartir instrucciones a los operadores, registrar y controlar su cumplimiento, resolver contingencias menores sobre la operación eléctrica y monitoreo SCADA de equipos e informar oportunamente al superior.

d) Secretaria

- Administrativo(a) con experiencia en manejo de documentos y labores propias de oficina, teléfono, fax, fotocopias, internet y atención de usuarios

e) Operador

- 4° medio aprobado
- Conocimiento del funcionamiento de los equipos y aparatos de medición. Encargados de energizar y operar equipos, realizar pruebas y obras menores de mantenimiento, recambio de piezas.

3 DERECHOS EXCEDENTES

Se cotejo la información sobre derechos de aprovechamiento existentes con la disponibilidad de agua con la finalidad de identificar la existencia de recursos eventuales excedentes que pudieran ser solicitados por el fisco para ser destinados al embalse de regulación.

Del estudio hidrológico presentado en el Tomo IV Estudios Básicos, se extrajo los caudales con un 5% y 85% de probabilidad de excedencia para cada una de las alternativas estudiadas. Con la información obtenida del estudio de derechos, se procedió a cotejar la información de derechos de agua que se deben dejar pasar en la zona de aguas abajo de las alternativas de embalse en contraste con la disponibilidad del recurso en el río.

Se considera que el derecho eventual se aplica al caudal con probabilidad de excedencia del 5% en el río claro y los derechos del tipo continuo son otorgados con un 85% de probabilidad de excedencia de los caudales del río.

Respecto a los derechos no regularizados correspondientes a las asociaciones de canalistas se consideró una conversión histórica de caudales de un máximo 1,25m^3/s para cada una de las riberas, totalizando un caudal de 2,5m^3/s para la Junta de Vigilancia del Estero Codegua y Afluentes. En forma complementaria se consideró el escenario más desfavorable en el cual el caudal de 1,25m^3/s para cada ribera es continuo durante todos los meses del año.

Se considero como caudal ecológico a dejar pasar por el río, el asignado por la DGA al derecho no consuntivo otorgado a Eric Prenzel Leupolt. Los resultados se presentan en las siguientes tablas para cada una de las alternativas de embalse:

Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

Tabla 3-1 Excedentes de Caudal Eventual y Permanente Alternativa N°1 Embalse Codegua

		Mes	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
		Días	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	28	31
Q Disponible Río (85%)		Q (85%) Estero Codegua (m^3/s)	**1.23**	**1.27**	**1.80**	**2.68**	**2.69**	**3.18**	**4.28**	**5.79**	**5.40**	**4.08**	**2.93**	**1.99**
Q Disponible Río (5%)		Q (5%) Estero Codegua (m^3/s)	**6.21**	**9.58**	**19.78**	**17.23**	**16.01**	**14.03**	**12.76**	**14.93**	**18.50**	**14.14**	**8.97**	**5.91**
Derechos Permanentes	Derechos Junta de Vigilancia Estero Codegua y Afluentes (m^3/s)	Ribera Norte (50% Estero Codegua) (m^3/s)	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25
		Ribera Sur (50% Estero Codegua) (m^3/s)	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25
	Derechos Consuntivos Otorgados (No incluidos en JVECA)	Comunidad Ovalle Hörmann C, P y C (m^3/s)	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12
		Asociación del Canal Cachapoal C, P y D (m^3/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.00	0.00	0.00
	Derechos No Consuntivos Otorgados	Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.76	0.48	0.42	0.40	0.40	0.45	0.47	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80
		Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.83	1.32	1.08	0.30
Subtotal Permanentes			**2.62**	**2.62**	**2.62**	**2.62**	**3.27**	**3.27**	**3.27**	**3.27**	**3.27**	**2.62**	**2.62**	**2.62**
Derechos Eventuales	Derechos No Consuntivos Otorgados	Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m^3/s)	0.04	0.30	0.16	0.20	0.26	0.33	0.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m3/s)	0.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	1.19	2.49	2.22	1.68	0.87
Subtotal Eventuales			**0.61**	**0.30**	**0.16**	**0.20**	**0.26**	**0.33**	**0.57**	**1.19**	**2.49**	**2.22**	**1.68**	**0.87**
Caudale Ecológico	Caudale Ecológico Otorgado	Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico (m^3/s)	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**
		Disponible 85% (m^3/s)	**-1.73**	**-1.69**	**-1.16**	**-0.28**	**-0.92**	**-0.43**	**0.67**	**2.18**	**1.79**	**1.12**	**-0.03**	**-0.97**
		Vol. Disponible 85% (Hm^3)	-4.49	-4.54	-3.02	-0.76	-2.46	-1.11	1.80	5.65	4.80	2.99	-0.08	-2.61
		Disponible 5% (m^3/s)	**2.64**	**6.32**	**16.66**	**14.07**	**12.14**	**10.09**	**8.58**	**10.13**	**12.40**	**8.96**	**4.33**	**2.08**
		Vol. Disponible 5% (Hm^3)	6.83	16.92	43.17	37.67	32.52	26.16	22.98	26.26	33.21	23.99	10.47	5.56

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos del Sistema de Atención Ciudadana DGA.

Tabla 3-2 Excedentes de Caudal Eventual y Permanente Alternativa N°2 Embalse Codegua

		Mes	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
		Días	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	28	31
Q Disponible Río (85%)		Q (85%) Estero Codegua (m^3/s)	**1.10**	**1.14**	**1.62**	**2.42**	**2.42**	**2.87**	**3.86**	**5.22**	**4.87**	**3.67**	**2.64**	**1.79**
Q Disponible Río (5%)		Q (5%) Estero Codegua (m^3/s)	**5.59**	**8.63**	**17.81**	**15.51**	**14.42**	**12.63**	**11.49**	**13.45**	**16.66**	**12.74**	**8.08**	**5.32**
Derechos Permanentes	Derechos Junta de Vigilancia Estero Codegua y Afluentes (m^3/s)	Ribera Norte (50% Estero Codegua) (m^3/s)	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25
		Ribera Sur (50% Estero Codegua) (m^3/s)	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25
	Derechos Consuntivos Otorgados (No incluidos en JVECA)	Comunidad Ovalle Hörmann C, P y C (m^3/s)	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12
		Asociación del Canal Cachapoal C, P y D (m^3/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.00	0.00	0.00
	Derechos No Consuntivos Otorgados	Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.76	0.48	0.42	0.40	0.40	0.45	0.47	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80
		Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.83	1.32	1.08	0.30
Subtotal Permanentes			**2.62**	**2.62**	**2.62**	**2.62**	**3.27**	**3.27**	**3.27**	**3.27**	**3.27**	**2.62**	**2.62**	**2.62**
Derechos Eventuales	Derechos No Consuntivos Otorgados	Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m^3/s)	0.04	0.30	0.16	0.20	0.26	0.33	0.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m3/s)	0.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	1.19	2.49	2.22	1.68	0.87
Subtotal Eventuales			**0.61**	**0.30**	**0.16**	**0.20**	**0.26**	**0.33**	**0.57**	**1.19**	**2.49**	**2.22**	**1.68**	**0.87**
Caudale Ecológico	Caudale Ecológico Otorgado	Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico (m^3/s)	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**
		Disponible 85% (m^3/s)	**-1.86**	**-1.82**	**-1.34**	**-0.54**	**-1.19**	**-0.74**	**0.25**	**1.61**	**1.26**	**0.71**	**-0.32**	**-1.17**
		Vol. Disponible 85% (Hm^3)	-4.83	-4.89	-3.48	-1.46	-3.19	-1.92	0.67	4.18	3.38	1.89	-0.78	-3.14
		Disponible 5% (m^3/s)	**2.02**	**5.37**	**14.69**	**12.35**	**10.55**	**8.69**	**7.31**	**8.65**	**10.56**	**7.56**	**3.44**	**1.49**
		Vol. Disponible 5% (Hm^3)	5.23	14.37	38.07	33.07	28.26	22.53	19.58	22.42	28.29	20.24	8.31	3.98

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos del Sistema de Atención Ciudadana DGA.

Tabla 3-3 Excedentes de Caudal Eventual y Permanente Alternativa N°3 Embalse Codegua

		Mes	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
		Días	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	28	31
Q Disponible Río (85%)		Q (85%) Estero Codegua (m^3/s)	**1.05**	**1.09**	**1.55**	**2.31**	**2.31**	**2.74**	**3.68**	**4.98**	**4.65**	**3.50**	**2.52**	**1.71**
Q Disponible Río (5%)		Q (5%) Estero Codegua (m^3/s)	**5.34**	**8.24**	**17.00**	**14.81**	**13.77**	**12.06**	**10.97**	**12.84**	**15.91**	**12.16**	**7.71**	**5.08**
Derechos Permanentes	Derechos Junta de Vigilancia Estero Codegua y Afluentes (m^3/s)	Ribera Norte (50% Estero Codegua) (m^3/s)	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25
		Ribera Sur (50% Estero Codegua) (m^3/s)	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25
	Derechos Consuntivos Otorgados (No incluidos en JVECA)	Comunidad Ovalle Hörmann C, P y C (m^3/s)	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12
		Asociación del Canal Cachapoal C, P y D (m^3/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.65	0.65	0.65	0.65	0.65	0.00	0.00	0.00
	Derechos No Consuntivos Otorgados	Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.76	0.48	0.42	0.40	0.40	0.45	0.47	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80
		Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.10	0.83	1.32	1.08	0.30
Subtotal Permanentes			**3.38**	**3.10**	**3.04**	**3.02**	**3.67**	**3.72**	**3.74**	**4.17**	**4.90**	**4.74**	**4.50**	**3.72**
Derechos Eventuales	Derechos No Consuntivos Otorgados	Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m^3/s)	0.04	0.30	0.16	0.20	0.26	0.33	0.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m3/s)	0.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	1.19	2.49	2.22	1.68	0.87
Subtotal Eventuales			**0.61**	**0.30**	**0.16**	**0.20**	**0.26**	**0.33**	**0.57**	**1.19**	**2.49**	**2.22**	**1.68**	**0.87**
Caudale Ecológico	Caudale Ecológico Otorgado	Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, P y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico Eric Prenzel Leupolt NC, E y D (m^3/s)	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34	0.34
		Caudal Ecológico (m^3/s)	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**	**0.34**
		Disponible 85% (m^3/s)	**-2.67**	**-2.35**	**-1.83**	**-1.05**	**-1.70**	**-1.32**	**-0.40**	**0.47**	**-0.59**	**-1.58**	**-2.32**	**-2.35**
		Vol. Disponible 85% (Hm^3)	-6.93	-6.31	-4.75	-2.82	-4.55	-3.42	-1.07	1.22	-1.58	-4.24	-5.62	-6.31
		Disponible 5% (m^3/s)	**1.01**	**4.50**	**13.46**	**11.25**	**9.50**	**7.67**	**6.32**	**7.14**	**8.18**	**4.86**	**1.19**	**0.15**
		Vol. Disponible 5% (Hm^3)	2.61	12.04	34.88	30.12	25.45	19.88	16.93	18.51	21.91	13.01	2.87	0.39

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos del Sistema de Atención Ciudadana DGA.

En el caso de las Alternativas N°1 y N°2 el derecho de Eric Prenzel Leupolt (NC, P y D) restituye aguas arriba de los ejes de presa por lo cual dicho derecho puede ser utilizado como recurso en el embalse de regulación. En la alternativa N°3, la restitución del derecho mencionado ocurre aguas abajo del emplazamiento del eje de la presa, por lo cual el derecho no puede ser almacenado y se debe dejar pasar

Se deduce que para la Alternativa N°3 solo existen derechos permanentes para ser otorgados en la zona de estudio en el mes de noviembre, siendo el excedente un caudal de 0,47m^3/s. En las alternativas N°1 y N°2 existen caudales de tipo permanente en los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero. En todos los caso existen caudales de tipo eventual que pudiera solicitar el fisco para ser destinados en el embalse. A continuación se presentan los excedentes de caudales eventuales existentes en el área:

Tabla 3-4 Resumen Excedentes de Caudal Eventual y Permanente Alternativas de Embalse Codegua

ALTERNATIVA N°	MES	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
1	Disponible 85% (m^3/s)	-1.73	-1.69	-1.16	-0.28	-0.92	-0.43	0.67	2.18	1.79	1.12	-0.03	-0.97
	Disponible 5% (m^3/s)	2.64	6.32	16.66	14.07	12.14	10.09	8.58	10.13	12.40	8.96	4.33	2.08
2	Disponible 85% (m^3/s)	-1.86	-1.82	-1.34	-0.54	-1.19	-0.74	0.25	1.61	1.26	0.71	-0.32	-1.17
	Disponible 5% (m^3/s)	2.02	5.37	14.69	12.35	10.55	8.69	7.31	8.65	10.56	7.56	3.44	1.49
3	Disponible 85% (m^3/s)	-2.67	-2.35	-1.83	-1.05	-1.70	-1.32	-0.40	0.47	-0.59	-1.58	-2.32	-2.35
	Disponible 5% (m^3/s)	1.01	4.50	13.46	11.25	9.50	7.67	6.32	7.14	8.18	4.86	1.19	0.15

Fuente: Elaboración Propia con datos extraídos del Sistema de Atención Ciudadana DGA.

Considerando que la Junta de Vigilancia del Estero Codegua y Afluentes no tiene regularizadas sus acciones y para el análisis de derechos excedentes se utilizó un escenario en base del caudal histórico utilizado por la misma, los caudales excedentes pueden variar en función de los acuerdos que se presenten en el proceso de regularización de los derechos de aprovechamiento de agua.

4 DIAGNÓSTICO INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

4.1 Caracterización Situación Actual

El sistema de riego del Estero Codegua está conformado por tres tomas principales que entregan a la red de canales matrices, derivados y subderivados con una extensión total de 22,5 km aproximadamente.

El diagnóstico de la infraestructura de riego de los canales matrices y derivados principales, se realizó a través de un recorrido detallado de los mismos identificando las características y singularidades más relevantes. En la ejecución de esta actividad se contó con la colaboración de representantes de la Junta de Vigilancia del Estero Codegua y Afluentes.

La información recopilada fue plasmada en monografías para cada canal, las cuales son presentadas en el Anexo 4-1. A continuación se presenta un resumen de los principales problemas detectados, en base al recorrido y diagnóstico realizado:

Ribera Sur:

a) Canal El Peumal: ubicado en el sector nor-oriente de la comuna de Codegua a 1,5 km aguas arriba del Hotel La Leonera, se origina en la ribera sur del estero Codegua.

- Bocatoma: obra temporal realizada con maquinaria, compuesta por piedras, no posee ningún tipo de estructuras ni dispositivo de control de caudales. Constituye la primera toma del sector Sur del Estero Codegua.

- Revestimiento: el canal presenta un tramo revestido de 40 a 50 metros aproximadamente, el cual sirve de protección a los deslizamientos y derrumbes que ocurren en esa zona. El revestimiento es de ladrillos con una sección transversal de 0,5 x 0,5m.

- Tranque Privado de Regulación: el canal descarga en su totalidad en un tranque ubicado en el rol 153-54.

b) Canal Tronco Ribera Sur: corresponde a la segunda toma ubicada en el sector Sur del estero Codegua.

- Bocatoma: obra temporal realizada a través de movimientos de tierra, compuesta por piedras. Esta obra es construida todos los años por los regantes. No cuenta con estructuras ni obras de regulación.

SMI Ingenieros
Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

- Marco Partidor (0+097): obra de distribución en hormigón, en la cual finaliza el canal Tronco Ribera Sur y se divide en los canales La Leonera y Carlino. Obra ubicada en la parcela Licarayén.

b.1) Canal La Leonera: nace desde el marco partidor que divide el canal Tronco Ribera Sur en La Leonera y Carlino. La red de canales está constituida por un matriz y tres derivados los cuales se denominan: Canal El Arrayán, Canal Leonera Norte y Canal Leonera Sur.

- Obras de Arte: las obras de arte presentes en el canal comprenden cruces de camino con alcantarillas y un paso peatonal. En general las obras están bien conservadas, debiéndose realizar limpieza de la vegetación en algunos tramos.

- Tranque Regulador: el canal finaliza en una obra de caída que entrega a un tranque regulador de 10.000m^3 de capacidad.

b.2) Canal Carlino: al igual que el Canal La Leonera, nace desde el marco Partidor proveniente del canal Tronco Ribera Sur. Este canal distribuye a dos derivados y dos subderivados.

- Cruces de Camino: se presentan dos cruces de caminos públicos a través de puentes construidos en hormigón y acero.

- Obra en vertiente La Ñipas: el canal descarga en la vertiente Las Ñipas a través de una obra de piedra, esta vertiente complementa la red de canales permitiendo regar un pequeño sector en las áreas vecinas del Canal Carlino. La obra se encuentra en mal estado provocando filtraciones y desbordamiento del canal.

- Obra de entrega a canales derivados: no existen compuertas de regulación, solo se presentan los machones de hormigón en mal estado.

SMI Ingenieros
Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

Ribera Norte:

c) Canal Tronco Ribera Norte: corresponde a la tercera toma del Estero Codegua ubicada al norte del mismo.

- Bocatoma: obra de tipo temporal realizada con maquinaria y movimiento de tierra y piedras. La obra presenta filtraciones.
- Marco Partidor (Km 0+393): obra de distribución de hormigón que divide el canal Tronco Ribera Norte en dos: Canal Revestido Comunero y Canal La Punta de Codegua. Este último origina el canal Candelaria algunos metros aguas abajo a través de un marco partidor.

c.1) Canal La Punta de Codegua: su origen se encuentra en el marco partidor que proviene del canal Tronco Ribera Norte, distribuye a un derivado denominado "El Tranque" y un subderivado.

- Marco Partidor (Km 0+030): obra de distribución en albañilería de ladrillo con lámina de acero que da inicio al canal Candelaria. Este marco partidor se encuentra a muy pocos metros del marco partidor que da inicio al canal La Punta de Codegua, por lo que no se considera el canal Candelaria un derivado del mismo. La obra se encuentra bien conservada.

- Obras de Arte: entre las obras de arte presentes en el canal se encuentran cruces de camino privados y públicos a través de alcantarillas y puentes y entregas laterales del canal con compuertas metálicas. En general la conservación de las obras de arte es regular, en algunas zonas existe presencia de vegetación produciendo secciones irregulares del canal.

c.2) Canal Candelaria: se ubica en el sector sur – oriente de la comuna de Mostazal, su origen se encuentra en al marco partidor proveniente de la Punta de Codegua. Este canal distribuye a cuatro derivados.

- Obra de Entrega a Tranque (Km 0+544): obra de distribución en albañilería de ladrillo que entrega a un tranque regulador y al canal derivado1.

Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

- Tranque Regulador: el tranque tiene una capacidad de 5000m^3. Su estado de conservación es regular ya que está embancado y presenta filtraciones.

- Marcos Partidores (Km 0+544 y Km 1+557): obras de distribución en hormigón que entregan a los canales derivados 2,3 y 4. Las obras se encuentran en estado regular, no poseen dispositivos de aforo, existe presencia de vegetación en los canales.

c.3) Canal Revestido Comunero: ubicado en el extremo sur – oriente de la comuna de Mostazal, su origen se encuentra en el marco partidor que proviene del canal Tronco Ribera Norte de la tercera toma del Estero Codegua. Este canal da origen a 5 canales derivados denominados: Estancilla, El Pueblo, Isla Norte, El Manzano, La Punta Comunero.

- Revestimiento: se encuentra en mal estado, con desprendimiento del hormigón, fisuras y grietas. La sección del canal es irregular con presencia de vegetación en algunos tramos.

- Marco Partidor (Km 3+305): obra de distribución en albañilería de ladrillo que entrega a un pasante dividido en los canales Estancilla y El Pueblo. Su conservación es regular, presenta desprendimiento del revestimiento.

- Tranque de Regulación: este tranque recibe las aguas de los tres derivados restantes luego de la primera división, además de un aporte del canal La Punta proveniente del río Cachapoal.

- Marco Partidor (Km 4+410): obra de distribución de hormigón que distribuye a los derivados Isla Norte, El Manzano y la Punta Comunero.

- Obras de arte: entre las obras de arte predominan los cruces de camino vecinal, los cuales se encuentran en su mayoría en mal estado careciendo de estructuras adecuadas.

Los canales no cuentan con caminos de servicio en muchos tramos, lo cual dificulta las labores de operación, revisión, reparación y limpieza del canal. Las bocatomas y entregas carecen de estructuras adecuadas para regulación y control de aguas.

4.2 Aforos en Canales Matrices y Derivados Principales

Se realizaron aforos a los canales matrices y derivado principales utilizando un molinete hidráulico, cuyos resultados permitieron calcular el caudal medio transportado por la red de canales. Los caudales obtenidos se compararon con los antecedentes obtenidos de derechos de agua, mediante la multiplicación de la cantidad de acciones por el caudal histórico equivalente para cada uno de los canales.

Con la sección y velocidad del flujo obtenidos en terreno, se determinó el caudal transportado a través de la siguiente ecuación:

$$Q = v \cdot A \qquad (m^3)$$

Donde:

v: promedio de velocidades obtenidas mediante el molinete hidráulico (m/s).

A: área de la sección transversal del flujo (m^2).

Los valores obtenidos en las mediciones son en su mayoría similares al caudal equivalente calculado. En la siguiente tabla se muestran los resultados de las mediciones:

Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

Tabla 4-1 Caudales en Canales Matrices y Derivados Principales. Situación Actual

RIBERA	CANAL	REVESTIMIENTO	AFORO N°	ÁREA (m^2)	VELOCIDAD (m/s)	Q (m^3/s)	$Q_{PROMEDIO}$ (m^3/s)	$Q_{EQUIVALENTE}$ (m^3/s) (*)
Sur	Tronco Ribera Sur	Sin Revestimiento con vegetación en ambos lados	1	1.80	1.23	2.21	1.8	1.25
			2	1.46	0.90	1.31		
	El Peumal	Sin revestimiento con vegetación en ambos lados	1	0.21	0.35	0.07	0.08	0.05
		Revestimiento en hormigón	2	0.31	0.35	0.11		
		Sin revestimiento con vegetación en ambos lados	3	0.15	0.45	0.07		
	La Leonera	Sin revestimiento	1	0.58	0.75	0.43	0.56	0.55
			2	0.90	0.75	0.68		
			3	1.03	0.55	0.57		
	Carlino	Sin revestimiento	1	0.82	0.85	0.70	0.56	0.65
			2	1.03	0.55	0.56		
			3	1.65	0.25	0.41		
Norte	Tronco Ribera Norte	Sin revestimiento	1	1.296	1.65	2.14	2.14	1.25
	La Punta de Codegua	Sin revestimiento	1	0.6743	0.35	0.24	0.22	0.25
			3	0.713	0.30	0.21		
	Candelaria	Sin revestimiento	2	0.874	0.55	0.48	0.48	0.375
	Revestido Comunero	Sin revestimiento con vegetación en ambos lados	1	1.17	0.75	0.88	1.03	0.625
			2	1.40	0.7	0.98		
			3	0.902	1.0	0.90		
			4	0.518	2.6	1.35		

(*) Caudal calculado tomando como base que la distribución a los canales se realiza con un caudal histórico de 2,5m^3/s en temporada de riego.
Fuente: Elaboración propia

Se observa que en su mayoría los valores medidos coinciden con el caudal equivalente, salvo en los dos canales matrices y en canal Revestido Comunero en donde se presenta un caudal mucho mayor.

En general las velocidades se encuentran por debajo de 0,9m/s, a excepción de aquellos canales con caudales mayores a 1m^3/s como es el caso de los canales Tronco Ribera Norte, Tronco Ribera Sur y Revestido Comunero.

Se considera que una velocidad promedio apropiada para canales no revestidos es de 0,75m/s la cual impide la sedimentación y el crecimiento de vegetación en el canal. Los canales El Peumal y La Punta de Codegua presentan velocidades por debajo de 0,45m/s; lo cual permite la sedimentación de partículas disminuyendo así su capacidad de porteo.

SMI Ingenieros
Galvarino Gallardo 1.576 – Providencia – Fono:(02)-2359094 – www.smi-chile.cl

Desde el punto de vista hidráulico, la comparación de la situación actual con la capacidad de porteo según la distribución de derechos de agua de cada canal demuestra que la red de riego tiene una capacidad adecuada; sin embargo será necesario realizar revestimientos lo que permitirá mejorar las condiciones de conducción.

ANEXOS TOMO III - CAPÍTULO 2

DERECHOS DE AGUA Y ORGANIZACIONES DE USUARIOS

ANEXO 2-1

COPIA INSCRIPCIÓN CBR ASOCIACIÓN DE CANALISTAS DEL CANAL LUCANO

COPIA AUTORIZADA

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 76 número 101 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2007, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día .12 de Noviembre de 2014.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-

Gamero 446.-

Registro de Propiedad de Aguas Fs 76 N° 101-2007.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2

Carátula N° 323496.- Código retiro 6c638

V.M.

N° Certificado 492749.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 492749.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2014.11.14 10:37:45 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Rancagua, cinco de junio de dos mil siete.-

Nº 101

(13870)

SENTENCIA

ASOCIACION DE CANALISTAS DEL CANAL LUCANO

REP: 4180

ASOCIACIÓN DE CANALISTAS DEL CANAL LUCANO, es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas de uso consuntivo y de ejercicio eventual y discontinuo, entre los meses de agosto a diciembre, ambos inclusive, consistentes en un caudal de seiscientos cuarenta y cinco litros por segundo, que se extrae del estero Codegua, comuna de Codegua, provincia de Cachapoal, Sexta Región.- Se procede a la presente inscripción por haberse ordenado así en sentencia definitiva de fecha nueve de enero de dos mil siete, pronunciada por el Segundo Juzgado Civil de Rancagua, en autos sobre regularización de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo segundo transitorio del Código de Aguas, Rol número siete mil ochocientos sesenta y dos guión dos mil cinco.- Copia autorizada de la mencionada sentencia se agregó bajo el N° 8 al final del presente registro.- Requirió: Don Luis Garrido.- **DOY FE.**- L.

CONSERVADOR DE MINAS
RANCAGUA
PATRICIA DEMUJEAN

ANEXO 2-2

DERECHOS DE AGUAS OTORGADOS Y EN TRÁMITE ESTERO CODEGUA

(ENTREGA EN FORMATO DIGITAL)

ANEXO 2-3

LISTADO DE REGANTES ESTERO CODEGUA

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Canales	Derechos de Agua
La Candelaria	750
La Punta	200
El Manzano	100
El Pueblo	150
La Isla	150
Estancilla	150
TOTAL	**1500**

Canal La Candelaria

Rol	Regante	Derechos de Agua
1	Francisco Astaburruaga	750

Canal La Isla- Ramal Isla Norte

Rol	Regante	Derechos de Agua
1	Amanda de Poblete	42,47
2	Francisco Salgado	1,59
3	Transito Armijo	0,53
4	Carmelo Armijo	0,27
5	Zoila Viuda de Armijo	0,27
6	Rolando Barros	3,44
7	alcentrina Caviedes	0,53
8	Sucesión Gumercindo Morales	0,79
9	Sucesión Teresa Padilla	0,27
10	Ramón Orellana	0,27
11	Manuel Garcia	0,27
12	Gladys de Gonzalez	0,27
13	Hortencia Rubio	0,27
14	Sucesión Sixto Caviedes	0,53
15	Albertina Caviedes	0,27
16	Lucinda Pozo	0,27
17	Juan Aravena	0,27
18	Luis Gajardo	0,53
19	Sucesión Ramón Garate	0,27
20	Blanca Castro	0,27
21	Cesar Urzua	1,59
22	sucesión Fernando Gajardo	0,53
23	Arturo Hernandez	1,06
24	Sucesión Transito Vasquez	0,27
25	Eleodoro Guajardo	0,27
26	Juana Galvez	0,27
27	Juan Zamorano	0,27
28	Graciela Cantillana	1,06
29	Jorge Zuñiga	1,06
30	Alfonso Pino	0,27
31	Pedro Castro	0,53
32	Sucesión Manuel Bueno	0,27
33	Sucesión Ramón Garate	1,59

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

34	Oscar Baeza	0,53
35	Ventura Aranguiz	1,59
36	Manuel Rubio	2,39
37	María Jesus Morales	0,79
38	Luis Angulo	0,53
39	Doralisa Acosta	0,79
40	Aurora Cofre	0,53
41	Sucesión Ramón Acosta	0,79
42	Alfredo Cabezas y Guillermo Soto	0,79
43	Enrique Dieguez	0,79
44	Sucesión Oscar Morales Acosta	3,72
45	Francisco Acosta	0,53
46	Abelardo Morales	0,27
47	Enrique Dieguez	0,79
48	Juan Morales	0,27
49	Carlos Rubio	1,06
50	Dolares Maturana	0,79
51	Domingo Pastene	0,27
52	María Tamayo	0,27
53	Enrique Diaguera	1,86
54	Sucesión Gumercindo Morales	1,06
55	Jorge Zuñiga	0,27
56	Fernando Saavedra	0,27
57	Luis Soto Aguirre	1,59
58	Luis Morales	0,53
59	Gumercindo Morales	0,27
60	Esmeralda Soto	1,59
61	Gumercindo Morales	0,53
62	Crisolago Moreno	0,27
63	Gumercindo Soto	2,12
64	Sucesión Miguel Moreno	2,66
65	Eduardo Alister	4,25
66	Rolando Berrios	0,79
67	Segundo Pardo	0,53
68	Ramón Orellana	0,27
69	Juan Segundo Pardo	0,79
70	Lazaro Jara	0,53
71	Sucesión Sixto Caviedes	1,59
72	Sucesión Joaquín Parras	1,06
73	Sucesión Teresa Badilla	1,59
74	Adriana Soto	1,06
75	Sucesión Vicente Sepúlveda	0,27
76	Sucesión Juan Pardo	2,12
77	Victoria Escarate	0,53
78	Osvaldo Garretón	**2,66**
79	María Soto	3,97
80	Gumercindo Soto	0,53
81	María Morales	0,27
82	Elvira Barraza	0,27
	TOTAL	**116,28**

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Canal La Isla - Ramal Isla Sur.

Rol	Regante	Derechos de Agua
83	Juan Prieto	8,50
84	German Aguirre	1,06
85	Graciela Cantillana	1,06
86	Osvaldo Garrietón	3,19
87	Sucesión Avelino Salazar	3,19
88	Elvira Sepúlveda	0,53
89	Sucesión José Parras	0,79
90	Adela Balbarán	1,06
91	Sucesión Alberto Toro	0,27
92	Sara Sotomayor	0,79
93	Sucesión José D. Valdivia	1,59
94	Sucesión Andrés Herrera	0,27
95	Mercedez Araya	1,59
96	Carlos Astorga	0,53
97	Sucesión Lisandro Arriagada	1,06
98	Luis Arredondo	3,19
99	Dolores Baeza	2,93
100	Luis Gómez	0,27
101	Manuel Pozo	0,27
102	Juan Pavez	0,79
103	Gerardo Jofre	0,79
	TOTAL	33,72

Canal El Pueblo - Ramal Calle Andes

Rol	Regante	Derechos de Agua
104	Parroquia de Codegua	4,24
105	Francisco Castañeda	1,07
106	Sucesión Juan Melo Adasme	0,35
107	Juan Prieto	0,35
108	Tránsito Arredondo	0,70
109	Luis Gonzalez	0,70
110	Clodomiro Gómez	0,35
111	Juan Jerez	0,35
112	Manuel Diagnes	0,35
113	Rigoberto Gallegos	0,70
114	Carlos Cartagena	0,35
115	Enrique Jaraquemada	0,35
	TOTAL	9,86

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Canal El Pueblo - Ramal El Pueblo

Rol	Regante	Derechos de Agua
116	Sucesión Luis Poblete	84,48
117	Lázaro Jara	2,83
118	Elvira y Mercedes Marquez	0,35
119	Milagro Godoy	1,07
120	Elvira Aguirre	1,07
121	Pedro Gonzalez	0,35
122	Manuel Balbarán	0,70
123	Manuel Espinoza	0,35
124	Luis Gomez	0,35
125	Gumercindo Morales	2,11
126	Mercedez Gomez	0,35
127	Mercedez Moreno	0,35
128	Gerardo Butrón	30,99
129	Horacio Cáceres	0,35
130	Ricardo Aranz	0,35
131	Herminia de Garate	0,35
132	Joaquín Sepúlveda	0,35
133	Clara zuñiga	0,35
134	Gerardo Jofré	2,83
135	Elisea Román	2,83
136	Desiderio Garate	0,35
137	Isabel Vega	0,35
138	Adelaida de Escarate	0,35
139	Oscar Peréz	0,35
140	Dolores Maturana	0,35
141	Esmeralda Soro	0,35
142	Mercedes Godoy Muñoz	0,35
143	José Carrasco	0,70
144	Desiderio Garate	0,35
145	Luis L. Soto	1,07
146	Elvira Aguirre	1,41
147	Juan Gárate	0,35
148	María Soto	0,35
149	Manuel Herrera	0,35
150	Rosa Castro	0,35
	TOTAL	140,14

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Canal La Estancilla- Ramal Número Uno

Rol	Regante	Derechos de Agua
151	Enrique Moreno	3,46
152	Manuel Tamayo	2,31
153	Fidel Padilla	1,44
154	Bernardo Mena	0,58
155	Sucesión Efrain Aranguiz	1,73
156	Raimundo Valdivia	0,29
157	Elcira Pinto	0,14
158	Nicolas Mena	0,43
159	Zenobia Soto	0,14
160	Ana Padilla	0,14
161	Manuel Carreño	0,14
162	Emilio Báez	0,29
163	Rosa Pinto	0,86
164	Manuel Román	2,31
165	Bautista Adasme	1,15
166	Juan Loza	0,72
167	Sucesión Gregorio Pinto	2,31
168	Juan Francisco Loza	0,43
169	Elvira Garcia	0,29
170	Daniel Zuñiga	2,31
171	Luis Morales	1,15
172	Joaquín Pinto	0,86
173	Arturo Ayala	0,86
174	Manuel Pinto	0,14
175	Justo Espinoza	0,58
176	Lisandro Figueroa	0,14
177	Miguel Cantillana	0,14
178	Arturo Moreno	0,29
179	Juan D. Espinoza	0,29
180	Sucesión Luis Soto	4,61
181	Fernando Araneda	0,14
182	Sucesión José Silva	0,86
183	Sucesión Carmen Martinez	2,31
184	Francisco Muñoz	1,73
185	Sucesión Moises Perez	1,15
186	Raimundo Pinto	0,29
187	Sucesión Cruz Reyes	0,29
188	Sucesión Provinciana de Celis	1,15
189	Milagro Bueno	0,29
190	Victor Gallardo	0,43
191	Rodolfo Arredondo	0,29
192	Edelcerira Gárate	0,58
193	Manuel Galas	4,33
194	Antonio Rivas	2,88
195	Sucesión Manuel Pinto	0,58
196	Jesús Zuñiga	0,29
197	Ester Diaz Sepulveda	0,58
	TOTAL	48,7

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Canal La Estancilla - Ramal número dos

Rol	Regante	Derechos de Agua
198	Desiderio Garate Soto	11,54
199	Eduardo Irarrázaval	8,65
200	Luis Poblete Huerta	8,07
201	Gerardo Butrán	10,38
202	Francisco Castañeda	11,54
203	Sucesión Luis Moreno	0,14
204	Sucesión Francisco Pardo	0,29
205	Juan de Dios Acevedo	1,73
206	Atilio Arredondo	2,31
207	Pedro Seroa	0,29
208	Avalino Salazar	1,44
209	Isabel Pozo	0,14
210	Jose A. Soto	2,88
211	Daniel Zuñiga	0,22
212	Eliseo Vargas	0,29
213	Arturo Arredondo	1,15
214	Alamiro Severino	0,14
215	Modesto Pinto	0,29
216	Abal Navarro	0,58
217	Virginia Valdivia	0,14
218	Jose Santos Vergara	0,29
219	Sucesión Segundo Garate	1,73
220	Francisco Maulén	0,58
221	Albino Gallardo	1,73
222	Sucesión José D. Ramos	1,15
223	Lázaro Jara	9,22
224	Pantaleón Pizarro	0,29
225	Sucesión Juan Reyes	5,76
226	Luis Vásquez	0,14
227	Pedro Acevedo	1,15
228	Alejandro Pacheco	0,14
229	Julio Ponce González	2,88
230	María Santander	0,58
231	Moisés Muñoz	1,73
232	Rafael Aredondo	0,65
233	Raquel Aldunate y otros	5,76
234	Manuel González	0,29
235	Alfredo Aguilera	0,29
236	Enrique Baeza	0,14
237	Rogelio Arredondo	0,29
238	Francisco Aguilera	0,14
239	María Tello	0,14
240	Ana López	0,14
241	Isaias Aranguiz	0,14
242	Rene Silva	0,14
243	Francisco Carrasco	0,14
244	Rosalino Mena	0,29
245	Domingo Bravo	1,44
246	Manuel Duarte	0,29
247	Carlos Morales	0,14
248	Ramón Acevedo	0,58
249	Toribio Arenas	0,29
250	Segundo Soto	0,14
251	Artemio Menéndez	0,29
	TOTAL	101,3

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Canal El Manzado- Ramal del Río

Rol	Regante	Derechos de Agua
252	Segundo Moncado	0,11
253	Germán Aguirre	0,89
254	Miguel Becerra	0,22
255	Amable Astorga	0,44
256	Isidoro Aguilera	0,44
257	Archivaldo Catalán	8,87
258	Pedro Armijo	0,22
259	Cesar Hurzúa	0,67
260	Sucesión Sixto Caviedes	0,44
261	Luis Morales	0,44
262	Sucesión Belisario Salinas	0,44
263	Sucesión Felipe Ayala	0,22
264	Gumercindo Parrao	0,22
265	Miguel Chacón	0,22
266	Ramón Garate	1,55
267	Pedro Castro	0,22
268	Prosperina Castro	0,22
269	Sucesión Sixto Caviedes	0,11
270	Fidel Rubio	0,22
271	Octaviano Arriaza	0,11
272	Eliana Pinto	1,78
273	Eduardo Alister	11,53
	TOTAL	29,58

Canal Matriz

Rol	Regante	Derechos de Agua
274	Raimundo Pinto	0,22
275	David Arredondo	0,89
276	Arturo Prieto	0,44
277	José Tejada	0,22
278	Francisco Castañeda	1,78
279	Agustin Cornejo	0,11
280	Valentin González	0,22
281	Sucesión Ramón Gárate	0,22
282	Rosalindo Silva	0,89
283	Francisco Balcazar	0,22
284	José Salgado	0,22
285	Angela Palma	0,89
286	Torobrabal Sánchez	1,11
287	Agustin Ibarra	0,11
288	Abraham Ibarra	0,11
289	Luis Pinto	0,67
290	Clodomiro Aranguiz	0,89
291	Ester Aguilera	0,11
292	Ema Quintanilla	0,22
293	Sucesión David Lara	0,22
294	Francisco Salgado	0,22
295	Cornelio Ibarra	0,11
296	Sucesión Alejandro Arredondo	2,66
297	Ramón Espinoza	0,44
298	Sucesión Agustin Espinoza	0,22
299	Oscar Baeza	3,11
	TOTAL	16,52

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Comuna San Francisco de Mostazal Canal La Punta

Rol	Regante	Derechos de Agua
300	Sucesión Oscar Pinto	1,74
301	Sucesión David Lara	0,44
302	Parroquia de Codegua	0,88
303	Efraín Lara	0,88
304	Elvira Gómez	0,29
305	Juan Angulo	0,88
306	Augusto Arredondo	0,44
307	Sergio Torres	0,58
308	Segundo Venegas	0,58
309	José Acevedo	0,15
310	Rafael Arredondo	0,15
311	Victoria Arredondo	0,29
	TOTAL	**7,30**

Ramal A

Rol	Regante	Derechos de Agua
312	Sucesión David Lara	0,44
313	Anibal Moreno	0,29
314	Santiago Pinto	0,29
	TOTAL	**1,02**

Ramal B

Rol	Regante	Derechos de Agua
315	Abraham Ibarra	0,44
316	Rolando Pinto	0,73
317	Sucesión David Lara	0,29
318	Hernán Aguilera	0,29
	TOTAL	**1,75**

Ramal C

Rol	Regante	Derechos de Agua
319	Francisco Salgado	1,01
320	Basilio Ramirez	0,44
321	Francisco Ibarra	0,15
322	Daniel Cuadra	0,15
323	Rosamel Guevara	0,15
324	Sucesión David Lara	0,88
	TOTAL	**2,78**

Ramal D

Rol	Regante	Derechos de Agua
325	Segundo Moreno	0,29
326	Sucesión Manuel Vasquez	0,44
	TOTAL	**0,73**

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Ramal E

Rol	Regante	Derechos de Agua
327	Luis Tamayo	0,29
328	Luis Acevedo	0,15
329	Emma Acevedo	0,15
330	Aurelio González	0,15
	TOTAL	0,74

Ramal F

Rol	Regante	Derechos de Agua
331	Aclicio Palma	0,15
332	Agustín Arredondo	0,44
333	Ernesto Arredondo	0,15
334	Sara Arredondo	0,44
335	Manuel Barahona	0,29
	TOTAL	1,47

Ramal Los Acacios

Rol	Regante	Derechos de Agua
336	Francisco Pinto	0,07
337	Basilio Ramirez	0,15
338	Agusto Arredondo	0,07
339	Virginia Arredondo	0,29
340	Francisco Pinto	0,07
341	Augusto Arredondo	0,07
342	Alfonso Rojas	0,15
	TOTAL	0,87

Ramal El Peral

Rol	Regante	Derechos de Agua
343	Sucesión Oscar Pinto	1,74
344	Clemente Acevedo	0,15
345	Santiago Pinto	0,15
346	Abel Macias	0,58
347	Luis Acevedo	0,15
348	Clemente Acevedo	0,15
349	Sucesión Manuel Arredondo	0,15
350	Pedro Acevedo	0,15
351	Laura Macias	0,15
	TOTAL	3,37

Ramal El Diablo Oriente

Rol	Regante	Derechos de Agua
352	Sucesión Oscar Pinto	0,88
353	Pedro Lorca	0,07
354	Segundo Tamayo	0,15
355	Segundo Ramírez	0,29
356	Anibal Tamayo	0,29
357	Sucesión Ventura Arredondo	0,15
358	Luisa Martinez	0,29
359	Segundo Ramírez	0,58
360	Benicio acevedo	0,15
361	Sucesión Ramón Arredondo	0,29
362	Humberto Soto	0,58
363	Sucesión Clodomiro Pastene	0,44
364	Manuel Morales	0,44
365	Abelino Barahona	0,15
366	Jacinto Segungo Bustamante	0,44
	TOTAL	5,19

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Ramal El Diablo Poniente

Rol	Regante	Derechos de Agua
367	Sucesión Ventura Arredondo	1,30
368	Segundo Ramírez	0,58
369	Manuel Mena	0,29
370	Gilberto Pinto	0,15
371	Sucesión David Lara	0,58
372	Francisco Salgado	0,58
	TOTAL	3,48

Derivado El Tapiado - Canal Matriz

Rol	Regante	Derechos de Agua
373	Humberto Soto	11,68
374	Miguel Muñoz	0,15
375	Sucesión Manuel Moreno	0,15
376	Sucesión Juan de Dios Pozo	0,15
377	Humilde Pozo	0,07
378	Juan Pozo	0,04
379	Amalia Jofre	0,58
380	Carmén Jofré	0,58
381	Ismael Jofré	0,58
382	Eleodoro Palma	0,44
383	Pascual Segundo Soto	0,15
384	Luis Muñoz	0,29
385	Abelardo Pinto	0,44
386	Evaristo Soto	0,29
387	Sucesión Isaias Soto	0,15
388	Manuel Campos	0,15
389	Narciso Céspedes	0,15
390	Juan de Dios Bobadilla	3,36
391	Francisco Garrido	1,17
392	Ramón Riquelme	0,29
393	Luisa Angulo de Riquelme	0,15
394	Humberto Angulo	0,29
395	Julio Angulo	0,15
	TOTAL	21,45

Ramal El Peral

Rol	Regante	Derechos de Agua
396	Miguel Muñoz	0,58
397	Sucesión José Felix Muñoz	0,44
398	Máximo Moreno	0,15
399	Alberto Becerra	0,44
400	Desmerindo Pozo	0,15
401	María Pinto	0,44
	TOTAL	2,2

Ramal El Fundo Sección Sur

Rol	Regante	Derechos de Agua
402	Ignacio Eguiguren	11,68
403	Sucesión Vicente Padilla	0,29
404	Sucesión Bonifacio Moreno	1,75
405	Francisco Cañas	0,58
406	Julio Caceres	0,29
407	Alejandro Machuca	0,15
408	Sucesión Manuel Alvarez	0,58
409	Gumercindo Soto	2,34
	TOTAL	17,66

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Ramal El Fundo Sección Norte

Rol	Regante	Derechos de Agua
410	Bonifacio Moreno	0,73
411	Froilan Jofré	0,58
412	Ismael Zamorano	0,58
413	Armando Jofré	0,44
414	Emma Jofré	0,44
415	Juan de Dios Bobadilla	0,73
416	Antonio Cantillana	0,29
417	Máximo Moreno	0,58
418	Sara Moreno	0,58
419	Dositeo Calderón	0,58
420	Ramón Moreno	0,58
421	Luis Moreno	0,29
422	Bernardino Moreno	0,29
423	Segundo Moreno	0,29
424	Secundino Leiva	0,15
425	Margarita Moreno	0,29
426	Edelmira Moreno	0,15
427	Alfredo Martinez	0,07
428	Ramón Moreno	0,29
429	Segundo Mondaca	0,15
430	Dolores Mondaca	0,15
431	Francisco Garrido	0,58
432	Ermelina viuda de Pinto	0,15
433	Sucesión Tomas Rubio	0,29
434	Ramiro Pinto	0,29
435	Alfredo Pinto	0,29
436	Hernán Vilaza	0,29
437	Manuel Espinoza	0,15
438	Jacinto Bustamante	0,29
439	Pedro M. Acosta	0,15
440	Manuel Cantillana	0,29
441	Crisólogo Moreno	0,15
	TOTAL	11,15

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Derivado El Mirador - Canal Matriz

Rol	Regante	Derechos de Agua
442	Rubén Rubio	1,46
443	Sucesión Isaias Soto	0,44
444	Ramón Lara	0,44
445	Ramón Arredondo	0,29
446	Convento Josefinos	1,17
447	Pedro Toledo	0,29
448	Elvira Sánchez	0,15
449	Angel Barrios	0,07
450	Ramón Pinto	0,07
451	Escuela Pública y Otros	0,29
452	Juana Herrera	0,15
453	Albino Herrera	0,15
454	Andrés Muñoz	0,44
455	Arturo Troncoso	0,07
456	Manuel Gallardo	0,07
457	Mario Hernández	0,07
458	Humberto Soto	0,15
459	Máximo Moreno	0,29
460	Sucesión Tomás Valdivia	0,29
461	Beatriz Moreno	0,15
462	José Riquelme	0,07
463	Edulia Moreno	0,07
464	Alfonso Urbina	0,29
465	Sucesión Ignacio Padilla	0,07
466	Ramón Riquelme	0,07
467	Estadio Municipal	0,44
468	Manuel Moreno	0,07
469	Sucesión Soledad Garrido	0,07
470	Carmen Garrido	0,07
471	Segundo Rubio	0,07
472	Sucesión Eduardo Ossa	0,07
473	Onofre Frias	0,15
474	Jacinto Bustamante	0,15
475	Bonifacio Moreno	0,29
476	Juan M. Pinto	0,29
477	Gumercindo Moreno	0,29
478	Crisólogo Moreno	0,29
479	Ismael Caviedes	0,15
480	Samuel Pismante	0,44
481	Marina Calderón	0,07
482	Alfredo Pinto	0,07
483	Bernardino Moreno	0,07
484	Dositeo Calderón	0,07
485	Sucesión Heriberto Osorio	0,73
	TOTAL	10,92

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Ramal La Villa Poniente

Rol	Regante	Derechos de Agua
486	Sucesión Francisco Garrido	2,35
487	Gabriel Garate	0,73
488	Rosa Zamorano	0,15
489	Manuel González	0,29
490	Manuel Moreno	0,15
491	Jorge Moreno	0,15
492	Olegario Moya	0,15
493	Sucesión Rómulo Bustamante	0,29
494	Rosalindo Silva	0,15
495	Luzmenia Moya	0,29
496	Luidar Moreno	0,15
497	Rosa Moreno	0,29
498	Juan Moreno	0,15
499	Sucesión Carmen Ahumada	0,15
500	Raimundo Ahumada	0,15
501	Raúl Veas	0,15
502	Ramón Riquelme	0,29
503	Manuel Zamorano	0,29
504	Roberto Zamorano	0,29
505	Ismael Zamorano	0,29
506	Sucesión Marcos zamorano	0,29
507	Adolfo Astorga	0,29
508	Ana Zamorano	0,29
509	Ramiro Moreno	0,15
	TOTAL	7,92

Ramal La Villa Oriente

Rol	Regante	Derechos de Agua
510	Luis Venegas Cifuentes	5,56
511	Sucesión Clodomiro Araya	0,29
512	Edulia Moreno	0,07
513	María Moya	0,07
514	Liudor Gonzalez	0,29
515	Caviedes Pinto	0,29
516	Rosalindo Silva	0,15
517	Gonzales Garrido	0,07
518	Aclicio Sanchez	0,07
519	Carlos Sanchez	0,15
520	Efrain Ahumada	0,15
521	Sucesión Francisco ahumada	0,29
522	Roberto Ahumada	0,15
523	Secundino Sanchez	0,07
524	Raúl Veas	0,15
	TOTAL	7,82

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Ramal A

Rol	Regante	Derechos de Agua
525	Sucesión Felipe Marchant	0,58
526	Sucesión Dolores Zamorano	0,29
527	Eufania Moreno	0,15
528	Roberto Zamorano	0,29
529	Beatriz Moreno	0,15
530	Ester Moreno	0,15
531	Segundo Rubio	0,07
532	Amalia Marchant	0,29
	TOTAL	**1,97**

Derivado Canal El Moreno - Canal Matriz

Rol	Regante	Derechos de Agua
533	Sucesión Ignacio Eguiguren	11,66
534	Elias Arredondo	0,15
535	Juan Marchant	1,17
536	Hermógenes Gonzalez	0,15
537	Miguel Muñoz	1,17
538	Armando Muñoz	0,29
539	Sucesión David Lara	0,29
540	Félix Arredondo	0,29
541	Sucesión Dplanes Zamorano	0,73
542	Manuel Becerra	0,15
543	Gabriel Aceituno	0,44
544	Andrés Muñoz	1,45
545	Victor Sanhueza	0,29
546	Ismael Zamorano	0,58
547	Gumercindo Moreno	0,58
548	Germán Valdivia	1,17
549	Luis Tapia	0,15
550	Guillermo Jofré	0,58
551	Ramiro Pinto	1,17
552	Carlos Moreno	0,15
553	Frideliso Reyes	0,15
554	Pastor Gonzalez	1,46
555	Luis Aranguez	0,15
556	Sucesión Felipe Marchant	0,58
557	Jose Manso	0,15
558	Osvaldo Carbonell	0,29
559	Pastor Gonzalez	0,58
560	Rupertina Zuñiga	0,07
561	Armando Mendoza	0,29
562	Raúl Angulo	3,20
563	Armando Mendoza	1,46
	TOTAL	**30,99**

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Ramal Camino

Rol	Regante	Derechos de Agua
564	Augusto Arredondo	0,15
565	Juan Ramirez	0,44
566	Elías Arredondo	0,44
567	Luis Pinto	0,15
568	Máximo Arredondo	0,15
569	Jose Cantillana	0,15
570	Ramón Pinto	0,15
571	Juan Mena	0,15
572	Anibal Moreno	0,44
573	Segundo Arredondo	0,04
574	Luis Acevedo	0,15
	TOTAL	2,41

Ramal El Sauce

Rol	Regante	Derechos de Agua
575	Máximo Arredondo	0,44
576	Pedro Arredondo	0,44
577	Carmen Medina	0,44
578	Alejandro Medina	0,15
579	Sara Medina	0,15
	TOTAL	1,62

Ramal La Quinta

Rol	Regante	Derechos de Agua
580	Elena Acevedo viuda de Pinto	4,08
581	Sucesión Manuel A. Alvarez	3,79
582	Carlos Rodriguez	2,62
583	Luis Olivos	3,20
584	Rene Quintral	0,88
585	Julio Monetta	0,88
586	Luis Muñoz	0,29
587	Marta Monetta viuda de Aldunate	2,33
588	Sucesión Hilario Perez	2,33
589	Alfredo Carvajal	0,15
590	Elena Bustamante	0,29
591	Cristobal González	0,29
592	Paula Herrera viuda de Monetta	0,29
593	Abel Aránguiz	0,58
594	Rafael Gonzalez	0,15
595	Luis Pino	0,15
596	sucesión Santos Madrid	0,15
597	José Sepúlveda	0,15
598	Ciriaco Madrid	0,15
599	Ramón Rodriguez	0,07
	TOTAL	22,82

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Ramal A

Rol	Regante	Derechos de Agua
600	Raúl Angulo	0,88
601	Osvaldo Osses	1,17
	TOTAL	2,05

Ramal A - Matriz

Rol	Regante	Derechos de Agua
602	Olegario Muñoz	2,33
603	Roque Castro	0,44
	TOTAL	2,77

Ramal B. Matriz

Rol	Regante	Derechos de Agua
604	Miguel Muñoz	1,17
605	Ramón Tamayo	0,58
606	Alfonso Tamayo	0,29
607	Manuel Arredondo	0,15
	TOTAL	2,19

Ramal El Peumo

Rol	Regante	Derechos de Agua
608	Eleodoro Rubio	3,50
609	Raul Angulo	0,58
610	Sucesión Narciso Santander	0,07
611	Raúl Angulo	0,88
612	Osvaldo Osses	0,58
613	Luis Parras	0,29
614	Ana Parras	0,15
615	Maria Aguero	0,15
616	Luis Gonzalez	0,15
617	Sucesión Alejandro Aguiero	0,15
618	Luis Muñoz	0,29
619	Alberto Arancibia	0,58
620	Sucesión Mateo Agüero	0,44
621	Sucesión Gregorio Acevedo	0,15
	TOTAL	7,96

Ramal Las Parcelas

Rol	Regante	Derechos de Agua
622	Etelvina Palma	0,04
623	Juan Aranguiz	0,15
624	Manuel Macias	0,15
625	Julio Cáceres	0,15
626	Graciela Moreno	0,04
627	Alfonso Tamayo	0,04
628	Iglesía Evangélica	0,04
	TOTAL	0,61

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Derivado El Cerro Canal Matriz

Rol	Regante	Derechos de Agua
629	Sergio Torres	1,17
630	Anibal Moreno	0,15
631	Rafael Gomez	0,15
632	Gilberto Pinto	0,15
633	Sucesión Arsenio Pinto	0,58
634	Jose Acevedo	0,58
635	Sucesión Oscar Pinto	2,34
636	Luis Acosta	1,02
637	Sucesión Ramón Arredondo	0,29
638	Carmen Medina	0,29
639	Luis Pinto	0,58
640	Miguel Araya	0,58
641	Luis Acevedo	0,44
642	Convento Josefinos	0,29
	TOTAL	8,61

Ramal El Medio

Rol	Regante	Derechos de Agua
643	Sucesión Oscar Pinto	2,34
644	Sucesión Arsenio Pinto	0,29
645	José Acevedo	0,29
646	José Gómez	0,15
647	Rafael Gómez	0,15
648	Sucesión Arsenio Pinto	0,29
649	Ramón Arredondo	0,29
650	Juan Milo	0,29
651	Fermín Pino	0,44
652	Luis Macias	0,44
653	Manuel Astorga	0,44
654	Doralisa Pino	0,58
655	Máximo Arredondo	0,29
656	José Acevedo	0,44
657	Manuel Ramirez	0,44
	TOTAL	7,16

Ramal A

Rol	Regante	Derechos de Agua
658	Segundo Arredondo	0,44
659	Virginia Arredondo	0,15
660	Gilberto Pinto	0,15
661	Ernesto Pinto	0,15
662	Luis Pinto	0,07
663	Ramón Pinto	0,07
	TOTAL	1,03

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

Canal El Manzano - El Peral

Rol	Regante	Derechos de Agua
664	Agustin Aguilera	0,44
665	Alberto Rojas	0,33
666	Belisario Ramírez	0,22
667	Gilberto Pinto	0,22
668	Ramón Moreno	2,22
669	Juan Bautista Palma	0,89
670	Pedro Salgado	0,22
671	Juan Ibarra	0,11
672	Antonio Sanchez	0,67
673	Moisés Romero	0,22
674	Benjamin Avilés	0,89
675	Sara Palma Abarca	0,44
676	Esteban Zúñiga	0,22
677	Secundino Bascuñan	0,44
678	Julio Pardo	2,66
679	Clodomiro Gomez	1,78
680	Marta Monetta	2,22
681	Maria Ibarra	0,11
682	Ventura Aranguiz	0,67
683	Manuel Correa	0,44
684	Cruz Espina	0,44
685	Adolfo agüero	0,55
686	Bernardino Angulo	1,33
687	Olegario Zuñiga	2,66
688	Luis Madrid	0,44
689	Abel Macias	0,22
690	Filomeno Ibarra	0,11
691	Fidelisa Reyes	0,22
692	Virginia Sanchez	0,22
693	Manuel Rubio	10,66
	TOTAL	32,26

LISTADO DE REGANTES RIBERA NORTE ESTERO CODEGUA

El Curtiembre

Rol	Regante	Derechos de Agua
694	Segundo Moreno	0,22
695	Juan Astorga	0,67
696	Beatriz Pinto	0,11
697	Pedro Arredondo	0,11
698	Armando Arredondo	0,11
699	Segundo Rojas	0,89
700	Juan Marchant	0,44
701	Manuel Rubio	0,44
702	Joel Palma	0,22
703	Aclicio Palma	0,67
704	Enrique Palma	0,67
705	Santos Morales	0,22
706	Pedro Cornejo	0,22
707	Pedro Aguilera	0,67
708	Segundo Lara	0,22
709	Manuel Cornejo	0,22
710	Alberto Lara	0,34
711	Manuel Aguilera	0,11
712	Ester Lara	0,22
713	Miguel Semir	4,44
714	Eduardo Olmedo	0,22
715	Mercedes Pinto	0,22
716	Serafin Ponza	0,22
717	Paulina Ibarra	0,89
718	Julia Lara	0,89
719	Urbano Bascuñan	0,44
720	Leonor Pérez	0,11
721	Alejandro Machuca	0,11
722	Antonio Alvarez	0,11
723	Ramón Tamayo	0,44
724	Abelardo Pinto	0,34
	TOTAL	15,2

Canal Matriz

Rol	Regante	Derechos de Agua
725	Alejandro Gonzalez	4,66
726	Sucesión Manuel Soto	1,78
	TOTAL	6,44

LISTADO DE REGANTES RIBERA SUR ESTERO CODEGUA

N°	Nombre	Rut	Acciones
1	Eric Prezel Leupolt	2.167.127-4	9313
	Liliana Valenzuela Castro	3.336.130-0	
2	Sociedad "Inversiones Licarayén Limitada"	79.534.300-8	41800
3	Francisco Orueta de Val	7.164.318-2	65242
4	Fernando Orueta Ansoleaga	2.633.784-4	432265
5	Fernando Orueta de Val	7.089.148-9	73506
6	Osvaldo Padilla Mora	3.684.271-1	60200
7	Juan Ortega Parada	5.350.575-9	22618
8	Domingo Ortega Caro	3.536.498-2	14000
9	Inversora y Comercializadora Sur S.A.	96.961.510-k	31862
10	Lissette Bosshard Peña	7.201.683-1	23200
11	Ramón Alfaro Osorio Aguilera	2.276.419-5	32485
12	José Ramón Toro Duarte	1.256.331-0	3831
13	Sociedad Agrícola Brito Limitada	76.099.500-2	93680
14	Sucesión José Alfredo Álvarez Huetén	53.287.310-k	37600
15	Eusebio Ruiz Cuoso	4.618.605-2	42769
16	Juan Pablo Hargous Larraín	7.033.648-0	920
17	José Ibarra Gallardo	10.597.428-2	435
18	José Antonio Miranda Vergara	2.751.163-5	870
19	Jaime Enríque Barros Vidal	6.415.042-1	12200
20	Alejandro Aníbal Valdivia Reyes	4.061.451-6	19600
21	Super Pollo Limitada	88.680.500-4	20400
22	Sociedad Agrícola Santa Bárbara Limitada	79.826.590-3	36600
23	Progranja S.A. (ex Floridor Baeza Espina)	96.817.060-0	5687
24	Progranja S.A.	96.817.060-0	66702
25	José Luis Girard (ex Floridor Baeza Espina)	6.206.822-1	1151
		TOTAL	**1.148.936**

ANEXO 2-4

OPOSICIÓN SOLICITUD DE D.A.A CNR

En lo principal: Oposición a solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas que indica. **PrimerOtrosí:** Se tenga presente. **SegundoOtrosí:**Patrocinio y poder.**Tercer Otrosí:**Acompaña documentos.**Cuarto Otrosí:** Se tenga presente domicilio para los efectos del artículo 139 del Código de Aguas.

Señor Director General de Aguas

FELIPE OSVALDO MARTIN CUADRADO, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad Nº 8.618.956-9, Secretario Ejecutivode la**COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR)**,persona jurídica de derecho público, Rut Nº 60.718.000-8,y en su representación como se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 4, comunade Santiago, en el expediente administrativo desolicitud de derecho de aprovechamiento de aguas sobre el estero Codegua, iniciado por **ASESORIA E INVERSONES D&P DOS LIMITADA**, al señor Director General de Aguas respetuosamente digo:

Que en la representación que invisto y de conformidad a lo establecido en el artículo 141 inciso 2 del Código de Aguas y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el artículo 132 del mismo Código, vengo en oponerme dentro de plazo a la solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, de carácter no consuntivo, de ejercicio permanente, o en subsidio eventual y continuo sobreel estero Codegua, provincia delCachapoal, región del Libertador Bernardo O´Higgins, presentada por Asesoría e Inversiones D&P Dos Ltda. ypublicada en la edición Nº 40.364del Diario Oficial de la Republica de Chile, correspondiente al día 15 de Septiembrede 2012, en lo sucesivo, la "solicitud".

Fundo la presente oposición en los antecedentes de hecho y de derecho que paso a detallar:

ANTECEDENTES:

I. El rol de la CNR en los proyectos de grandes obras de riego.

En sesión N° 144 del Consejo de Ministros de la CNR, celebrada con fecha 16 de junio de 2010, se aprobaron las etapas de desarrollo y construcción para grandes obras de riego y se determinó el rol que corresponde a la CNR y a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en este tipo de proyectos.

Entre otros asuntos, en el acta de Consejo que contiene los acuerdos de la referida sesión, se estableció que la CNR asumiría la fase de preinversión y el estudio de las primeras fases de los proyectos de riego, que consisten en las etapas de idea o perfil y prefactibilidad. El acta referida en este párrafo fue ratificada por resolución CNR N° 2.332 de fecha 12 de julio de 2010, que acompaño en el tercer otrosí.

II. Proyecto para mejoramiento del sistema de riego estero Codegua.

Según consta en la minuta técnica que se acompaña en el tercerotrosí de estapresentación, mi representada se encuentraactualmente en etapa de estudio de prefactibilidad del proyecto denominado*"Mejoramiento Sistema de Riego Estero Codegua"*en la provincia delCachapoal (en adelante, el "proyecto")el cual pretende poner bajo riego con una seguridad del 85% a alrededor de 2.600 hectáreas, y que beneficiaría directamente a los agricultores de las comunas de Codegua y Mostazal, los cuales enfrentan el problema de escasez hídrica y falta de regulación durante la época estival.

En líneas generales, el proyecto consiste en un embalse de regulación ubicado enla parte alta del estero Codegua, en un tramo de aproximadamente 4,5 kilómetroscomprendido entre las coordenadas **UTM 6.233.412 Ny 356.192 E**, cota 802 m.s.n.m.; y aguas arriba coordenada **UTM 6.232.144N** y**360.226 E** y cota 954

m.s.n.m., medidas en sistema de referencia WGS 84 Huso19, además de la red de distribución necesaria que complemente la ya existente.

III. La Solicitud.

La solicitud hecha por Asesoría e Inversiones D&P dos Ltda., contempla la constitución de underecho de aprovechamiento de aguas de uso no consuntivo, de ejercicio permanente o en subsidio eventual y continuo, con captación gravitacional y/o mecánica sobre las aguas superficiales y corrientes en el estero Codegua, ubicado en la provincia delCachapoal, región del Libertador Bernardo O´Higgins porun caudal de 3metros cúbicos por segundo, cuyo punto de captación se encuentra en lascoordenadas **UTM 6.233.160 N** y**356.500 E**, y restitución en las coordenadas **UTM 6.233.000 N** y**353.300 E**, y con una distancia y desnivel en metros, entre captación y restitución de 3.204 metros y 100 metros *respectivamente*. Todas las coordenadas UTM y distancias referenciadas según la carta del Instituto Geográfico Militar de Chile "Rancagua",Escala 1:50.000,código F-006, Datum SIRGAS WGS 84, Huso 19.

Los derechos de agua de los regantes agricultores que se incluyen en el proyecto están inscritos y son los mismos que se emplearán en el proyecto de embalse. El Estero Codegua dispone de una Junta de Vigilancia de hecho, en proceso de constitución.

A. AFECTACIÓN:

De acuerdo a los antecedentes señalados en la publicación de la solicitud y la información contenida en la minuta técnica que se acompaña en el tercerotrosí de esta presentación, la constitución del derecho de aprovechamiento requerido en lasolicitud en comento, generaría una afectación grave y directa a nuestro proyecto, debido a que las obras de captación de los recursos hídricos se ubicarían en la zona de inundación del embalse. Además el tramo que comprende

la captación y devolución del derecho solicitado interfiere con obras anexas al embalse como es el caso del canal de entrega, y posibles obras de captación de canales de riego.

El otorgamiento del derechode aprovechamiento de aguasrequerido por Asesoría e Inversiones D&P Dos Ltda.en su solicitud, imposibilitaría posicionar la obra de embalse en este tramo del estero Codegua, ya que la obra de bocatoma estaría en el mismo lugar donde se proyecta el embalse. Lo anterior afecta directamente al proyecto, disminuyendo considerablemente la probabilidad de su construcción con la consiguiente pérdida de recursos públicos invertidos por los estudios ya efectuados a la fecha y el costo de oportunidad que generaría dejar de proveer de tal seguridad de riego a aproximadamente 2.600 hectáreas de las comunas de Codegua y Mostazal.

Sobre la interferencia que queda en evidencia por los antecedentes que se exponen,podemos decir además que la solicitud afecta y colisiona con el Proyecto "*...al pretender utilizar las mismas aguas mediante obras de aprovechamiento que se interfieren, resultando en la práctica imposible el ejercicio de los derechos solicitados...*" tal como señala en el punto 5.1.6 del Manual de normas y procedimientos para la administración de recursos hídricos de la Dirección General de Aguas aprobado por resolución exenta DGA N° 3.504 de 17 de Diciembre de 2008.

B. OPOSICIÓN:

Los antecedentes expuestos hacen inviable la constitución del derecho de aprovechamiento de aguas solicitado porAsesoría e Inversiones D&P Dos Ltda.por interferir y afectar gravemente con unproyecto en ejecución de la Comisión Nacional de Riego y que beneficiará a toda la comunidad agrícola aledaña.

POR TANTO,

Al Director General de Aguas pido: Tener por presentada y acoger en todas sus partes la presente oposición a la solicitud de aprovechamiento formulada porAsesoría e Inversiones D&P Dos Ltda., acogerla a tramitación, y en definitiva, rechazar la solicitud objeto de esta oposición, de conformidad con el Código de Aguas y con la normativa reseñada en el cuerpo del presente escrito.-

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener presente quemi personería para actuar a nombre de la Comisión Nacional de Riego, consta en decreto supremo Nº 60 de 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial el 8 de Febrero de 2012 y cuya copia se acompaña en el segundo otrosí.

SEGUNDO OTROSÍ: Por este acto confiero patrocinio al abogado, don Pedro León Ugalde Enríquez, cédula nacional de identidad N° 5.887.136-2, jefe del Departamento Jurídico de la CNR, y poder al abogado, don Pedro Pablo Cerda Lecaros, cédula nacional de identidad N° 15.313.011-6, abogado del Departamento Jurídico de la CNR, quienes podrán actuar en autos en forma conjunta o independiente a mi persona con las mismas facultades que invisto y de mi mismo domicilio.

TERCER OTROSÍ:Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos, con citación:

a) Copia del decreto supremo N°60 de 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Agricultura, donde consta mi nombramiento como Secretario Ejecutivode la Comisión Nacional de Riego, referido en el primer otrosi.

b) Copia de la resolución CNR N° 2.332 de fecha 12 de julio de 2010, que ratifica acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en sesión N° 144, de 16 de junio de 2010, que aprueba

etapas de desarrollo y construcción de grandes obras de riego y determina el rol que corresponde a la Comisión Nacional de Riego y a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

c) Copia integra de minuta técnica elaborada por la División de Estudios y Desarrollo de la CNR referente al *"Mejoramiento sistema de riego estero Codegua".*

CUARTO OTROSÍ:Sírvase tener presente que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas se fija como domicilio aquel ubicado encalle Cuevas N° 480, piso 2°, Rancagua, VI región.-

MINUTA TÉCNICA
OPOSICIÓN A OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO

Introducción:

La presente Minuta Técnica, tiene por objetivo dar a conocer los argumentos que la CNR dispone para presentar formalmente una oposición a la solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas requerida por ASESORÍA E INVERSIONES D&P DOS LTDA., y que tiene directa afectación sobre el Proyecto en etapa de estudio de Prefactibilidad "Mejoramiento Sistema de Riego Estero Codegua".

Alcances y Descripción del Proyecto Afectado:

El proyecto "Mejoramiento Sistema de Riego Estero Codegua", pretende poner bajo riego con seguridad del 85% alrededor de 2.600 hectáreas, y beneficiaría directamente a las comunas Codegua y Mostazal, las cuales enfrentan el problema de escasez hídrica durante la época estival.

El proyecto básicamente consta de un embalse de regulación ubicado en el Estero Codegua, además de la mejora de la red de distribución existente y la construcción de la red necesaria para las nuevas zonas de riego. El área de influencia cubre el Estero Codegua desde las coordenada UTM 356192 E, 6233412 N a 360226 E, 6232144 N.

Los indicadores de Rentabilidad del Proyecto a Precios Sociales entregan los siguientes valores:

VAN = $24,672,717,687
TIR = 12.51 %

Derechos de aprovechamiento de aguas:

Los derechos de agua de los regantes agricultores que se incluyen en el proyecto están inscritos y son los mismos que se emplearán en el proyecto de embalse. El Estero Codegua dispone de una Junta de Vigilancia de hecho, en proceso de constitución.

Los derechos de aguas que reparte el estero Codegua se dividen en un 50% a la rivera norte y un 50% a la rivera sur. La división de las aguas se realiza cada año en el sector próximo al hotel La Leonera. Este puede variar en aproximadamente 100 metros aguas arriba o 100 metros aguas abajo. Este marco partidor es provisorio y según el cauce del estero se habilita con la maquinaria respectiva.

a) El sector norte tiene una extensión total de 11,5 Km de canales. Estos canales: 3 km de la toma provisoria hasta el primer marco repartidor que divide en la mitad los derechos de aprovechamiento, a los canales Candelaria y La Punta de Codegua y el otro 50% al canal Revestido Comunero.

b) El sector sur tiene una extensión total de 11 km de canales. Estos canales se distribuyen de la siguiente forma: desde la toma norte/sur al primer marco repartidor son 1 km. Este marco se distribuye en aproximadamente 51% para el canal el Carlino y otra fracción un poco menor al canal Leonera. Además aguas arriba existe un pequeño canal con un porcentaje de captación del 0,4 %.

Actualmente tanto la Ribera Norte como la Ribera Sur del estero Codegua se encuentra en proceso de llevar sus acciones a un caudal volumétrico, es decir, en litros por segundos, sin embargo, la distribución se ha hecho considerando un caudal histórico de 2,5 m3 en temporada de riego.

Descripción de la Afectación:

Según consta en publicación del Diario Oficial del **15 de Septiembre de 2012**, se tiene la siguiente solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas:

Derechos de aprovechamiento de aguas ASESORÍA E INVERSIONES D&P DOS LTDA. RUT 76.122.587-1, solicita un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de ejercicio, permanente (en subsidio eventuales) y continuo de agua superficial y corriente, provincia de Cachapoal y Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Extracción gravitacional y/o mecánica por 3 m3/s del Estero Codegua, captación Norte 6.233.160 y Este 356.500, restitución Norte 6.233.000 y Este 353.300, coordenadas UTM (m) referidas al Datum SIRGAS (WGS84), Huso 19. La distancia y desnivel es de 3.204 m y 100 m, respectivamente. Carta Digital IGM 1:50.000 ''Rancagua'' código F-006.

La citada solicitud, tiene **afectación directa** con el proyecto de embalse de regulación, debido a que las obras de *captación y restitución* de los recursos solicitados se ubicarían en la zona de de influencia del proyecto, lugar donde la CNR contempla el estudio de lugares para emplazar una obra de presa. Ver Fig. N°1.

Conclusiones:

En base a lo expuesto, la Comisión Nacional de Riego, se opone formalmente a la solicitud de otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas presentada por ASESORÍA E INVERSIONES D&P DOS LTDA., hasta concluir con los Estudios de Prefactibilidad.

Gastón Sagredo T.
División de Estudios y Desarrollo
CNR

Figura Nº 1

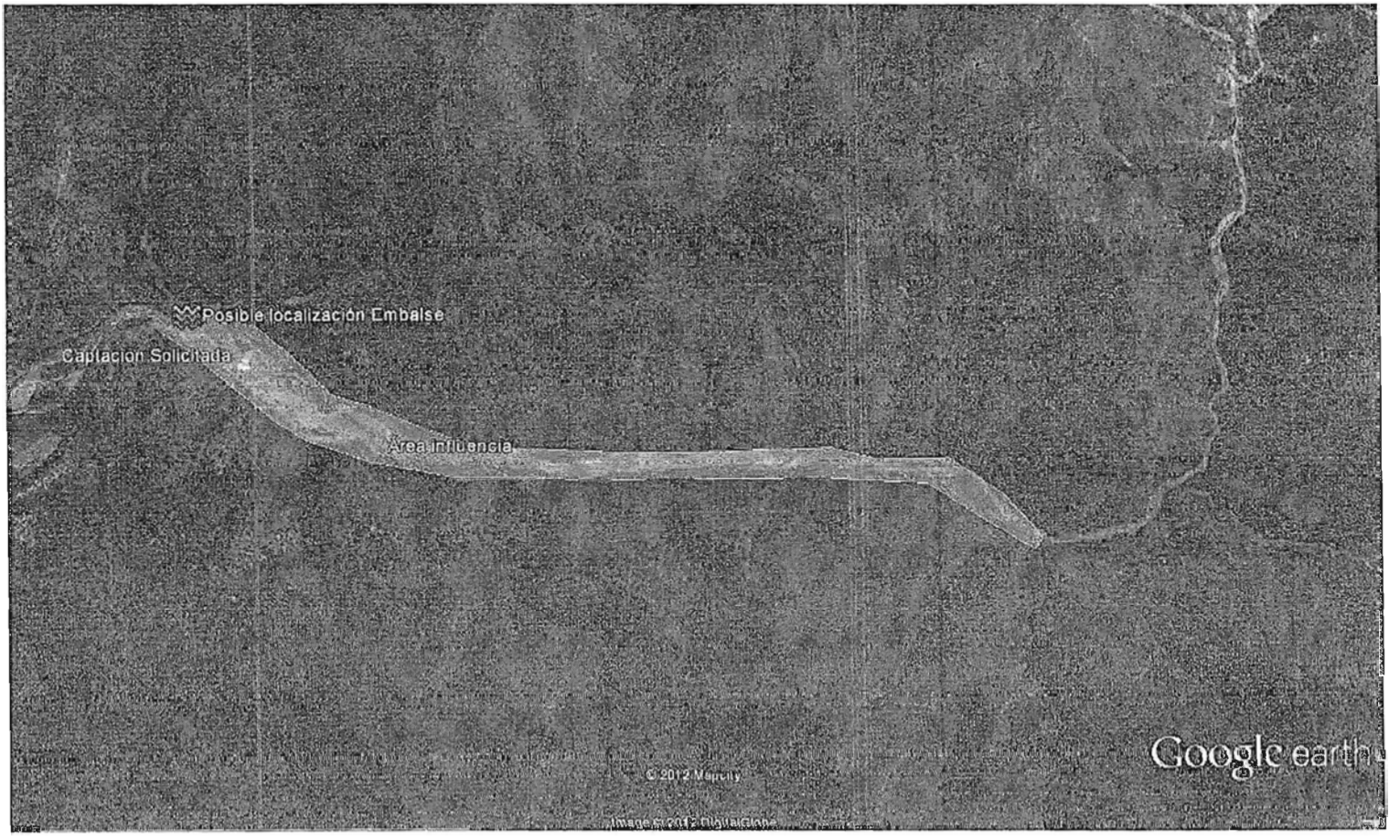
Posible localización Embalse
Captación Solicitada
Area influencia
Google earth
© 2012 MapCity

En lo principal: Oposición a solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas que indica. **Primer Otrosí:** Se tenga presente. **Segundo Otrosí:** Patrocinio y poder. **Tercer Otrosí:** Acompaña documentos. **Cuarto Otrosí:** Se tenga presente domicilio para los efectos del artículo 139 del Código de Aguas.

DIRECCION GENERAL DE AGUAS - VI REGION
OFICINA DE PARTES
03 JUN 2013
Nº PROCESO .....

Señor Director General de Aguas

CRISTIÁN RODRIGUEZ NAVIA, Ingeniero Agrónomo, cedula nacional de identidad N° 15.378.170-2, Secretario Ejecutivo subrogante de la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR)**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 60.718.000-8, y en su representación como se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 1°, piso 4°, comuna de Santiago, en el expediente administrativo de solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas sobre el estero Codegua, iniciado por **SOCIEDAD DE INVERSIONES CADEUCO SPA**, al señor Director General de Aguas respetuosamente digo:

Que en la representación que invisto y de conformidad a lo establecido en el artículo 141 inciso 2 del Código de Aguas y, subsidiariamente, por lo dispuesto en el artículo 132 del mismo Código, vengo en oponerme dentro de plazo a la solicitud de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, de carácter no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, en subsidio, eventuales el estero Codegua, provincia del Cachapoal, región del Libertador Bernardo O´Higgins, presentada por Sociedad de Inversiones Cadeuco SpA y publicada en la edición N° 40.548 del Diario Oficial de la Republica de Chile, correspondiente al día 02 de mayo de 2013, en lo sucesivo, la "solicitud".

Fundo la presente oposición en los antecedentes de hecho y de derecho que paso a detallar:

A. ANTECEDENTES:

I. El rol de la CNR en los proyectos de grandes obras de riego.

En sesión N° 144 del Consejo de Ministros de la CNR, celebrada con fecha 16 de junio de 2010, se aprobaron las etapas de desarrollo y construcción para grandes obras de riego y se determinó el rol que corresponde a la CNR y a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas en este tipo de proyectos.

Entre otros asuntos, en el acta de Consejo que contiene los acuerdos de la referida sesión, se estableció que la CNR asumiría la fase de pre inversión y el estudio de las primeras fases de los proyectos de riego, que consisten en las etapas de idea o perfil y prefactibilidad. El acta referida en este párrafo fue ratificada por resolución CNR N° 2.332 de fecha 12 de julio de 2010, que acompaño en el tercer otrosí.

II. Proyecto para mejoramiento del sistema de riego estero Codegua.

Según consta en la minuta técnica que se acompaña en el tercer otrosí de esta presentación, mi representada se encuentra actualmente en etapa de estudio de prefactibilidad del proyecto denominado *"Mejoramiento Sistema de Riego Estero Codegua"* en la provincia del Cachapoal (en adelante, el "proyecto") el cual pretende poner bajo riego con una seguridad del 85% a alrededor de 2.600 hectáreas, y que beneficiaría directamente a los agricultores de las comunas de Codegua y Mostazal, los cuales enfrentan el problema de escasez hídrica y falta de regulación durante la época estival.

En líneas generales, el proyecto consiste en un embalse de regulación ubicado en la parte alta del estero Codegua, en un tramo de aproximadamente 4,5 kilómetros comprendido entre las coordenadas **UTM 6.233.412 N** y **356.192 E**, cota 802 m.s.n.m.; y aguas arriba coordenada **UTM 6.232.144 N** y **360.226 E** y cota 954 m.s.n.m., medidas en sistema de referencia WGS 84 Huso19, además de la red de distribución necesaria que complemente la ya existente.

DIRECCION GENERAL DE AGUAS - VI REGION
OFICINA DE PARTES
03 JUN 2013
N° PROCESO .....

III. La Solicitud.

La solicitud hecha por Sociedad de Inversiones Cadeuco SpA contempla la constitución de un derecho de aprovechamiento de aguas de uso no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, o en subsidio, eventual, con captación gravitacional sobre las aguas superficiales y corrientes en el estero Codegua, ubicado en la provincia del Cachapoal, región del Libertador Bernardo O´Higgins por un caudal de 9 metros cúbicos por segundo, cuyo punto de captación se encuentra en las coordenadas **UTM 6.233.750 N** y **356.040 E**, y restitución en las coordenadas **UTM 6.233.490 N** y **349.225 E**, y con una distancia y desnivel en metros, entre captación y restitución de 6.820 metros y 175 metros respectivamente. Todas las coordenadas UTM y distancias referenciadas según la

carta del Instituto Geográfico Militar de Chile "Rancagua", datum provisional sudamericano de 1956, escala 1:50.000, Huso 19.

Los derechos de aprovechamiento de aguas de los regantes agricultores que se incluyen en el proyecto están inscritos y son los mismos que se emplearán en el proyecto de embalse. El estero Codegua dispone de una Junta de Vigilancia de hecho, en proceso de constitución.

DIRECCION GENERAL DE AGUAS - VI REGION
OFICINA DE PARTES
03 JUN 2013
Nº PROCESO .....

B. AFECTACIÓN:

De acuerdo a los antecedentes señalados en la publicación de la solicitud y la información contenida en la minuta técnica que se acompaña en el tercer otrosí de esta presentación, la constitución del derecho de aprovechamiento requerido en la solicitud en comento, generaría una afectación grave y directa al proyecto en cuestión, debido a que las obras de captación de los recursos hídricos se ubicarían en la zona de construcción del muro del embalse. Además el tramo que comprende la captación y devolución del derecho solicitado interfiere con obras anexas al embalse como es el caso del canal de entrega, y posibles obras de captación de canales de riego.

Este proyecto se está trabajando en conjunto con varias Asociaciones de regantes del estero Codegua, en especial con la Asociación de Canalistas del canal La Leonera, los cuales disponen de los derechos de aprovechamiento de aguas que se pretenden embalsar y que se acompañan en el tercero otrosí de esta presentación. Actualmente se trabaja con las otras Asociaciones para recabar mayor documentación respecto de los derechos de aguas de éstas, pero existe un trabajo mancomunado en este respecto el cual se vería seriamente afectado en caso de otorgarse los derechos solicitados por Inversiones Cadeuco.

El otorgamiento del derecho de aprovechamiento de aguas requerido por Sociedad de Inversiones Cadeuco SpA en su solicitud, imposibilitaría posicionar la obra de embalse en ese tramo del estero Codegua, ya que la obra de bocatoma estaría prácticamente en el mismo lugar donde se proyecta el embalse, lugar del cual no existe certeza al cien por ciento pero que si es el más probable. Lo anterior afecta directamente al proyecto, disminuyendo considerablemente la probabilidad de su construcción con la consiguiente pérdida de recursos públicos invertidos por los estudios ya efectuados a la fecha y el costo de oportunidad que generaría

dejar de proveer de tal seguridad de riego a aproximadamente 2.600 hectáreas de las comunas de Codegua y Mostazal.

Sobre la interferencia que queda en evidencia por los antecedentes que se exponen, podemos decir además que la solicitud afecta y colisiona con el Proyecto "*...al pretender utilizar las mismas aguas mediante obras de aprovechamiento que se interfieren, resultando en la práctica imposible el ejercicio de los derechos solicitados...*" tal como señala en el punto 5.1.6 del Manual de normas y procedimientos para la administración de recursos hídricos de la Dirección General de Aguas aprobado por resolución exenta DGA N° 3.504 de 17 de Diciembre de 2008.

DIRECCION GENERAL DE AGUAS - VI REGION
OFICINA DE PARTES
03 JUN 2013
N° PROCESO .....

C. OPOSICIÓN:

Los antecedentes expuestos hacen inviable la constitución del derecho de aprovechamiento de aguas solicitado por Sociedad de Inversiones Cadeuco Spa por interferir y afectar gravemente con un proyecto en ejecución de la Comisión Nacional de Riego y que beneficiará a toda la comunidad agrícola aledaña.

POR TANTO,

Al Director General de Aguas pido: Tener por presentada y acoger en todas sus partes la presente oposición a la solicitud de aprovechamiento formulada por Sociedad de Inversiones Cadeuco Spa, acogerla a tramitación, y en definitiva, rechazar la solicitud objeto de esta oposición, de conformidad con el Código de Aguas y con la normativa reseñada en el cuerpo del presente escrito.-

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener presente que mi personería para actuar a nombre de la Comisión Nacional de Riego, consta en Decreto Supremo N° 193 de 07 de marzo de 2012 del Ministerio de Agricultura, y cuya copia se acompaña en el tercer otrosí.

SEGUNDO OTROSÍ: Por este acto confiero patrocinio al abogado, don Pedro León Ugalde Enríquez, cédula nacional de identidad N° 5.887.136-2, jefe del Departamento Jurídico de la CNR, y poder al abogado, don Pedro Pablo Cerda Lecaros, cédula nacional de identidad N° 15.313.011-6, abogado del Departamento Jurídico de la CNR, quienes podrán actuar en autos en forma

conjunta o independiente a mi persona con las mismas facultades que invisto y de mi mismo domicilio.

TERCER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos, con citación:

a) Copia del decreto supremo N° 193 de 07 de marzo de 2012 del Ministerio de Agricultura, donde se determina orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, referido en el primer otrosí.

b) Copia de la resolución CNR N° 2.332 de fecha 12 de julio de 2010, que ratifica acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego en sesión N° 144, de 16 de junio de 2010, que aprueba etapas de desarrollo y construcción de grandes obras de riego y determina el rol que corresponde a la Comisión Nacional de Riego y a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

c) Copia de inscripción de los Estatutos de la Asociación de canalistas del canal La Leonera, inscrita a fojas 281, número 157 del registro de instrumentos públicos del 4° bimestre de 1953 en la cual se indican los derechos de aprovechamiento de aguas de los que dispone esta Asociación.

d) Copia integra de minuta técnica elaborada por la División de Estudios y Desarrollo de la CNR referente al *"Mejoramiento sistema de riego estero Codegua"*.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase tener presente que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas se fija como domicilio aquel ubicado en calle Cuevas N° 480, piso 2°, Rancagua, VI región.-

DIRECCION GENERAL DE AGUAS - VI REGION
OFICINA DE PARTES
03 JUN 2013
N° PROCESO .....

MINUTA TÉCNICA PARA OPOSICIÓN A OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS QUE INDICA

Introducción:

La presente Minuta Técnica, tiene por objetivo presentar los argumentos que la CNR dispone para oponerse formalmente a la solicitud de derechos de aprovechamiento de aguas realizada por **SOCIEDAD DE INVERSIONES CADEUCO SpA**, y que tendría directa afectación sobre el Proyecto que actualmente se encuentra licitando la Comisión Nacional de Riego, en etapa de estudio de Prefactibilidad denominado "Mejoramiento Sistema de Riego Estero Codegua", por un monto de $598.000.000.

Alcances y descripción del proyecto afectado:

El proyecto "Mejoramiento Sistema de Riego Estero Codegua", pretende poner bajo riego con seguridad del 85% alrededor de 2.600 hectáreas y beneficiaría directamente a las comunas de Codegua y Mostazal, las cuales enfrentan el problema de escasez hídrica durante la época estival.

El proyecto consta básicamente de un embalse de regulación o presa ubicado en el estero Codegua junto a la mejora de la red de distribución existente y la construcción de la nueva red necesaria para las nuevas zonas de riego. El área de influencia cubre el estero Codegua desde la **coordenada UTM 356.192 E, 6.233.412 N** a **360.226 E, 6.232.144 N, sistema de referencia WGS84.**

Los indicadores de rentabilidad del proyecto, obtenidos del perfil técnico económico desarrollado por la CNR, a precios sociales, entregan los siguientes valores:

VAN = $24.672.717.687.-
TIR = 12.51 %

Derechos de aprovechamiento de aguas:

Los derechos de aprovechamiento de aguas de los regantes agricultores que se incluyen en el proyecto están inscritos y son los mismos que se emplearán en el proyecto de embalse. El estero Codegua dispone de una Junta de Vigilancia de hecho, en proceso de constitución.

Los derechos de aguas que reparte el estero Codegua se dividen en un 50% a la rivera norte y un 50% a la rivera sur. La división de las aguas se realiza cada año en el sector próximo al hotel La Leonera. Este puede variar en aproximadamente 100 metros aguas arriba o 100 metros aguas abajo. Este marco partidor es provisorio y según el cauce del estero se habilita con la maquinaria respectiva.

a) El sector norte tiene una extensión total de 11,5 Kms. de canales. Estos canales se distribuyen en: 3 kms. de la toma provisoria hasta el primer marco repartidor que divide en

la mitad los derechos de aprovechamiento, a los canales Candelaria y La Punta de Codegua y el otro 50% al canal Revestido Comunero.

b) El sector sur tiene una extensión total de 11 km de canales. Estos canales se distribuyen de la siguiente forma: desde la toma norte/sur al primer marco repartidor son 1 km. Este marco se distribuye en aproximadamente 51% para el canal el Carlino y otra fracción un poco menor al canal Leonera. Además aguas arriba existe un pequeño canal con un porcentaje de captación del 0,4 %.

Actualmente tanto la ribera norte como la ribera sur del estero Codegua se encuentra en proceso de llevar sus acciones a un caudal volumétrico, es decir, en litros por segundos. Sin embargo la distribución de las aguas se ha hecho considerando un caudal histórico de 2,5 m3 en temporada de riego.

Descripción de la afectación:

Según consta en publicación del Diario Oficial del **02 de mayo 2013**, se tiene la siguiente solicitud de derecho de aprovechamiento:

Derecho de aprovechamiento de aguas

SOCIEDAD DE INVERSIONES CADEUCO SpA, al señor Director General de Aguas solicita un derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes, de ejercicio permanente y continuo, en subsidio, eventuales, del Estero Codegua, por un caudal de 9 m3/s.

Captación: Las aguas se captarán gravitacionalmente en el Estero Codegua, en un punto definido por las siguientes coordenadas UTM: Norte 6.233.750 m
y Este 356.040 m, según carta del Instituto Geográfico Militar denominada "Rancagua", Datum Provisional Sudamericano de 1956, escala 1:50.000, Huso 19.

Restitución: Las aguas se restituirán en el Estero Codegua, en un punto definido por las siguientes coordenadas UTM: Norte 6.233.490 m y Este 349.225 m, según carta del Instituto Geográfico Militar denominada "Rancagua", Datum Provisional Sudamericano de 1956, escala 1:50.000, Huso 19.

La distancia entre el punto de captación y el de restitución, en línea recta, es de aproximadamente 6.820 metros, y el desnivel es de aproximadamente 175 metros. Tanto el punto de captación como el de restitución se ubican en la provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Esta solicitud afecta directamente al proyecto debido a que las obras de ***captación*** de los recursos hídricos solicitados por la Sociedad de Inversiones Cadeuco SpA se ubicarían en la zona de influencia del proyecto, lugar donde la CNR contempla el estudio de lugares para emplazar la obra de presa. **Ver en fig. N°1**, específicamente el punto de captación solicitado se encontraría en el área circundante donde se proyecta construir el muro de presa

Conclusiones:

En base a lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Riego se opone formalmente a la solicitud de otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas presentada por **SOCIEDAD DE INVERSIONES CADEUCO SpA**, hasta al menos concluir con los estudios de prefactibilidad del proyecto.

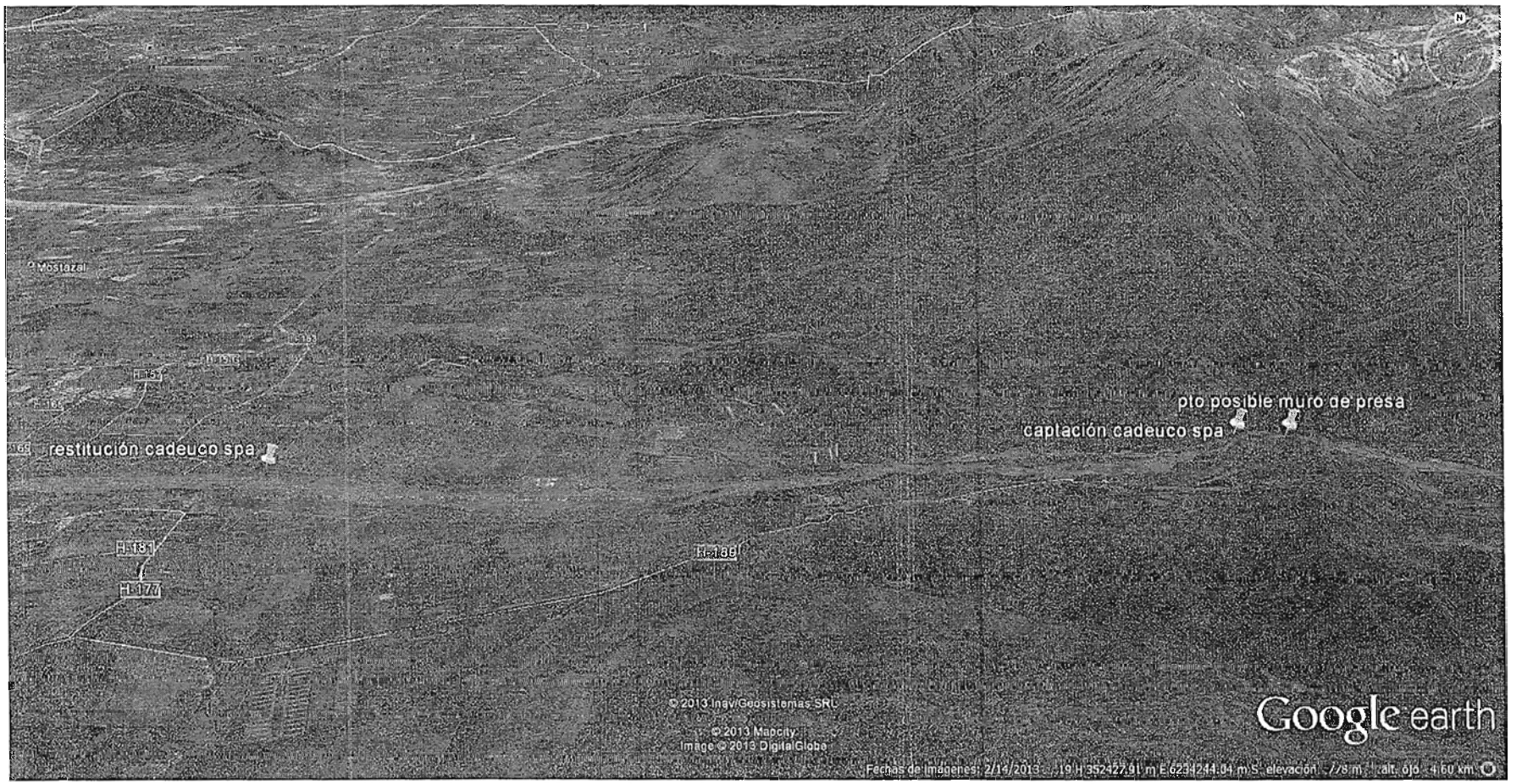

Figura Nº 1 Captación de Derechos de Aprovechamiento de Aguas.

ANEXO 2-5

REGISTROS DE PROPIEDAD DE AGUA CONSERVADOR DE BIENES Y RAÍCES DE RANCAGUA

ÍNDICE REGISTRO DE PROPIEDADES

CERTIFICADO N°	NOMBRE	AÑO	FOJAS	N°
314435	MARÍA MERCEDES MENA PEREZ	2003	23v	41
314439	FIDEL TRANSITO SALAZAR	2003	25	44
314441	INVERSORA Y COMERCIALIZADORA SUR S.A.	2003	53	87
314444	MÓNICA ADRIANA RAMOS MIRANDA	2003	76v	132
314445	ANTONIO MAXIMILIANO SILVA ZAVALA	2003	102v	179
314447	JUAN RAMON PADILLA VALDIVIA	2003	107	186
314450	JUANA DEL CARMEN GUEVARA GONZALEZ	2003	126	218
314451	CATALINA DE LAS MERCEDES GÁLVEZ CELIS	2003	182	318
314452	ENRIQUE ABEL CARRERA PARRAGUEZ	2003	198	341
314455	SALVADOR FIDEL SALAS FUENTES	2003	198v	342
314457	ANA LUISA RODRIGUEZ	2003	199	343
314458	EDELMIRA DEL CARMEN ARTEAGA MÉNDEZ	2003	200	345
314459	MAGALI MARGOT SANDOVAL ANDRADES	2003	200v	346
314460	JOSE SAMUEL FUSTER NARVÁEZ	2004	3	5
314461	MANUEL JOSE ACEVEDO GARRIDO	2004	7	11
314462	MARÍA TERESA ESPINOZA	2004	7v	12
314463	ADRIANA DEL CARMEN ANDREANI FARÍAS	2004	44	48
314464	RAIMUNDO VALDIVIA MENA	2004	49v	58
314465	CARLOS ALBERTO ROZAS CAROCA	2004	51v	60
314467	CARMEN CECILIA VIEDMA TAPIA	2004	52	61
314470	ALICIA CAROLINA MONTENEGRO LEITON	2004	52v	62
314471	ANA MARÍA PINO OJEDA	2004	54	65
314474	CLAUDIO ANTONIO GUERRA VELIZ	2004	54v	66
314475	LUIS ALBERTO OLEA ARAOS	2004	56	69
314484	BERNARDO ELEAZAR MORALES MIRANDA	2004	67	91
314487	AVELINO SALAZAR ACOSTA Y OTRAS	2004	74v	103
314488	ANA ROSA SALAZAR ARRATIA	2004	84v	113
314489	SOCIEDAD AGRÍCOLA BRITO LIMITADA	2004	88	118
314490	VIVIANA DEL TRANSITO PEREZ ESCARATE	2004	99	139
314491	JESÚS LORCA QUINTANILLA Y OTROS	2004	101	143
314492	JOSE ALFREDO ÁLVAREZ HUENTEN	2004	132v	199
314493	EUFEMIO SEGUNDO PEREZ VARGAS	2004	145	215
314494	LUIS ALBERTO ÁLVAREZ DUNCKER	2004	150v	226
314496	MIGUEL ÁNGEL MORAGA CORDOVA	2004	165	252
314501	MORALES MATURANA HUMBERTO RENÉ ABEL	2004	170v	263
314503	MORALES MATURANA HUMBERTO RENÉ ABEL	2004	171	264
314504	LEAN SEGURA VANIA DEL CARMEN	2004	186	289
314505	PARDO TAMAYO ROBERTO DEL CARMEN	2004	207v	327
314506	MORENO SILVA ENRIQUE	1989	22	39

314515	CATALÁN ÁLVAREZ ARCHIVALDO ELEODORO	2006	12	22
314517	ANDREANO BASSI EUGENIO	1983	6	8
314519	PRENZEL LEUPOLT ERIC Y OTRA	1987	52v	99
314521	ORUETA DE VAL FRANCISCO JAVIER	1999	92v	157
314522	ORUETA DE VAL FRANCISCO JAVIER	1999	92	156
314525	SOCIEDAD INVERSIONES LICARAYEN LIMITADA	1987	52	98
314525	SOCIEDAD INVERSIONES LICARAYEN LIMITADA	1987	52	98
314530	RUBIO ZUÑIGA JOSE MANUEL	2011	213	358
314531	RUBIO ZUÑIGA JOSE MANUEL	2011	213v	359
314532	RUBIO ZUÑIGA JOSE MANUEL	2011	214	360
314533	VILLARINO RAMÍREZ CLAUDIO	1955	15v	21
314536	MARCHANT MENESES JUAN	1955	14v	19
314539	GODOY GREGORIO NIETO	1955	14	18
314554	ARACENA AGUILAR JOSE	1955	13v	17
314555	LENU BUSTOS ALBERTO	1955	13	16
314556	SANHUEZA SANNIER ANDRÉS	1955	12v	14
314557	BARROS CASANOVA	1955	12	13
314558	GARCÍA FERNÁNDEZ EUGENIO	1955	16	22
314559	IZQUIERDO SANTA MARÍA JULIO	1955	16v	23
314560	IRARRÁZAVAL COVARRUBIAS NICOLAS	1955	29	41
314561	LARRAÍN COTAPOS HORACIO	1954	38v	48
314562	IRARRÁZAVAL LECAROS ALBERTO	1954	39	49
314563	FERNÁNDEZ WALKER SERGIO	1954	39v	50
314564	NICOLLETTI VICTOR	1954	40	51
314565	ORTEGA CARO DOMINGO ANTONIO	1989	91v	164
314566	BOSSHARD PEÑA LISETTE HEDWING	1996	104	81
314567	LÓPEZ GIRARD JOSE JUAN FERNANDO	2008	61	104
-	FERNÁNDEZ DELIA	1955	13	15
-	CARRASCO GÁLVEZ ANTONIO	1955	15	20

...minio N° 20 Don Antonio Carrasco
...ncisco Antonio Salech, es dueño de diecinueve
mil trescientas acciones de la
...pertorio N° 984 Asociación de Canalistas del
Canal "La Leonera", destinadas
a la Hijuela número veintiocho
o Santa Juana, ubicada en
Graneros, cuyo título corre a

CERTIFICO que la presente fotocopia está conforme con su original de ____ Nº ____ del Registro ____ de ____
CERTIFICO de inscripción que se ... el Conservador Correspondiente
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO
ABOGADO

a fojas cuatro número seis del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos cincuenta y uno.- Quedó dueño de las acciones indicadas, porque así lo especifica el cuerpo de estatutos en su artículo cuarto y de que da constancia la escritura otorgada en esta ciudad, ante el notario don Alberto Cortínez Baccuñán, el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.- La inscripción anterior corre a fojas treinta vuelta, número treinta y nueve del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Rancagua, Junio dieciséis de mil novecientos cincuenta y cinco.- Autorizo como Conservador Suplente

30 v / 39 / 54

OJO! No autorizada

CERTIFICO que la presente fotocopia está conforme con su original de Fs. 15 Nº 20 del Registro de AGUAS de 1955, PROYECTO de inscripción que se encuentra SIN AUTORIZAR por el Conservador Correspondiente.- Rancagua, 17 DIC 2013

FRANCISCA ... CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA SUPLENTE

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 23 Vuelta número 41 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raices de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 23v Nº 41-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314435.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314435.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 12:59:09 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

N° 41

(13892)

HERENCIA

MENA
PEREZ
MARIA
MERCEDES
Y OTRO

REP: 1075

Rancagua, veintiuno de Febrero del dos mil tres.- La sucesión de doña **MARIA MERCEDES MENA PEREZ** y de don **JOSE GRINELDO DEL TRANSITO CERDA ANGULO**, formada por sus hijos Olivia del Carmen, Juan Grineldo, Celinda de las Mercedes, Erika Oriana, Javier Abelardo, Manuel Francisco, María Cecilia, Eduardo Enrique y Benito Fernando, todos de apellidos Cerda Mena, según posesión efectiva inscrita a fojas veintitres número cuarenta del Registro de Propiedad de Aguas del dos mil tres; es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Cero coma cuarenta y uno por ciento del canal Candelaria, destinados a la Parcela número Seis del Proyecto de Parcelación La Candelaria, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal.- El título anterior de dominio, del cual es el resto, se encuentra inscrito a fojas dos vuelta número tres del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cuatro.- Requirió: Don Victor Jerez.- **DOY FE**.-

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314435 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 25 número 44 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 25 Nº 44-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314439.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314439.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 12:59:09 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 25 a FS 25, Nro 44 de 2003, Registro de Propiedad de Aguas

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 44
(3691)
COMPRAVENTA
PADILLA
RODRIGUEZ
FIDEL
DEL TRANSITO
REP: 1505

Rancagua, tres de Marzo del dos mil tres.- Don(ña) FIDEL DEL TRANSITO PADILLA RODRIGUEZ, cédula identidad 4.723.287-2, agricultor, casado, de este domicilio, según escritura de fecha once de Diciembre del dos mil dos, ante el Notario de Graneros don Luis Gerardo Carvallo Salazar, compró a don Luis Alejandro Padilla Rodriguez, agricultor, soltero, con domicilio en Codegua, en el precio total de cuatrocientos mil pesos ($400.000), como se indica: los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Cero coma treinta acciones permanentes y cero coma treinta acciones eventuales del Río ó Estero Codegua, que se conducen mediante el Canal La Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal La Punta ó Ramal Norte del canal Codegua, denominado Marco El Manzano, cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del Río ó estero Codegua, comuna de Codegua, destinados al predio rol ciento cuarenta y nueve guión setenta y seis, de la comuna de Codegua.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas ciento veinte número doscientos diez del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve.- Requirió: Doña Ema Valenzuela.- DOY FE.- L

PARCIAL
Transfiere 0,30 acciones permanentes a fs. 168 N° 273 de 2016

CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y AGUAS RANCAGUA

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3144439 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 53 número 87 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 53 Nº 87-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314441.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314441.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 12:59:09 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua - Copia Autorizada Fs 53 a Fs 53; Nro 87 de 2003; Registro de Propiedad de Aguas.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 87

(25878)

COMPRAVENTA

INVERSORA Y COMERCIA-LIZADORA SUR S.A. O INVERSUR S.A.

REP: 1691

Rancagua, veinticinco de Abril del dos mil tres.-

INVERSORA Y COMERCIALIZADORA SUR S.A. o INVERSUR S.A., rol único tributario 96.961.510-K, representada por doña Elba Genoveva Bahamondes Allende, cédula identidad 4.502.634-5 y por don Francisco José Aguayo Bahamondes, cédula identidad 9.977.786-9, todos con domicilio en Las Condes, según escritura de fecha trece de Diciembre del dos mil dos ante el Notario de Rancagua don Pablo Arrué Ordenes, suplente del titular don Jaime Bernales Valenzuela, rectificada por la de fecha dieciseis de Abril del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Néstor Riquelme Contreras, suplente del titular don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, compró a don Oscar Antonio Lorenzen Alvarez, agricultor, soltero, con domicilio en Codegua, en el precio de doscientos treinta millones de pesos ($230.000.000), como se indica, junto con el predio: /los **derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Treinta y un mil ochocientas sesenta y dos acciones de la Asociación de Canalistas del canal La Leonera.-** El título anterior de dominio corre inscrito a fojas sétenta y cuatro número ciento cuarenta y seis del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y ocho.- Requirió: Don Francisco Aguayo.- **DOY FE.**

Conservador y Archivero
RANCAGUA
PEDRO PABLO PEÑAILILLO

74
146
98

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314441 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 76 Vuelta número 132 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 76v Nº 132-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314444.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314444.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 12:59:10 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 132

(08645)

COMPRAVENTA

RAMOS
MIRANDA
MONICA
ADRIANA

REP: 3541

Rancagua, veintisiete de Mayo del dos mil tres.- Don(ña) MONICA ADRIANA RAMOS MIRANDA, cédula de identidad 8.148.274-8, empleada, casada con don Manuel David Román Adasme, de este domicilio, según escritura de fecha veintidós de Agosto del dos mil dos, y complementada por escritura de fecha veinte de marzo del dos mil tres, ambas ante el Notario de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo, compró a don Josías Román Moya, albañil, casado, con domicilio en Codegua, en el precio de cuatro millones de pesos ($4.000.000), junto con el predio, como se indica; los **derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Cero coma sesenta acciones permanentes, y cero coma sesenta acciones eventuales del Río ó Estero Codegua, que se conducen mediante el Canal La Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal La Punta ó Ramal Norte del canal Codegua, denominado Marco El Manzano, cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del Rio ó estero Codegua, comuna de Codegua, destinadas al Lote Tres de la subdivisión de las propiedades ubicadas en La Estancilla de Codegua, de la Comuna de Codegua,** inscrito a fojas nueve mil ciento sesenta y uno número seis mil seiscientos catorce del Registro de Propiedad del dos mil dos.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas ciento veinte número doscientos diez del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve.- Requirió: Don Manuel Román.- DOY FE.- O.

Lote
120
210
99

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314444 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raices de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 102 Vuelta número 179 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 102v Nº 179-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314445.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314445.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 12:59:10 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 179
(14640)

COMPRAVENTA

SILVA
ZAVALA
ANTONIO
MAXIMILIANO

REP: 6438

Rancagua, veintitres de Julio del dos mil tres.- Don(ña) ANTONIO MAXIMILIANO SILVA ZAVALA, cédula de identidad 5.259.139-2, transportista, casado, con domicilio en la comuna El Bosque, según escritura de fecha catorce de Julio del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, casada, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de ochenta y cinco unidades de fomento, (85 U.F.), como se indica: los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del Canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Treinta y Seis de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal.- El título anterior de dominio corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió Don Antonio Silva.- DOY FE.- L.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314445 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 107 número 186 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 107 Nº 186-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314447.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314447.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 12:59:08 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 107 a FS 107, Nro 186 de 2003, Registro de Propiedad de Aguas.

Nº 186
(14865)

COMPRAVENTA

PADILLA
VALDIVIA
JUAN
RAMON
Y OTRO

REP: 6520

Rancagua, treinta de Julio del dos mil tres.- Don JUAN RAMON PADILLA VALDIVIA, cédula de identidad 4.202.870-3, pensionado, casado con doña Irma de las Mercedes Valdivia Astorga; y don LUIS IGNACIO CORNEJO VALDIVIA, cédula identidad 10.072.643-2, chofer, casado con doña Mireya de las Mercedes Cáceres Zúñiga, ambos con domicilio en Codegua, según escritura de fecha dieciseis de Julio del dos mil tres, ante el Notario Suplente de la Primera Notaria de Rancagua don Juan Guillermo Briceño Urra, compraron, por iguales partes, a doña Martina de las Mercedes Arriola o Martina de las Mercedes Arriola Arriola o Martina Arriola Arriola, viuda, de este domicilio, en el precio de cuatrocientos mil pesos ($400.000), como se indica; los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Cero coma treinta acciones permanentes y cero coma treinta acciones eventuales del río o estero Codegua.- El título anterior de dominio, del cual es parte, se encuentra inscrito a fojas ciento veinte número doscientos diez del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve, número 141.- Requirió: Don Juan Padilla.- DOY/FE.- L.

fs 141
120
210
99

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314447 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 126 número 218 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 126 Nº 218-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

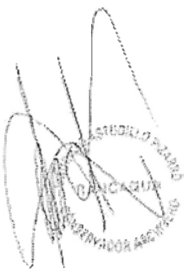

Nº Certificado 314450.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314450.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 12:59:08 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 126 a FS 126, Nro 218 de 2003, Registro de Propiedad de Aguas

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 218

(16452)

POSESION EFECTIVA

GUEVARA GONZALEZ JUANA DEL CARMEN

REP: 7189

Rancagua, veintinueve de Agosto del dos mil tres.- El Primer Juzgado de Rancagua, en autos rol número once mil doscientos once, concedió, por Resolución de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de doña Juana del Carmen Guevara González, ocurrido el veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en Rancagua, lugar de su último domicilio, cuya parte dispositiva dice: "Concédese la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de JUANA DEL CARMEN GUEVARA GONZALEZ, a sus herederos sus hijos legítimos Eva del Tránsito, Laura Nila, Leonel Guillermo, Emilio Enrique, Juan Francisco, José Luis, todos de apellidos Guevara Guevara, lo anterior sin perjuicio de los derechos que le corresponden a don Guillermo del Carmen Guevara Aviles, ya individualizado, en su calidad de cónyuge sobreviviente".- Se ordenó inscribir el cinco de agosto de dos mil tres.- El inventario se protocolizó con fecha dos de Junio de dos mil tres, ante don Juan Guillermo Briceño Urra, Notario Suplente de la Primera Notaría de Rancagua, y en él figuran: 1.- Derechos en propiedad ubicada en Mostazal; y 2.- Derechos de aprovechamiento de aguas destinados a la propiedad ubicada en Mostazal.- Se agrega fotocopia del auto de posesión efectiva antes mencionado bajo el N° 27 al final del presente Registro.- Requirió.- Don Claudio Sepúlveda.- DOY FE.-O.

Conservador y Archivero
RANCAGUA
IRENE PICA PEMJEAN

Rancagua, 29 de Agosto del 2003.- Por Resolución de fecha 05 de Agosto de 2003, se declaró prescrito el derecho a cobro de impuesto de herencia que pudiere afectar a la sucesión del centro.- DOY FE.-

Conservador y Archivero
RANCAGUA
IRENE PICA PEMJEAN

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314430 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 182 número 318 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 182 Nº 318-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

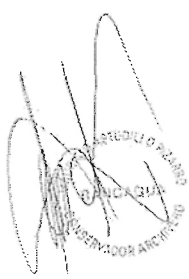

Nº Certificado 314451.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314451.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 12:59:07 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 182 a FS 182, Nro 318 de 2003, Registro de Propiedad de Aguas.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 318
(25000)

HERENCIA

GALVEZ CELIS O GALVEZ DE VALDES CATALINA DE LAS MERCEDES Y OTRO

REP: 11042

Rancagua, uno de Diciembre del dos mil tres.- La sucesión de **CATALINA DE LAS MERCEDES GALVEZ CELIS** o **CATALINA DE LAS MERCEDES GALVEZ DE VALDES** y de **ALEJANDRO VALDES LUCERO**, formada por Luis Hernán, Belisario, Zenobia de las Mercedes, Benjamín del Carmen, Jorge Enrique, Alfonso Quintiliano, Juan Ignacio y María Teresa del Carmen, todos de apellidos Valdés Gálvez, según posesión efectiva inscrita a fojas ciento ochenta y uno vuelta número trescientos diecisiete del Registro de Propiedad de Aguas del dos mil tres; es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Cuatro coma treinta y uno por ciento de la Asociación Canal La Leonera, destinados al Lote número Uno de la Hijuela número Treinta y Dos del fundo denominado Hijuela Grande de La Leonera, ubicado en la comuna de Graneros, inscrito a fojas once mil setecientos sesenta y nueve vuelta número siete mil novecientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad del dos mil tres.- El título anterior de dominio se encuentra inscrito a fojas doce número trece del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos sesenta.- Requirió: Doña María Eugenia Bravo.- DOY FE.-L.

Conservador y Archivero
RANCAGUA
RENE PICA PELLEAN

12
13
60

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314451 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 198 número 341 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 198 Nº 341-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314452.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314452.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 12:59:07 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 198 a FS 198, Nro 341 de 2003, Registro de Propiedad de Aguas.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 341

(24920)

COMPRAVENTA

CARRERA

PARRAGUEZ

ENRIQUE

ABEL

REP: 11018

Rancagua, veintinueve de Diciembre del dos mil tres.- Don(ña) ENRIQUE ABEL CARRERA PARRAGUEZ, cédula identidad 13.342.983-2, factor de comercio, soltero, con domicilio en Graneros, según escritura de fecha veintinueve de Agosto del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de seis millones setecientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos ($6.771.344), como se indica, junto con el predio: los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Ciento Noventa y Dos de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas trece mil trescientos veintitres número ocho mil setecientos setenta y tres del Registro de Propiedad del dos mil tres.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- DOY FE.- L.

Conservador y Archivero * RANCAGUA * RENE PICA PELMJEAN

Transcrito a fs. 12 nº 2225 de 2005

Conservador y Archivero * RANCAGUA * RENE PICA PELMJEAN

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3144 52 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 198 Vuelta número 342 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 198v Nº 342-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314455.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314455.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 12:59:06 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 342

(24919)

COMPRAVENTA

SALAS
FUENTES
SALVADOR
FIDEL
Y OTRA

REP: 11021

Rancagua, veintinueve de Diciembre del dos mil tres.- Don **SALVADOR FIDEL SALAS FUENTES**, cédula identidad 11.581.130-4, contador auditor; y doña **LORENA ANDREA GALLARDO GOMEZ**, cédula identidad 13.047.336-9, técnico en turismo, ambos casados entre sí y separados de bienes, con domicilio en San Miguel, según escritura de fecha nueve de Octubre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compraron, en proporción de un cincuenta por ciento para cada uno, a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de dos millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos ($2.543.429), como se indica, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del Canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Ciento Treinta y Tres de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas trece mil trescientos veintitres vuelta número ocho mil setecientos setenta y cuatro del Registro de Propiedad del dos mil tres.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- DOY FE.- L.

Conservador y Archivero
RANCAGUA

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3144455 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 199 número 343 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 199 Nº 343-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

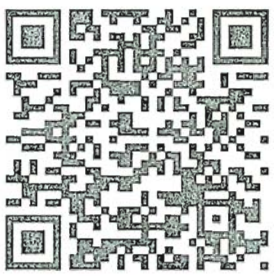

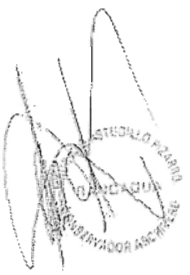

Nº Certificado 314457.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314457.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 12:59:06 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 199 a FS 199, Nro 343 de 2003, Registro de Propiedad de Aguas

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 343

(26776)

COMPRAVENTA

RODRIGUEZ

CERDA

ANA

LUISA

REP: 11840

Rancagua, veintinueve de Diciembre del dos mil tres.- Doña ANA LUISA RODRIGUEZ CERDA, cédula identidad 6.420.982-5, profesora, casada, con domicilio en Puente Alto, según escritura de fecha cinco de Diciembre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de seis millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos doce pesos ($6.784.712), como se indica, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del Canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Ciento Ochenta y Cuatro de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicado en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas trece mil trescientos veinticuatro número ocho mil setecientos setenta y cinco del Registro de Propiedad del dos mil tres.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- DOY FE.- L.

Conservador y Archivero
RANCAGUA
RENE RIOS FEMJERA

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314437 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 200 número 345 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 200 Nº 345-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314458.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314458.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:35 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 200 a FS 200, Nro 345 de 2003, Registro de Propiedad de Aguas.
NSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 345

(23009)

COMPRAVENTA

ARTEAGA

MENDEZ

EDELMIRA

DEL CARMEN

REP: 11068

Rancagua, treinta de Diciembre del dos mil tres.- Don(ña) EDELMIRA DEL CARMEN ARTEAGA MENDEZ, cédula identidad 5.818.905-7 casada, con domicilio en Santiago, según escritura de fecha uno de Octubre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de noventa unidades de fomento (90 U.F.), como se indica; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Ciento Treinta y Ocho de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicado en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas trece mil ciento ochenta número ocho mil seiscientos quince del Registro de Propiedad del dos mil tres.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don José Bravo.- DOY FE.- L.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314455 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 200 Vuelta número 346 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 200v Nº 346-2003.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314459.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314459.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:36 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

N° 346
(26775)
COMPRAVENTA
SANDOVAL ANDRADES MAGALI MARGOT
REP: 11841

Rancagua, treinta y uno de Diciembre del dos mil tres.- Doña MAGALI MARGOT SANDOVAL ANDRADES, cédula identidad 7.506.813-1, educadora de párvulo, casada, con domicilio en San Bernardo, según escritura de fecha veintisiete de Noviembre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de seis millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta pesos ($6.787.880), como se indica, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Doscientos Veintiseis de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas trece mil trescientos cincuenta y ocho número ocho mil ochocientos cuarenta del Registro de Propiedad del dos mil tres.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- DOY FE.- L.

c/233046
Transfirió a fs 118 n° 213 de 2013

Conservador y Archivero RANCAGUA BENEDICTO PEMJEAN

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314439 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 3 número 5 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 3 Nº 5-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314460.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314460.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:36 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

SERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

tres 3

Nº 5
(27115)
COMPRAVENTA
FUSTER
NARVAEZ
JOSE
SAMUEL
REP: 12074

Rancagua, seis de Enero del dos mil cuatro.- Don(ña) JOSE SAMUEL FUSTER NARVAEZ, cédula identidad 4.782.641-1, jubilado, casado, de este domicilio, según escritura de fecha diecinueve de Diciembre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de seis millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos ($6.775.876), como se indica, junto con el predio: los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Doscientos Veinte de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas catorce número veintiseis del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- DOY FE.- L.

Conservador y Archivero
RANCAGUA
CARENE PICA PEÑALOZA

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314480 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 7 número 11 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 7 Nº 11-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314461.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314461.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:36 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

N° 11

(26777)

COMPRAVENTA

ACEVEDO GARRIDO MANUEL JOSE

REP: 11845

Rancagua, veintidos de Enero del dos mil cuatro.- Don(ña) MANUEL JOSE ACEVEDO GARRIDO, cédula identidad 9.291.320-1, empleado, casado, de este domicilio, según escritura de fecha cuatro de Diciembre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de seis millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos doce pesos ($6.784.712), como se indica, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Doscientos Dieciseis de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas ochocientos cuarenta y siete número trescientos veinticuatro del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- DOY FE.- L.

Conservador y Archivero
RANCAGUA
RENE PICA PEMJEAN

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314461 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 7 Vuelta número 12 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 7v Nº 12-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314462.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314462.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:37 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Nº 12

(26780)

COMPRAVENTA

ORELLANA
ESPINOZA
MARIA
TERESA

REP: 11842

Transfirió, a fojas 81v Nº 110 de 2007.-

Rancagua, veintidos de Enero del dos mil cuatro.- Don(ña) MARIA TERESA ORELLANA ESPINOZA, cédula identidad 10.746.512-K, factor de comercio, soltera, con domicilio en Puente Alto, según escritura de fecha uno de Diciembre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de seis millones ochocientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos ($6.836.765), como se indica, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Ciento Ochenta y Seis de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas ochocientos cincuenta y uno vuelta número trescientos treinta y tres del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- DOY FE.- L.

Conservador y Archivero RANCAGUA VERONICA PEMJEAN

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 44 Vuelta número 48 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 44v Nº 48-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314463.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314463.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:40 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

2719-04 4399-04 8611-04 9984-04

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 48

(06524)

HERENCIA

ANDREANI FARIAS ADRIANA DEL CARMEN

REP: 2880

Rancagua, dos de Abril del dos mil cuatro.- La sucesión de doña **ADRIANA DEL CARMEN ANDREANI FARIAS** formada por sus hijos Verónica Alejandra, Gabriela Paola y Cristian Bernardo, todos de apellidos Ruiz Andreani, y por Epifanio Eusebio Ruiz Couso sin perjuicio de los derechos que le corresponden como cónyuge sobreviviente, según posesión efectiva inscrita a fojas cuarenta y cuatro número cuarenta y siete del Registro de Propiedad de Aguas del dos mil cuatro; es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corriente del Estero Codegua, de la Comuna del mismo nombre, de uso consuntivo, permanente y continuo, equivalente a cincuenta litros por segundo, que se captan en el mencionado estero, a mil trescientos metros al Poniente del Hotel La Leonera y a seiscientos metros del Oriente del predio ciento cincuenta y tres raya noventa, y que se canaliza a través del Estero Seco para la propiedad ubicada en calle La Leonera sin número, de la Comuna de Codegua, Provincia de Cachapoal, Sexta Región, inscrita a fojas del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El título anterior de dominio corre inscrito a fojas ciento veinte número doscientos veintidós del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y dos.- Requirió: Don Eusebio Ruiz.- **DOY FE**.-O.

Conservador y Archivero de Rancagua

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314463 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 49 Vuelta número 58 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 49v N° 58-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula N° 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

N° Certificado 314464.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 314464.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:42 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 49v a Fs 49v, Nro 58 de 2004, Registro de Propiedad de Aguas.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 58
(7467)

HERENCIA

VALDIVIA
MENA
RAIMUNDO

REP: 3272

Rancagua, trece de abril del dos mil cuatro.- La sucesión de don RAIMUNDO VALDIVIA MENA, formada por su cónyuge Juana Rosa Cerda Ayala y por sus hijos Eugenio, Julio Antonio, María Angélica, Carlos, Arturo, Juana Rosa, Ana Luisa y José Rubén, todos apellidados Valdivia Cerda, según posesión efectiva inscrita a fojas cuarenta y nueve número cincuenta y siete del Registro de Propiedad de Aguas del dos mil cuatro, es dueña de derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Cero coma sesenta acciones permanentes y cero coma sesenta acciones eventuales del Río ó Estero Codegua, que se conducen mediante el Canal La Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del Canal La Punta ó Ramal Norte del Canal Codegua, denominado Marco El Manzano, cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del Río ó Estero Codegua, comuna de Codegua, destinados al sitio Estancilla sin número, rol ciento cuarenta y nueve guión ochenta y dos, de la comuna de Codegua.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas ciento veinte número doscientos diez del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve.- Requirió: Doña Pamela Medina.- DOY FE.- L.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314464 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 51 Vuelta número 60 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 51v Nº 60-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314465.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314465.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:44 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua: Copia Autorizada Fs 51V a Fs 51v. Nro 60 de 2004, Registro de Propiedad de Aguas

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Rancagua, quince de abril del dos mil cuatro.- Don(ña)

Nº 60

(24918)

COMPRAVENTA

ROZAS
CAROCA
CARLOS
ALBERTO

REP: 3353

CARLOS ALBERTO ROZAS CAROCA, cédula identidad 5.233.044-0, empresario, casado, con domicilio en La Cisterna, según escritura de fecha cuatro de noviembre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de siete millones ciento catorce mil pesos ($7.114.000), como se indica, junto con el predio: los **derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Doscientos Veinticuatro de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicado en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas tres mil doscientos cuarenta y ocho vuelta número dos mil sesenta y dos del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- DOY FE.- L.**

Conservador de Bienes Raíces Rancagua

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314465 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 52 número 61 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 52 Nº 61-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314467.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314467.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:44 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 52 a Fs 52, Nro 61 de 2004, Registro de Propiedad de Aguas

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 61

(24922)

COMPRAVENTA

VIEDMA

TAPIA

CARMEN

CECILIA

REP: 3446

Rancagua, quince de abril del dos mil cuatro.- Don(ña) **CARMEN CECILIA VIEDMA TAPIA**, cédula identidad 9.877.670-2, empleada, soltera, con domicilio en San Bernardo, según escritura de fecha treinta de septiembre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos diez pesos ($2.654.210), como se indica, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Ciento Treinta y Uno de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicado en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas tres mil doscientos cuarenta y nueve número dos mil sesenta y tres del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- **DOY FE.**- L.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314467 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 52 Vuelta número 62 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 52v Nº 62-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314470.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314470.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:43 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 52V a Fs 52v, Nro 62 de 2004, Registro de Propiedad de Aguas.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 62

(26779)

COMPRAVENTA

MONTENEGRO
LEITON
ALICIA
CAROLINA
Y OTRO

REP: 3176

Rancagua, quince de abril del dos mil cuatro.- Doña **ALICIA CAROLINA MONTENEGRO LEITON**, cédula identidad 7.148.851-9, técnico en alimento, casada; y don **ENRIQUE BALTAZAR MARTINEZ ALLENDE**, cédula identidad 5.165.862-0, mecánico, casado, ambos con domicilio en Ñuñoa, según escritura de fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compraron, en proporción de un cincuenta por ciento para cada uno, a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de dos millones seiscientos veintitres mil ochocientos setenta y tres pesos ($2.623.873), como se indica, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Ciento Treinta y Dos de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicado en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas tres mil doscientos cuarenta y nueve vuelta número dos mil sesenta y cuatro del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- **DOY FE.-**

Conservador y Archivero
RANCAGUA
BENEFICIA MENJEAN

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314470 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 54 número 65 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 54 N° 65-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula N° 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

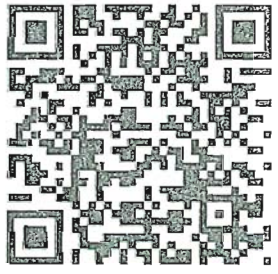

N° Certificado 314471.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 314471.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:43 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 54 a FS 54, Nro 65 de 2004, Registro de Propiedad de Aguas

Rancagua, diecinueve de abril del dos mil cuatro.-

Nº 65

(27114)

COMPRAVENTA

PINO

OJEDA

ANA

MARIA

REP: 3174

Don(ña) **ANA MARIA PINO OJEDA**, cédula identidad 4.465.432-6, profesora, casada, con domicilio en La Reina, según escritura de fecha diecinueve de diciembre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos doce pesos ($7.439.912), como se indica, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Ciento Noventa de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas tres mil trescientos sesenta y siete número dos mil ciento treinta y dos del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- **DOY FE.**- L.

Conservador y Archivero
RANCAGUA
BIENES RAICES

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314471 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 56 número 69 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 56 Nº 69-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314475.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314475.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:42 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 56 a FS 55, Nro 69 de 2004, Registro de Propiedad de Aguas.

SERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 69

(24921)

COMPRAVENTA

OLEA

ARAOS

LUIS

ALBERTO

REP: 3354

Rancagua, veintiuno de abril del dos mil cuatro.- Don(ña) **LUIS ALBERTO OLEA ARAOS**, cédula identidad 6.695.615-6, empleado público, casado, con domicilio en San Bernardo, según escritura de fecha veintidos de octubre del dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agrícola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de siete millones trescientos ochenta y dos mil ciento veinticuatro pesos ($7.382.124), como se indica, junto con el predio; **los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Doscientos Veintidos de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal**, inscrito a fojas tres mil trescientos noventa y dos vuelta número dos mil ciento ochenta y uno del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- **DOY FE**:- L.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314475 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 67 número 91 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 67 Nº 91-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314484.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314484.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:41 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

SERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 91
(9190)

COMPRAVENTA

MORALES
MIRANDA
BERNARDO
ELEAZAR

REP: 3864

Rancagua, cuatro de mayo del dos mil cuatro.- Don(ña) BERNARDO ELEAZAR MORALES MIRANDA, cédula identidad 5.205.807-4, empleado, casado, con domicilio en Lo Prado, según escritura de fecha veinte de enero del dos mil cuatro, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a Agricola La Candelaria Limitada, representada por doña Carmen Altamirano Cox, ambas con domicilio en Vitacura, en el precio de seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos ($6.754.896), como se indica, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Doscientos Veintisiete de la subdivisión del Lote Dos del predio agricola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas tres mil setecientos dieciocho vuelta número dos mil cuatrocientos veintiocho del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El titulo anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas treinta vuelta número cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y cinco.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- DOY FE.- L.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314484 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 74 Vuelta número 103 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 74v Nº 103-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314487.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314487.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:40 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Nº 103

(9250)

HERENCIA

SALAZAR

ACOSTA

AVELINO

Y OTRAS

REP: 3888

Rancagua, once de mayo del dos mil cuatro.- La sucesión de **AVELINO SALAZAR ACOSTA**, de **CLODOMIRA ARRATIA CELIS**, y de **FELICINDA DE LAS MERCEDES SALAZAR ARRATIA**, formada por Juana Berta y Ana Rosa ambas de apellidos Salazar Arratia; y por Ana María y Luis Vicente, ambos de apellidos Salazar Vargas, según posesión efectiva inscrita a fojas setenta y cuatro número ciento dos del Registro de Propiedad de Aguas del dos mil cuatro; es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: **Una coma cuarenta y cuatro acciones del canal La Estancilla, Ramal número Uno.-** El título anterior de dominio, del cual es parte, se encuentra inscrito a fojas veintiseis número treinta y cuatro del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos ochenta y dos.- Requirió: Doña Ximena Rojas.- **DOY FE.-L.**

Conservador y Archivero
RANCAGUA
IRENE PIA PEMJEAN

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3144437 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 84 Vuelta número 113 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 84v Nº 113-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314488.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314488.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:40 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua -Copia Autorizada Fs 84v a FS 84v, Nro,113 de 2004, Registro de Propiedad de Aguas

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 113

(9251)

HERENCIA

SALAZAR
ARRATIA
ANA
ROSA

REP: 3890

Rancagua, veintisiete de mayo del dos mil cuatro.- La sucesión de doña ANA ROSA SALAZAR ARRATIA, formada por sus sobrinos María Clodomira, Eladio Avelino y Lidia Rosa, todos de apellidos Tamayo Salazar; Luis Vicente y Ana María Salazar Vargas, según posesión efectiva inscrita a fojas ochenta y cuatro número ciento doce del Registro de Propiedad de Aguas del dos mil cuatro; es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: a) Dos coma diez acciones permanentes y dos coma diez acciones eventuales del río ó estero Codegua; y b) Cero coma sesenta acciones permanentes y cero coma sesenta acciones eventuales del río o estero Codegua, que se conducen mediante el Canal La Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal La Punta ó Ramal Norte del canal Codegua, denominado Marco El Manzano, cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del Río ó estero Codegua, comuna de Codegua, destinados, respectivamente, letra a) al predio El Hormigal rol ciento cuarenta y nueve guión sesenta y seis; y la letra b) al predio El Peumo rol ciento cuarenta y nueve guión sesenta y tres, de la comuna de Codegua.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas ciento veinte número doscientos diez del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve.- Requirió: Doña Ximena Rojas.- DOY FE.-

Adjudicó derechos de aprovechamiento de aguas letra b) a fojas 98 v. Nº 165 de 2010.-

Adjudicó 0,63 acciones permanentes y 0,63 acciones eventuales de la letra a) a fojas 98 Nº 164 de 2010.

Adjudicó 1,47 acciones permanentes y 1,47 acciones eventuales de la letra a) a fojas 99 Nº 166 de 2010

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3144S3 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 88 número 118 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 88 N° 118-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula N° 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314489.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314489.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:49 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 88 a FS 88, Nro 118 de 2004, Registro de Propiedad de Aguas.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

N° 118

(11606)

COMPRAVENTA

SOCIEDAD AGRICOLA BRITO LIMITADA

REP: 4781

Rancagua, diez de junio del dos mil cuatro.- **SOCIEDAD AGRICOLA BRITO LIMITADA**, rol único tributario 76.099.500-2, representada por don Marcelo Eduardo Brito León, cédula identidad 5.057.425-3, ambos con domicilio en Las Condes, según escritura de fecha veintiseis de mayo del dos mil cuatro, ante el Notario de Santiago don Fernando Alzate Claro, suplente de la titular doña Antonieta Mendoza Escalas, compró a don José Luis Ariztía Vergara, agricultor, casado, por sí y en representación de doña Mona Lisa Sahlin Wikstedt, corredora de propiedades, soltera; y a don Jorge Exequiel Lavandero Illanes, abogado, casado y separado de bienes, todos con domicilio en Santiago, en el precio de cuatrocientos veintisiete mil trescientos diez pesos ($427.310), como se indica; los **derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Noventa y cuatro mil seiscientas acciones de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera, destinados a la Hijuela número Treinta y Ocho del fundo La Leonera o fundo El Peral, ubicado en la comuna de Graneros.-** El título anterior de dominio se encuentra inscrito a fojas doce número catorce del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos setenta y nueve.- Requirió: Don Sebastián Wiehndt.- **DOY FE.-** L.

Sentencia
Rancagua, 7 de junio 2012.
Por sentencia de 14 octubre 2011, del 12° Juzg. Civil de Santiago, autos rol 2471-2011 "Sociedad Agrícola Brito Ltda./ Dirección General de Aguas", según exhorto Rol 235-2012, del 1° Juzg. Civil de Rancagua, se ordenó perfeccionar el derecho de aprovechamiento de aguas de éste en el siguiente sentido:
1) Los derechos de aprovechamiento de aguas de éste tienen el carácter de consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, de aguas superficiales y corrientes, extraídas gravitacionalmente desde el Estero Codegua donde la Bocatoma del Canal Tronco Ribera Sur, el cual la deriva posteriormente al Canal La Leonera, provincia de Cachapoal, Región de O'Higgins, encontrándose la Bocatoma del canal antes referido, ubicada en la ribera izquierda del Estero Codegua en las coordenadas UTM: Norte; 6.232,903 Km, Este: 354,472 Km, Datum WGS 84.
2) Los derechos de aprovechamiento que se regularizan, lo son por un caudal de 114 litros por segundo.
Documentación agrega bajo el N° 11.- Doy fe.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314489 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 99 número 139 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 99 N° 139-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula N° 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

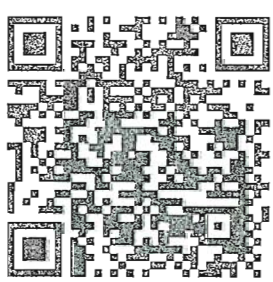

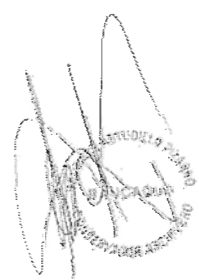

N° Certificado 314490.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 314490.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:50 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 139
(4203)
COMPRAVENTA
PEREZ
ESCARATE
VIVIANA
DEL TRANSITO

REP: 5276

Rancagua, treinta de junio del dos mil cuatro.- Don(ña) **VIVIANA DEL TRANSITO PEREZ ESCARATE,** cédula identidad 6.203.022-4, comerciante, casada y separada de bienes, con domicilio en Las Condes, según escritura de fecha veinticinco de febrero del dos mil cuatro, ante el Notario de Santiago doña Marcela Fuentealba Roldán, suplente del titular don Humberto Quezada Moreno, compró a don Gonzalo Roberto Rivas Conde, también conocido como Roberto Rivas Conde, jubilado, viudo, con domicilio en Quinta Normal, en el precio de cinco millones trescientos mil pesos ($5.300.000), como se indica; los **derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Cinco coma treinta acciones permanentes y cinco coma treinta acciones eventuales del río ó estero Codegua.- Dichas aguas se conducen mediante el canal La Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal La Punta ó Ramal Norte del canal Codegua denominado Marco El Manzano, cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del río ó estero Codegua, comuna de Codegua.-** El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas ciento veinte número doscientos diez del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve.- Requirió: Doña Viviana Pérez.- **DOY FE.-** L.

Conservador y Archivero
RANCAGUA
RENE PLAZA DEMUEAN

120
210
99

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3144490 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 101 número 143 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 101 Nº 143-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314491.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314491.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:50 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

N° 143

(14611)

HERENCIA

LORCA QUINTANILLA JESUS Y OTRO

REP: 5966

Rancagua, dos de julio del dos mil cuatro.- La sucesión de doña JESUS LORCA QUINTANILLA y de don JOSE MIGUEL CANTILLANA LORCA, también conocido como MIGUEL SEGUNDO CANTILLANA LORCA, formada por María Angela Cantillana Lorca, en su calidad de hija legítima y cesionaria de los derechos de los restantes herederos, los hijos legítimos de los causantes Marcelino Enrique, Alfonso Mario, Olga Inés, Zunilda y Clementina del Carmen, todos Cantillana Lorca, según posesión efectiva inscrita a fojas cien vuelta número ciento cuarenta y dos del Registro de Propiedad del dos mil cuatro; es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Cero coma treinta acciones permanentes y cero coma treinta acciones eventuales del río o estero Codegua.- El título anterior de dominio, del cual es parte, se encuentra inscrito a fojas ciento veinte número doscientos diez del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve, número 116.- Requirió: Don Luis Díaz.- DOY FE.-

Conservador y Archivero Rancagua

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314491 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 132 Vuelta número 199 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 132v Nº 199-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314492.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314492.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:51 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

N° 199

(16028)

HERENCIA

ALVAREZ

HUENTEN

JOSE

ALFREDO

A-111-141-05
REP: 7346

Rancagua, diez de agosto del dos mil cuatro.- La sucesión de don JOSE ALFREDO ALVAREZ HUENTEN, formada por sus hijos legítimos Ramón Alfonso y Olivia Juliana Alvarez Hamilton; por sus hijos naturales Luis Alberto Alvarez Duncker y Sonia Victoria Alvarez Duncker, sin perjuicio de los derechos que le pudieren corresponder a la cónyuge sobreviviente del causante Penélope Katherine Hamilton Heap, según posesión efectiva inscrita a fojas cinco mil cuatrocientos treinta y uno número seis mil tres del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y seis; es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: a) Veinticuatro mil cuatrocientas acciones de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera, destinados a la Parcela número Treinta y Cinco del fundo La Leonera, ubicada en la comuna de Graneros; y b) Trece mil doscientas acciones de la misma Asociación de Canalistas, destinados a la Parcela denominada El Tranque, ubicada en Graneros.- El título anterior de dominio corre inscrito a fojas catorce vuelta número dieciocho del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos cincuenta y ocho.- Requirió: Don Marcelo Cabezas.- DOY FE.- L.

Rancagua, 10 de agosto del 2004.- Al margen de la posesión efectiva que se cita en la inscripción del centro se lee: a) **Transfirió los derechos don Ramón Alfonso y doña Olivia Juliana Alvarez Hamilton a fojas 5960 vuelta N° 6.500 de 1996.-** Y b) Rancagua, 9 de diciembre de 1998.- Por escritura pública de 18 de julio de 1996, otorgada ante el Notario Público de Buenos Aires, Argentina, don Horacio Chiesa Gaby, debidamente legalizada y protocolizada en la Notaria de Rancagua, René Pica, bajo el N° 1505, con fecha 30 de septiembre de 1996, don Ramón Alfonso y Olivia Juliana Alvarez Hamilton, en su calidad de herederos de su madre Penélope Katherine Hamilton Heap, declararon que ella "no fue titular de la porción conyugal en la sucesión abintestato de su padre, por ser sus bienes propios y derechos de un valor superior al que le habría correspondido por dicha porción".- También, renunciaron a los referidos derechos.- DOY FE.- Se agrega copia de la minuta que requirió esta Anotación y los documentos que acompaña con el N° 9113 DOY FE.-

Conservador y Archivero
RANCAGUA
RENE PICA PEMJEAN

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314492 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 145 número 215 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 145 Nº 215-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314493.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314493.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:51 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

SERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

N° 215
(19822)
COMPRAVENTA
PEREZ
VARGAS
EUFEMIO
SEGUNDO
REP: 8824

Rancagua, veintisiete de agosto del dos mil cuatro.- Don(ña) **EUFEMIO SEGUNDO PEREZ VARGAS**, cédula de identidad 5.507.866-1, técnico aeronáutico, casado, con domicilio en Recoleta, Santiago, según escritura de fecha dieciseis de agosto del dos mil cuatro, ante el Notario de Rancagua don Jaime Bernales Larrain, suplente del titular don Jaime Bernales Valenzuela, compró a doña María Angela Cantillana Lorca, soltera, con domicilio en Codegua, en el precio de doscientos mil pesos ($200.000), como se indica; los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Cero coma treinta acciones permanentes y cero coma treinta acciones eventuales del río o estero Codegua.- El título anterior de dominio corre inscrito a fojas ciento uno número ciento cuarenta y tres del Registro de Propiedad de Aguas del dos mil cuatro.- Requirió: Don Luis Díaz.- DOY FE.- L.

101
143
2004

Conservador y Archivero RANCAGUA

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 150 Vuelta número 226 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 150v Nº 226-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314494.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314494.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:51 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 226
(20680)

HERENCIA

ALVAREZ
DUNCKER
LUIS
ALBERTO

A-111-141-05
REP: 9093

Rancagua, siete de septiembre del dos mil cuatro.-

La sucesión de LUIS ALBERTO ALVAREZ DUNCKER, formada por sus hijos legítimos Flavio Alberto, Loreto Andrea y Pía Constanza, todos de apellidos Alvarez Castro, sin perjuicio de los derechos que le caben a su cónyuge sobreviviente María Nancy Castro Pino, según posesión efectiva inscrita a fojas ciento cincuenta número doscientos veinticinco del Registro de Propiedad de Aguas del dos mil cuatro; es dueña de los derechos que al causante le correspondían sobre los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: a) Veinticuatro mil cuatrocientas acciones de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera, destinados a la Parcela número Treinta y Cinco del fundo La Leonera, ubicada en la comuna de Graneros; y b) Trece mil doscientas acciones de la misma Asociación de Canalistas, destinados a la Parcela denominada El Tranque, ubicada en Graneros.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas ciento treinta y dos vuelta número ciento noventa y nueve del Registro de Propiedad de Aguas del dos mil cuatro.-

Requirió: Don Marcelo Cabezas.- DOY FE.-L.

Rancagua, 15 de Abril de 2005 Se deja constancia que de acuerdo a la ampliación de bienes del causante a que se refiere la inscripción precedente se consideraron los derechos inscritos a fs. 5960 v° 6.500 de 1996. Doy fe.

Conservador y Archivero
RANCAGUA
RENE PIGA FEMENIAS

Conservador y Archivero
RANCAGUA
RENE PIGA FEMENIAS

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314494 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 165 número 252 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 165 Nº 252-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314496.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314496.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:52 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua Firma Avanzada Fs 165 a FS 165, Nro 252 de 2004, Registro de Propiedad de Aguas.
SERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 252
(11230)

COMPRAVENTA

MORAGA
CORDOVA
MIGUEL
ANGEL

REP: 9663

Rancagua, veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro.- Don **MIGUEL ANGEL MORAGA CORDOVA**, cédula identidad 10.166.676-K, electromecánico, casado, con domicilio en Santiago, según escritura de fecha veintinueve de enero del dos mil cuatro, ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, compró a don Juan Segundo Celis Silva, técnico en administración de empresas, casado, con domicilio en Quinta Normal, en el precio de quince millones de pesos ($15.000.000), como se indica, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Ciento Nueve de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicado en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas ocho mil quinientos ochenta y ocho número cinco mil quinientos treinta y seis del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El título anterior de dominio corre inscrito a fojas sesenta y nueve vuelta número ciento treinta y nueve del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y ocho.- Requirió: Don Alberto Bonomo.- **DOY FE.-** L

Conservador y Archivero
RANCAGUA

CONSERVADOR BIENES RAICES
ADJUNTO
RANCAGUA

69 v
139
98

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314496 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 170 Vuelta número 263 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 170v Nº 263-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

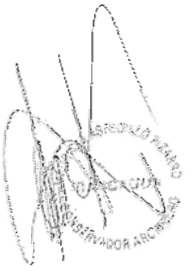

Nº Certificado 314501.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314501.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:52 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 263
(23493)

COMPRAVENTA

MORALES
MATURANA
HUMBERTO
RENE
ABEL

REP: 10081

Rancagua, seis de octubre del dos mil cuatro.-

Don(ña) HUMBERTO RENE ABEL MORALES MATURANA, cédula identidad 6.077.609-1, comerciante, casado, con domicilio en Codegua, según escritura de fecha uno de octubre del dos mil cuatro, ante el Notario de Graneros don Luis Gerardo Carvallo Salazar, compró a don Luis Alejandro Padilla Rodríguez, agricultor, soltero, con domicilio en Codegua, en el precio de setecientos cuarenta mil pesos ($740.000), como se indica; los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Cero coma ochenta acciones permanentes y cero coma ochenta acciones eventuales del rio ó estero Codegua, destinados al Sitio Estancilla sin número, rol ciento cuarenta y nueve raya noventa y nueve, de la comuna de Codegua.- Dichas aguas se conducen mediante el canal La Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal La Punta ó Ramal Norte del canal Codegua denominado Marco El Manzano, cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del rio ó estero Codegua, comuna de Codegua.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas ciento veinte número doscientos diez del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve.- Requirió: Don Humberto Morales.- DOY FE.- L.

Conservador y Archivero
RANCAGUA

CONSERVADOR BIENES RAICES
ADJUNTO
RANCAGUA

120
210
99

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314501 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 171 número 264 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 171 Nº 264-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314503.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314503.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:53 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 171 a FS 171, Nro 264 de 2004, Registro de Propiedad de Aguas.

SERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 264
(23494)

COMPRAVENTA

MORALES
MATURANA
HUMBERTO
RENE
ABEL

REP: 10080

Rancagua, seis de octubre del dos mil cuatro.-

Don(ña) HUMBERTO RENE ABEL MORALES MATURANA, cédula identidad 6.077.609-1, comerciante, casado, con domicilio en Codegua, según escritura de fecha uno de octubre del dos mil cuatro, ante el Notario de Graneros don Luis Gerardo Carvallo Salazar, compró a don Rodolfo Exequias Arredondo Arredondo, comerciante, viudo, con domicilio en Codegua, en el precio de novecientos mil pesos ($900.000), como se indica; los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Una acción permanente y una acción eventual del río ó estero Codegua, destinados al Sitio Codegua sin número, rol ciento cuarenta y ocho raya treinta y dos, de la comuna de Codegua.- Dichas aguas se conducen mediante el canal La Estancilla que nace del primer marco partidor del ramal Pueblo-Estancilla que es un derivado del primer marco del canal La Punta ó Ramal Norte del canal Codegua denominado Marco El Manzano, cuya bocatoma se encuentra en la ribera izquierda del río ó estero Codegua, comuna de Codegua.- El título anterior de dominio, del cual es parte, corre inscrito a fojas ciento veinte número doscientos diez del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y nueve.- Requirió: Don Humberto Morales.- DOY FE.-

ADJUNTO

120
210
99

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314503 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 186 número 289 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 186 Nº 289-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

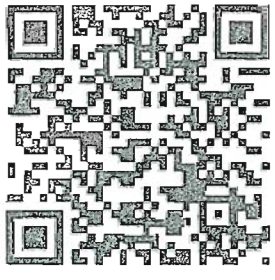

Nº Certificado 314504.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314504.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:53 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 186 a FS 186, Nro 289 de 2004, Registro de Propiedad de Aguas.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 289

(25786)

COMPRAVENTA

LEON

SEGURA

VANIA

DEL CARMEN

REP: 10992

Rancagua, tres de noviembre del dos mil cuatro.- Don(ña) VANIA DEL CARMEN LEON SEGURA, cédula identidad 10.639.134-3, abogado, casada y separada de bienes según el artículo ciento cincuenta del Código Civil, con domicilio en Santiago, según escritura de fecha veinte de octubre del dos mil cuatro, ante el Notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, compró a doña Audala del Carmen Gavilán Cofré, soltera, con domicilio en Cerrillos, en el precio de quinientos mil pesos ($500.000), como se indica; los derechos de aprovechamiento de aguas equivalentes a una trescientas sesenta y cuatro ava partes de los derechos de aguas de riego consistentes en el treinta por ciento del total de los derechos de agua que se extraen por el marco partidor en el punto C del plano de riego y que equivale a un décimo del canal La Candelaria, los cuales equivalen a su vez a un vigésimo del caudal del estero Codegua, destinados al Lote Ciento Veintinueve de la subdivisión del Lote Dos del predio agrícola denominado Resto de la Hacienda La Candelaria y parte de la Hacienda La Punta, ubicada en la comuna de San Francisco de Mostazal, inscrito a fojas nueve mil cuatrocientos treinta y tres número seis mil trescientos cuarenta y tres del Registro de Propiedad del dos mil cuatro.- El título anterior de dominio corre inscrito a fojas ciento cincuenta y uno vuelta número ciento sesenta y nueve del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y siete.- Requirió: Don Andrés Pizarro.- DOY FE.- L.

151 v
169
94

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314504 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 207 Vuelta número 327 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2004, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 207v Nº 327-2004.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314505.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314505.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:54 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua. Copia Autorizada Fs 2079 a Fs 2079, Nro 327 del 2004, Registro de Propiedad de Aguas.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 327

(29479)

POSESION EFECTIVA

PARDO TAMAYO ROBERTO DEL CARMEN

REP: 12617

Rancagua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- El Cuarto Juzgado de Rancagua, en autos rol número veinticuatro mil ochocientos veintiocho, concedió, por Resolución de fecha trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, la posesión efectiva quedada al fallecimiento de don Roberto del Carmen Pardo Tamayo, ocurrido el once de julio de mil novecientos noventa y nueve, con último domicilio en la comuna de Codegua, cuya parte dispositiva dice: "Concédese la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de don **ROBERTO DEL CARMEN PARDO TAMAYO,** a su cónyuge legítima doña Olga Palomino Oyarce y a sus hijos legítimos Roberto Enrique, Eudosia de las Mercedes, Pedro Pascual y Benjamín Osvaldo Pardo Palomino".- Se ordenó inscribir con fechas diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y dos de diciembre del dos mil cuatro.- El inventario se protocolizó con fecha dieciseis de agosto de mil novecientos noventa y nueve y se amplió con el protocolizado con fecha veintisiete de octubre del dos mil cuatro, ambos ante el Notario de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo, y en ellos figura: a) Una propiedad ubicada en la comuna de Codegua; b) una propiedad ubicada en la comuna de La Granja; c) derechos sobre una propiedad ubicada en la comuna de Codegua; y d) derechos de aprovechamiento de aguas ascendentes a 0,60 acciones permanentes y 0,60 acciones eventuales del río o estero Codegua.- Se procede a la presente inscripción en virtud de la de fojas cuatro mil cuatrocientos quince número cuatro mil doscientos veintisiete del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y nueve y en virtud del expediente reconstituido.- Requirió: Don Pedro Bobadilla.- DOY FE.-L.

Rancagua, 10 de diciembre del 2004.- Por Resoluciones de fechas 17 de septiembre de 1999 y 2 de diciembre de 2004, se declaró que la sucesión del centro se encuentra exenta del pago de impuesto de herencia.- DOY FE.-

Conservador y Archivero
RANCAGUA
RENE PICA PEMJEAN

Conservador y Archivero
RANCAGUA
RENE PICA PEMJEAN

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314505 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 22 número 39 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1989, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 22 Nº 39-1989.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

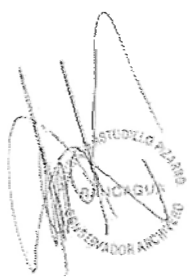

Nº Certificado 314506.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314506.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:54 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Transferido a fojas 3 vta. N° 16 ... 1990

Rancagua, treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- La Sucesión de don Enrique Moreno Silva, formada por don Salvador Moreno Silva, según posesión efectiva inscrita a fojas dos mil ochocientos sesenta y dos vuelta número mil setecientos treinta y nueve del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y seis; es dueña de los derechos de aprovechamientos de aguas consistentes en: Tres coma cuarenta y seis acciones o regadores del Canal La Estancilla, Ramal Número Uno, destinados a la Propiedad formada por dos retazos de terrenos, ubicada en la Comuna de Codegua, de este departamento, inscrita a fojas dos mil ochocientos sesenta y tres vuelta número mil setecientos cuarenta del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y seis.- El título anterior de dominio del cual es parte se encuentra inscrito a fojas veintiseis número treinta y cuatro del Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos.- Se acreditó Exento del pago de Contribuciones. Roles números ciento cuarenta y nueve raya ochenta y uno; y ciento cuarenta y nueve raya cien, ambos de la Comuna de Codegua.- Requirió: Doña Fresia Cheausu Pérez.- Doy fe.-

N° 39
1107
HERENCIA
fs. 245
MORENO SILVA ENRIQUE
REP: 1037
f. 26
34
82

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 12 número 22 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2006, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 12 Nº 22-2006.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314515.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314515.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:55 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

N° 22
(32976)

HERENCIA

CATALAN
ALVAREZ
ARCHIVALDO
ELEODORO

REP: 12248

Rancagua, dieciocho de enero de dos mil seis.- La sucesión de don **ARCHIVALDO ELEODORO CATALÁN ALVAREZ**, formada por sus hijas Olga Mireya Catalán López, y María Eugenia Catalán López, sin perjuicio de los derechos de doña Olga López Reyes, en su calidad de cónyuge sobreviviente, según posesión efectiva inscrita a fojas once vuelta número veintiuno del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil seis, es dueña de; derechos de aprovechamiento de agua, destinados al predio Rol Doscientos Cincuenta y Ocho, consistentes en ocho coma ochenta y siete acciones en el Canal El Manzano de la Asociación de Canalistas del Canal Codegua, de la comuna de San Francisco de Mostazal.- El título anterior, del cual es parte, se encuentra inscrito a fojas veintiséis número treinta y cuatro, del Registro de Propiedad de Aguas del año mil novecientos ochenta y dos.- Requirió: Cuagra Correa.- DOY FE.-M.

Especial. Transmitió sus derechos Olga Mireya Catalán López a f. 64 n°119 de 2006

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA SUPLENTE

Transfirió a fojas 82 vta n°155 de 2006

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA SUPLENTE

Conservador y Archivero RANCAGUA REHECCA PEMJEAN

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314515 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 6 número 8 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1983, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 6 Nº 8-1983.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314517.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314517.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:37 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada FS6 a FS6, Nro 8 de 1983, Registro de Propiedad de Aguas.

[illegible]cripció a fojas [illegible]ta nº 9 de [illegible]983.-

Rancagua, primero de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.- Don Eugenio Andreani Bassi, casado con doña Luisa Farías Reyes, domiciliado en Santiago, compró según escritura de fecha siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco ante el notario de Rancagua don Hugo Figueroa Figueroa, en el precio de diez mil escudos, hoy diez pesos ($10,00) al contado, junto con la propiedad, a don Oscar Baeza Ramírez, casado con doña María Celestina Corvalán Valenzuela, derechos de agua consistentes en cero coma cincuenta y tres acciones del canal La Isla-Ramal Isla norte del Estero Codegua, destinados a la propiedad ubicada en la comuna de Codegua, inscrita a fojas seiscientos treinta y cinco número mil quinientos ocho del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y cinco.- Es parte de lo inscrito a fojas veintiséis número treinta y cuatro del Registro de Propiedad de aguas de mil novecientos ochenta y dos.- Requirió: don Fernando Sáez Solar.- Doy fe.

nº 8
1349

Compraventa
7274

Andreani Bassi, Eugenio

Rep: 530

F 26
34
82

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314517 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 52 Vuelta número 99 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1987, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 52v Nº 99-1987.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314519.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314519.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:38 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Rancagua, veinte de Junio de mil novecientos o-

Nº 99

chenta y siete.- Don Eric Prenzel Leupolt; y do

1240

ña Liliana Valenzuela Castro, ambos casados y -

separados totalmente de bienes; según se acredi

COMPRAVENTA

tó en el título; domiciliados en Santiago, se-

gún escritura de fecha veintidos de Mayo de mil

novecientos setenta y cinco; ante el Notario de

PRENZEL

Santiago don Andrés Rubio Flores, compraron por

LEUPOLT

partes iguales a don Luis Osvaldo Grez Aguirre,

ERIC

en el precio de cuarenta y cinco millones de es

Y OTRA

cudos (Bº 45.000.000.-) hoy cuarenta y cinco -

mil pesos ($ 45.000.-) al contado, junto con el

Predio; los derechos de aguas consistentes en :

a) Mil setecientas treinta y tres acciones de

la Asociación de Canalistas del Canal La Leone-

REP: 4102

ra, destinadas a la Hijuela Número Uno, denomi-

nada actualmente "San José", ubicada en la Comu

Junta de Vigilancia del Estero Codegua y sus afluentes a fojas 223 v. Nº 386 de 2013.-

na de Codegua, de este departamento, inscrita a

fojas seiscientos treinta y nueve vuelta número

mil quinientos quince del Registro de Propiedad

de mil novecientos setenta y cinco, Número Uno.-

y b) Siete mil quinientas ochenta acciones de

la Asociación de Canalistas del Canal La Leone-

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314519 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs.52v á Fs 53, Nro 29 de 1997, Registro de Propiedad de Aguas.

cincuenta y tres.-

ra, destinadas a la Hijuela Número Dos, denomina
da "Santa Paulina", ubicada en la Comuna de Code
gua, de este departamento; inscrita a fojas seis
cientos treinta y nueve vuelta número mil quinien
tos quince del Registro de Propiedad de mil nove
cientos setenta y cinco, Número Dos.- El título -
anterior de dominio se encuentra inscrito a nom
bre de don José Barros Casanueva a fojas doce nú
mero trece del Registro de Propiedad de Aguas de
mil novecientos cincuenta y cinco.- Se procede a
la presente inscripción por haberse ordenado en
Autos número doce mil ciento dieciocho del Tercer
Juzgado de Letras de Rancagua, con fecha nueve de
Junio de mil novecientos ochenta y siete.- Copia
de la Resolución se deja agregada bajo el Nº 7
al final del presente Registro.- Requirió: Don -
Carlos Andrade González.- Doy fe.-

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314519 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 92 Vuelta número 157 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1999, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 92v Nº 157-1999.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314521.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314521.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:39 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Rancagua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Don(Ña) FRANCISCO JAVIER ORUETA DE VAL, cédula de identidad N° 7.164.318-2, soltero, de este domicilio, según escritura de fecha seis de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Rancagua don Juan Guillermo Briceño Urra, suplente del titular don Ricardo Valderrama Lathrop, compró a don Alejandro Roach Grove, casado, de este domicilio, en el precio de catorce millones de pesos ($14.000.000), como se indica en escritura, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: a) Nueve coma treinta y seis litros por segundo del Rio Codegua; y b) tres coma noventa por ciento de los excedentes sobre ciento cuarenta litros por segundo en el Rio Codegua, destinados a la Parcela Tres del Proyecto de Parcelación El Carmen, ubicado en la Comuna de Codegua, inscrita a fojas trescientos sesenta número setecientos cuarenta y uno del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y nueve.- El título anterior de dominio corre inscrito a fojas ciento diecinueve vuelta número ciento setenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos ochenta y ocho.- Se procede a la presente inscripción en virtud del artículo quinto transitorio del Código de Aguas.- Requirió: Don Felix Díaz.- DOY FE.- L.

Nº 157
(60762)
COMPRAVENTA
ORUETA
DE VAL
FRANCISCO
JAVIER
REP: 7570

Conservador y Archivero
RANCAGUA
RENE PICA PEÑUELAS

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314521 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 92 número 156 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1999, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 92 N° 156-1999.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula N° 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

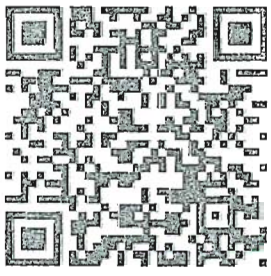

N° Certificado 314522.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 314522.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:39 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

ADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

noventa y dos 92

Nº 156

(60762)

COMPRAVENTA

ORUETA

DE VAL

FRANCISCO

JAVIER

REP: 7569

Rancagua, treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Don(ña) FRANCISCO JAVIER ORUETA DE VAL, cédula de identidad Nº 7.164.318-2, soltero, de este domicilio, según escritura de fecha seis de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Rancagua don Juan Guillermo Briceño Urra, suplente del titular don Ricardo Valderrama Lathrop, compró a don Humberto René Morales Maturana, casado, con domicilio en Coltauco, en el precio de diez millones de pesos ($10.000.000), como se indica en escritura, junto con el predio; los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: a) Seis coma noventa y seis litros por segundo del Rio Codegua; y b) dos coma noventa por ciento de los excedentes sobre ciento cuarenta litros por segundo en el Rio Codegua, destinados a la Parcela Dos del Proyecto de Parcelación El Carmen, ubicado en la Comuna de Codegua, inscrita a fojas cuatrocientos dieciocho número setecientos cuarenta y tres del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y nueve.- El titulo anterior de dominio corre inscrito a fojas ciento diecinueve vuelta número ciento setenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos ochenta y ocho.- Se procede a la presente inscripción en virtud del articulo quinto transitorio del Código de Aguas.- Requirió: Don Felix Díaz.- DOY FE.- L.

Conservador y Archivero
RANCAGUA
IRENE PICA PEMJEAN

119
125
92

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314522 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 52 número 98 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1987, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raices de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 52 Nº 98-1987.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

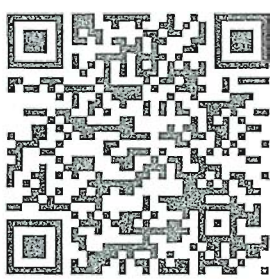

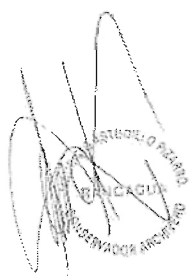

Nº Certificado 314525.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314525.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:38 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

4: 14-20-88

Rancagua, veinte de Junio de mil novecientos o-
chenta y siete.- La Sociedad "Inversiones Lica- Nº 98
rayen Limitada", representada por don Eric Pren 1940
zel Leupolt, según escritura de fecha veinticua
tro de Diciembre de mil novecientos ochenta y - COMPRAVENTA
cuatro, ante el Notario de Santiago don Mario -
Baros González, compró a don Eric Prenzel Leu-
polt; y a doña Graciela Liliana Valenzuela Cas- SOCIEDAD
tro, ambos casados y separados totalmente de - INVERSIONES
bienes, domiciliados en Santiago; en el precio LICARAYEN
de cinco mil ciento noventa y cuatro coma sesen LIMITADA
ta y nueve Unidades de Fomento (UF. 5.194,69) -
como se indica en la escritura, junto con la -
Propiedad; los derechos de Aguas consistentes -
en: Cuarenta y un mil ochocientas acciones de -
la Asociación de Canalistas del Canal La Leone- REP: 4102
ra, destinados a la Parcela Cuarenta y uno, hoy
Predio denominado "El Peumal Bajo", ubicado en PH:10-16-88
la Comuna de Codegua, de este departamento, ins
crito a fojas quince número veinticinco del Re-
gistro de Propiedad de mil novecientos ochenta
y cinco.- El título anterior de dominio se en-
cuentra inscrito a nombre de don Horacio Larraín
Cotapos, a fojas treinta vuelta número treinta y
nueve del Registro de Propiedad de Aguas de mil
novecientos cincuenta y cuatro.- Se procede a -
la presente inscripción por haberse ordenado en
Autos número doce mil ciento dieciocho del Ter-
cer Juzgado de Letras de Rancagua, con fecha -
nueve de Junio de mil novecientos ochenta y sie

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3145 25 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

te.- Copia de la Resolución se deja agregada bajo el Nº 7 al final del presente Registro.- -

Requirió: Don Carlos Andrade González.- Doy fe.-

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314525 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 213 número 358 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2011, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 213 Nº 358-2011.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314530.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314530.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:45 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 213 a FS 213, Nro 358 de 2011, Registro de Propiedad de Aguas.

N° 358

(134181)

HERENCIA

RUBIO ZUÑIGA JOSE MANUEL O MANUEL JESUS

REP: 10429

Rancagua, trece de octubre de dos mil once.- La sucesión de **JOSE MANUEL RUBIO ZUÑIGA**, también conocido como **MANUEL JESUS RUBIO ZUÑIGA**, formada por Miguel Angel Rubio Godoy, en su calidad de heredero testamentario, según posesión efectiva inscrita a fojas doscientos doce número trescientos cincuenta y seis del Registro de Propiedad de Aguas de dos mil once, es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Dos coma treinta y nueve acciones del canal La Isla, ramal Isla Norte de la Asociación de Canalistas del Canal Codegua, de la comuna de San Francisco de Mostazal.- El título anterior, del cual es parte, se encuentra inscrito a fojas veintiseis número treinta y cuatro del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos ochenta y dos.- Requirió: Doña Olga Aravena.- **DOY FE.**- L.

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RANCAGUA CONSERVADOR ARCHIVERO

Transmitió a f 214 v n° 361 de 2011

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314530 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 213 Vuelta número 359 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2011, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 213v Nº 359-2011.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314531.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314531.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:44 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

RANCAGUA

Rancagua, trece de octubre de dos mil once.- La

Nº 359

(134181)

HERENCIA

RUBIO

ZUÑIGA

JOSE

MANUEL

O

MANUEL

JESUS

REP: 10429

sucesión de JOSE MANUEL RUBIO ZUÑIGA, también conocido como MANUEL JESUS RUBIO ZUÑIGA, formada por Miguel Angel Rubio Godoy, en su calidad de heredero testamentario, según posesión efectiva inscrita a fojas doscientos doce número trescientos cincuenta y seis del Registro de Propiedad de Aguas de dos mil once, es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Diez coma sesenta y seis acciones del canal El Manzano-El Peral, de la Asociación de Canalistas del Canal Codegua, de la comuna de San Francisco de Mostazal.- El título anterior, del cual es parte, se encuentra inscrito a fojas veintiseis número treinta y cuatro del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos ochenta y dos.- Requirió: Doña Olga Aravena.- DOY FE.- L.

Tramitó a fs 215 nº 362 de 2011

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314531 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 214 número 360 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2011, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 214 Nº 360-2011.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314532.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314532.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:45 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua -Copia Autorizada Fs 214 a FS 214, Nro 360 de 2011. Registro de Propiedad de Aguas.

RANCAGUA

doscientos catorce

214

Nº 360

(134181)

HERENCIA

RUBIO ZUÑIGA JOSE MANUEL O MANUEL JESUS

REP: 10429

Rancagua, trece de octubre de dos mil once.- La sucesión de **JOSE MANUEL RUBIO ZUÑIGA**, también conocido como **MANUEL JESUS RUBIO ZUÑIGA**, formada por Miguel Angel Rubio Godoy, en su calidad de heredero testamentario, según posesión efectiva inscrita a fojas doscientos doce número trescientos cincuenta y seis del Registro de Propiedad de Aguas de dos mil once, es dueña de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Cero coma cuarenta y cuatro acciones El Curtiembre, de la Asociación de Canalistas del Canal Codegua, de la comuna de San Francisco de Mostazal.- El título anterior, del cual es parte, se encuentra inscrito a fojas veintiseis número treinta y cuatro del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos ochenta y dos.- Requirió: Doña Olga Aravena.- **DOY FE.**- L.

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

Transmitió a fs 215 v/ nº 363 de 2011

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

26
24
82

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314532 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 15 Vuelta número 21 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1955, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 15v Nº 21-1955.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314533.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314533.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:46 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Dominio	N°21.- Don Claudio Villanueva Ra-
Villanueva Claudio	mírez, es dueño de veinte mil
	cuatrocientas acciones de la
Repertorio N° 985	Asociación de Canalistas del
	Canal "La Compañía"; destinadas
	a la hijuela número veintiséis,
C.184.182	ubicada en Graneros, cuyo
Transfirió a	título corre a fojas doscientas
fojas 191	veinticinco vuelta, número
N°332 de	
2012	

FRANCISCA ÁLVAREZ HURTADO CONSERVADOR Y ARCHIVERO

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314533 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 15v a FS 16, Nro 21 de 1955, Registro de Propiedad de Aguas.

REPUBLICA DE CHILE

$ 10.- Diez Pesos

Válido para el Bienio 1955 - 56

-16-

novecientos ochenta y cinco del Registro de
Propiedad de mil novecientos cincuenta y dos.
Dueño dueño de las acciones in-
dicadas, porque así lo especifica
el cuerpo del estatuto en su artí-
culo cuarto, y de que da constancia
la escritura otorgada en esta ciu-
dad, ante el notario don Alberto
Cortínez Benavides, el ... de
agosto de mil novecientos cincuenta
y tres. La inscripción originaria
corre a fojas treinta vuelta, número
treinta y nueve del Registro de Pro-
30v piedad de Aguas de mil nove-
39 cientos cincuenta y cuatro. Rancagua,
54 Junio dieciséis de mil novecientos
cincuenta y cinco. Entrelíneas: "..." vale.
... : [firma]

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314533 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 14 Vuelta número 19 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1955, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 14v Nº 19-1955.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314536.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314536.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:46 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 14v a FS 15, Nro 19 de 1955, Registro de Propiedad de Aguas.

Dominio
Marchant Juan
Repertorio N° 983

N° 19: Don Juan Marchant Muñoz, es dueño de dieciseis mil tre-
cientas acciones de la Asociación
de Canalistas del Canal "Los Leo-
nes", destinadas a la Hijuela
número veintinueve, ubicada

Transfirió a
f 19 - n 21 de
1977.-

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314536 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Válido para el bienio 1955 - 56

$ 10.
Diez Pesos

15

y en [illegible], cuyo título corre a
fojas setecientas cuarenta y ocho, nú-
mero novecientos ochenta y uno
del Registro de Propiedad de mil
novecientos cuarenta y ocho.
Quedó dueño de las acciones in-
dicadas, porque así lo especifica
el cuerpo de estatutos en su artí-
culo cuarto, y de que da constan-
cia la escritura otorgada en esta
ciudad, ante el notario don Alberto
Cochrane [illegible], el ocho de
agosto de mil novecientos cincuen-
ta y tres. La inscripción originaria
corre a fojas treinta vuelta, número
treinta y nueve del Registro de Pro-
piedad de Aguas de mil nove-
cientos cincuenta y cuatro. Rancagua,
[illegible] de mil nove-
cientos cincuenta y cinco. Antonio
[illegible] Suplente.

[illegible signature]

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314536 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 14 número 18 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1955, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 14 Nº 18-1955.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314539.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314539.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:47 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Dominio
Cadiz Gregorio
Repertorio N° 987
R

N° 18.- Don Gregorio Cadiz Nieto, es propietario dueño de once mil cuatrocientas 18 [illegible] acciones de la Asociación de Ca- [illegible] nalistas del canal "La Leonera", [illegible] destinadas a la Parcela número treinta y tres o Santa Olga, y dieciseis mil doscientas acciones del mismo canal, para la Parcela número treinta y uno, ambas.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314539 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua -Copia Autorizada Fs 14 a FS 14v. Nro 18 de 1955, Registro de Propiedad de Aguas.

ubicados en la comuna de [illegible]
[illegible] e inscritas a fojas ochocien-
tas [illegible] vuelta, nú-
mero mil diez del Registro
de Propiedad correspondiente al
año mil novecientos cuarenta y nueve.
Quedó dueño de las acciones in-
dicadas, porque así lo especifica
el cuerpo del Estatuto en su artí-
culo cuarto y de que da constancia 30
la escritura otorgada en esta ciu- 39
dad, ante el Notario don Alberto 54
Ortúzar Bascuñán, el ocho de
Agosto de mil novecientos cin-
cuenta y tres. La inscripción
original corre a fojas treinta
vuelta, número treinta y nueve
del Registro de Propiedad de
Aguas de mil novecientos cin-
cuenta, de Rancagua. Rancagua,
diciembre de mil novecientos cincuen-
ta y cinco. Autorizo como Conservador
Suplente:

[signature]

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314539 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 13 Vuelta número 17 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1955, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 13v Nº 17-1955.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314554.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314554.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:47 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Dominio
Aracena José
(Repertorio N° 98)

N° 17. Don José Aracena Aguilar, es dueño de cuarenta y seis mil quinientas acciones de la Asociación de Canalistas del Canal "La Leonera", destinadas a Parcela número treinta y cuatro o Santa María.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314534 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Válido para el Bienio 1954 - 55

$ 10.-
Diez Pesos

14

Rubricado lo Cuadros, cuyo título corre
a fojas trescientos cincuenta y
nueve vuelta, número cuatrocientos
veinte y nueve del Registro de Propiedad
de mil novecientos cuarenta y uno.
Quedó dueño de las acciones indi-
cadas, porque así lo especifica el
cuerpo de estatutos en su artículo
cuarto y de que da constancia la
escritura otorgada en esta ciudad,
ante el notario don Alberto Ortúzar
Maureira, el ocho de agosto de
mil novecientos cincuenta y tres. La
inscripción de posesión corre a fojas
treinta vuelta número treinta y nueve
del Registro de Propiedad de mil
novecientos cincuenta y cuatro. Rancagua,
[illegible] diciembre de mil
novecientos cincuenta y cinco.
Entrelíneas [illegible] vale.

[illegible] Maureira

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 13 número 16 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1955, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 13 Nº 16-1955.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314555.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314555.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:47 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Dominio
[illegible] Alberto
Repertorio N.º 980

N.º 16.- Don Alberto [illegible] Bustos, [illegible] a f. [illegible]
es dueño de veinticuatro mil cien 14 de N.º 18 Reg.
[illegible] acciones de la Asociación 8 reg. de 1958
de Canalistas del Canal "La [illegible]" de aguas

R

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314535 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

y destinadas a parcela número treinta y cinco de San Nicolás, ubicado en Requínoa, cuyo título corre a fojas trescientas setenta y ocho vuelta, número quinientos cincuenta y cinco del Registro de Propiedad de mil novecientos cuarenta. Quedó dueño de las acciones indicadas, porque así lo expresa el cuerpo de estatutos en su artículo cuarto y de que da constancia la escritura otorgada en esta ciudad, ante el notario don Alberto Costant Bascuñán, el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. La inscripción anterior rola a fojas treinta vuelta, número trein

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314535 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 12 Vuelta número 14 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1955, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 12v Nº 14-1955.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314556.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314556.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:35 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Dominio

Santelices Andrés

Repertorio N° 978

R

N° 14.- Don Andrés Santelices San-
[illegible], es dueño de diecinueve mil
seiscientas acciones de la Aso-
ciación de Canalistas del Canal
"La [illegible]", destinadas a parte
de la hijuela número treinta y seis
o El Estanque, ubicado en [illegible],
cuyo título corre a fojas ochocientas
diez vuelta, número novecientos se-
tenta y seis del Registro de Propiedad de
mil novecientos cuarenta y siete.
Quedó dueño de las acciones indi-
cadas, porque así lo especifica
el cuerpo de estatutos en su artícu-
lo cuarto y de que da constancia
la escritura otorgada en esta ciu-
dad, ante el notario don Alberto [illegible]
[illegible], el [illegible] de agosto
de mil novecientos cincuenta y tres.
La inscripción originaria corre a fojas
treinta vuelta, número treinta y
nueve del Registro de Propiedad de
Aguas de mil novecientos cincuenta.
[illegible] Rancagua, enero dieciséis de mil
novecientos cincuenta y cinco.- [illegible]
como Conservador Suplente

[signature]

Inscripción de dominio a fs. 17 vta. N° 23 del Reg. de Prop. de 1955, Aguas.

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 12 número 13 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1955, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 12 Nº 13-1955.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314557.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314557.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:33 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Dominio
Banos C. José
Repertorio Nº 977

Nº 13.- Don José Banos Carmona, es dueño de nueve mil trescientas trece acciones de la Asociación de Canalistas del Canal "La Leonera", destinadas a parte de la Parcela San José o sea Hijuela número treinta y siete, ubicado en Graneros, cuyo título de dominio corre a fojas cuatrocientos noventa y nueve vuelta, número ochocientos cincuenta y tres del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y cuatro.- Quedó dueño de las acciones indicadas, porque así lo especifica el cuerpo de Estatutos en su artículo cuarto y de que da constancia la escritura otorgada en esta ciudad, ante el notario don Alberto Cortínez Ascuain, el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.- La inscripción originaria corre a fojas treinta vuelta, número treinta y nueve del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos cincuenta y cuatro. Rancagua.-

Transferido a fojas 52 vta. Nº 99 de 1987

30v
39
54

Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nº 314537 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 12 a FS 12v, Nro 13 de 1955, Registro de Propiedad de Aguas

/ queo, Enero dieciseis de mil nove-
/ cientos cuarenta y cinco:- Autori-
zo como Conservador Suplente:-
Juan Hernandez

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314537 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 16 número 22 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1955, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 16 Nº 22-1955.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314558.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314558.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:33 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Dominio (N° [illegible]) Don [illegible] García Fer-
[illegible] [illegible], es dueño de treinta
Repertorio N° 986 [illegible] [illegible] acciones de
la Asociación de Canalistas
del Canal "[illegible]" destina-
das a la Hijuela [illegible]
[illegible], ubicada en [illegible]
[illegible], cuyo título corre a fojas doscien-
tos [illegible], número [illegible]
[illegible] del Registro de Propiedad
de mil novecientos cuarenta y ocho.

R

Transmitió en fojas 20 v. N° 42 de 1951.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314538 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

//dueño de las acciones indicadas, porque así lo especifica el [illegible] de estatutos en su artículo cuarto y de que da constancia la escritura otorgada en esta ciudad, ante el notario don Alberto Cortínez Barcuñán, el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. La inscripción originaria corre a fojas treinta vuelta, número treinta y nueve del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos cincuenta y cuatro. Rancagua, junio dieciséis de mil novecientos cincuenta y cinco. Autorizo como conservador suplente. [illegible] [illegible]

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314538 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 29 número 41 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1955, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 29 Nº 41-1955.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314560.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314560.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:34 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

Renuncia Jaramaval [illegible] Nicolás; a Jaramaval [illegible] Ignacio 1853

Nº 41.- Don Nicolás Jaramaval V. [illegible], agricultor, casado con doña María Luisa Valdés, domiciliado en Santiago, es dueño de dieciocho acciones

Transcribió a fojas 13 vta. Nº 11 de 1981.-

R

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Exma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314560 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Repertorio Nº 1853 / nueve décimos de acciones
del Canal Rapel..., destinadas
H-7v-Nº 10-1957 a la Hijuela número Seis del
fundo denominado Hijuela
Grande de La Leonera.- Ad-
quirió dichas aguas conjuntamen-
te con el inmueble a que ellas
están destinadas por legado que
le hizo don Ignacio Irarrázaval
Correa según testamento cerrado
protocolizado el cinco de diciem-
bre de mil novecientos cincuenta
y uno, ante el notario de San-
tiago don Javier Echeverría Vial,
testamento que se halla inscrito
en el Registro de Propiedad a mi
cargo, a fojas ochocientos ochenta
y cuatro número mil ochenta
y cuatro del Registro de Propie-
dad de este año.- Hizo la entre-
ga del legado el albacea de la
sucesión de don Ignacio Irarrá-
zaval Correa, don Alberto [illegible]
Rodríguez, según escritura
de fecha treinta de Enero
de mil novecientos cincuenta y
tres, otorgada en Santiago
ante el notario don Rafael Zal-
dívar Díaz.- El título de do-
minio anterior corre a fojas trece

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314560 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 29 à FS 30, Nro 41 de 1955, Registro de Propiedad de Aguas.

REPUBLICA DE CHILE

Válido para el Bienio 1955 - 56

$ 10.-
Diez Pesos

-30-

13 v

// vuelta, número veinte del Registro // de Propiedad de Aguas de mil novecientos cincuenta y cuatro. La inscripción efectiva corre a fojas doscientas ochenta y dos vuelta, número mil ochenta y tres del Registro de Propiedad de este año. Rancagua, octubre veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco. Autorizo como notario y conservador de bienes raíces. Repertorio [illegible] en el título:

[illegible]

[signature]

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 38 Vuelta número 48 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 38V Nº 48-1954.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314561.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314561.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:48 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

[illegible]

Dominio N° 48. Don Horacio Bruna Cotapos, es dueño de sesenta y seis mil cuatro
Bruna Cotapos cientas dos acciones de la Aso
Horacio.— ciación de Canalistas del Canal
Repertorio N°: 1614 "La Compañía", destinadas a parte
de la hijuela número treinta y siete de
R. La Compañía, o fundo Santa Lucía del

Transfirió Reg. de Prop. de Aguas a fs. 11 vta. Nº 21 de 1970.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314561 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

REPUBLICA DE CHILE

Válido para el Bienio 1953 - 54

$ 10.- Diez Pesos

-39-

/ Arrayán, ubicado en Graneros, cuyo título de dominio corre a fojas setenta y una vuelta, número noventa y siete del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos cuarenta.- Quedó dueño de las acciones indicadas, porque así lo especifica el cuerpo de estos títulos en su artículo cuarto y de que da constancia la escritura otorgada en esta ciudad, ante el notario don Alberto Ortúzar Barcuñán, el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.- La inscripción originaria corre a fojas treinta vuelta, número treinta y nueve del presente Registro.- Rancagua, Septiembre dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

30 v
39
54

[illegible signature]

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314561 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 39 número 49 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original al dia 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 39 N° 49-1954.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula N° 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

N° Certificado 314562.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 314562.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:49 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 33 a FS 33v, Nro 49 de 1954, Registro de Propiedad de Aguas

Dominio
Irarrázaval Lecaros Alberto.-
Repertorio N° 1615
R

N° 49.- Don Alberto Irarrázaval Lecaros, es dueño de noventa y cuatro mil seiscientas acciones de la Asociación de Canalistas del Canal "La Leonera", destinadas a la hijuela número treinta y ocho del fundo "La Leonera" o fundo "El Rosal", ubicado en [illegible], cuyo título de dominio corre a fojas [illegible]

[illegible] a f. 37 N° 41 del Reg. de Prop. de Aguas de 1956

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314562 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

trescientos noventa y siete vuel-
ta, número quinientos ochenta y siete del
Registro de Propiedad de mil novecientos cuarenta.= 30v
Quedó dueño de las acciones in- 39
dicadas, porque así lo especifica 54
el cuerpo de los estatutos en su artí-
culo cuarto y de que da constancia
la escritura otorgada en esta ciudad,
ante el notario don Alberto Cortínez
Bascuñán, el ocho de Agosto de mil
novecientos cincuenta y tres.- Su
inscripción originaria corre a fojas
treinta vuelta, número treinta y nue-
ve del presente Registro.- Ranca-
gua, Septiembre dos de mil novecien-
tos cincuenta y cuatro.=

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314562 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 39 Vuelta número 50 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original al dia 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 39V Nº 50-1954.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314563.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314563.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:32 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 39V a FS 40, Nro 50 de 1954, Registro de Propiedad de Aguas:

Dominio Fernández Walker Sergio.- Repertorio N° 1646	N° 50.- Don Sergio Fernández Walker, es dueño de treinta y dos mil ochocientas ochenta y cinco acciones de la Asociación de Canalistas del Canal "[illegible]", destinadas al fundo "Santa Rosa", o parte de la hijuela número treinta y siete, ubicado en [illegible], cuyo título de dominio corre a fojas ciento setenta y tres, número doscientos veintitrés del Registro de Propiedad de mil
R	

[illegible]

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314563 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

REPUBLICA DE CHILE

Válido para el Bienio 1953 - 54

$ 10.-
Diez Pesos

-40-

novecientos cuarenta y uno.-
Quedó dueño de las acciones in-
dicadas, porque así lo especifica
el cuerpo de estatutos en su artículo
cuarto y dice que da constancia la
escritura otorgada en esta ciudad
ante el notario don Alberto Cortínez
Barcucán, el ocho de Agosto de mil
novecientos cincuenta y tres.- La ins-
cripción originaria corre a fojas treinta
39v vuelta, número treinta y nueve del
39 presente Registro.- Rancagua,
54 Septiembre dos de mil novecientos
cincuenta y cuatro.-

[firma]

LEY 10512

LEY 5948

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314563 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 40 número 51 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1954, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 40 Nº 51-1954.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314564.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314564.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:32 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 40 a FS 40v, Nro 51 de 1964, Registro de Propiedad de Aguas

Dominio
Nicoletti Víctor
Repertorio N° 1617.-

N° 51.- Don Víctor Nicoletti, es dueño de veintitres mil doscientas ac-
ciones y de treinta y ocho mil
setecientas acciones de la Asocia-
ción de Canalistas del Canal "La
Leonera", destinadas las primeras
a la parcela número treinta y dos,
La Sarva; y las otras a la parcela
número treinta del mismo Fundo
ubicadas en Graneros, cuyo título
de dominio corre a fojas seiscientas ochenta
y una vuelta, setecientas cinco vuelta, números
doscientos treinta y tres y novecientos veinte y nueve del R.....

R

Transfirió a fs 17
N. 24 del Reg. de
Prop. de Aguas de 1955.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314564 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

//gistro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y dos. Queda dueño de las acciones indicadas, porque así lo especifica el cuerpo de sus estatutos en su artículo cuarto y de que da cuenta la escritura otorgada en esta ciudad ante el notario don Alberto Martínez Bascuñán, el ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. La inscripción originaria corre a fojas treinta vuelta, número treinta y nueve del presente Registro. Rancagua, Septiembre dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.-

[signature]

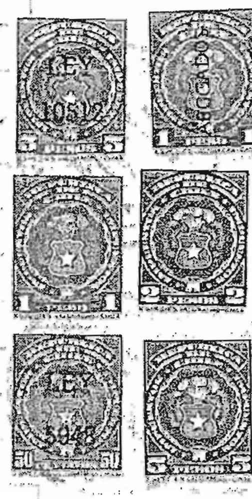

305
39

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314564 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 91 Vuelta número 164 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1989, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 91V Nº 164-1989.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

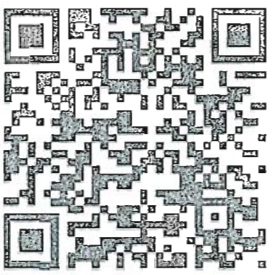

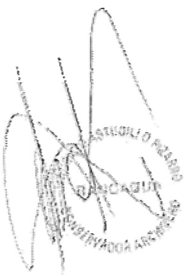

Nº Certificado 314565.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314565.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:31 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

	Rancagua, veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- Don Domingo Antonio Ortega Caro, casado, C.I. N° 3.436.498-2, con domicilio en Codegua, según escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres, compró a don Fernando Juan Orueta Ansoleaga, casado con doña María de Val Fernández, de este domicilio, en el precio de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.-) al contado; los derechos de aprovechamientos de aguas consistentes en: Cero coma cero siete acciones de la Asociación del Canal Nuevo o Cachapoal, que extrae sus aguas del Rio Cachapoal, con el objeto de destinarlos al predio de su dominio denominado Sitio Número Cinco, del Proyecto de Parcelación El Carmen de la Comuna de Codegua, de este departamento.- El título anterior de dominio del cual es parte se encuentra inscrito a fojas cuarenta vuelta número setenta y seis del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos ochenta y siete, de este Conservador.- Requirió: Don Gastón Cruzat.- Doy fe.-
N° 164	
COMPRAVENTA	
ORTEGA CARO DOMINGO ANTONIO	
REP: 5694	

Certificado N° 31430 verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 104 número 181 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 1996, adjunta al presente documento, está conforme con su original al dia 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 104 Nº 181-1996.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

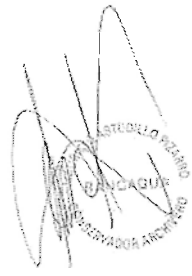

Nº Certificado 314566.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314566.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:32 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 104 a FS 104, Nro 181 de 1996, Registro de Propiedad de Aguas.

ERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 181

PERMUTA

BOSSHARD
PEÑA
LISETTE
HEDWIG

REP: 10313

Rancagua, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Doña LISETTE HEDWIG BOSSHARD PEÑA, C.I. Nº 7.201.683-1, médico veterinario, casada y separada de bienes, de este domicilio; es dueña de la Nuda propiedad de los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: a) Cincuenta y cuatro coma cuarenta y cuatro por ciento de los derechos de aguas ascendentes a veintitres mil doscientas acciones de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera, de la Comuna de Graneros; y b) cuarenta y un enteros veinticinco centésimos por ciento de las veintitres mil doscientas acciones de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera de la Comuna de Graneros.- Adquirió dicha Nuda Propiedad por Permuta que hizo a doña Mercedes Peña Fernández, viuda, con domicilio en Ñuñoa, según escritura de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro y rectificada por la de fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ambas en la Notaria de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.- El valor de la Permuta fue la suma de veinte millones de pesos ($20.000.000), junto con la nuda propiedad de los inmuebles.- El titulo anterior de dominio corre inscrito a fojas ciento veinte vuelta número doscientos treinta y tres del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos noventa y uno.- Requirió: Don Ricardo Rodriguez.- DOY FE.- L.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314566 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 61 número 104 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2008, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 12 de diciembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 61 Nº 104-2008.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 261862.- Código retiro 047ae
V.M.

Nº Certificado 314567.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 314567.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro

Digitally signed by Mauricio Alfredo Astudillo Pizarro
Date: 2013.12.16 15:19:48 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua - Copia Autorizada Fs 61 a Fs 61, Nro 104 de 2008, Registro de Propiedad de Aguas.

Rancagua, veinticuatro de abril de dos mil ocho.-

N° 104 (14704) COMPRAVENTA LOPEZ GIRARD JOSE JUAN FERNANDO REP: 4956

Don **JOSE JUAN FERNANDO LOPEZ GIRARD**, cédula identidad 6.202.822-1, comerciante, viudo, con domicilio en Graneros, según escritura de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, ante el Notario de Graneros don Luis Gerardo Carvallo Salazar, compró a don Mladen Dragomir Marinovic Ljubetic, ingeniero agrónomo, casado y separado de bienes, con domicilio en Lo Barnechea, en el precio de dos millones de pesos ($2.000.000), como se indica, los derechos de aprovechamiento de aguas consistentes en: Una coma ciento cincuenta y una acciones de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera, destinados al Resto de la Hijuela Treinta-B Uno de la subdivisión de la Hijuela Treinta-B Uno de la Hijuela Treinta-B de la Hijuela Treinta del fundo denominado Hijuela Grande de La Leonera, ubicado en la comuna de Graneros, hoy Codegua, inscrito a fojas dos mil ochocientos ochenta y nueve vuelta número tres mil quinientos dos del Registro de Propiedad de dos mil ocho.- El título anterior de dominio corre inscrito a fojas treinta y tres vuelta número cuarenta y cinco del Registro de Propiedad de Aguas de dos mil siete.- Requirió: Doña Claudia Contreras.- **DOY FE.**- L.

33 v
45
2007

Conservador y Archivero
RANCAGUA
CHILE

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 314567 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

REPUBLICA DE CHILE

$ 10.-
Diez Pesos

~ 13 ~

1954 - 55

...cios

...ández Delia

...torio Nº 979

Nº 15.- Doña Delia Fernández viuda de Castillo, es dueña de tres mil doscientas acciones de la Asociación de Canalistas del canal "La Leonera", destinadas a parte de la Hijuela treinta y seis o El [illegible], ubicado en Graneros, cuyo título corre a fojas mil dos vuelta, número mil doscientos veintisiete del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y dos. Quedó dueña de las acciones indicadas, porque así lo especifica el cuerpo de estatutos en su artículo cuarto, de que da constancia la escritura otorgada en esta ciudad, ante el notario don Alberto Cortínez Becerra, el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. La inscripción originaria corre a fojas treinta vuelta, número treinta y nueve del Registro de Propiedad de Aguas de mil novecientos cincuenta y cuatro. Rancagua, Junio [illegible] de mil novecientos cincuenta y cinco.

[illegible]

Nota también a fs. 16 v. Nº 18 de 1957.

30 v.
39
54

R

CONSERVADOR ARCHIVERO - MAURICIO PIZARRO - RANCAGUA

CERTIFICO que la presente fotocopia está conforme con su original de Fs. 13 Nº 15 del Registro de AGUAS de 1955
PROYECTO de inscripción que se encuentra SIN AUTORIZAR por el Conservador Correspondiente.-
Rancagua, 12 - Dic - 2013

FRANCISCO ... CONSERVADOR ARCHIVERO - SUPLENTE - RANCAGUA

ANEXO 2-6

ESTATUTOS JUNTA DE VIGILANCIA ESTERO CODEGUA Y SUS AFLUENTES

ESTATUTOS
JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CODEGUA Y SUS AFLUENTES

TÍTULO PRIMERO

Del nombre, del domicilio, del objeto, de la jurisdicción, de los miembros y/o accionistas

ARTÍCULO 1: Por este acto se constituye la organización de usuarios denominada "JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CODEGUA Y SUS AFLUENTES", en adelante "la Junta", la que se regirá por las disposiciones de estos estatutos y las prescripciones de los números Primero y Cuarto del Título Tercero del Libro II del Código de Aguas.

ARTÍCULO 2: El domicilio de la Junta será la comuna de Codegua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

ARTÍCULO 3: La Junta de Vigilancia del Estero Codegua y sus afluentes, ejercerá la acción que le otorgan estos estatutos y el Código de aguas, en toda la cuenca u hoya hidrográfica del estero Codegua, desde el tramo comprendido entre su nacimiento en las coordenadas Norte 6.245.000 y Este 372.100, cartografía IGM El Ingenio, Datum 1956 hasta su termino en la confluencia con el Estero El Tronco donde comienza el Río San Francisco en las coordenadas Norte 6.239.200 y Este 341.350, cartografía IGM San Francisco de Mostazal, Datum 1956; incluye, por consiguiente, todos los afluentes, subafluentes, quebradas, esteros y lagunas que afluyen a ella en dicho tramo, así como todas las aguas que escurren a ella, en forma continua o discontinua, superficial o subterráneamente, en el mismo tramo. Esta acción la ejercerá, tanto en la administración y distribución de las aguas entre sus miembros y/o accionistas, como en la jurisdicción que le reconoce la Ley, la cual alcanzará el tramo comprendido desde la hoya hidrográfica hasta el dispositivo aforador del agua, ubicado en la bocatoma de cada canal o grupo de canales unificados con bocatoma común que extraigan aguas de acuerdo a lo señalado en estos Estatutos.

ARTÍCULO 4: "La Junta" tendrá como objetivo administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros y/o accionistas, procurando para sus usuarios seguridad en el abastecimiento de sus derechos, explotar y conservar las obras de aprovechamiento común, construir obras nuevas y mejorar las existentes con la autorización de la Dirección General de Aguas; construir o instalar obras o instrumentos de medición del caudal de las aguas, operarlos y llevar estadísticas de medición y operación de los mismos; velar por la limpieza y pureza de las aguas superficiales y subterráneas y evitar su contaminación, y realizar los demás fines u objetos que, en general, le encomiende la ley. Podrá realizar actividades destinadas a generar ingresos para el desarrollo de sus funciones. "La Junta" velará para que las nuevas obras de captación de aguas superficiales y subterráneas, se efectúen en conformidad con las disposiciones del Código de Aguas. Entre los objetivos de "la Junta" está la preservación del recurso hídrico para todos los usuarios sean estos titulares de derechos de aguas superficiales consuntivas o no consuntivas, o de derechos de aguas subterráneas dentro de su jurisdicción, instando por una adecuada distribución del recurso hídrico, así como por su calidad, conservación y preservación.

ARTÍCULO 5: "La Junta" ejercerá las acciones que le faculten estos estatutos y el Código de Aguas en toda el área de su competencia y jurisdicción. "La Junta" podrá celebrar toda clase de

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU ORIGINAL

actos y contratos que, directa o indirectamente conduzcan a su fin. Entre otras funciones, y sin que este listado sea taxativo, podrá constituir todo tipo de sociedades o corporaciones, podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles y bienes para las obras de aprovechamiento común y para el correcto funcionamiento y administración de "la Junta". Podrá también celebrar todo tipo de actos, contratos y convenios mediante cualquier instrumento que le permita actuar con particulares u organismos del estado, nacionales o extranjeros, con el objeto de procurar a sus miembros el goce completo, uso y disposición de los respectivos derechos de aprovechamiento de aguas. Asimismo, y con el propósito de cumplir con sus funciones, podrá acordar, convenir y celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales con los usuarios de "la Junta" o terceros. La celebración de todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos se realizarán previa autorización del Directorio en pleno de "La Junta", teniendo cada director la autorización correspondiente de la organización de usuarios que corresponda.

ARTÍCULO 6: Serán miembros y/o accionistas de "la Junta" las organizaciones de usuarios legalmente constituidas o que se constituyan en el futuro, así como las personas naturales o jurídicas que captan las aguas del estero Codegua, sus afluentes y subafluentes, en forma exclusiva sin compartir con otros el canal que usan al efecto. También serán miembros de la Junta las organizaciones de usuarios de obras de drenaje, las organizaciones de usuarios y las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma aprovechen actualmente o lleguen a aprovechar en el futuro aguas superficiales o subterráneas de la cuenca u hoya hidrográfica del Estero Codegua y sus afluentes. Respecto de estos últimos, en los casos de zonas declaradas de restricción, integrará la Junta la organización de usuarios respectiva. La Asamblea, en sesión extraordinaria citada al efecto, establecerá el procedimiento de ingreso y los derechos y obligaciones con que estos miembros participarán en la Junta.

TÍTULO SEGUNDO:

Rol de Usuarios del Estero Codegua y sus Afluentes sometidos a la jurisdicción de la Junta de Vigilancia

ARTÍCULO 7: La actual distribución de los derechos de aprovechamientos de aguas de la JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CODEGUA Y SUS AFLUENTES es la siguiente:

Aguas superficiales; derechos consuntivos, permanentes y continuos:

1) Asociación de Canalistas del Canal La Leonera: Inscrita a fojas 30 vta. N°39 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1954 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Tiene el 50% del caudal del Estero Codegua.

2) Asociación de Canalistas del Canal Codegua: Inscrita a fojas 26 N°34 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Tiene el 50% del caudal del Estero Codegua.

ARTÍCULO 8: La matrícula de bocatomas de canales actualmente, se señala en la forma del siguiente diagrama unifilar, según las riveras que en él se indican y su ubicación se encuentra georeferenciada, en base a las coordenadas de Datum provisorio Sud Americano del año WGS84.

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU
ORIGINAL

Unifilar Estero Codegua

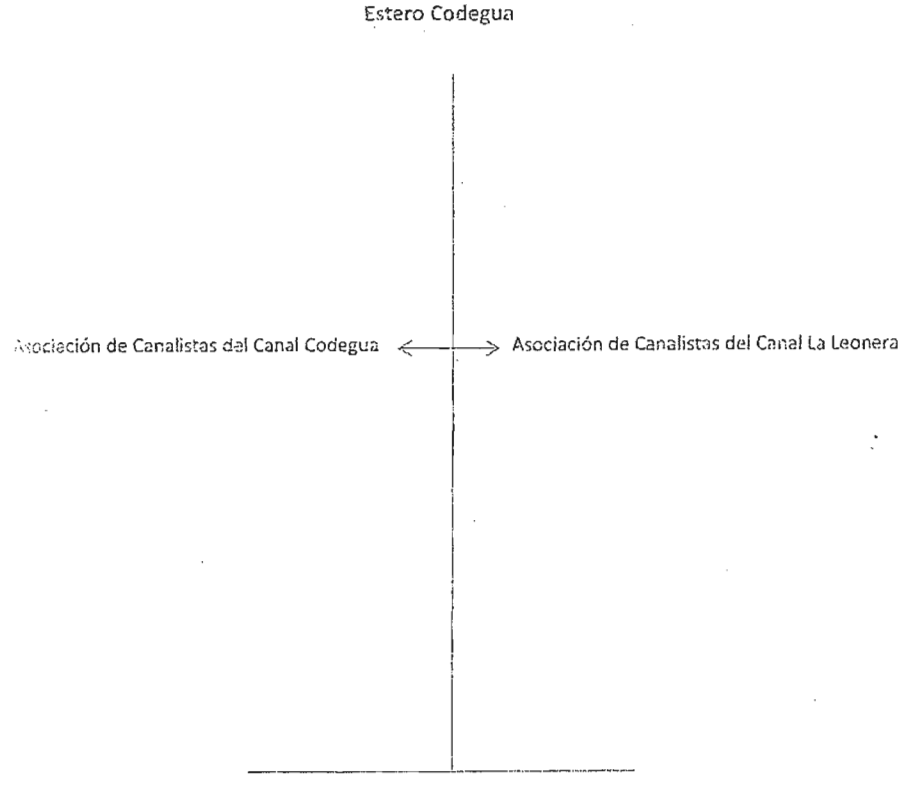

TÍTULO TERCERO

De la distribución y administración de las aguas

ARTÍCULO 9: Los canales o grupos de canales unificados con bocatoma común, de "la Junta", extraerán sus aguas por medio de los dispositivos aforadores actualmente existentes, y por los que se construyan en el futuro, cuyas características serán determinadas por el Directorio, el cual tendrá la supervigilancia de las obras.

Los dispositivos aforadores, se ubicarán inmediatamente aguas debajo de la bocatoma del respectivo canal o grupo de canales unificados con bocatoma común, debiendo el accionista permitir el libre acceso permanente del personal de la Junta de Vigilancia para su manejo y control.

ARTÍCULO 10: Corresponderá a los propios interesados la ejecución de los trabajos de construcción, modificación, mantención o reparación de los dispositivos aforadores y su total financiamiento previa autorización del Directorio. Si un dispositivo aforador se deteriorase, en términos que captare más agua que la que le corresponde, el Directorio podrá disponer sin más trámites, su cierre o clausura, cargándose su costo al accionista afectado, sin perjuicio de las sanciones que contempla el artículo 217 del Código de Aguas.

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU
ORIGINAL

ARTÍCULO 11: El accionista que se considere perjudicado, en la construcción, modificación, mantención o reparación de su dispositivo aforador, podrá reclamar al Directorio, para que con citación de los demás interesados, si los hay, resuelva la cuestión en la forma dispuesta en los artículos 31 y siguientes de estos Estatutos.

TÍTULO CUARTO

Del Registro del Rol de Usuarios y Declaración de escasez

ARTÍCULO 12: "La Junta" deberá llevar un registro de los derechos de aprovechamiento de aguas de los canales y los accionistas sometidos a su jurisdicción, en el que se anotarán los derechos de cada uno de ellos, el número de acciones, las mutaciones de dominio que se produzcan y los demás datos que disponga el directorio. Hará un registro separado de los pozos que alumbran aguas y de las obras de drenaje, con indicación de las menciones que disponga el Directorio. Ningún miembro de la Junta podrá ejercer los derechos que le confieren estos estatutos sin tener previamente inscritos sus derechos en el Registro de esta Junta. El directorio dispondrá cuando lo crea pertinente la edición actualizada de estos registros y su protocolización.

ARTÍCULO 13: Será responsabilidad de los accionistas proporcionar a "la Junta", los antecedentes para la confección del registro y especialmente el nombre, y domicilio de la persona que haya de representarlos, y esta representación se entenderá vigente mientras no se comunique otra, dejándola sin efecto.

ARTÍCULO 14: La declaración de escasez podrá ser solicitada por cualquier usuario que lo estime necesario.

TÍTULO QUINTO

Del Patrimonio de "la Junta"

ARTÍCULO 15: Formarán el patrimonio de "la Junta":

a) El producto de las cuotas o aportes que efectúen sus asociados, que a propuesta del Directorio, acuerden las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de "la Junta", para el buen desempeño de ésta.

b) El producto de las multas que se imponga a los miembros y/o accionistas de "la Junta", por incumplimiento de sus obligaciones, cuyos montos serán fijados por el Directorio, con arreglo a lo dispuesto en estos estatutos y la ley.

c) Los bienes inmuebles que "la Junta" adquiera por cualquier título; quedando facultado el Directorio para requerir ante dicho Conservador las anotaciones o subinscripciones que correspondan en derecho.

d) Los bienes muebles que "la Junta" adquiera por cualquier título y, los equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos o útiles, de uso común que sean adquiridos por ella.

e) Los ingresos que pueda percibir mediante convenios con particulares y organismos fiscales y aportes de cualquier otra índole.

f) Los ingresos que "la Junta" perciba en sus actividades remuneradas.

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU ORIGINAL

TÍTULO SEXTO

De las obligaciones y responsabilidades de los miembros de "la Junta"

ARTÍCULO 16: Son obligaciones y responsabilidades de los miembros de "la Junta":

Asistir por sí o representado, a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, bajo la sanción de una multa equivalente a 1 unidad de fomento por inasistencia, siempre que no hubiere quórum en primera citación, y no se justifique debidamente la inasistencia.

Corresponderá al Directorio en cada caso fijar y aplicar la multa que corresponda, siendo facultad discrecional suya aplicarla o no.

Pagar las cuotas que se acuerden tanto en Asambleas Generales Ordinarias como en Extraordinarias, y en su caso, el Directorio. El que incurriere en mora, las cancelará reajustadas de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor calculado por un período de doce meses al último día hábil anterior al que se determinó el valor de la multa, y podrá ser privado del agua, por acuerdo del Directorio, hasta el efectivo pago. Lo descrito anteriormente será compatible con la vía ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 213 del Código de Aguas. Los gastos que ocasionen estas medidas serán de cargo del accionista moroso.

Costear la construcción, mantención, reparación o modificación de la bocatoma o del dispositivo aforador del canal por el cual el accionista extraiga sus aguas. Si fueren varios los accionistas interesados en la construcción, mantención, reparación o modificación de dicha obra, el gasto se hará a prorrata de los derechos de cada uno de ellos.

Cumplir los acuerdos generales o particulares, que le ordene el Directorio y/o el Repartidor General de aguas.

Las demás que le señalen los Estatutos o el Código de Aguas.

ARTÍCULO 17: Los miembros de "la Junta" deberán dar fiel cumplimiento a las disposiciones del Código de Aguas, a la normativa legal y reglamentaria sobre protección del medio ambiente, en especial la referida a la contaminación de las aguas, a estos estatutos y a los acuerdos adoptados por la Asamblea y por el Directorio de esta organización de usuarios, resultando aplicable, en lo que corresponda, lo dispuesto en los artículos 174 a 176 del Código de Aguas.

ARTÍCULO 18: En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 213 del Código de Aguas, los acuerdos de las Asambleas Generales, sobre gastos y fijación de cuotas serán obligatorios para todos los miembros, y una copia de tales acuerdos debidamente autorizada por el Secretario del Directorio, tendrá mérito ejecutivo en contra de aquellos. La misma regla se aplicará respecto de los acuerdos del Directorio sobre fijación de cuotas, cuando proceda y sobre multas.

ARTÍCULO 19: El o los accionistas que sacaren agua fuera de su turno, o alteraren de cualquier manera el dispositivo aforador de su respectivo canal, recibiendo una mayor cantidad de aguas que la prescrita por el Directorio o el Repartidor de aguas, serán privados ipso facto del agua que le corresponda, por tiempo o cantidad doble al abuso cometido. La privación será impuesta por el Directorio, pero en todo caso se dejará pasar el agua necesaria para la bebida, y contra su determinación no procederá recurso alguno. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá aplicarle multa en conformidad a las reglas generales, pudiendo duplicarlas en caso de reincidencia.

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU ORIGINAL

Secur 1/2000
74

TÍTULO SEPTIMO

Del Directorio

ARTÍCULO 20: La Junta será administrada por un Directorio compuesto por 6 personas, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y tendrá los deberes y atribuciones que le señalen los Estatutos y el Código de Aguas; durarán 4 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Resultarán elegidos los que en una misma votación hayan obtenido mayor número de sufragios hasta completar el número de cargos a llenar. Sin embargo, con el acuerdo unánime de la sala, las elecciones podrán efectuarse en otra forma que la indicada.

ARTÍCULO 21: Para ser director se requiere ser accionista con derecho a voto. Podrán serlo el mandatario y el representante legal, por las personas naturales o jurídicas. No podrán serlo los empleados de "la Junta". Los miembros del directorio podrán ser remunerados en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 22: Sólo tendrán derecho a voto los accionistas o representantes de accionistas que sean personas naturales o jurídicas, Comunidades de Aguas o Asociaciones de Canalistas, y cuyos derechos estén inscritos en el Registro de "la Junta" y estén al día en el pago de sus cuotas, los que podrán comparecer por si o representados.

El mandato deberá constar en instrumento otorgado ante Notario Público, pero si se otorga a otro comunero bastará una carta poder simple.

Las comunidades o sucesiones comparecerán por medio de un solo representante.

ARTÍCULO 23: No podrán votar los empleados, trabajadores o dependientes de "la Junta".

ARTÍCULO 24: Copia del Acta en que conste la elección del Directorio se enviará a la Dirección General de Aguas.

ARTÍCULO 25: En caso de muerte, renuncia, inhabilidad, pérdida de la calidad de representante legal o de mandatario de un Director, el Directorio por mayoría de votos, designará un reemplazante por todo el tiempo que falte hasta la próxima renovación del Directorio. El miembro de "la Junta", o su representante o mandatario que esté siendo procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, quedará suspendido del cargo de director o de cualquier empleo en la comunidad, mientras continúe en dicha situación; en tal caso, no podrá optar a ser elegido director de ella. Si es condenado por sentencia de término, quedará inhabilitado para desempeñar el cargo de director o cualquier empleo en la comunidad. Si se produjere la renuncia total del Directorio o de la mayoría de éste, el secretario citará dentro de los cinco días hábiles siguientes a Asamblea General Extraordinaria para ese sólo efecto, la que deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la citación, indicando día, fecha, hora, lugar de la reunión y tabla.

ARTÍCULO 26: Las resoluciones del Directorio, se tomarán por mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo que la Ley o los Estatutos, dispongan otra mayoría, para determinar materias. Si se produce empate, prevalecerá la opinión del que preside.

ARTÍCULO 27: El Directorio celebrará sesiones con un quórum de mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones serán ordinarias, cuando tengan lugar en los días y horas que el mismo Directorio acuerde, debiendo el Secretario citar a los Directores al menos con cinco días hábiles de anticipación por correo electrónico o carta certificada. O extraordinarias, las que se llevarán a efecto cuando lo ordene el Presidente, o lo pidan a lo menos, 2 Directores, citándose de la misma manera señalada. Las sesiones ordinarias no podrán tener una frecuencia inferior a una sesión semestral.

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU
ORIGINAL

La inasistencia, justificada o injustificada, de un Director de un sesenta por ciento o más, de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en un año calendario, harán perder a éste la calidad de Director, y se procederá a su reemplazo.

ARTÍCULO 28: El directorio, en su primera sesión, elegirá de su seno un Presidente, que lo será también de "la Junta" y fijará el orden en que los demás Directores lo reemplazarán en caso de ausencia o imposibilidad. El Presidente durará 4 años en sus funciones pudiendo ser reelegido.

En caso de muerte, renuncia o ausencia prolongada del Presidente, lo reemplazará quien haga las veces de vicepresidente o en su defecto el Director que corresponda de acuerdo al orden de prelación a que se refiere el inciso anterior, hasta el término del período [illegible]

ARTÍCULO 29: El Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, lo será de "la Junta" y velará por el cumplimiento de los acuerdos de éste y tendrá la representación extrajudicial de "la Junta". En el orden judicial, la representará en la forma que dispone el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil.

Son atribuciones y deberes del Directorio, los indicados en el art. 241 y 274 del Código de Aguas.

ARTÍCULO 30: El directorio podrá solicitar de la autoridad correspondiente, por intermedio del Juez, el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir y respetar las medidas de distribución, de suspensión o de privación de aguas que se acordare. Ordenado el auxilio de la fuerza pública esta deberá ser concedida y de ella se hará uso con allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario. Los dueños de inmuebles en que deban hacerse efectivas estas medidas no podrán impedir que los Directores, Repartidores y Delegados entren en sus predios cuando sea menester para el desempeño de sus funciones. Si el dueño de un predio se opusiere, se solicitará por el Directorio, en la misma forma, el auxilio de la Fuerza Pública, sin perjuicio de la multa que puede imponerle el Juez, dentro de los límites o montos establecidos en el artículo 173 del Código de Aguas. Si el dueño de la heredad fuere comunero en las aguas, la multa la aplicará el Directorio directamente al accionista, el que además podrá ser privado del agua por el tiempo y cantidad que el Directorio determine.

ARTÍCULO 31: Cualquier accionista podrá reclamar de los procedimientos de los repartidores o delegados. El Directorio resolverá previa audiencia de los interesados a quienes afecte directamente la resolución.

ARTÍCULO 32: El directorio resolverá como árbitro arbitrador, en cuanto al procedimiento y al fallo, todas las cuestiones que se susciten entre los comuneros sobre repartición de aguas o ejercicio de los derechos que tengan como miembro de la comunidad y las que surjan sobre la misma materia entre los comuneros y la comunidad.

Las resoluciones del directorio, en las cuestiones a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán adoptarse con el acuerdo de la mayoría absoluta de los Directores asistentes, y los fallos llevarán por lo menos la firma de los que hayan concurrido al acuerdo de mayoría.

No habrá lugar a implicancias ni recusaciones y las resoluciones sólo serán reclamables en la forma establecida en el artículo 247 del Código de Aguas.

ARTÍCULO 33: Presentada la reclamación, el secretario citará al Directorio dentro de los cinco días hábiles siguientes para que tome conocimiento de ella. El Directorio deberá oír a las partes y resolver la cuestión dentro de los treinta días siguientes a la presentación del reclamo. Si el Directorio no fallare dentro de ese plazo, el interesado podrá recurrir directamente ante la Justicia Ordinaria, en la forma señalada en el artículo 247 del Código de Aguas. En este caso, cada Director sufrirá una multa que será fijada por el Juez de la causa, dentro de los límites a que se refiere el artículo 173 del Código de Aguas.

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU ORIGINAL

Sekretario Juez
7F

ARTÍCULO 34: Las resoluciones que se dicten en estos juicios se notificarán por carta certificada y se dejará testimonio en autos de su envío. Notificada la resolución, el directorio procederá a darle cumplimiento, para lo cual podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, si fuere menester, en los términos señalados en el artículo 242 del Código de Aguas. La notificación se entenderá efectuada transcurrido tres días desde el día del envío de la carta certificada.

ARTÍCULO 35: El que se sienta perjudicado por algún fallo arbitral, podrá reclamar de él ante los Tribunales Ordinarios de Justicia dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de su notificación. Esta reclamación, que se tramitará como juicio sumario, no obstará a que dicho fallo se cumpla y surta efecto durante el juicio, a menos que el Juez a petición de parte y como medida precautoria, decrete su suspensión mediante resolución ejecutoriada. Las apelaciones que se interpongan con motivo de estas medidas precautorias, se agregarán extraordinariamente, sin necesidad de que las partes comparezcan y sin que se pueda suspender de manera alguna la vista del recurso ni inhabilitar a los miembros del Tribunal. En estas reclamaciones procederá siempre la habilitación del feriado de vacaciones.

TÍTULO OCTAVO

Del Secretario y Del Tesorero.

ARTÍCULO 36: Habrá un Secretario de "la Junta" que, con el carácter de Ministro de Fe. Estará encargado de autorizar las resoluciones de las Asambleas, del Directorio y del Presidente y de redactar y autorizar todas las actas.

Corresponderá al secretario, llevar los registros de la Junta; autorizar las inscripciones; mantener bajo su vigilancia y cuidado el archivo; dar copia autorizada de las piezas que se soliciten; y ejecutar los acuerdos de las Asambleas o del Directorio, cuyo cumplimiento se le hubiere encargado y en general supervigilar los aspectos administrativos.

ARTÍCULO 37: A petición de cualquiera de los miembros de "la Junta", el secretario en su calidad de Ministro de Fe deberá dar, dentro del término de cinco días hábiles, copia autorizada de los acuerdos que se hubiesen adoptado y que afecten a algunos de aquellos. Al efecto podrá cobrar los gastos materiales en que incurra. Si no cumpliere con esta obligación, el Secretario podrá ser sancionado por el Directorio de acuerdo al artículo 248 del Código de Aguas.

ARTÍCULO 38: Habrá un Tesorero de "la Junta", quien estará a cargo de girar las cuotas ordinarias y extraordinarias, como asimismo las multas, que acordare la Asamblea General o el Directorio; percibir todos los ingresos en dinero o documentos, depositarlos en cuenta corriente, y en general reunir toda la documentación necesaria para la contabilidad de la Junta, como para su administración.

TÍTULO NOVENO

De las Juntas Generales.

ARTÍCULO 39: Los negocios o asuntos que interesen o afecten a "la Junta", y que no estén encomendadas al Directorio, se conocerán y resolverán en Juntas Generales, las que serán ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 40: Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán en el mes de Junio de cada año, en el día, hora y lugar que determine el Directorio. Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier fecha o tiempo y podrán ser convocadas por el Presidente, por dos

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU ORIGINAL

Directores, o a solicitud de a lo menos un treinta y tres por ciento de los miembros de "la Junta" con derecho a voto, con expresa indicación de su objeto.

ARTÍCULO 41: En las Juntas Generales habrá sala con la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Vigilancia con derecho a voto. Si en la primera reunión no hubiere sala, regirá la citación para el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar y en este caso la habrá con los que asistan.

Con todo, podrá citarse para un mismo día en primera y segunda citación, siempre que entre una y otra haya a lo menos media hora de diferencia, caso en el cual regirá la norma sobre sala contenida en el inciso anterior.

Para que opere lo dispuesto en los dos incisos precedentes, deberá dejarse expresa constancia, en la convocatoria, del día y hora para el cual se cita a una nueva reunión.

ARTÍCULO 42: Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, y las resoluciones de carácter general, ya sean de la Junta o del Directorio, se harán con 10 días de anticipación por lo menos; la citación se hará con un aviso que se publicará en un diario de la ciudad de Rancagua, el que contendrá el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. Además se dirigirá carta al domicilio que el accionista haya registrado en la Secretaría de la Junta en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.

ARTÍCULO 43: Sólo tendrán derecho a voto los accionistas cuyos derechos estén inscritos en el Registro de "la Junta", señalada en el artículo 12 y estén al día en sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

Los accionistas podrán comparecer por sí o representados, éstos últimos deberán indicar el número de acciones que comprende el mandato. Los miembros y/accionistas estarán representados en "la Junta" de la siguiente manera: Las Asociaciones de Canalistas estarán representadas por su presidente, las Comunidades de Aguas organizadas por su presidente o administrador, las personas naturales personalmente, las personas jurídicas por su representante legal, las sucesiones hereditarias por su administrador pro indiviso o albacea, según sea el caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 233 del Código de Aguas en lo referente a la representación.

ARTÍCULO 44: Cada acción representa un voto. Las fracciones de voto se sumarán hasta formar votos enteros, despreciándose las que no alcanzaran a completarlos, salvo el caso de empate, en que se computarán para decidirlo. Si no hubiere fracciones, el empate lo dirimirá el presidente.

Los derechos de aprovechamiento de ejercicio permanente y eventual tendrán el mismo valor; sin embargo, el número de votos correspondientes a éstos, no podrá ser superior a la tercera parte de los votos de los derechos permanentes, debiendo hacerse la reducción proporcional cuando exceda de dicha parte. Lo mismo ocurrirá tratándose de derechos de aprovechamiento no consuntivo ya sean éstos permanentes o eventuales.

ARTÍCULO 45: Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por la mayoría de los votos emitidos en ellas, salvo que los Estatutos o el Código de Aguas, establezcan otra mayoría para casos especiales. En las votaciones que se realicen, los miembros de la Junta no podrán distribuir sus votos.

ARTÍCULO 46: Las sesiones de las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo subrogue y a falta de éstos, por el miembro de la Junta de Vigilancia presente de más edad, sin que pueda reclamarse por este motivo.

ARTÍCULO 47: Corresponde a las Juntas Generales Ordinarias:

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU ORIGINAL

A) Elegir el Directorio en la forma señalada por estos Estatutos.

B) Acordar el presupuesto de gastos ordinarios o extraordinarios para el periodo de un año, y las cuotas de una y otra naturaleza que deben erogar los comuneros para cubrir esos gastos. Mientras no se apruebe el presupuesto, regirá el del año anterior, reajustado según la variación que haya experimentado el indicie de precios al consumidor. El mismo reajuste regirá para las cuotas que deben cancelar los miembros de la junta de vigilancia, las que podrán cobrarse automáticamente reajustadas a su respectivo vencimiento.

El Directorio deberá citar a junta General Extraordinaria, a la brevedad para obtener aprobación del nuevo presupuesto.

C) Pronunciarse sobre la memoria y la cuenta de inversión que debe presentar el Directorio.

D) Nombrar inspectores para el examen de las cuentas y facultarlos para seleccionar los auditores externos de contabilidad y procedimientos, si fuere menester.

E) Fijar las sanciones que se aplicarán a los deudores morosos.

F) Autorizar al Directorio, para ejecutar aquellos actos que signifiquen la enajenación de sus bienes muebles o inmuebles, y entregarlos en garantía.

G) Tratar sobre cualquier materia atingente a los objetivos de "la Junta", pero no se podrán tomar acuerdos si compete a la Asamblea Extraordinaria conocer de ello o el tema no estuvo incluido en la citación. Todas las votaciones serán publicadas, a menos que la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto solicite lo contrario.

ARTÍCULO 48: Materias entregadas a las Asambleas Extraordinarias. Las asambleas extraordinarias, sólo podrán ocuparse de los asuntos indicados en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 49: La reforma de estatutos sólo podrá acordarse en Junta General Extraordinaria, citada especialmente al efecto, con el voto conforme de los accionistas que representen la mayoría del total de votos de "la Junta", y el acuerdo deberá reducirse a Escritura Pública y tramitarse en la forma indicada en los artículos 249 y 196 del Código de Aguas.

ARTÍCULO 50: El Directorio en ejercicio sólo podrá ser removido en Junta General Extraordinaria y con el voto de los dos tercios de los accionistas que concurran a la Asamblea. Si es removido, se elegirá de inmediato en la misma Asamblea General Extraordinaria un nuevo Directorio, conforme a lo establecido en el artículo 20 y siguientes de estos Estatutos.

ARTÍCULO 51: Los acuerdos de las Juntas Generales sobre gastos y fijación de cuotas serán obligatorias para todos los accionistas, y una copia autorizada de tales acuerdos por el Secretario, tendrá merito ejecutivo contra los accionistas morosos en sus pagos.

TÍTULO DECIMO

De los Repartidores Generales de Aguas, y de los Celadores.

ARTÍCULO 52: Habrá un Repartidor General de Aguas, el que deberá ser Ingeniero Civil titulado, de preferencia con especialidad en Hidráulica, a menos que el Directorio de "la Junta", por unanimidad, acordare lo contrario.

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU ORIGINAL

ordenta, dos
82

ARTÍCULO 53: El Repartidor General de Aguas tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1.- Cumplir con los acuerdos del Directorio sobre distribución de aguas, conforme a los derechos establecidos y, restablecerlos inmediatamente que sean alterados, por actos de cualquier persona o por accidente casual, denunciado estos hechos al Directorio.

2.- Velar porque el agua no sea sustraída o usada por quienes carezcan de derechos, y para que vuelva al cauce aquella empleada en usos no consuntivos.

3.- Denunciar a la Justicia Ordinaria las sustracciones de aguas de los cauces matrices y las destrucciones o alteraciones de las obras existentes en los álveos de dichos cauces.

En los juicios a que den lugar estas denuncias, el Repartidor General de Aguas tendrá la representación de la Junta, sin perjuicio de la comparecencia y actuación de ésta.

4.- Cumplir las órdenes del Directorio sobre privación de aguas a los canales o titulares de derechos de aprovechamiento que no han pagado sus cuotas ordinarias o extraordinarias o las multas que les haya impuesto el Directorio.

5.- Vigilar la conservación de los cauces de la hoya y la construcción, modificación, reparación o conservación de los dispositivos aforadores, de las bocatomas y demás obras que estén sometidas a la Junta.

6.- Solicitar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 242 del Código de Aguas, el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las obligaciones que la incumban.

7.- Ejercitar los demás derechos y atribuciones que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 54: En caso que el Directorio lo estime necesario, habrá un Repartidor General de Aguas Subrogante, el que deberá ser Ingeniero Civil titulado a menos que el Directorio de "la Junta" por unanimidad acordara lo contrario.

Corresponderá al Repartidor General de Aguas subrogante, colaborar al Repartidor General de Aguas, en el cumplimiento de sus obligaciones, pudiendo reemplazarlo en caso de ausencia, impedimento u otras razones, con las mismas atribuciones y deberes señalados en los artículos 53 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 55: Los celadores serán personal subalterno, permanente o temporal, ejercerán la policía y vigilancia de la distribución de las aguas, debiendo dar cuenta de inmediato de toda alteración o incorrección que ocurriere al Repartidor de aguas, de quién dependerán directamente, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente de "la Junta".

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Del Arbitraje.

ARTÍCULO 56: El Directorio de "la Junta" deberá resolver en calidad de arbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fallo todas las cuestiones que se susciten entre los accionistas sobre repartición de aguas o ejercicio de los derechos que tengan como miembros de "la Junta", y también aquellas controversias que surjan sobre las mismas materias entre los miembros y "la Junta".

ARTÍCULO 57: Las resoluciones que el Directorio adopte, constituido en árbitro, requieren del acuerdo de la mayoría absoluta de los Directores asistentes, y los fallos llevarán la firma de los que hayan concurrido al acuerdo de mayoría.

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU ORIGINAL

ARTÍCULO 58: En estos arbitrajes no habrá lugar a implicancias ni recusaciones, y las resoluciones sólo podrán reclamarse ante los Tribunales de Justicia dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de su notificación. La tramitación de esta reclamación se hará en la forma establecida en el artículo 247 del Código de Aguas.

ARTÍCULO 59: En el arbitraje sustanciado por el Directorio de acuerdo a sus atribuciones, servirá de Actuario y tendrá la calidad de Ministro de Fe, el Secretario de la Comunidad, o en su defecto, el que designe el Directorio.

ARTÍCULO 60: Presentada la reclamación, el Secretario citará al Directorio dentro de los cinco días hábiles siguientes para que tome conocimiento de ella. Éste debe oír a las partes y resolver la cuestión dentro de los treinta días siguientes a la presentación del reclamo. De no cumplirse con dicho plazo, el interesado podrá recurrir directamente a la Justicia Ordinaria en la forma indicada en el artículo 247 del Código de Aguas, esto es, como juicio sumario con las modificaciones allí contenidas.

ARTÍCCULO 61: Las resoluciones que se dicten en estos procedimientos arbitrales se notificarán por carta certificada y se dejará testimonio en los autos de su envió. La fecha de notificación será el tercer día siguiente a su remisión.

ARTÍCULO 62: Notificada la resolución el Directorio procederá a darle cumplimiento para lo cual podrá incluso requerir el auxilio de la Fuerza Pública en la forma indicada en estos Estatutos.

TÍTULO FINAL

Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO PRIMERO: Por el tiempo que falta para celebrar la primera Asamblea General Ordinaria, quedarán nombrados como Directores de "la Junta", los siguientes señores: don Eric Félix Prenzel Leupolt, don Mario Leandro Fernández Ossadey, don Sigmon Ronald Betancourt Mainhard, don Rodrigo Astaburuaga Altamirano, don José Luis Elorriaga Ochandiano y don José Raúl Castro Rojas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se faculta a las abogadas Marianela Reyes Aguillón y Natalia Monsalve Sanhueza, para que suscriban las escrituras de rectificación, complementación y/o modificación que sean menester para salvar y corregir cualquier error u omisión de que adolezca este estatuto y ante los requerimientos de la Dirección General de Aguas o del Conservador de Bienes Raíces competente, pudiendo requerir la inscripción de la presente junta de vigilancia ante los organismos competentes.

PRIMER JUZGADO CIVIL
RANCAGUA
12 AGO 2013
CONFORME CON SU ORIGINAL

ANEXO 2-7

COPIA INSCRIPCIÓN CBR JUNTA DE VIGILANCIA ESTERO CODEGUA Y SUS ALFUENTES

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 223 Vuelta número 386 correspondiente al Registro de Propiedad de Aguas del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 26 de noviembre de 2013.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad de Aguas Fs 223v Nº 386-2013.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 30
Carátula Nº 248838.- Código retiro 973f6
G.M.

CONSERVADOR - ARCHIVERO - NOTARIA

Nº Certificado 305027.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 305027.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

FRANCISCA ALVAREZ HURTADO

Digitally signed by FRANCISCA ALVAREZ HURTADO
Date: 2013.11.26 13:12:55 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

N° 386

ESTATUTOS

JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CODEGUA Y SUS AFLUENTES

Repertorio 12044
FR 1843
C 248836
COLVA

Rancagua, veinticinco de noviembre del dos mil trece.- Se procede a inscribir a nombre de la JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CODEGUA Y SUS AFLUENTES, Estatutos, en virtud de escritura pública de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil trece, en la Notaría de Rancagua, de Ernesto Montoya Peredo, de la cual copio lo siguiente: "ESTATUTOS JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CODEGUA Y SUS AFLUENTES", que es del siguiente tenor: TÍTULO PRIMERO: Del nombre, del domicilio, del objeto, de la jurisdicción, de los miembros y/o accionistas ARTÍCULO 1. Por este acto se constituye la organización de usuarios denominada "JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CODEGUA Y SUS AFLUENTES", en adelante "la Junta", la que se regirá por las disposiciones de estos estatutos y las prescripciones de los números Primero y Cuarto del Título Tercero del Libro II del Código de Aguas. ARTÍCULO 2. El domicilio de la Junta será la comuna de Codegua, Región del Libertador General Bernardo O Higgins. ARTÍCULO 3. La Junta de Vigilancia del Estero Codegua y sus afluentes, ejercerá la acción que le otorgan estos estatutos y el Código de aguas, en toda la cuenca o hoya hidrográfica del estero Codegua, desde el tramo comprendido entre su nacimiento en las coordenadas Norte 6.245.000 y Este 372.100, cartografía IGM El Ingenio, Datum 1956 hasta su término en la confluencia con el Estero El Tronco donde comienza el Río San Francisco en las coordenadas Norte 6.239.200 y Este 341.350, cartografía IGM San Francisco de Mostazal, Datum 1956, incluye, por consiguiente, todos los afluentes, subafluentes, quebradas, esteros y lagunas que afluyen a ella en dicho tramo, así como todas las aguas que escurren a ella, en forma continua o

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 303027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

discontinua, superficial o subterráneamente, en el mismo tramo. Esta acción la ejercerá, tanto en la administración y distribución de las aguas entre sus miembros y/o accionistas, como en la jurisdicción que le reconoce la Ley, la cual alcanzará el tramo comprendido desde la hoya hidrográfica hasta el dispositivo aforador del agua, ubicado en la bocatoma de cada canal o grupo de canales unificados con bocatoma común que extraigan aguas de acuerdo a lo señalado en estos Estatutos. ARTÍCULO 4: "La Junta" tendrá como objetivo administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros y/o accionistas, procurando para sus usuarios seguridad en el abastecimiento de sus derechos; explotar y conservar las obras de aprovechamiento común, construir obras nuevas y mejorar las existentes con la autorización de la Dirección General de Aguas; construir o instalar obras o instrumentos de medición del caudal de las aguas, operarlos y llevar estadísticas de medición y operación de los mismos; velar por la limpieza y pureza de las aguas superficiales y subterráneas y evitar su contaminación; y realizar los demás fines u objetos que, en general, le encomiende la ley. Podrá realizar actividades destinadas a generar ingresos para el desarrollo de sus funciones. "La Junta" velará para que las nuevas obras de captación de aguas superficiales y subterráneas, se efectúen en conformidad con las disposiciones del Código de Aguas. Entre los objetivos de "la Junta" está la preservación del recurso hídrico para todos los usuarios sean estos titulares de derechos de aguas superficiales consuntivas o no consuntivas, o de derechos de aguas subterráneas dentro de su jurisdicción, instando por una adecuada distribución del recurso hídrico, así como por su calidad, conservación y preservación. ARTÍCULO

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

5- "La Junta" ejercerá las acciones que le faculten estos estatutos y el Código de Aguas en toda el área de su competencia y jurisdicción. "La Junta" podrá celebrar toda clase de actos y contratos que, directa o indirectamente conduzcan a su fin. Entre otras funciones, y sin que este listado sea taxativo, podrá constituir todo tipo de sociedades o corporaciones, podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles y bienes para las obras de aprovechamiento común y para el correcto funcionamiento y administración de "la Junta". Podrá también celebrar todo tipo de actos, contratos y convenios mediante cualquier instrumento que le permita actuar con particulares u organismos del estado, nacionales o extranjeros, con el objeto de procurar a sus miembros el goce completo, uso y disposición de los respectivos derechos de aprovechamiento de aguas. Asimismo, y con el propósito de cumplir con sus funciones, podrá acordar, convenir y celebrar acuerdos bilaterales o multilaterales con los usuarios de "la Junta" o terceros. La celebración de todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos se realizarán previa autorización del Directorio en pleno de "La Junta", teniendo cada director la autorización correspondiente de la organización de usuarios que corresponda. ARTÍCULO 6: Serán miembros y/o accionistas de "la Junta" las organizaciones de usuarios legalmente constituidas o que se constituyan en el futuro, así como las personas naturales o jurídicas que captan las aguas del estero Codegua, sus afluentes y subafluentes, en forma exclusiva sin compartir con otros el canal que usan al efecto. También serán miembros de la Junta las organizaciones de usuarios de obras de drenaje, las organizaciones de usuarios y las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

aprovechen actualmente o lleguen a aprovechar en el futuro aguas superficiales o subterráneas de la cuenca u hoya hidrográfica del Estero Codegua y sus afluentes. Respecto de estos últimos, en los casos de zonas declaradas de restricción, integrará la Junta la organización de usuarios respectiva. La Asamblea, en sesión extraordinaria citada al efecto, establecerá el procedimiento de ingreso y los derechos y obligaciones con que estos miembros participarán en la Junta. TÍTULO SEGUNDO. Rol de Usuarios del Estero Codegua y sus Afluentes sometidos a la jurisdicción de la Junta de Vigilancia. ARTÍCULO 7: La actual distribución de los derechos de aprovechamiento de aguas de la JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CODEGUA Y SUS AFLUENTES es la siguiente: Aguas superficiales, derechos consuntivos, permanentes y continuos: 1) Asociación de Canalistas del Canal La Leonera: Inscrita a fojas 30 vta. N°39 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1954 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Tiene el 50% del caudal del Estero Codegua. 2) Asociación de Canalistas del Canal Codegua: Inscrita a fojas 26 N°34 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Tiene el 50% del caudal del Estero Codegua. ARTÍCULO 8: La matrícula de bocatomas de canales actualmente, se señala en la forma del siguiente diagrama unifilar, según las riveras que en él se indican y su ubicación se encuentra georeferenciada, en base a las coordenadas de Datum provisorio Sud Americano del año WGS84. Unifilar Estero Codegua. Estero Codegua. Línea central. A la izquierda: Asociación de Canalistas del Canal Codegua. A la derecha: Asociación de Canalistas del Canal La Leonera. Línea horizontal al final de la línea central: Río San

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Francisco. TÍTULO TERCERO. De la distribución y administración de las aguas. ARTÍCULO 9: Los canales o grupos de canales unificados con bocatoma común, de "la Junta", extraerán sus aguas por medio de los dispositivos aforadores actualmente existentes, y por los que se construyan en el futuro, cuyas características serán determinadas por el Directorio, el cual tendrá la supervigilancia de las obras. Los dispositivos aforadores, se ubicarán inmediatamente aguas debajo de la bocatoma del respectivo canal o grupo de canales unificados con bocatoma común, debiendo el accionista permitir el libre acceso permanente del personal de la Junta de Vigilancia para su manejo y control. ARTÍCULO 10. Corresponderá a los propios interesados la ejecución de los trabajos de construcción, modificación, mantención o reparación de los dispositivos aforadores y su total financiamiento previa autorización del Directorio. Si un dispositivo aforador se deteriorase, en términos que captare más agua que la que le corresponde, el Directorio podrá disponer sin más trámites, su cierre o clausura, cargándose su costo al accionista afectado, sin perjuicio de las sanciones que contempla el artículo 217 del Código de Aguas. ARTÍCULO 11. El accionista que se considere perjudicado, en la construcción, modificación, mantención o reparación de su dispositivo aforador, podrá reclamar al Directorio, para que con citación de los demás interesados, si los hay, resuelva la cuestión en la forma dispuesta en los artículos 31 y siguientes de estos Estatutos. TÍTULO CUARTO. Del Registro del Rol de Usuarios y Declaración de escasez. ARTÍCULO 12: "La Junta" deberá llevar un registro de los derechos de aprovechamiento de aguas de los canales y los accionistas sometidos a su

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

jurisdicción, en el que se anotarán los derechos de cada uno de ellos, el número de acciones, las mutaciones de dominio que se produzcan y los demás datos que disponga el directorio. Hará un registro separado de los pozos que alumbran aguas y de las obras de drenaje, con indicación de las menciones que disponga el Directorio. Ningún miembro de la Junta podrá ejercer los derechos que le confieren estos estatutos sin tener previamente inscritos sus derechos en el Registro de esta Junta. El directorio dispondrá cuando lo crea pertinente la edición actualizada de estos registros y su protocolización. ARTÍCULO 13: Será responsabilidad de los accionistas proporcionar a "la Junta", los antecedentes para la confección del registro y especialmente el nombre, y domicilio de la persona que haya de representarlos, y esta representación se entenderá vigente mientras no se comunique otra, dejándola sin efecto. ARTÍCULO 14: La declaración de escasez podrá ser solicitada por cualquier usuario que lo estime necesario. TÍTULO QUINTO. Del Patrimonio de "la Junta". ARTÍCULO 15: Formarán el patrimonio de "la Junta": a) El producto de las cuotas o aportes que efectúen sus asociados, que a propuesta del Directorio, acuerden las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de "la Junta", para el buen desempeño de ésta. b) El producto de las multas que se imponga a los miembros y/o accionistas de "la Junta", por incumplimiento de sus obligaciones, cuyos montos serán fijados por el Directorio, con arreglo a lo dispuesto en estos estatutos y la ley. c) Los bienes inmuebles que "la Junta" adquiera por cualquier título; quedando facultado el Directorio para requerir ante dicho Conservador las anotaciones o subinscripciones que correspondan en derecho. d) Los bienes muebles que "la Junta" adquiera por cualquier título y, los

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos o útiles, de uso común que sean adquiridos por ella. e) Los ingresos que pueda percibir mediante convenios con particulares y organismos fiscales y aportes de cualquier otra índole. f) Los ingresos que "la Junta" perciba en sus actividades remuneradas. TÍTULO SEXTO. De las obligaciones y responsabilidades de los miembros de "la Junta". ARTÍCULO 16: Son obligaciones y responsabilidades de los miembros de "la Junta": 1.- Asistir por sí o representado, a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, bajo la sanción de una multa equivalente a 1 unidad de fomento por inasistencia, siempre que no hubiere quórum en primera citación, y no se justifique debidamente la inasistencia. Corresponderá al Directorio en cada caso fijar y aplicar la multa que corresponda, siendo facultad discrecional suya aplicarla o no. 2.- Pagar las cuotas que se acuerden tanto en Asambleas Generales Ordinarias como en Extraordinarias, y en su caso, el Directorio. El que incurriere en mora, las cancelará reajustadas de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor calculado por un período de doce meses al último día hábil anterior al que se determinó el valor de la multa, y podrá ser privado del agua, por acuerdo del Directorio, hasta el efectivo pago. Lo descrito anteriormente será compatible con la vía ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 213 del Código de Aguas. Los gastos que ocasionen estas medidas serán de cargo del accionista moroso. 3.- Costear la construcción, mantención, reparación o modificación de la bocatoma o del dispositivo aforador del canal por el cual el accionista extraiga sus aguas. Si fueren varios los accionistas interesados en la construcción, mantención, reparación o modificación de dicha obra, el gasto se hará a prorrata de los

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

derechos de cada uno de ellos. 4.- Cumplir los acuerdos generales o particulares, que le ordene el Directorio y/o el Repartidor General de aguas. 5.- Las demás que le señalen los Estatutos o el Código de Aguas. ARTÍCULO 17: Los miembros de "la Junta" deberán dar fiel cumplimiento a las disposiciones del Código de Aguas, a la normativa legal y reglamentaria sobre protección del medio ambiente, en especial la referida a la contaminación de las aguas, a estos estatutos y a los acuerdos adoptados por la Asamblea y por el Directorio de esta organización de usuarios, resultando aplicable, en lo que corresponda, lo dispuesto en los artículos 174 a 176 del Código de Aguas. ARTÍCULO 18: En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 213 del Código de Aguas, los acuerdos de las Asambleas Generales, sobre gastos y fijación de cuotas serán obligatorios para todos los miembros, y una copia de tales acuerdos, debidamente autorizada por el Secretario del Directorio, tendrá mérito ejecutivo en contra de aquellos. La misma regla se aplicará respecto de los acuerdos del Directorio sobre fijación de cuotas, cuando proceda y sobre multas. ARTÍCULO 19: El o los accionistas que sacaren agua fuera de su turno, o alteraren de cualquier manera el dispositivo aforador de su respectivo canal, recibiendo una mayor cantidad de aguas que la prescrita por el Directorio o el Repartidor de aguas, serán privados ipso facto del agua que le corresponda, por tiempo o cantidad doble al abuso cometido. La privación será impuesta por el Directorio, pero en todo caso se dejará pasar el agua necesaria para la bebida, y contra su determinación no procederá recurso alguno. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá aplicarle multa en conformidad a las reglas generales, pudiendo duplicarlas en caso de reincidencia.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 30.5027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua - Copia Autorizada Fs 223v a Fs 229v, Año 2012 Registro de Propiedad de Aguas

TÍTULO SEPTIMO. Del Directorio. ARTÍCULO 20: La Junta será administrada por un Directorio compuesto por 6 personas, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y tendrá los deberes y atribuciones que le señalen los Estatutos y el Código de Aguas; durarán 4 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Resultarán elegidos los que en una misma votación hayan obtenido mayor número de sufragios hasta completar el número de cargos a llenar. Sin embargo, con el acuerdo unánime de la sala, las elecciones podrán efectuarse en otra forma que la indicada. ARTÍCULO 21: Para ser director se requiere ser accionista con derecho a voto. Podrán serlo el mandatario y el representante legal, por las personas naturales o jurídicas. No podrán serlo los empleados de "la Junta". Los miembros del directorio podrán ser remunerados en el ejercicio de sus funciones. ARTÍCULO 22: Sólo tendrán derecho a voto los accionistas o representantes de accionistas que sean personas naturales o jurídicas, Comunidades de Aguas o Asociaciones de Canalistas, y cuyos derechos estén inscritos en el Registro de "la Junta" y estén al día en el pago de sus cuotas, los que podrán comparecer por sí o representados. El mandato deberá constar en instrumento otorgado ante Notario Público, pero si se otorga a otro comunero bastará una carta poder simple. Las comunidades o sucesiones comparecerán por medio de un solo representante. ARTÍCULO 23: No podrán votar los empleados, trabajadores o dependientes de "la Junta". ARTÍCULO 24: Copia del Acta en que conste la elección del Directorio se enviará a la Dirección General de Aguas. ARTÍCULO 25: En caso de muerte, renuncia, inhabilidad, pérdida de la calidad de representante legal o de mandatario de un Director, el Directorio por mayoría de votos, designará un

Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua -Copia Autentizada Fs 227v a Fs 237v Nro 966 de 2013. Registro de Propiedad de Aguas.

reemplazante por todo el tiempo que falte hasta la próxima renovación del Directorio. El miembro de "la Junta", o su representante o mandatario que esté siendo procesado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva, quedará suspendido del cargo de director o de cualquier empleo en la comunidad, mientras continúe en dicha situación; en tal caso, no podrá optar a ser elegido director de ella. Si es condenado por sentencia de término, quedará inhabilitado para desempeñar el cargo de director o cualquier empleo en la comunidad. Si se produjere la renuncia total del Directorio o de la mayoría de éste, el secretario citará dentro de los cinco días hábiles siguientes a Asamblea General Extraordinaria para ese sólo efecto, la que deberá celebrarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la citación, indicando día, fecha, hora, lugar de la reunión y tabla. ARTICULO 26: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo que la Ley o los Estatutos, dispongan otra mayoría, para determinar materias. Si se produce empate, prevalecerá la opinión del que preside. ARTÍCULO 27: El Directorio celebrará sesiones con un quórum de mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones serán ordinarias, cuando tengan lugar en los días y horas que el mismo Directorio acuerde, debiendo el Secretario citar a los Directores al menos con cinco días hábiles de anticipación por correo electrónico o carta certificada. O extraordinarias, las que se llevarán a efecto cuando lo ordene el Presidente, o lo pidan a lo menos, 2 Directores, citándose de la misma manera señalada. Las sesiones ordinarias no podrán tener una frecuencia inferior a una sesión semestral. La inasistencia, justificada o injustificada, de un Director de un sesenta por ciento o más, de

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3030227 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en un año calendario, harán perder a éste la calidad de Director, y se procederá a su reemplazo. ARTÍCULO 28: El directorio, en su primera sesión, elegirá de su seno un Presidente, que lo será también de "la Junta" y fijará el orden en que los demás Directores lo reemplazarán en caso de ausencia o imposibilidad. El Presidente durará 4 años en sus funciones pudiendo ser reelegido. En caso de muerte, renuncia o ausencia prolongada del Presidente, lo reemplazará quien haga las veces de vicepresidente o en su defecto el Director que corresponda de acuerdo al orden de prelación a que se refiere el inciso anterior, hasta el término del período por el que fue elegido. ARTÍCULO 29: El Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, lo será de "la Junta" y velará por el cumplimiento de los acuerdos de éste y tendrá la representación extrajudicial de "la Junta". En el orden judicial, la representará en la forma que dispone el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. Son atribuciones y deberes del Directorio, los indicados en el art. 241 y 274 del Código de Aguas. ARTÍCULO 30: El directorio podrá solicitar de la autoridad correspondiente, por intermedio del juez, el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir y respetar las medidas de distribución, de suspensión o de privación de aguas que se acordare. Ordenado el auxilio de la fuerza pública esta deberá ser concedida y de ella se hará uso con allanamiento y descerrajamiento, si fuere necesario. Los dueños de inmuebles en que deban hacerse efectivas estas medidas no podrán impedir que los Directores, Repartidores y Delegados entren en sus predios cuando sea menester para el desempeño de sus funciones. Si el dueño de un predio se opusiere, se solicitará por el Directorio, en la misma forma, el

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3059037 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua - Copia Autorizada Fs 223v a Fs 237v, Nro 366 de 2019, Registro de Propiedad de Aguas.

auxilio de la Fuerza Pública; sin perjuicio de la multa que puede imponerle el Juez, dentro de los límites o montos establecidos en el artículo 173 del Código de Aguas. Si el dueño de la heredad fuere comunero en las aguas, la multa la aplicará el Directorio directamente al accionista, el que además podrá ser privado del agua por el tiempo y cantidad que el Directorio determine. ARTÍCULO 31: Cualquier accionista podrá reclamar de los procedimientos de los repartidores o delegados. El Directorio resolverá previa audiencia de los interesados a quienes afecte directamente la resolución. ARTÍCULO 32: El directorio resolverá como árbitro arbitrador, en cuanto al procedimiento y al fallo, todas las cuestiones que se susciten entre los comuneros sobre repartición de aguas o ejercicio de los derechos que tengan como miembro de la comunidad y las que surjan sobre la misma materia entre los comuneros y la comunidad. Las resoluciones del directorio, en las cuestiones a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán adoptarse con el acuerdo de la mayoría absoluta de los Directores asistentes, y los fallos llevarán por lo menos la firma de los que hayan concurrido al acuerdo de mayoría. No habrá lugar a implicancias ni recusaciones y las resoluciones sólo serán reclamables en la forma establecida en el artículo 247 del Código de Aguas. ARTÍCULO 33: Presentada la reclamación, el secretario citará al Directorio dentro de los cinco días hábiles siguientes para que tome conocimiento de ella. El Directorio deberá oír a las partes y resolver la cuestión dentro de los treinta días siguientes a la presentación del reclamo. Si el Directorio no fallare dentro de ese plazo, el interesado podrá recurrir directamente ante la Justicia Ordinaria, en la forma señalada en el artículo 247 del Código de Aguas. En este caso, cada

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Director sufrirá una multa que será fijada por el Juez de la causa, dentro de los límites a que se refiere el artículo 173 del Código de Aguas. ARTÍCULO 34. Las resoluciones que se dicten en estos juicios se notificarán por carta certificada y se dejará testimonio en autos de su envío. Notificada la resolución, el directorio procederá a darle cumplimiento, para lo cual podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, si fuere menester, en los términos señalados en el artículo 242 del Código de Aguas. La notificación se entenderá efectuada transcurrido tres días desde el día del envío de la carta certificada. ARTÍCULO 35: El que se sienta perjudicado por algún fallo arbitral, podrá reclamar de el ante los Tribunales Ordinarios de Justicia dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de su notificación. Esta reclamación, que se tramitará como juicio sumario, no obstará a que dicho fallo se cumpla y surta efecto durante el juicio, a menos que el Juez a petición de parte y como medida precautoria, decrete su suspensión mediante resolución ejecutoriada. Las apelaciones que se interpongan con motivo de estas medidas precautorias, se agregarán extraordinariamente, sin necesidad de que las partes comparezcan y sin que se pueda suspender de manera alguna la vista del recurso ni inhabilitar a los miembros del Tribunal. En estas reclamaciones procederá siempre la habilitación del feriado de vacaciones. TITULO OCTAVO. Del Secretario y Del Tesorero. ARTÍCULO 36. Habrá un Secretario de "la Junta" que, con el carácter de Ministro de Fe. Estará encargado de autorizar las resoluciones de las Asambleas, del Directorio y del Presidente y de redactar y autorizar todas las actas. Corresponderá al secretario, llevar los registros de la Junta; autorizar las inscripciones; mantener bajo su vigilancia y cuidado el archivo; dar copia autorizada de

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua-Copia Autorizada Fs 223v a Fs 237v, Año 2013, Registro de Propiedad de Aguas.

las piezas que se soliciten; y ejecutar los acuerdos de las Asambleas o del Directorio, cuyo cumplimiento se le hubiere encargado y en general supervigilar los aspectos administrativos. ARTÍCULO 37: A petición de cualquiera de los miembros de "la Junta", el secretario en su calidad de Ministro de Fe deberá dar, dentro del término de cinco días hábiles, copia autorizada de los acuerdos que se hubiesen adoptado y que afecten a algunos de aquellos. Al efecto podrá cobrar los gastos materiales en que incurra. Si no cumpliere con esta obligación, el Secretario podrá ser sancionado por el Directorio de acuerdo al artículo 248 del Código de Aguas. ARTÍCULO 38: Habrá un Tesorero de "la Junta", quien estará a cargo de girar las cuotas ordinarias y extraordinarias, como asimismo las multas, que acordare la Asamblea General o el Directorio; percibir todos los ingresos en dinero o documentos, depositarlos en cuenta corriente, y en general reunir toda la documentación necesaria para la contabilidad de la Junta, como para su administración. TÍTULO NOVENO. De las Juntas Generales; ARTÍCULO 39: Los negocios o asuntos que interesen o afecten a "la Junta", y que no estén encomendadas al Directorio, se conocerán y resolverán en Juntas Generales, las que serán ordinarias o extraordinarias. ARTÍCULO 40: Las Juntas Generales Ordinarias se celebrarán en el mes de Junio de cada año, en el día, hora y lugar que determine el Directorio. Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier fecha o tiempo y podrán ser convocadas por el Presidente, por dos Directores, o a solicitud de a lo menos un treinta y tres por ciento de los miembros de "la Junta" con derecho a voto, con expresa indicación de su objeto. ARTÍCULO 41: En las Juntas Generales habrá sala con la

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Vigilancia con derecho a voto. Si en la primera reunión no hubiere sala, regirá la citación para el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar y en este caso la habrá con los que asistan. Con todo, podrá citarse para un mismo día en primera y segunda citación, siempre que entre una y otra haya a la menos media hora de diferencia, caso en el cual regirá la norma sobre sala contenida en el inciso anterior. Para que opere lo dispuesto en los dos incisos precedentes, deberá dejarse expresa constancia, en la convocatoria, del día y hora para el cual se cita a una nueva reunión. ARTÍCULO 42: Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, y las resoluciones de carácter general, ya sean de la Junta o del Directorio, se harán con 10 días de anticipación por lo menos; la citación se hará con un aviso que se publicará en un diario de la ciudad de Rancagua, el que contendrá el lugar, el día, hora y objeto de la reunión. Además se dirigirá carta al domicilio que el accionista haya registrado en la Secretaría de la Junta en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias. ARTÍCULO 43: Sólo tendrán derecho a voto los accionistas cuyos derechos estén inscritos en el Registro de "la Junta", señalada en el artículo 12 y estén al día en sus cuotas ordinarias y extraordinarias. Los accionistas podrán comparecer por sí o representados, éstos últimos deberán indicar el número de acciones que comprende el mandato. Los miembros y accionistas estarán representados en "la Junta" de la siguiente manera: Las Asociaciones de Canalistas estarán representadas por su presidente, las Comunidades de Aguas organizadas por su presidente o administrador, las personas naturales personalmente, las personas jurídicas por su representante legal, las sucesiones

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 303027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua -Copia Autorizada Fs 231v a Fs 237v, Año 2013, Registro de Propiedad de Aguas.

hereditarias por su administrador pro indiviso o albacea, según sea el caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 233 del Código de Aguas en lo referente a la representación. ARTÍCULO 44: Cada acción representa un voto. Las fracciones de voto se sumarán hasta formar votos enteros, despreciándose las que no alcanzaran a completarlos, salvo el caso de empate, en que se computarán para decidirlo. Si no hubiere fracciones, el empate lo dirimirá el presidente. Los derechos de aprovechamiento de ejercicio permanente y eventual tendrán el mismo valor; sin embargo, el número de votos correspondientes a éstos, no podrá ser superior a la tercera parte de los votos de los derechos permanentes, debiendo hacerse la reducción proporcional cuando exceda de dicha parte. Lo mismo ocurrirá tratándose de derechos de aprovechamiento no consuntivo ya sean éstos permanentes o eventuales. ARTÍCULO 45: Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por la mayoría de los votos emitidos en ellas, salvo que los Estatutos o el Código de Aguas, establezcan otra mayoría para casos especiales. En las votaciones que se realicen, los miembros de la Junta no podrán distribuir sus votos. ARTÍCULO 46: Las sesiones de las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo subrogue y a falta de éstos, por el miembro de la Junta de Vigilancia presente de más edad, sin que pueda reclamarse por este motivo. ARTÍCULO 47: Corresponde a las Juntas Generales Ordinarias; A) Elegir el Directorio en la forma señalada por estos Estatutos. B) Acordar el presupuesto de gastos ordinarios o extraordinarios para el período de un año, y las cuotas de una y otra naturaleza que deben erogar los comuneros para cubrir esos gastos. Mientras no se apruebe el presupuesto, regirá el del año anterior, reajustado según la

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3050237 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor. El mismo reajuste regirá para las cuotas que deben cancelar los miembros de la junta de vigilancia, las que podrán cobrarse automáticamente reajustadas a su respectivo vencimiento. El Directorio deberá citar a Junta General Extraordinaria, a la brevedad para obtener aprobación del nuevo presupuesto. C) Pronunciarse sobre la memoria y la cuenta de inversión que debe presentar el Directorio. D) Nombrar inspectores para el examen de las cuentas y facultarlos para seleccionar los auditores externos de contabilidad y procedimientos, si fuere menester. E) Fijar las sanciones que se aplicarán a los deudores morosos. F) Autorizar al Directorio, para ejecutar aquellos actos que signifiquen la enajenación de sus bienes muebles o inmuebles, y entregarlos en garantía. G) Tratar sobre cualquier materia atingente a los objetivos de "la Junta", pero no se podrán tomar acuerdos si compete a la Asamblea Extraordinaria conocer de ello o el tema no estuvo incluido en la citación. Todas las votaciones serán publicadas, a menos que la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto solicite lo contrario. ARTÍCULO 48: Materias entregadas a las Asambleas Extraordinarias. Las asambleas extraordinarias, sólo podrán ocuparse de los asuntos indicados en la convocatoria respectiva. ARTÍCULO 49: La reforma de estatutos sólo podrá acordarse en Junta General Extraordinaria, citada especialmente al efecto, con el voto conforme de los accionistas que representen la mayoría del total de votos de "la Junta", y el acuerdo deberá reducirse a Escritura Pública y tramitarse en la forma indicada en los artículos 249 y 196 del Código de Aguas. ARTÍCULO 50: El Directorio en ejercicio sólo podrá ser removido en Junta General Extraordinaria y con

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 229v a FS 239v, Nro 389 de 2013, Registro de Propiedad de Aguas

el voto de los dos tercios de los accionistas que concurran a la Asamblea. Si es removido, se elegirá de inmediato en la misma Asamblea General Extraordinaria un nuevo Directorio, conforme a lo establecido en el artículo 20 y siguientes de estos Estatutos. ARTÍCULO 51: Los acuerdos de las Juntas Generales sobre gastos y fijación de cuotas serán obligatorias para todos los accionistas, y una copia autorizada de tales acuerdos por el Secretario, tendrá mérito ejecutivo contra los accionistas morosos en sus pagos. TÍTULO DÉCIMO De los Repartidores Generales de Aguas, y de los Celadores. ARTÍCULO 52: Habrá un Repartidor General de Aguas, el que deberá ser Ingeniero Civil titulado, de preferencia con especialidad en Hidráulica, a menos que el Directorio de "la Junta", por unanimidad, acordare lo contrario. ARTÍCULO 53: El Repartidor General de Aguas tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1.- Cumplir con los acuerdos del Directorio sobre distribución de aguas, conforme a los derechos establecidos y restablecerlos inmediatamente que sean alterados, por actos de cualquier persona o por accidente casual, denunciado estos hechos al Directorio. 2.- Velar porque el agua no sea sustraída o usada por quienes carezcan de derechos, y para que vuelva al cauce aquella empleada en usos no consuntivos. 3.- Denunciar a la Justicia Ordinaria las sustracciones de aguas de los cauces matrices y las destrucciones o alteraciones de las obras existentes en los álveos de dichos cauces. En los juicios a que den lugar estas denuncias, el Repartidor General de Aguas tendrá la representación de la Junta, sin perjuicio de la comparecencia y actuación de ésta. 4.- Cumplir las órdenes del Directorio sobre privación de aguas a los canales o titulares de derechos de

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

aprovechamiento que no han pagado sus cuotas ordinarias o extraordinarias o las multas que les haya impuesto el Directorio. 5.- Vigilar la conservacion de los cauces de la hoya y la construcción, modificación, reparación o conservación de los dispositivos aforadores, de las bocatomas y demás obras que estén sometidas a la Junta. 6.- Solicitar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 242 del Código de Aguas, el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las obligaciones que la incumban. 7.- Ejercitar los demás derechos y atribuciones que señalen los Estatutos. ARTÍCULO 54: En caso que el Directorio lo estime necesario, habrá un Repartidor General de Aguas Subrogante, el que deberá ser Ingeniero Civil titulado a menos que el Directorio de "la Junta" por unanimidad acordara lo contrario. Corresponderá al Repartidor General de Aguas subrogante, colaborar al Repartidor General de Aguas, en el cumplimiento de sus obligaciones, pudiendo reemplazarlo en caso de ausencia, impedimento u otras razones, con las mismas atribuciones y deberes señalados en los artículos 53 de estos Estatutos. ARTÍCULO 55: Los celadores serán personal subalterno, permanente o temporal, ejercerán la policía y vigilancia de la distribución de las aguas, debiendo dar cuenta de inmediato de toda alteración o incorrección que ocurriere al Repartidor de aguas, de quién dependerán directamente, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente de "la Junta". TÍTULO DÉCIMO PRIMERO Del Arbitraje. ARTICULO 56: El Directorio de "la Junta" deberá resolver en calidad de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fallo todas las cuestiones que se susciten entre los accionistas sobre repartición de aguas o ejercicio de los derechos que tengan como miembros de "la Junta", y también aquellas controversias que surjan sobre

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

las mismas materias entre los miembros y "la Junta". ARTÍCULO 57: Las resoluciones que el Directorio adopte, constituido en árbitro, requieren del acuerdo de la mayoría absoluta de los Directores asistentes, y los fallos llevarán la firma de los que hayan concurrido al acuerdo de mayoría. ARTÍCULO 58: En estos arbitrajes no habrá lugar a implicancias ni recusaciones, y las resoluciones sólo podrán reclamarse ante los Tribunales de Justicia dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de su notificación. La tramitación de esta reclamación se hará en la forma establecida en el artículo 247 del Código de Aguas. ARTÍCULO 59: En el arbitraje sustanciado por el Directorio de acuerdo a sus atribuciones, servirá de Actuario y tendrá la calidad de Ministro de Fe, el Secretario de la Comunidad, o en su defecto, el que designe el Directorio. ARTÍCULO 60: Presentada la reclamación, el Secretario citará al Directorio dentro de los cinco días hábiles siguientes para que tome conocimiento de ella. Éste debe oír a las partes y resolver la cuestión dentro de los treinta días siguientes a la presentación del reclamo. De no cumplirse con dicho plazo, el interesado podrá recurrir directamente a la Justicia Ordinaria en la forma indicada en el artículo 247 del Código de Aguas, esto es, como juicio sumario con las modificaciones allí contenidas. ARTÍCCULO 61: Las resoluciones que se dicten en estos procedimientos arbitrales se notificarán por carta certificada y se dejará testimonio en los autos de su envío. La fecha de notificación será el tercer día siguiente a su remisión. ARTÍCULO 62: Notificada la resolución el Directorio procederá a darle cumplimiento para lo cual podrá incluso requerir el auxilio de la Fuerza Pública en la forma indicada en estos Estatutos. TÍTULO FINAL.

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Exma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Disposiciones Transitorias. ARTICULO PRIMERO: Por el tiempo que falta para celebrar la primera Asamblea General Ordinaria, quedarán nombrados como Directores de "la Junta", los siguientes señores: don Eric Félix Prenzel Leupolt, don Mario Leandro Fernández Ossadey, don Sigmon Ronald Betancourt Majnhard, don Rodrigo Astaburuaga Altamirano, don José Luis Elorriaga Ochandiano y don José Raúl Castro Rojas. ARTICULO SEGUNDO: Se faculta a las abogadas Marianela Reyes Aguillón y Natalia Monsalve Sanhueza, para que suscriba las escrituras de rectificación, complementación y/o modificación que sean menester para salvar y corregir cualquier error u omisión de que adolezca este estatuto y ante los requerimientos de la Dirección General de Aguas o del Conservador de Bienes Raíces competente, pudiendo requerir la inscripción de la presente junta de vigilancia ante los organismos competentes. NOMENCLATURA 1 (40) Sentencia. JUZGADO: 1° Juzgado Civil de Rancagua. CAUSA ROL: V-269-2012. CARATULADO: PRENZEL. Rancagua, trece de mayo de dos mil trece. Vistos: A fojas 1 don Eric Félix Prenzel Leupolt, ingeniero civil, domiciliado en Parcela Licarayen s/n, La Leonera, Codegua, a título personal y como usuario de las aguas del Estero Codegua que extrae a través del Canal La Leonera, y en representación de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera, domiciliados para estos efectos en Avda. La Llavería N°091, Plazas del Campo, Machalí, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 263 y siguientes del Código de Aguas, vienen en solicitar la constitución de Junta de Vigilancia del Estero Codegua y sus afluentes. Conforme a las citas que hacen de los artículos 263, 266 y 269 del Código de Aguas, y documentos que acompañan.

CBR Rancagua.-Copia Autorizada Fs 223v a FS 237v, Año 2016 de 2013. Registro de Propiedad de Aguas.

señalan que se cumple la condición de hacerse la solicitud por interesados, siendo el tribunal de US. competente, por lo que corresponde determinar en el comparendo de estilo los canales y obras que deban quedar sometidos a la Junta de Vigilancia, sus dotaciones y forma en que participarán en la distribución, determinado lo cual, procede se elija Directorio Provisorio. Señala que es interés de la Asociación de Canalistas que representan, el obtener la constitución de la Junta de Vigilancia del Estero Codegua y sus afluentes, largamente anhelada por todas las organizaciones de usuarios de aguas de la cuenca, por lo que de acuerdo a las disposiciones legales citadas y demás pertinentes del Código de Aguas, solicitan se cite a todos los usuarios del Estero Codegua al comparendo de estilo, declarando que se encuentra organizada y se fijen los derechos de cada uno de los usuarios, fijándose como domicilio de la Junta de Vigilancia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 273 del Código de Aguas, la comuna de Codegua. Por lo anterior, solicita comparendo para que se adopten las siguientes resoluciones: 1) Declarar organizada la Junta de Vigilancia; 2) Determinar los canales y las obras que deban quedar sometidos a la Junta de Vigilancia, sus dotaciones y forma en que participarán en la distribución; 3) Aprobar los Estatutos que regirán a la Organización de Usuarios de Aguas; 4) Elegir el primer Directorio; 5) Ordenar que la resolución pertinente del Tribunal de US. se reduzca a escritura pública que deberá ser suscrita por US. o la persona que al efecto se designe, y 6) Que posteriormente se lleve a efecto su inscripción de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 y demás pertinentes del Código de Aguas. A fojas 26, se notifica personalmente la solicitud al Presidente de la Asociación de

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 30.2027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Canalistas del Canal Codegua (del Estero Codegua). A fojas 30, consta la publicación de los avisos del llamado a comparendo a los interesados, practicados en los diarios El Rancagüino y La Tercera, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 del Código de Aguas. A fojas 84, se celebra el comparendo para constitución de Junta de Vigilancia, contemplado en el artículo 269 del Código de Aguas, con asistencia de las apoderadas de los solicitantes, así como de don José Luis Elorriaga Ochandiano, Presidente de la Asociación de Canalistas del Canal Codegua, todos quienes manifestaron su conformidad con este procedimiento, sin que plantearan controversia en torno a los canales que deban quedar sometidos a la Junta de Vigilancia, sus dotaciones y forma en que participarán en la distribución, ni propusieran modificaciones a los estatutos que para la misma se proponen, en los términos del artículo 251 del Código de Aguas, proponiendo a las personas que integrarán su primer Directorio, a la espera de celebrarse la primera Junta General Ordinaria de Accionistas. Finalizando la audiencia, a petición de los comparecientes y a fin de recabar el informe a que alude el artículo 270 inciso 2° del Código de Aguas, se dispuso oficiar a la Dirección General de Aguas. A fojas 101, no habiéndose evacuado dentro de plazo el informe de la Dirección General de Aguas, se prescinde del mismo, trayéndose los autos para fallo. Considerando: Primero: Que, el actor ya individualizado, por sí y en representación de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera, ha solicitado la constitución de la Junta de Vigilancia del Estero Codegua y sus afluentes, en su calidad de interesado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Aguas. Segundo: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 271 del

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Código de Aguas, se procedió a citar a comparendo a todos los interesados, practicándose su notificación mediante cuatro avisos, tres de ellos publicados en el Diario El Rancagüino con fecha 16, 19 y 20 de noviembre de 2012, y el cuarto en el Diario La Tercera del día 19 de noviembre de 2012, como consta a fojas 30 de autos, lo anterior, sin perjuicio de la notificación personal practicada a fojas 26 al Presidente de la Asociación de Canalistas del Canal Codegua. Tercero: Que, comparecieron al comparendo, acreditando su calidad de interesados y los derechos de agua que a través de sus respectivos canales extraen desde el Estero Codegua, el solicitante don Eric Félix Prenzel Leupolt, por sí y en representación de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera -en su calidad de Presidente-, así como la Asociación de Canalistas del Canal Codegua, cuyo Presidente acreditó su representación con la correspondiente acta de Reunión General Ordinaria reducida a escritura pública que se agrega a fojas 31, acreditando asimismo sus derechos con los siguientes documentos: 1)Don Eric Félix Prenzel Leupolt, los derechos de aprovechamiento de aguas que por partes iguales con doña Liliana Valenzuela Castro le compraron a don Luis Osvaldo Grez Aguirre, correspondiente 1733 acciones de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera, destinadas a la Hijuela Número Uno denominada actualmente "San José", ubicada en la comuna de Codegua, inscrita a Fojas 639 vuelta N°1515 del Registro de Propiedad año 1975 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua; y 7580 acciones de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera, destinados a la Hijuela Número Dos denominada actualmente "Santa Paulina", ubicada en la comuna de Codegua, inscrita a Fojas 639 vuelta N°1515

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

del Registro de Propiedad año 1975 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Dichos derechos de aprovechamiento de aguas se encuentran inscritos a Fojas 52 vuelta N°99 del Registro de Propiedad de Aguas año 1987 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua (fojas 14). 2)Asociación de Canalistas del Canal La Leonera, inscrita a fojas 30 vuelta N°30 del registro de Propiedad de Aguas año 1954 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a cuyos usuarios asisten derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, consuntivos, permanentes y continuos, correspondientes al 50 %, de las aguas de la fuente natural Estero Codegua, que se obtienen o captan desde su ribera sur, dividiéndose en un total de 1.197.136 acciones que extraen a través de la Toma Los Arrayanes y 41.800 acciones extraídas por la Toma El Peumal (fojas 11). 3)Asociación de Canalistas del Canal Codegua, inscrita a fojas 26 N°34 del Registro de Propiedad de Aguas año 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, a cuyos usuarios asisten derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, consuntivos, permanentes y continuos, correspondientes a la mitad de las aguas de la fuente natural Estero Codegua y que se extraen desde su ribera norte, divididas en un total de 1500 acciones que se reparten según sus estatutos: a) 750 acciones para el Canal La Candelaria; b) 200 acciones para el Canal La Punta; c) 100 acciones para el Canal El Manzano; d) 150 acciones para el Canal El Pueblo, e) 150 acciones para el Canal La Isla; f)150 acciones para el Canal Estancilla (fojas 34); acreditando se encuentra vigente a través del certificado emanado del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, que corre a fojas 33. Cuarto: Que, en el comparendo celebrado, los representantes de las asociaciones de Canalistas

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua -Copia Autorizada Fs 223v a Fs 237r, Año 2013, Registro de Propiedad de Aguas.

comparecientes no formularon controversia en cuanto a que los canales que quedarán sujetos a la Junta de Vigilancia del Estero Codegua y sus Afluentes; asimismo, tampoco hubo controversia en cuanto a las dotaciones de cada una de dichas asociaciones de Canalistas ni sobre el caudal que a las mismas corresponde extraer desde la fuente natural, sin que se solicitara introducir modificaciones a los estatutos acompañados y que obran a fojas 72 y siguientes, en los términos que establece el artículo 271 en relación al artículo 251 del Código de Aguas. Quinto: Que, asimismo, a petición de los interesados y no existiendo objeción alguna sobre el particular en el comparendo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 273 del Código de Aguas, corresponde fijar la comuna de Codegua como domicilio de la Junta de Vigilancia que se constituye, habiéndose alcanzado acuerdo también en torno a la designación del Directorio Provisorio. Sexto: Que, habiéndose acreditado los derechos que les asisten y no existiendo controversia en cuanto a la necesidad y conveniencia de constituir una Junta de Vigilancia para el Estero Codegua y sus afluentes, cumplidos todos y cada uno de los trámites que establecen los artículos 263 y siguientes del Código de Aguas, no queda más que acoger la solicitud formulada a fojas 1 y siguientes. Con lo relacionado y visto, además, lo dispuesto en los artículos 6, 12, 13, 16, 114, 122, 263, 266, 269, 270, 271 y 273 del Código de Aguas; 6, 7 y 11 del Reglamento sobre Catastro Público de Aguas; 1698, 1699, 1700 y 1702 del Código Civil; 144, 160, 169, 170, 342 N°2, 346 N°3, 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara: I.- Que, se ordena y aprueba la constitución y organización de la JUNTA DE VIGILANCIA DEL ESTERO CODEGUA Y SUS AFLUENTES, Provincia de Cachapoal,

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 3050 27 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

Sexta Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, domiciliada en la comuna de Codegua y cuyo objeto será administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros y/o accionistas, explotar y conservar las obras de aprovechamiento común, construir obras nuevas y mejorar las existentes con autorización de la Dirección General de Aguas; construir o instalar obras o instrumentos de medición del caudal de las aguas, operarlos y llevar estadísticas de medición y operación de los mismos; velar por la limpieza y pureza de las aguas superficiales y subterráneas y evitar su contaminación, y realizar los demás fines u objetos que le encomiende la ley. Podrá realizar actividades destinadas a generar ingresos para el desarrollo de sus funciones; y velará para que las nuevas obras de captación de aguas superficiales y subterráneas, se efectúen de conformidad con las disposiciones del Código de Aguas, preservando asimismo el recurso hídrico para todos los usuarios sean estos titulares de derechos de aguas superficiales consuntivos o no consuntivos, o de derechos de aguas subterráneas dentro de su jurisdicción, instando por su adecuada distribución, calidad, conservación y preservación. II.- Que, la Hoya Hidrográfica a que pertenece la Junta de Vigilancia corresponde al Río Maipo, siendo su cauce natural el Estero Codegua, ejerciendo jurisdicción en toda la cuenca o hoya hidrográfica del Estero Codegua, desde el tramo comprendido entre su nacimiento en coordenadas UTM (m) NORTE: 6.245.000 y ESTE: 372.100 Datum 1956, y hasta su término en la confluencia con el Estero El Tronco donde comienza el Río San Francisco, en las coordenadas UTM (m) NORTE: 6.239.200 y ESTE: 341.350 Datum 1956; incluyendo todos sus afluentes, subafluentes, quebradas, esteros y lagunas que

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

CBR Rancagua -Copia Autorizada Fs 223v a Fs 237v, libro 385 de 2013, Registro de Propiedad de Aguas.

afluyen a ella en dicho tramo, así como todas las aguas que escurren a ella, en forma continua o discontinua, superficial o subterránea en el mencionado tramo. Dicha acción la ejercerá, tanto en la administración y distribución de las aguas entre sus miembros y/o accionistas, como en la jurisdicción que le reconoce la ley, la cual alcanzará el tramo comprendido desde la hoya hidrográfica hasta el dispositivo aforador del agua, ubicado en la bocatoma de cada canal o grupo de canales unificados con bocatoma común, que extraigan aguas de acuerdo a lo señalado en sus estatutos. III.- Que, la Junta de Vigilancia del estero Codegua y sus Afluentes, se compone del rol de usuarios señalados en el artículo Séptimo de sus Estatutos y Unifilar, acompañados a fojas 72 y siguientes, los que para efectos de establecer los canales y obras sometidas a su jurisdicción, sus dotaciones y forma en que cada uno de ellos participará en la distribución, en este punto se dan por íntegramente reproducidos, entendiéndose formar parte de la presente sentencia. IV.- Que, se aprueban los Estatutos de la Junta de Vigilancia del Estero Codegua y sus Afluentes, acompañados al comparendo y aprobados por la mayoría de los interesados que asistieron, los que se entienden formar parte integrante de la presente sentencia, instrumento que declara los bienes comunes, fija fecha de Junta General Ordinaria de comuneros, fija el número de directores y demás pactos que forman parte del mismo. V.- Que, se designa como Directorio Provisorio a los comuneros elegidos en el comparendo, a saber, Directores: don Sigmon Ronald Betancourt Mainhárd; don Eric Félix Prenzel Leupolt; don Mario Leandro Fernández Ossadey; don Rodrigo Astaburnaga Altamirano; don José Luis Elorriaga Ochandiano y don José Raul Castro Rojas, todos quienes

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 305027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

permanecerán en sus funciones hasta la Primera Junta General Ordinaria de Accionistas. Redúzcase a escritura pública la presente sentencia, conjuntamente con los estatutos aprobados por los interesados, debiendo ser firmada por la Señora Secretaria del Tribunal. Notifíquese la sentencia en extracto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 188 del Código de Aguas, mediante cuatro avisos, tres de ellos en el Diario El Rancagüino y uno en el Diario La Tercera. Anótese, regístrese y archívese en su oportunidad. Dictada por don Manuel Jesús Figueroa Salas, Juez Titular. Autoriza doña Margarita Navarrete Zurita, Secretaria Titular. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Rancagua, trece de Mayo de dos mil trece. FOJA: 112 - ciento doce - NOMENCLATURA: 1. [380]Certificacion (En el mismo Expediente). JUZGADO : 1º Juzgado Civil de Rancagua. CAUSA ROL : V-269-2012. CARATULADO: PRENZEL. (ev). CERTIFICO: Que la sentencia dictada en estos autos se le encuentra a firme y ejecutoriada. RANCAGUA, 1 de julio de 2013 Secretaria.".- Requirió. Marianela Reyes Aguillon.- DOY FE.-

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excma. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 205027 Verifique validez en http://www.fojas.cl.-

ANEXO 2-8

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE CANALISTAS CANAL LA LEONERA

Fs 281 Nº 157 del Reg. de Instr Públ. 4º Bim. de 1953

ESTATUTOS

"ASOCIACION DE CANALISTAS DEL CANAL LA LEONERA"

. . . . . .

En Rancagua República de Chile a ocho de Agosto de mil novecien
año 1953 tos cincuenta y tres, ante mi, Alberto Cortinez Bascuñan, abogado
Notario Público de este Departamento y testigos que al final
se expresarán comparece: en la sala de su despacho don Carlos
Letelier Bobadilla, chileno, casado, abogado, domiciliado en Brasil
número novecientos treinta de esta ciudad en su calidad de Jue
Letrado sub-rogante de este Departamento, mayor de edad a quien
conozco y expone: que en el carcater en que comparece viene en
reducir a escritura pública los Estatutos de la Asociación
de Canalistas del Canal La Leonera y los demás antecedentes
que dicen relación con los indicados Estatutos y que constan
del expediente número veintinueve mil ochocientos veinticinco,
caratulado Canal La Leonera Asociación de Canalistas que son
del tenor siguiente: En lo principal se cite a comparendo con el
objeto de constituir la Asociación de Canalistas que indica;
en el primer atrosi se designan los periodicos para los efecto
de las públicaciones que señala y en el segundo abogado patro-
cinante y poder.-Señor Juez letrado: Nicolás Irarrazabal Cova-
rrubias agricultor, domiciliado en el fundo El Carmen comuna de
Graneros a Usía digo: El Fundo El Carmen ubicado en la comu-
na de Graneros que me pertenece en común y por partes iguales
con cuatro hermanos, se riega con aguas del estero Codegua ex-
traidas y llevadas por el canal La Leonera conjuntamente con
varios propietario del fundo La Leonera.-Desde tiempo inmemo-
rial tenemos derechos en el estero Codegua y se dejo siempre
constancia de ellos en numerosas reuniones celebradas por to-

dos los interesados ante las autoridades Judiciales y administrativas y en especial en la sesión del dieciseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete presidida por el Intendente de O'higgins en la que se considero el rio codegua dividido en veinte partes de las cuales se reconocieron diez partes o sea la mitad del caudal para el Canal La Leonera que extrae sus aguas en la ribera sur de este estero, la otra mitad del estero se distribuyo entre cinco canales que sacan sus aguas en la ribera Norte.- Los derechos de este canal están inscritos bajo los números novecientos setenta y dos y novecientos setenta y tres con fecha catorce de Enero de mil novecientos veintisiete en el Departamento de Riego de la Dirección de Obras Publicas a nombre de don Ventura Blanco por cuarenta y siete partes de la mitad del caudal del Codegua, para el fundo La Leonera y a nombre de don Ignacio Don Francisco Yrarrazabal por cincuenta y tres partes osea el resto de la mitad del caudal del Colegua para La Hacienda El Carmen.-El articulo ochenta y dos del Código de Aguas dispone que si no hay unanimidad para formar una asociación de Canalistas ella puede constituirse por el acuerdo de la mayoría de los derechos de aprovechamiento celebrada ante el Juez del Departamento en que este ubicada la boca toma del canal principal en este caso ante Usía ya que la bocatoma está en el Departamento de Rancagua.-En merito de lo ordenado por este articulo vengo en pedir a usia que se sirva citar a comparendo a los propietarios de los inmuebles regados por el canal la leonera con el objeto de formar la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera que extrae sus aguas del estero Codegua en la toma los Arrayanes.- Las personas que extraen sus aguas por este canal son: don Horacio Larrain Cotapos, por la Hijuela número treinta y siete Santa Inés del Arrayan, don Sergio Fernandez Larrain por parte de

cuta hijuela don José Barros Casanueva por parte de la misma Hijuela, don Andrés Sanhueza Sauvier por parte de la Hijuela número treinta y seis El Tranque, doña Delia Fernandez viuda de Castillo por parte de la Hijuela número treinta y seis El Tranque, don Alberto Lenn Bustos por la Hijuela número treinta y cinco San Nicolás, don José Aracena Aguilar por la Hijuela número treinta y cuatro, Santa María. don Gregorio Godoy Nieto por las Hijuelas números treinta y tres y treinta y uno Santa Olga, don Victor N colletti por las Hijuelas números treinta y treinta y dos La Parva, don Juan Marchant Meneses por la Hijuela número veintinueve, don Antonio Carrasco Galvez por la Hijuela número veintiocho Santa Juan, don Claudio Villarino Ramírez por la Hijuela número veintisiete, don Eugenio García Fernandez por la Hijuela número veintiseis Elisa, don Julio Izquierdo Santa María por la Hijuela número veinticinco y don Alberto Irarrazabal Lecaros por la Hijuela número treinta y ocho El Peral, todas Hijuelas del Fundo La Leonera.-Además debe citarse a la comunidad Irarrazabal Covarrubias propietarios del Fundo El Carmen, comunidad formada por el suscrito y las señoras María Irarazabal de Irarrazabal, Sara Irarrazabal de Errazuriz, y Loreto. Irarrazabal de Dominguez.-Todas estas personas tienen sus domicilios en los respectivos fundos ubicados todos en la comuna de Graneros.-Por tanto a Usía Pido que se sirva citar a comparendo a las personas indicadas con el objeto con el objeto de Constituir la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera.-Primer atrosi: El articulo ochenta y tres del Código de aguas establece que la citación a comparendo se haría por medio de cuatro avisos de los cuales uno deberá públicarse en Santiago y tres en Rancagua en los periodicos que el Juez designe.-Usía pido se sirva indicar los periodos en que deben hacerse las públicaciones

don Lindor Pérez Donoso, inscrito en el Colegio de Abogados bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en Rancagua calle Germán Riesco número ciento setenta y siete y que tiene su patente al día según boletín número dieciseiete de la Tesorería Comunal de Santiago .-Sírvase Usía tenerlo presente.-N.Irarrazabal.-Lindor Pérez D.-abogado.-Autorizo.-Carlos Letelier .-Rancagua tres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.-A lo principal cítase a las personas indicadas con el objeto expresado para la audiencia del veintitres del presente mes de Julio á las diez horas al primer atrosi como se piden y se designan: El Rancaguino de esta ciudad y el Diario El Mercurio de Santiago para los efectos de la publicación de los avisos correspondientes; al segundo atrosi: tengase presente.-Papel de diez pesos.-Número veintinueve mil ochocientos veinticinco.-Ramón Campos R.-Carlos Letelier.-En Rancagua a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas notifique en secretaría a don Lindor Pérez D, la resolución precedente y no firmó.-C.Andrade G.-"Estatutos de la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera".-Articulo primero.-Con el nombre de Asociación de Canalistas del Canal La Leonera y con arreglo a lo establecido en la Ley nueve mil novecientos nueve, Código de Aguas se constituye una Asociación de Canalistas que tiene por Objeto: a) tomar las aguas del caudal matriz y repartirlas entre los asociados a conformidad con los derechos de cada cual; b) Construir, explotar, conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y demas que sean necesarias al aprovechamiento común y c) efectuar toda clase de actos o contratos que directa o indirectamente conduzcan a los fines de la Asociación -Por consiguente podrá comprar o arrendar terrenos para el servicio de las obras de explotación del

canal matriz y sus derivados, para su administración y para la construcción de estanques u obras accesorias para los trasgue necesarios para los canales derivados, para su administración y paralas oficinas de la Asociación.-Podrá también unirse a otras asociaciones análogas con el objeto de ejecutar en común en cauces de uso público o particulares o en terrenos que se obtengan las obras que se indican en este articulo.-ARTICULO SEGUNDO.-El domicilio de la Asociación será la ciudad de Rancagua.-ARTICULO TERCERO.-El Canal La Leonera extrae las aguas de la ribera Sur del rió o estero Codegua ubicado en la Comuna de Graneros, Departamento de Rancagua, Provincia de O'higgins, y sus derechos están establecidos desde tiempo inmemorial y en especial constan del acta de la sesión celebrada por todos los interesados en el río Codegua el dieciseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, presidida por el Intendente de O'higgins en la que se consideroe el rio Codegua dividido en veinte partes de las cuales se reconocieron diez partes osea la mitad del caudal a este canal, la otra mitad esta distribuida entre los canales que sacan sus aguas en la ribera Norte.-Los derechos de esta canal están inscritos con fecha catorce de Enero de mil novecientos veintisiete en el Departamento de Riego de la Dirección de Obras Públicas con el número novecientos setenta y dos a nombre de don Ventura Blanco por cuarenta y siete partes de la mitad del caudal del estero Codegua para el Fundo La Leonera y con el número novecientos setenta y tres a nombre de don Ignacio y de don Francisco Irarrazabal por cincuenta y tres partes osea el resto de la mitad del caudal del Codegua para la Hacienda El Carmen.-ARTICULO CUARTO.-En la actualidad la mitad del rio Codegua se extrae en la ribera sur, por medio de dos tomas la se Los Arrayanes y la del Peumal que queda más o menos a un kilometro

número treinta y cinco o San Nicolás veinticuatro mil cuatrocientas acciones;a don José Aracena Aguilar,por la parcela número treinta y cuatro,Santa María cuarenta y seis mil seiscientas acciones,a don Gregorio Godoy Nieto por la parcela número treinta y tres Santa Olga,once mil cuatrocientas acciones y al mismo por la parcela número treinta y uno del mismo nombre dieciseis mil doscientas acciones,a don Victor Nicolletti,por la parcela número treinta ydos La Parva,veintitres mil doscientas acciones y al mismo por la parcela número treinta del mismo nombre treinta y ocho mil setecientas acciones, a don Juan Marchant Meneses por la hijuela número veintinueve,dieciseis mil, trescientas acciones, a don Antonio Carrasco Galvez por la hijuela número veintiocho Santa Juana dieciseis mil trescienta acciones, a don Claudio Villarino Ramírez por la Hijuela número veintisiete veinte mil cuatrocientas acciones a don Eugenio García Fernandez por la Hijuela número veintiseis Elisa treinta y seis mil seiscientas acciones, a don Julio Izquierdo Santa María por la Hijuela número veinticinco de La Leonera doce mil doscientas acciones a los señores don Nicolás Irarrazabal Covarrubias,doña Elena Irarrazabal Valenzuela,doña Marina Irarrazabal de Irarrazabal,doña Sara Irarrazabal de Errazuriz y doña Loreto Irarrazabal de Dominguez,propietarios del fundo El Carmen en común y por iguales partes seiscientas ocho mil novecientas treinta y seis acciones para esta Hacienda.-Todas estas propiedades estan ubicadas al lado Nor-oriente de la comuan de Graneros .-ARTICULO SEXTO.-Esta Asociación se regirá por las disposiciones contenidas en los articulos noventa y uno a ciento cuarenta y cuatro del Código de Aguas que se dan por totalmente reproducidas y que se consideran partes integrante de estos estatutos.-Salvo las dos modificaciones que se establecen en los dos

aguas arriba de la primera.-Para los efectos de determinar los derechos de aprovechamiento de las aguas que se extraen por cada una de estas bocatomas, se considera la mitad del rio Codegua dividido en un millón ciento cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis acciones de las cuales extrae la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera un millón ciento siete mil ciento treinta y seis acciones por la toma Los Arrayanes y cuarenta y un mil ochocientas acciones son extraidas por la toma del Peumal, para la parcela número cuarenta y uno de la Leonera de propiedad de don Horacio Larrain Cotapos.-Se deja constancia que los derrames y sobrantes de las aguas que se extraen por el marco el Peumal debe caer en la acequia codeguana de el fundo El Carmen.-ARTICULO QUINTO.-El caudal de aguas a que tienen derechos los accionistas de esta Asociación sacado por la toma los Arrayanes y que se ha estimado dividido en un millón ciento siete mil treinta y seis acciones se distribuye en la siguente forma: a don Alberto Irarrazabal Lecaros por la Hijuela número treinta y ocho del fundo La Leonera o fundo El Peral, le corresponden noventa y cuatro mil acciones, a don Horacio Larrain Cotapos por parte de la Hijuela número treinta y siete de la Leonera o fundo Santa Inés del Arrayan sesenta y seis mil setecientas dos acciones, a don Sergio Fernandez Walker por el fundo Santa Rosa o parte de la Hijuela número treinta siete, treinta y dos mil cuatrocientas ochneta y cinco acciones, a don José Barros Casanueva por la Parcela San José o parte de la Hijuela número treinta y siete nueve mil trescientas trece acciones a don Andrés Sanhueza Saunier por parte de la hijuela número treinta y seis o El Tranque diecinueve mil seiscientas acciones a doña Delia Fernandez viuda de Castillo por parte de la Hijuela número treinta y seis o el Tranque, trece mil doscientas acciones, a don Alberto Lenn Bustos por la parcela

número treinta y cinco,o San Nicolas,veinticuatro mil cuatrocientas acciones;a don José Aracena Aguilar,por la parcela número treinta y cuatro,Santa Maria,cuarenta y seis mil seiscientos acciones;a don Gregorio Godoy Nieto,por la parcela número treinta y tres.Santa Olga,once mil cuatrocientos acciones y al mismo por la parcela número treinta y uno,del mismo nombre,diez y seis mil doscientas acciones;a don Victor Nicolletti,por la parcela número treinta y dos,La Parva,veintitres mil doscientas acciones y al mismo por la parcela número treinta del mismo nombre,treinta y ocho mil setecientos acciones;a don Juan Marchant Meneses, por la Hijuela número veintinueve,diez y seis mil trescientos acciones;a don Antonio Carrasco Galvez,por la Hijuela número veintiocho,Santa Juana,diez y seis mil trescientas acciones;a don Claudio Villarino Ramirez,por la Hijuela número veintisiete,veinte mil cuatrocientas acciones;a don Eugenio Garcia Fernandez, por la Hijuela número veintiseis,Elisa,Treinta y seis mil seiscientos acciones;a don Julio Izquierdo Santa Maria,por la Hijuela número veinticinco de La Leonera,doce mil doscientas acciones;a los señores don Nicolas Irarrázabal Covarrubias,doña Elena Irarrázabal de Valenzuela,doña Maria Irarrázabal de Irarrázabal,doña Sara Irarrázabal de Errazuriz y doña Loreto Irarrázabal de Dominguez ,propietarios del fundo El Carmen,en común y por partes iguales,seiscientos ocho mil novecientos treinta y seis acciones para esta Hacienda.-Todos estas propiedades estan ubicadas al lado nor-oriente de la comuna de Graneros.-

Artículo sexto.-Esta asociación se regira por las disposiciones contenidas en los articulos noventa y uno a ciento cuarenta y cuatro del Código de Aguas,que se dan por totalmente reproducidas y que se consideran parte integrante de estos estatutos,salvo las dos modificaciones que se establecen en los dos articulos

articulos siguentes .-ARTICULO SEPTIMO.-El Directorio de la Asociació
estará compuesto por cinco miembros.-ARTICULO OCTAVO.-Si por un
mismo dispositivo sacaren en común dos o más personas un caudal
inferior a cincuenta mil acciones el directorio podrá exigirles
que constituyan un representante común.-Si requeridos a este efecto
no lo hicieren dentro del plazo de seis meses el directorio nom-
brará ese representante.-"En lo principal se cite a comparendo
con el objeto de constituir la Asociación de Canalistas que se
indica:en el primer atrosi se designe los periodicos para los -
efectos de las públicaciones que señala y en segundo abogado pa-
trocinante y poder.-Señor Juez Letrado.-Nicolás Irarrazabal Co-
varrubias agricultor,domiciliado en el Fundo El Carmen Comuna
de Graneros,me pertenece en común y por partes iguales con cuatro
hermanas se riega con aguas del estero Codegua extraidas y lle-
vadas por el canal La Leonera conjuntamente con varios propietarios
del fundo La Leonera.-Los derechos de este canal están inscritos
bajos los números novecientos setenta y dos y novecientos setenta
y tres con fecja catorce de Enero de ;mil novecientos veintisiete
en el Departamento de Riego de la Dirección de Obras Públicas
a nombre de don Ventura Blanco por cuarenta y siete partes de la
mitad del caudal del Codegua para el Fundo La Leonera y a nombre
de don Ignacio y don Francisco Irarrazabal,por cincuenta y tres
partes o sea el resto de la mitad del caudal del Codegua para la
hacienda el Carmen.-En merito de lo ordenado por el articulo ochenta
dos del Código de Aguas vengo en pedir a usía que se sirva citar
a comparendo a los propietarios de los inmuebles regados por El
Canal La Leonera con el objeto de formar la Asociación de Canalistas
del Canal La Leonera que extrae sus aguas del estero Codegua
en la toma los Arrayanes.-Las personas que extraen sus aguas por
este canal,son:don Horacio Larrain Cotapos por la Hijuela número

siguentes.-Articulo septimo.-El Directorio de la Asociación estará compuesto por cinco miembros.-Artículo Octavo.-Si por un mismo dispositivo sacaren en comun dos o más personas un caudal inferior a cincuenta mil acciones,el Directorio podrá exigirles que constituyan un representante común.-Si requeridas a este efecto,no lo hicieren dentro del plazo de seis meses,el Directorio nombrará ese representante.-"En lo principal,se áte.a comparendo con el objeto de constituir la Asociación de Canalistas que indica;en el primer otrosi,se designe los periódicos para los efectos de las publicaciones que señála;y en el segundo,abogado petrocinante y poder.-Señor Juez Letrado.-Nicolas Irarrázabal Coverrubias,agricultor,domiciliado en el fundo El Carmen,Comuna de Graneros,a Usia digo:El fundo El Carmen ubicado en la Comuna de Graneros,me pertenese,en común y por partes iguales,con cuatro hermanos,se riega con aguas del estero Codegua,extraidas y llevadas por el canal La Leonera,conjuntamente con varios propietarios del fundo La Leonera.-Los derechos de este canal estan inscritos bajo los números novecientos setenta y dos y novecientos setenta y tres con fecha catorce de Enero de mil novecientos veintisiete,en el Departamento de Riego de la Dirección de Obras Públicas,a nombre de don Ventura Blanco por cuarenta y siete partes de la mitad del caudal del Codegua para el fundo La Leonera y a nombre de don Ignacio y don Francisco Irarrázabal,por cincuenta y tres partes,o sea,el resto de la mitad del caudal del Codegua para la Hacienda El Carmen.2En mérito de lo ordenado por el articulo ochenta y dos del Código de Aguas vengo en pedir a Usia que se sirva citar a comparendo a los propietarios de los inmuebles regados por el canal La Leonera,con el objeto de formar la asociación de canalistas del Canal La Leonera,que extrae sus aguas del estero Codegua,en la

1964 — 65

toma Los Arrayanes.-Las personas que extraen sus aguas por este canal son:don Horacio Larrain Cotapos por la hijuela número treinta y siete,Santa Inés del Arrayan ,don Sergio Fernandez Larrain por parte de esta Hijuela,don José Barros Casanueva,por parte de la misma hijuela,don Andrés Sanhueza Saunier,por parte de la hijuela número treinta y seis,El Tranque,Doña Delia Fernandez viuda de Castillo por parte de la Hijuela número treinta y cinco San Nicolás,don José Aracena Aguilar,por la hijuela número treinta y cuatro,Santa María,don Gregorio Godoy Nieto por las hijuelas números treinta y tres y treinta y uno Santa Olga,don Victor Nicolletti por las hijuelas números treinta y treinta y dos,La Parva,don Juan Marchant Meneses por la Hijuela número veintinueve,don Antonio Carrasco Galvez por la Hijuela número veintiocho Santa Juana,don Claudio Villapino Ramirez por la hijuela número veintisiete,don Eugenio Garcia Fernandez por la Hijuela número veintiseis Elisa,don Julio Izquierdo Santa María por la hijuela número veinticinco y don Alberto Irarrazabal Lecaros por la hijuela número treinta y ocho El Peral.-Todas Hijuelas del Fundo La Leonera.-Además debe citarse a la comunidad Irarrazaval Covarrubias propietaria del Fundo El Carmen,comunidad formada por el suscrito y las señoras Elena Irarrazabal de Valenzuela,María Irarrazabal de Irarrazabal,Sara Irarrazala de Errázuriz y Loreto Irarrazabal de Dominguez.-Todas estas personas tienen sus domicilio en los respectivos fundos ubicados todos en la Comuna de Graneros.-Por tanto a Usía pido se sirva citar a comparendo a las personas indicadas con el objeto de constituir la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera.-Primer otrosi.-El articulo ochenta y tres del codigo de aguas establece que la citación a comparendo se hará por medio de cuatro avisos de los cuales uno deberá publicarse en Santiago y tres en Ran-

cagua en los periodicos que el Juez designe.-A usia pedo qie se va indicar los periodicos en que deban hacerse las publicacione: Segundo atrosi.-Designo abogddo patrocinante y confiero poder a don Lindor Pérez Donosö.-Providencia.-Rancagua tres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres:a lo principalCitese a las personas indicadas con el objeto expresado para la audiencia del veintitres del presente mes de Julio a las diez horas;al primer otrosi como se pide y se designa el Rancaguino de esta ciudad y el Mercurio de Santiago para los efectos de los avisos correspondientes;al segundo otrosi:téngase presente.-Número veintinueve mil ochocientos veinticinco.-Ramon Camos R.-Carlos Letelier.-Certifico que el presente aviso fue publicado en el Periodico local El Rancaguino en los dias siete,ocho y nueve del presente y en el Mercurio de Santiago en su edición del siete del presente.- Rancagua veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.-Carlos Letelier.-Rancagua veintitres de Jlio de mil novecientos cincuenta y tres a la hora ordenada tuvo lugar el comparendo decretado en estos antecedentes con asistencia de los siguientes comuneros:don Eugenio García Fernandez, por la parcela veintiseis que representa treinta y seis mil seiscientas acciones,don Andres Sanhueza Saunier por parte de la parcela treinta y seis con diecinueve mil seisoientas acciones don Juan Marchant Meneses por la parcela veintinueve con dieciseis mil trescientas acciones,don Horacio Larrain Cotapos por parte de la parcela treinta y siete con sesenta y seis mil setecientas dos acciones,don Sergio Fernandez Walker por parte de la parcela treinta y siete con treinta y dos mil cuatrocietas ochenta y cinco acciones,don Alberto Irarrazabal Lecaros por la parcela treinta y ocho con noventa y cuatro mil seiscientas acciones,don Alberto Lenn Bustos por la parcela treinta y

cinco con veinticuatro mil cuatrocientas acciones;don José Barros Casanueva,por parte de la parcela treinta y siete con nueve mil trescientas trece acciones;don Nicolas Irarrazabal Covarrubias por si y como mandatario de doña Elena Irarrazabal de Valenzuela,de doña Maria Irarrazabal de Irarrazabal y de doña Sara Irarrazabal de Errazuriz,segun poder de catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno extendido ante el Notario de Santiago don José Maria Borquez y don Jorge Dominguez Barros como representante legal de su mujer doña Loreto Irarrazabal de Dominguez,ambos en representación de los dueños del fundo El Carmen con seiscientos ocho mil novecientos treinta y seis acciones.-Los comparecientes que constituyen la mayoria de los derechos del canal La Leonera,que tiene en total un millón ciento siete mil ciento treinta y seis acciones,pidan al tribunal que de acuerdo con lo dispuesto en el articulo ochenta y dos del Código de aguas declare constituida la asociación de Canalistas del Canal La Leonera.-Acompañan los estatutos por las cuales se regira esta asociación y en los que consta los derechos de todos los comuneros.-Facultan al abogado don Lindor Pérez Donoso para que tramite ante el Supremo Gobierno la aprobación de estos estatutos,acepte la modificaciónes que se introduzcan en ellos, firmando las escrituras públicas que fueren necesaria y facultan al portador de copia autorizada de la escritura pública de la asociación para requerir las inscripciones del caso en el Registro de aguas del Conservador de Bienes Raices de Rancagua.-Los comparecientes designan el siguente directorio provisorio: Don Nicolas Irarrazabal Covarrubias,don Alberto Leon Bustos,don Horacio Larrain Cotapos,don Alberto Irarrazabal Lecaros y don Juan Marchant Meneses.-El Juzgado declara constituida la asociación de canalistas del canal La Leonera y ordena que se publique

este comparendo y su resolución en conformidad a la ley,debiendose hacer las públicaciones en los periodicos ya designados.-Se terminó y firmaron los asistentes con su Señoria.-Ramón Campos B.-M.Irarrazabal.-Horacio Larrain C.-S.Fernandez Walker.-José Barros.-Juan Marchant M.-J.Dominguez.-E,Garcia.-A.Sanhueza Sanpier.-A.Lenn.-A.Irarrazabal L.-Carlos Letelier.-Solicita los certificados que indica.-Señor Juez Letrado.-Lindor Pérez Donoso según poder que rola en los autos sobre asociación de canalistes "Corral La Leonera ",a Usia digo:-Consta de los diarios que acompaña que se han hecho las públacaciones en los Periodicos designados por el Tribunal y por el número de veces ordenado por la Ley.-Por tanto,a Usia ruego,se sirva ordenar se certifique por el señor Secretario del Tribunal la efectividad de haberse hecho las públicaciones de notificación en los periodicos ordenado por el Tribunal y el número de veces ordenado por la ley y que ademas se certifique que la resolución de su Señoria que declara constituida la Asociación de Canalistas "Canal La Leonera" se encuentra ejecutoriada.Lindor Pérez D.-Rancagua seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.-Certifique al Secretario lo que corresponda.-Ramón Campos R.-Carlos Letelier.-En Rancagua,a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las diez horas notifique en Secretaria a don Lindor Pérez y no firmó.-C.Andrade G.-Notificación.-Expediente Asociación canalistas canal La Leonera.-En Rancagua,a veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres,tubo lugar el comparendo decretado en estos antecedentes,con asistencia de los siguientes comuneros:don Eugenio Garcia Fernandez;don Andres Sanhueza Sonnier;don Juan Marchant Meneses;don Horacio Larrain Cotapos;don Sergio Fernandez Walker;don Alberto Irarrazabal Lecaros;don Alberto Lenn Bustos;don José Barros Casanueva;don Nicolas Irarra-

zabal Covarrubias por si y como mandatario de doña Elena Irarrazabal de Valenzuela;doña Maria Irarrazabal de Irarrazabal y doña Sara Irarrazabal de Errázuriz y don Jorge Dominguez Barros como representante legal de su mujer doña Loreto Irarrazabal de Dominguez.-Los comparecientes que constituyen la mayoria de los derechos del canal La Leonera,que tiene un millon ciento siete mil ciento treinta y seis acciones,piden al tribunal que de acuerdo con lo dispuesto en el articulo ochenta y dos del Codigo de aguas,declare constituida la asociación de Canalistas del Canal La Leonera.-Acompañam los estatutos en los que se establecen los derechos de los comuneros,que son los siguientes;don Alberto Irarrazabl Lecaros,noventa y cuatro mil seiscientos acciones;don Horacio Larrain Cotapos,sesenta y seis mil setecientas dos acciones;don Sergio Fernandez Walker,treinta y dos mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones;don José Barros Casanueva,nueve mil trescientos trece acciones;don Andres Santhueza Saunier,diez y nueve mil seiscientas;doña Delia Fernandez viuda de Castillo,trece mil doscientas;don Alberto Lepe Bustos veinticuatro mil cuatrocientas acciones;don José Aracena Aguilar,cuarenta y seis mil seiscientas acciones;don Gregorio Godoy Nieto,once mil cuatrocientas acciones por la parcela treinta y tres y diez y seis mil doscientas por la parcela treinta y un;don Victor Nicolletti,veintitres mil doscientas por la parcela treinta y dos y treinta y ocho mil setecientas por la parcela treinta;don Juan Marchant Meneses diez y seis mil trescientas acciones;don Antonio Carrasco Galvez,diez y seis mil trescientas acciones;don Claudio Villariño Ramirez,veinte mil cuatrocientas acciones;don Eugenio Garcia Fernandez,treinta y seis mil seiscientas acciones;don Julio Izquierdo Santa Maria, doce mil doscientas acciones;los señores Nicolas Irarrazabal

Covarrubias,doña Elena Irarrazabal de Valenzuela;doña Maria Irarrazabal de Irarrazabal;doña Sara Irarrazabal de Errazuriz y doña Loreto Irarrazabal de Dominguez,en comun y por partes iguales,seiscientos ocho mil novecientas treinta y seis acciones.-Designan el siguente Directorio provisorio:don Nicolas Irarrazabal Covarrubias,don Alberto Leon Bustos,don Horacio Larrain Cotapos,don Alberto Irarrazabal Lecaros y don Juan Marchant Meneses.-Resolución.-El Juzgado declara constituida la Asociación de Canalistas del Canal La Leonera y ordenada que se publique este comparendo y su resolución en conformidad a la ley,debiendose hacer las publicaciones en los periodicos ya designados.-Se terminó y firmaron los asistentes con Su Señoria.-Ramon Campos.-N.Irarrazabal.-Horacio Larrain.-S.Fernandez Walker.-Juan Marchant M.E.Garcia.-A.Sanhueza Saumier.-Jorge Dominguez.-José Barros.-A.Leon.-A.Irarrazabal L.-Carlos Letelier.-Certifico que el presente aviso fué publicado en el periodico local El Rancagüino en los dias veinticuatro,veinticinco y veintisiete de Julio pasado y en El Mercurio en su edición del veinticinco del mismo mes.-Rancagua,séis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.-Carlos Letelier.-Ampliando el certificado que la resolución dictada en el comparendo de fojas cinco vuelta de autos por la cual se declaró constituida la asociación de Canalistas del Canal La Leonera se encuentra ejecutoriada.-Rancagua,séis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.-Carlos Letelier.-"Conforme.-En comprobante y previa lectura lo otorgan y firman con los testigos don Miguel Valenzuela Muñoz y doña Mercedes Tolorza Leiva.-Se dá copia y se pagan diez pesos de impuesto y la contribución notarial en conformeidad a la ley número cinco mil novecientos cuarenta y ocho.-C.Letelier.-M.Valenzuela M.-M.Tolorza L.-A.Cortinez B.-

CONFORME CON SU ORIGINAL:-Siendo esta segunda copia:-
Rancagua,1 de Septiembre de 1964:-

ANEXO 2-9

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE CANALISTAS DEL CANAL CODEGUA

6534-06 5248-06 Fs. 384 Fs. 32

Transferida c/134181 Rep. 10471

26

1

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR RANCAGUA ARCHIVERO

Rancagua, 9 de Septiembre de 1982. Con esta fecha procedo a inscribir lo siguiente: "En Santiago de Chile el treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Luis Azócar Alvarez, abogado Notario Público y de Hacienda de este Departamento y los testigos cuyos nombres se expresarán a la conclusión, comparecieron, don Carlos Valenzuela Ramírez, chileno soltero, abogado, domiciliado en Morandé número setenta y uno, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos tres de Santiago mayor de edad a quien conozco y expuso: Que en su carácter de Delegado de la Dirección de Riego para constituir la Asociación de Canalistas del Canal Codegua, según se comprobará, viene en reducir a escritura pública los Estatutos por los cuales se regirá dicha Asociación que fueron aprobados por los interesados con arreglo a las disposiciones de la Ley catorce mil quinientos treinta y seis, de veintidos de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, sobre Construcción y Explotación de Obras de

N° 34

Estatutos

Asociación de Canalistas del Canal Codegua

Rep. 7343

Transfirió los derechos de agua don Oscar [illegible] Ramírez a fs. 71 N° 41 de 1982 y a fojas 6 N° 8 de 1983.

Transmitió los derechos don Enrique Moreno Silva a fojas 22 N° 39 de 1989

Transfirió los derechos don Eduardo [illegible] 1,4/25 del Canal Isla norte y 1/140 del Canal del Manzano a fojas 48 N° 39 de 1989.

Transmitió sus derechos equivalentes a 1,44 acciones del Canal La Estacilla de Anselmo Salazar, a fojas 74 vta. 103 de 2004

Transmisión de derechos don Archivaldo Catalán, a fojas 12 n° 22 de 2006.

c/134181 Transmitió 2,39 acciones del Canal La Isla, Ramal Norte, don José Manuel Rubio Zúñiga fs. 213 n° 358 de 2011

c/134181 Transmitió 10,66 acciones del Canal Manzano-El Peral don José Manuel Rubio Zúñiga a fs. 213v - 359 de 2011

c/134181 Transmitió 0,44 acciones del Cortiembre don José Manuel Rubio Zúñiga a fs. 214 - 360

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR RANCAGUA

MAURICIO ASTUDILLO RIZ
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

Regadío por el Estado, según también se comprobará al final.- Estatutos de la Asociación de Canalistas del Canal Codegua.- Artículo Primero:- Se constituye una Asociación de Canalistas con arreglo a las disposiciones del Código de Aguas y de la Ley de Riego número catorce mil quinientos treinta y seis, de veinte y dos de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.- La Asociación se denominará "Asociación de Canalistas del Canal Codegua" y su domicilio será el pueblo de Codegua, en la Provincia de O'Higgins.- Artículo Segundo: El objeto de la Asociación será: a) Extraer del estero Codegua, por medio de las Obras de toma y canales construidos por el Estado, las aguas que corresponden a sus asociados; b) Distribuir estas aguas entre los asociados en conformidad a los derechos de cada cual; c) Explotar, conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y demás que sean necesarias para el aprovechamiento común; y d) Efectuar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamen-

MAURICIO ASTUDILLO
RANCAGUA
CONSERVADOR

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
ARCHIVERO
RANCAGUA CHILE

te conduzcan al fin de la Asociación.- Artículo Tercero: Los derechos de agua afectos a esta Asociación constan de la mitad de las aguas del Estero Codegua de acuerdo con lo establecido en el comparendo celebrado ante el Juzgado de Rancagua el dieciséis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete y los terrenos beneficiados con dichos derechos se encuentran ubicados en las Comunas de Graneros y San Francisco de Mostazal, Departamento de Rancagua en la Provincia de O'Higgins.- Artículo cuarto.- Los derechos de los asociados se considerarán divididos para los efectos de los presentes Estatutos, en mil quinientas acciones, que se distribuyen en la forma siguiente: Para el Canal La Candelaria, setecientas cincuenta acciones; para el Canal La Punta doscientas acciones, para el Canal El Manzano cien acciones, para el Canal El Pueblo, ciento cincuenta acciones, para el Canal La Isla, ciento cincuenta acciones, para el Canal Estancilla, ciento cincuenta acciones.- Dentro de cada

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR DE CHIVILCOY

MAURICIO
RANC
CONSERVADOR

uno de estos canales la distribución entre sus asociados es la siguiente: Canal La Candelaria Rol: Uno.- Propietario: Francisco Astaburuaga, setecientos cincuenta acciones.- Canal La Isla.- Ramal Isla Norte.- Rol Uno.- Propietario: Amanda de Poblete, cuarenta y dos coma cuarenta y siete acciones.- Rol: Dos.- Propietario: Francisco Salgado, una coma cincuenta y nueve acciones.- Rol: tres: Propietario: Transito Armijo, cero coma cincuenta y tres acciones.- Rol cuatro.- Propietario: Carmelo Armijo, cero coma veintisiete acciones.- Rol cinco:- Propietario: Zoila viuda de Armijo, cero coma veintisiete acciones.- Rol seis:- Propietario: Rolando Barrios tres coma cuarenta y cuatro acciones.- Rol siete: Propietario: Albertina Caviedes: cero coma cincuenta y tres accion. Rol: ocho: Propietario: Sucesión: Gumercindo Morales, cero coma setenta y nueve accion.- Rol: nueve: Propietario: Sucesión Teresa Padilla cero coma veintisiete accion.- Rol diez:- Propietario: Ramón Sullana, cero coma veintisiete acción;

Conservador Archivero Rancagua Chile
Mauricio Astudillo Pizarro Conservador Archivero Rancagua

Rol once: Propietario: Manuel García, cero coma veintisiete acción. Rol doce: Propietario: Gladys de Gonzalez, cero coma veintisiete acción.- Rol trece.- Propietario: Hortensia Rubio, cero coma veintisiete acción.- Rol: catorce: Propietario: Sucesión Sixto Caviedes, cero coma cincuenta y tres acción.- Rol quince: Propietario: Albertina Cavieres, cero coma veintisiete acción.- Rol dieciseis.- Propietario: Lucinda Pozo, cero coma veintisiete acción.- Rol: diecisiete.- Propietario: Juan Aravena, cero coma veintisiete acción.- Rol dieciocho.- Propietario: Luis Gajardo, cero coma cincuenta y tres acción.- Rol: diecinueve. Propietario Sucesión Ramón Oyarte, cero coma veintisiete acción.- Rol veinte. Propietario: Blanca Castro, cero coma veintisiete acción.- Rol veintiuno.- Propietario: César Urzúa, uno coma cincuenta y nueve acciones.- Rol veintidós.- Propietario: Sucesión Fernando Guajardo, cero coma cincuenta y tres acción.- Rol veintitrés Propietario: Arturo Hernandez uno coma cero seis acciones.- Rol veinticuatro.- Propietario: Sucesión Tran-

sito Pasquez, cero coma veintisie
te acción - Rol veinticinco: Propie
tario: Eleodoro Quajardo, cero co
ma veintisiete acción - Rol vein
ticis: Propietario: Juana Gal.
vez, cero coma veintisiete ac
ción. - Rol veintiocho: Propieta
rio: Juan Lamorano, cero co
ma veintisiete acción. - Rol vein
tiocho: Propietario Graciela Can
tillana, una coma cero seis
acciones. - Rol veintinueve: Pro
pietario: Jorge Luciga, una co
ma cero seis acciones. - Rol trein
ta: - Propietario: Alfonso Pino, ce
ro coma veintisiete acción: - Rol
treinta y uno. - Propietario: Pedro
Castro, cero coma cincuenta y tres
acción. - Rol treinta y dos. - Propie
tario: Sucesión Manuel Bueno,
cero coma veintisiete acción. Rol
treinta y tres - Propietario: Suce
sión Ramón Gárate, una coma
cincuenta y nueve acciones: - Rol
treinta y cuatro. - Propietario: Os
car Barza, cero coma cincuenta
y tres acción. - Rol treinta y cinco.
Propietario: Ventura Arámguiz,
una coma cincuenta y nueve
acciones. Rol treinta y seis. - Pro-

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
ARCHIVERO

MAURICIO ASTUDILLO LIZANA
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

pietario: Manuel Rubio, dos coma una treinta y nueve acciones. Rol treinta y siete.- Propietario: Ma[illegible] Jesús Morales, cero coma setenta y nueve acción.- Rol treinta y ocho.- Propietario: Luis Angulo, cero coma cincuenta y tres acción. Rol: treinta y nueve.- Propietario: Doralisa Acosta, cero coma setenta y nueve acción.- Rol cuarenta. Propietario: Aurora Cofré, cero coma cincuenta y tres acción.- Rol cuarenta y uno.- Propietario: Sucesión Ramón Acosta, cero coma setenta y nueve acción.- Rol cuarenta y dos. Propietario: Alfredo Cabezas y Aquillerino Soto, cero coma setenta y nueve acción.- Rol cuarenta y tres. Propietario: Enrique Diéguez, cero coma setenta y nueve acción. Rol cuarenta y cuatro: Propietario: Sucesión Oscar Morales Acosta, tres coma setenta y dos acciones.- Rol cuarenta y cinco:- Propietario: Francisco Acosta, cero coma cincuenta y tres acción.- Rol cuarenta y seis.- Propietario: Abelardo Morales, cero coma veintisiete acción.- Rol cuarenta y siete. Propietario: Enrique Diéguez

cero coma setenta y nueve acción
Rol cuarenta y ocho.- Propietario:-
Juan Morales, cero coma veinti
siete acción.- Rol cuarenta y
nueve.- Propietario: Carlos Rubio
una coma cero seis acciones.-
Rol cincuenta :- Propietario: Do
Lores Maturana, cero coma se
tenta y nueve acción.- Rol cin
cuenta y uno.- Propietario: Domin
go Fastone, cero coma veintisie
te acción.- Rol cincuenta y dos.-
Propietario: María Camayo, cero
coma veintisiete acción.- Rol cin
cuenta y tres.- Propietario: Enrique
Diegues, una coma sesenta y
seis acciones:- Rol cincuenta y
cuatro. Propietario: Sucesión Gu
mercindo Morales una coma
cero seis acciones.- Rol cincuen
ta y cinco.- Propietario: Jorge Zu
ñiga, cero coma veintisiete ac
ción.- Rol cincuenta y seis. Pro-
pietario: Fernando Saavedra
cero coma veintisiete acción
Rol cincuenta y siete:- Propieta
rio: Luis Soto Aguirre, una co
ma cincuenta y nueve acciones
Rol cincuenta y ocho.- Propietario:
Luis Morales, cero coma cincuen

CONSERVADOR Y ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

ta y tres acción.- Rol cincuenta y nueve.- Propietario: Gumercindo Morales; cero coma veintisie acción.- Rol sesenta. Propietario: Esmeralda Soto, una coma cincuenta y nueve acciones.- Rol sesenta y uno.- Propietario: Gumersindo Soto, cero coma cincuenta y tres acción.- Rol: sesenta y dos. Propietario: Crisólogo Moreno, cero coma veintisiete acción Rol sesenta y tres.- Propietario: Gumersindo Soto, dos coma doce acciones.- Rol sesenta y cuatro. Propietario: Sucesión Miguel Moreno, dos coma sesenta y seis acciones. Rol sesenta y cinco.- Propietario: Eduardo Alister, cuatro coma veinticinco acciones. Rol sesenta y seis Rolando Berríos cero coma setenta y nueve acción. Rol sesenta y siete.- Propietario: Segundo Pardo, cero coma cincuenta y tres acción.- Rol sesenta y ocho.- Propietario: Ramón Orellana, cero coma veintisiete acción.- Rol sesenta y nueve. Propietario: Juan Segundo Pardo cero coma setenta y nueve acción.- Rol: setenta.- Propietario

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RANCAGUA CONSERVADOR ARCHIVERO

Lázaro Jara, cero coma cincuenta y tres acción.- Rol: setenta y uno.- Propietario: Sucesión Sixto Caviedes, una coma cincuenta y nueve acciones.- Rol setenta y dos.- Propietario: Sucesión Joaquín Garrao, una coma cero seis acciones.- Rol: setenta y tres Propietario: Sucesión Teresa Padilla, una coma cincuenta y nueve acciones. Rol setenta y cuatro.- Propietario: Adriana Soto, una coma cero seis acciones.- Rol setenta y cinco. Propietario: Sucesión Vicente Sepúlveda, cero coma veintisiete acción Rol setenta y seis.- Propietario. Sucesión Juan Lando, dos coma doce acciones.- Rol setenta y siete.- Propietario: Victoria Escarate cero coma cincuenta y tres acción.- Rol setenta y ocho.- Propietario: Osvaldo Garretón, dos coma sesenta y seis acciones.- Rol setenta y nueve- Propietario: María Soto, tres coma noventa y siete acciones.- Rol ochenta: Propietario: Gumercindo Soto, cero coma cincuenta y tres acción.- Rol ochenta y uno.- Propietario: María

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE

MAURICIO ASTUDILLO PAZ CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

Morales, cero coma veintisiete acción.- Rol ochenta y dos Propietario: Elvira Barraza, cero coma veintisiete acción.- Pascual Isla Pino.- Rol: ochenta y tres.- Propietario: Juan Prieto, ocho coma cincuenta acciones.- Rol: ochenta y cuatro.- Propietario: German Aguirre, una coma cero seis acciones.- Rol ochenta y cinco: Propietario: Graciela Cantillana, una coma cero seis acciones.- Rol: ochenta y seis.- Propietario: Osvaldo Garretón: tres coma diecinueve acciones.- Rol ochenta y siete. Propietario: Sucesión Avelino Salazar, tres coma diecinueve acciones.- Rol ochenta y ocho.- Propietario: Elvira Sepúlveda, cero coma cincuenta y tres acción.- Rol ochenta y nueve.- Propietario: Sucesión José Parrao, cero coma setenta y nueve acción.- Rol noventa.- Propietario: Adela Bolbarán, una coma cero seis acciones.- Rol noventa y uno.- Propietario: Sucesión Alberto Toro, cero coma veintisiete acción.- Rol noventa y dos. Propietario: Sara Sotomayor, cero coma setenta y nueve acción.- Rol noventa y tres. Propietario: Sucesión José D. Val-

divia, una coma cincuenta y nueve acciones.- Rol noventa y cuatro. Propietario: Sucesión Andrés Herrera, cero coma veintisiete acción.- Rol noventa y cinco.- Propietario: Mercedes Araya una coma cincuenta y nueve acciones.- Rol noventa y seis.- Propietario: Carlos Astorga, cero coma cincuenta y tres acción.- Rol noventa y siete.- Propietario: Sucesión Lisandro Arriagada, una coma cero seis acciones.- Rol noventa y ocho.- Propietario: Luis Arredondo tres coma diecinueve acciones.- Rol noventa y nueve.- Propietario: Dolores Baeza dos coma noventa y tres acciones.- Rol cien.- Propietario: Luis Gómez, cero coma veintisiete acción.- Rol ciento uno:- Propietario: Manuel Pozo, cero coma veintisiete accion.- Rol ciento dos.- Propietario: Juan Jarez, cero coma setenta y nueve acción.- Rol ciento tres.- Propietario: Gerardo Jofré, cero coma setenta y nueve acción.- Canal El Pueblo.- Ramal Calle Andes:- Rol ciento cuatro Propietario: Parroquia de Codegua cuatro coma veinticuatro acciones.- Rol ciento cinco.- Propietario:

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RANCAGUA CONSERVADOR DE CHACRAS
MAURICIO AST RAN CONSERVAD

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
MAURICIO ASTUDILLO PIZ LIBRO
CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

Francisco Castañeda, una cuadra
cero siete acciones.- Rol: ciento seis.-
Propietario: Sucesión Juan Prieto
Adesme, cero coma treinta y cin
co acción.- Rol ciento siete.- Propie
tario: Juan Prieto, cero coma treinta
y cinco acción.- Rol: ciento ocho.- Pro-
pietario: Terreno redondo, cero co
ma, setenta acción.- Rol ciento nue
ve.- Propietario: Luis Gonzalez, cero
coma setenta accion.- Rol ciento
diez.- Propietario: Clodomiro Gómez
cero coma treinta y cinco acción.- Rol
ciento once.- Propietario Juan Jerez, cero
coma treinta y cinco acción.- Rol cien
to doce.- Propietario: Manuel Dieguez
cero coma treinta y cinco acción.- Rol
ciento trece.- Propietario: Rigoberto Ga-
llegos, cero coma setenta acción.- Rol
ciento catorce.- Propietario: Carlos Cas-
tagena, cero coma treinta y cinco ac-
ción.- Rol ciento quince.- Propietario:
Enrique Jaraquemada, cero coma
treinta y cinco acción.- Rancal El
Pueblo.- Rol: ciento dieciseis.- Propie
tario: Sucesión Luis Joblete, ochenta
y cuatro coma cuarenta y ocho accio-
nes.- Rol ciento diecisiete.- Propietario:
Lázaro Jara, dos coma ochenta y
tres acciones.- Rol ciento dieciocho.

Propietario: Elvira y Mercedes Ma-
ñuez, cero coma treinta y cinco ac-
ciones.- Rol ciento diecinueve. Propie-
tario: Milagro Godoy, una coma cer-
o siete acciones.- Rol ciento vein-
te.- Propietario: Elvira Aguirre, una
coma cero siete acciones. Rol:
ciento veinticinco.- Propietario: Pe-
dro Gonzáles: cero coma treinta
y cinco acción.- Rol ciento veintido
Propietario: Manuel Balbaran;
cero coma setenta accion.- Rol
ciento veintitres.- Propietario: Ma-
nuel Espinoza, cero coma treinta
y cinco accion.- Rol ciento veinticua
tro.- Propietario: Luis Gomez, cero
coma treinta y cinco accion. Rol
ciento veinticinco: Propietarios:
Genaro Morales, dos coma
cinco acciones.- Rol ciento veinti-
séis. Propietario: Mercedes Gomez
cero coma treinta y cinco accion.-
Rol ciento veintisiete.- Propietario:
Mercedes Moreno, cero coma trein-
ta y cinco accion.- Rol: ciento vein-
tiocho.- Propietario: Gerardo Bu-
trón, treinta coma noventa y nue
ve acciones.- Rol ciento veintinue
ve.- Propietario: Horacio Cáceres
cero coma treinta y cinco accion

ARCHIVERO

Rol ciento treinta.- Propietario: Ri-
cardo Orang, cero coma treinta y
cinco acción.- Rol ciento treinta y
uno.- Propietario: Hermenia de Ga-
rate, cero coma treinta y cinco
acción.- Rol ciento treinta, y dos.-
Propietario: Joaquín Sepúlveda, ce-
ro coma treinta y cinco acción.-
Rol ciento treinta y tres.- Propieta-
rio: Clara Zuñiga, cero coma treín-
ta y cinco acción.- Rol ciento treín
ta y cuatro.- Propietario: Gerardo
Jofré, dos coma ochenta y tres ac-
ciones.- Rol ciento treinta y cinco.-
Propietario: Elisea Román, dos co-
ma ochenta y tres acciones.- Rol
ciento treinta y seis.- Propietario: De-
siderio Gaivate, cero coma treinta
y cinco acción.- Rol ciento treinta
y siete.- Propietario: Isabel Vega,
cero coma treinta y cinco acción
Rol ciento treinta y ocho.- Propieta-
rio: Adelaida de Escárate, cero co-
ma treinta y cinco acción.- Rol
ciento treinta y nueve.- Propietario:
Oscar Pérez, cero coma treinta y
cinco acción.- Rol ciento cuarenta,
Propietario: Dolores Maturana, cero
coma treinta y cinco acción.- Rol
ciento cuarenta y uno.- Propietario:

Escuvalda Soro, cero coma treinta y cinco acción.- Rol ciento cuarenta y dos, Propietario: Mercedes Godoy Muñoz, cero coma treinta y cinco acción.- Rol ciento cuarenta y tres.- Propietario: José Carrasco, cero coma setenta acción.- Rol ciento cuarenta y cuatro.- Propietario: Desiderio Gárate, cero coma treinta y cinco acción.- Rol: ciento cuarenta y cinco.- Propitario: Luis I. Soto, una coma cero siete acciones.- Rol ciento cuarenta y seis.- Propietario: Elvira Aguirre, una coma cuarenta y una acciones.- Rol ciento cuarenta y siete. Propietario: Juan Gárate, cero coma treinta y cinco acción.- Rol ciento cuarenta y ocho: Propitario: María Soto, cero coma treinta y cinco acción.- Rol ciento cuarenta y nueve.- Propietario: Manuel Herrera, cero coma treinta y cinco acción.- Rol ciento cincuenta.- Propietario: Rosa Castro, cero coma treinta y cinco acción. Canal La Estancilla.- Canal Numero Uno.- Rol ciento cincuenta y uno.- Propietario: Enrique Moreno, tres coma cuarenta y

CONSERVADOR DE AGUAS ARCHIVERO
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
CONSERVADOR DE AGUAS ARCHIVERO

seis acciones. Rol: ciento cincuenta y dos. Propietario: Manuel Tamayo, dos coma ciento y una acciones.- Rol ciento cincuenta y tres.- Propietario: Fidel Padilla, una coma cuarenta y cuatro acciones.- Rol ciento cincuenta y cuatro.- Propietario: Bernardo Mena, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol ciento cincuenta y cinco.- Propietario Sucesión Efraín Arainguiz, una coma setenta y tres acciones.- Rol ciento cincuenta y seis.- Propietario: Raimundo Valdivia, cero coma veintinueve acción.- Rol ciento cincuenta y siete.- Propietario: Elcira Soto, cero coma catorce acción.- Rol ciento cincuenta y ocho.- Propietario: Nicolas Mena, cero coma cuarenta y tres acción.- Rol ciento cincuenta y nueve.- Propietario: Lenobia Soto, cero coma catorce acción.- Rol ciento sesenta.- Propietario: Ana Padilla, cero coma catorce acción.- Rol ciento sesenta y uno.- Propietario: Manuel Carrasco, cero coma catorce acción.- Rol ciento sesenta y dos.- Propietario: Emilio Báez cero coma veintinueve acción.- Rol ciento sesenta y tres.

Propietario: Rosa Soto, cero coma ochenta y seis acción.- Rol ciento veinte y cuatro.- Propietario: Manuel Roman, dos coma treinta y una acciones.- Rol ciento sesenta y cinco.- Propietario: Bautista Adasme, una coma quince acciones.- Rol ciento sesenta y seis.- Propietario: Juan Lozu, cero coma ciento y dos acción.- Rol ciento sesenta y siete.- Propietario: Sucesion Gregorio Soto, dos coma treinta y una acciones. Rol ciento sesenta y ocho.- Propietario: Juan Francisco Lozu, cero coma cuarenta y dos acción.- Rol ciento sesenta y nueve.- Propietario: Elvira Garcia, cero coma veintinueve accion.- Rol ciento setenta.- Propietario: Daniel Zuñiga, dos coma treinta y una acciones.- Rol ciento setenta y uno.- Propietario: Luis Morales, una coma quince acciones.- Rol ciento setenta y dos.- Propietario: Joaquin Soto, cero coma ochenta y seis acción.- Rol ciento setenta y tres.- Propietario: Arturo Ayala, cero coma ochenta y seis acción.- Rol ciento setenta y cuatro.- Propietario: Manuel Soto cero coma catorce accion.- Rol ciento

CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y ARCHIVERO RANCAGUA CHILE

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y ARCHIVERO RANCAGUA

setenta y cinco.- Propietario: Jacobo
Espinoza, cero coma cincuenta y
cho acción.- Rol ciento setenta y seis.
Propietario: Lisandro Figueroa, cero
coma catorce acción.- Rol ciento se
senta y siete.- Propietario: Miguel
Cantillana, cero coma catorce ac-
ción.- Rol ciento setenta y ocho.- Pro
pietario: Arturo Moreno, cero coma
veintinueve acción.- Rol ciento seten
ta y nueve.- Propietario: Juan D. Espi
noza, cero coma veintinueve acción
Rol ciento ochenta.- Propietario: Su-
cesión Luis Soto, cuatro coma seten
ta y una acciones.- Rol ciento ochen
ta y uno.- Propietario: Fernando Ara
ueda, cero coma catorce acción.-
Rol ciento ochenta y dos.- Propietario
Sucesión José Silva, cero coma ochen
ta y seis acción.- Rol ciento ochenta
y tres.- Propietario: Sucesión Carmen
Martinez, dos coma treinta y una
acciones.- Rol ciento ochenta y cuatro
Propietario: Francisco Munoz, una
coma setenta y tres acciones.- Rol cien
to ochenta y cinco.- Propietario: Suce-
sión Moises Pirez, una coma quin
ce acciones.- Rol ciento ochenta y seis.-
Propietario: Raimundo Cuts, cero
coma veintinueve acción.- Rol cien-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

MAURICIO AS
RAN
CONSERVAD

to ochenta y siete.- Propietario: Sucesión Cruz Reyes, cero coma veintinueve acción.- Rol ciento ochenta y ocho.- Propietario: Sucesión Ponciano de Celis, una coma quince acciones. Rol ciento ochenta y nueve.- Propietario: Milagro Bueno, cero coma veintinueve acción.- Rol ciento noventa Propietario: Víctor Gallardo, cero coma cuarenta y tres acción.- Rol ciento noventa y uno.- Propietario: Rodolfo Arredondo cero coma veintinueve acción.- Rol: ciento noventa y dos. Propietario: Edelmira Gárate, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol ciento noventa y tres.- Propietario: Manuel Golas, cuatro coma treinta y tres acciones.- Rol ciento noventa y cuatro.- Propietario: Antonio Rivas, dos coma ochenta y ocho acciones.- Rol ciento noventa y cinco. Propietario: Sucesión Manuel Quito; cero coma cincuenta y ocho acciones.- Rol ciento noventa y seis. Propietario: Jesús Zúñiga, cero coma veintinueve acción.- Rol ciento noventa y siete.- Propietario: Ester Díaz Sepúlveda, cero coma cincuenta y ocho acción.- Ramal número DOS.- Rol ciento noventa

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
ARCHIVERO

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

y ocho.- Propietario: Desiderio Gárate Soto, once coma cincuenta y cuatro acciones.- Rol ciento noventa y nueve.- Propietario: Eduardo Irarrázaval, ocho coma sesenta y cinco acciones.- Rol doscientos.- Propietaria: Luis Poblete Huerta, ocho coma cero siete acciones.- Rol doscientos uno.- Propietario: Gerardo Butrón, diez coma treinta y ocho acciones.- Rol doscientos dos.- Propietario: Francisco Castañeda, once coma cincuenta y cuatro acciones.- Rol doscientos tres. Propietario: Sucesión Luis Moreno, cero coma catorce acciones.- Rol doscientos cuatro.- Propietario.- Sucesión Francisco Pardo, cero coma veintinueve acción.- Rol doscientos cinco.- Propietario:- Juan de Dios Acevedo, una coma setenta y tres acciones.- Rol doscientos seis.- Propietario: Atilio Arredondo, dos coma treinta y una acciones.- Rol doscientos siete.- Propietario: Pedro Serna, cero coma veintinueve acción. Rol doscientos ocho.- Propietario: Avelino Salazar, una coma cuarenta y cuatro acciones.- Rol doscientos nueve.- Propietario: Isabel Pozo, cero coma

catorce acción.- Rol doscientos diez
Propietario: Jose A. Soto dos coma
ochenta y ocho acciones.- Rol dos-
cientos once.- Propietario: Daniel
Zuñiga, cero coma veintidós acc.
ción.- Rol doscientos doce.- Propieta
rio: Eliseo Vargas, cero coma vein
timueve accion.- Rol doscientos tre
ce.- Propietario: Arturo Arredondo,
una coma quince acciones.- Rol dos-
cientos catorce.- Propietario: Alami
ro Poverino cero coma catorce ac
cion.- Rol doscientos quince.- Propie
tario: Modesto Soto, cero coma
veintinueve accion.- Rol doscientos
dieciséis.- Propietario: Abel Nava
rro, cero coma cincuenta y ocho
acción.- Rol doscientos diecisiete
Propietario: Virginia Valdivia,
cero coma catorce acción.- Rol
doscientos dieciocho.- Propietario
José Santos Vergara, cero coma
veintinueve acción.- Rol doscientos
diecinueve.- Propietario: Sucesion
Segundo Cárate, una coma ocho
ta y dos acciones.- Rol doscientos
veinte.- Propietario: Francisco Mau
rán, cero coma cincuenta y ocho
acción.- Rol doscientos veintiuno
Propietario: Albino Gallardo, una

CONSERVADOR ARCHIVERO LO PIZARRO RANCAGUA CHILE
ARCHIVERO
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO ABOGADO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

coma setenta y tres acciones.- Rol
doscientos veintidos.- Propietario:
Sucesión José D. Ramos una coma
quince acciones.- Rol doscientos vein
titres.- Propietario: Lázaro Jara, cua
ve coma veintidos acciones: Rol dos
cientos veinticuatro.- Propietario: Jan
talcón Fizarro, cero coma veintinue
ve acción.- Rol doscientos veinticin
co.- Propietario: Sucesión: Juan
Reyes, cinco coma setenta y seis
acciones.- Rol doscientos veintiséis
Propietario: Luis Báiguez, cero co-
ma catorce acción.- Rol doscientos
veintisiete.- Propietario: Pedro Ace-
vedo, una coma quince acciones.-
Rol doscientos veintiocho.- Propieta
rio: Alejandro Pacheco, cero coma
catorce acción.- Rol doscientos vein
tinueve.- Propietario: Julio Ponce Gon
zález, dos coma ochenta y ocho ac
ciones.- Rol: doscientos treinta.- Pro-
pietario: María Santander, cero
coma cincuenta y ocho acción.- Rol
doscientos treinta y uno.- Propie
tario: Moisés Muñoz, una coma
setenta y tres acciones.- Rol dos-
cientos treinta y dos.- Propietario:
Rafael Arredondo, cero coma seten-
ta y cinco acción.- Rol doscientos

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR

MAURICIO ASTUD
RANCA
CONSERVADOR

treinta y tres.- Propietario: Raquel Aldunate y otros, cinco coma setenta y seis acciones.- Rol doscientos treinta y cuatro.- Propietario: Manuel González, cero coma veintinueve acción.- Rol doscientos treinta y cinco.- Propietario: Alfredo Aguilera, cero coma veintinueve acción.- Rol doscientos treinta y seis.- Propietario: Enrique Baeza cero coma catorce acción.- Rol doscientos treinta y siete.- Propietario: Rogelio Arredondo, cero coma veintinueve acción.- Rol doscientos treinta y ocho.- Propietario: Francisco Aguilera, cero coma catorce acción.- Rol doscientos treinta y nueve.- Propietario: María Tello, cero coma catorce acción.- Rol doscientos cuarenta.- Propietario: Ana López, cero coma catorce acción.- Rol doscientos cuarenta y uno.- Propietario: Isaías Aránguiz, cero coma catorce acción.- Rol: doscientos cuarenta y dos.- Propietario: René Silva, cero coma catorce acción.- Rol doscientos cuarenta y tres.- Propietario: Francisco Carrasco cero coma catorce acción. Rol: doscientos cuarenta y cua-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR RANCAGUA

tro.- Propietario: Rosalino Mena, cero coma veintinueve acción.- Rol doscientos cuarenta y cinco.- Propietario: Domingo Bravo, una coma cuarenta y cuatro acciones.- Rol doscientos cuarenta y seis.- Propietario: Manuel Duarte, cero coma veintinueve acción.- Rol doscientos cuarenta y siete. Propietario: Carlos Morales, cero coma catorce acción.- Doscientos cuarenta y ocho.- Propietario: Ramón Acevedo, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol doscientos cuarenta y nueve.- Propietario: Emilio Arenas, cero coma veintinueve acción.- Rol doscientos cincuenta.- Propietario: Segundo Soto, cero coma catorce acción.- Rol doscientos cincuenta y uno.- Propietario: Artemio Menéndez, cero coma veintinueve acción.- Canal El Manzano-Ramal del Río.- Rol doscientos cincuenta y dos.- Propietario: Segundo Moncada, cero coma once acción.- Rol: doscientos cincuenta y tres.- Propietario: Germán Aguirre, cero coma ochenta y nueve acción.- Rol: doscientos cincuenta y cuatro.- Propietario: Miguel Becerra, cero coma veintidós

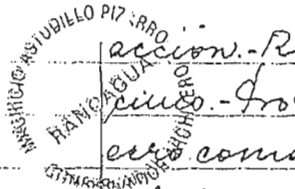

acción.- Rol doscientos cincuenta y cinco.- Propietario: Amable Astorga cero coma cuarenta y cuatro acción. Rol doscientos cincuenta y seis.- Propietario: Isidoro Aguilera, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol doscientos cincuenta y siete.- Propietario: Archivaldo Catalán, ocho coma ochenta y siete acciones.- Rol doscientos cincuenta y ocho.- Propietario: Pedro Armijo, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos cincuenta y nueve.- Propietario: César Urzúa, cero coma sesenta y siete acción. Rol doscientos sesenta.- Propietario: Sucesión Sixto Caviedes, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol doscientos sesenta y uno.- Propietario: Luis Morales, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol doscientos sesenta y dos.- Propietario: Sucesión Belisario Salinas, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol: doscientos sesenta y tres.- Propietario: Sucesión Felipe Ayala, cero coma veintidós acción. Rol doscientos sesenta y cuatro.- Propietario: Gumercindo Parrao, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos sesenta y cinco.- Pro-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RANCAGUA CONSERVADOR

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
CONSERVADOR
ARCHIVERO

propietario: Miguel Chacón, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos sesenta y seis.- Propietario: Ramón Gárate, una coma cincuenta y cinco acciones.- Rol: doscientos sesenta y siete.- Propietario: Pedro Castro, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos sesenta y ocho.- Propietario: Prosperina Castro, cero coma veintidós acción.- Rol: doscientos sesenta y nueve.- Propietario: Sucesión Sixto Cavieres cero coma once acción.- Rol doscientos setenta.- Propietario: Fidel Rubio, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos setenta y uno.- Propietario Octaviano Arriaza, cero coma once acción.- Rol doscientos setenta y dos.- Propietario: Eliana Pinto una coma setenta y ocho acciones.- Rol doscientos setenta y tres.- Propietario Eduardo Alister, once coma cincuenta y tres acciones.- Canal matriz.- Rol doscientos setenta y cuatro.- Propietario: Raimundo Pinto, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos setenta y cinco.- Propietario: David Arredondo, cero coma ochenta y nueve acción. Rol: doscientos setenta y

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RANCAGUA CONSERVADOR DE BIENES RAICES
MAURICIO ASTUDILLO RANCAGUA CONSERVADOR

Propietario: Arturo Prieto, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol doscientos setenta y siete.- Propietario: José Tejeda cero coma veintidós acción.- Rol doscientos setenta y ocho.- Propietario: Francisco Castañeda, una coma setenta y ocho acciones.- Rol: doscientos setenta y nueve. Propietario: Agustín Cornejo, cero coma once acción.- Rol doscientos ochenta.- Propietario: Valentín Gonzáles, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos ochenta y uno.- Propietario: Sucesión Ramón Gárate, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos ochenta y dos.- Propietario: Rosalindo Silva, cero coma ochenta y nueve acción.- Rol, doscientos ochenta y tres.- Propietario: Francisco Balcázar, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos ochenta y cuatro.- Propietario: José Salgado, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos ochenta y cinco.- Propietario: Angela Salinas, cero coma ochenta y nueve acción.- Rol doscientos ochenta y seis.- Propietario: Toribal Sánchez, una coma once

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
CONSERVADOR ARCHIVERO
RANCAGUA

ARCHIVERO

acciones.- Rol doscientos ochenta y siete.- Propietario: Agustín Ibarra cero coma once acción.- Rol doscientos ochenta y ocho.- Propietario: Abraham Ibarra, cero coma once acción.- Rol doscientos ochenta y nueve.- Propietario: Luis Pinto cero coma sesenta y siete acción.- Rol doscientos noventa. Propietario: Clodomiro Aránguiz cero coma ochenta y nueve acción.- Rol doscientos noventa y uno.- Propietario: Ester Aguilera cero coma once acción.- Rol doscientos noventa y dos.- Propietario: Ema Quintanilla, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos noventa y tres.- Propietario: Sucesión David Lara, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos noventa y cuatro.- Propietario: Francisco Salgado, cero coma veintidós acción.- Rol doscientos noventa y cinco.- Propietario: Cornelio Ibarra, cero coma once acción.- Rol doscientos noventa y seis.- Propietario: Sucesión Alejandro Arredondo, dos coma sesenta y seis acciones.- Rol doscientos noventa y siete.- Propietario: Sucesión

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
MAURICIO A. RANI
CONSERVADOR

Succion Espinoza, cero coma cuarenta y cuatro accion.- Rol doscientos noventa y ocho.- Propietario Succión Agustín Espinoza, cero coma veintidós accion.- Rol doscientos noventa y nueve.- Propietario: Oscar Baeza, tres coma once acciones.- Comuna San Francisco de Mostazal- Canal La Punta.- Rol trescientos.- Propietario: Sucesión Oscar Soto, una coma setenta y cuatro acciones.- Rol trescientos uno.- Propietario: Sucesión David Lara, cero coma cuarenta y cuatro accion. Rol trescientos dos. Propietario: Parroquia de Codegua, cero coma ochenta y ocho accion.- Rol trescientos tres Propietario: Efraín Lara, cero coma ochenta y ocho accion. Rol trescientos cuatro. Propietario: Elvira Gomez, cero coma veintinueve accion.- Rol trescientos cinco Propietario: Juan Angulo, cero coma ochenta y ocho accion.- Rol trescientos seis.- Propietario: Augusto Avendaño, cero coma cuarenta y cuatro accion.- Rol trescientos siete.- Propietario:

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

Sergio Torres, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol trescientos ocho Propietario: Segundo Venegas, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol trescientos nueve. Propietario: José Acevedo, cero coma quince acción.- Rol trescientos diez.- Propietario: Rafael Arredondo, cero coma quince acción.- Rol trescientos once. Propietario: Victoria Arredondo, cero coma veintinueve accion.- Ramal A.- Rol trescientos doce.- Propietario: Sucesión David Lara, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol trescientos trece.- Propietario: Anibal Moreno, cero coma veintinueve acción.- Rol trescientos catorce.- Propietario: Santiago Pinto, cero coma veintinueve acción.- Ramal B.- Rol trescientos quince.- Propietario: Abraham Ibarra, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol trescientos dieciséis.- Propietario: Rolando Pinto, cero coma setenta y tres acción.- Rol trescientos diecisiete.- Propietario: Sucesión David Lara, cero coma veintinueve acción.- Rol trescientos dieciocho.- Propietario: Hernán Aguilera, cero coma veintinueve acción.- Ramal C.-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANGACIA
ARCHIVERO
MAURICI
RA
CONSERVADO

Rol trescientos diecinueve.- Propie
tario: Francisco Salgado, una co
rona cero una acciones.- Rol tres
cientos veinte.- Propietario: Basilio
Ramirez, cero coma cuarenta y
cuatro acción.- Rol trescientos vein
tiuno.- Propietario: Francisco Alva
rez, cero coma quince accion.
Rol trescientos veintidos.- Propie
tario: Daniel Cuadra, cero coma
quince accion.- Rol trescientos
veintitres. Propietario: Rosamel
Guevara, cero coma quince ac
cion.- Rol trescientos veinticuatro.
Propietario: Sucesion David Lara
cero coma ochenta y ocho accion.-
Ramal D.- Rol trescientos veinti
cinco- Propietario: Segundo Mo
reno cero coma veintinueve
accion.- Rol trescientos veintiseis.-
Propietario: Sucesion Manuel Sa
ques, cero coma cuarenta y cua
tro accion.- Ramal E.- Rol tres
cientos veintisiete.- Propietario:
Luis Tamayo, cero coma veinti
nueve accion.- Rol trescientos
veintiocho.- Propietario: Luis Acere
do, cero coma quince accion.-
Rol trescientos veintinueve.- Pro-
pietario: Emma Acevedo, cero

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RANCAGUA CONSERVADOR ARCHIVERO

coma quince acción.- Rol trescientos treinta.- Propietario: Aurelio González, cero coma quince acción. Ramal F.- Rol trescientos treinta y uno.- Propietario: Aclicio Palma, cero coma quince acción.- Rol trescientos treinta y dos.- Propietario: Agustín Arredondo, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol trescientos treinta y tres.- Propietario: Ernesto Arredondo, cero coma quince acción.- Rol trescientos treinta y cuatro.- Propietario: Sara Arredondo, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol trescientos treinta y cinco.- Propietario Manuel Barahona, cero coma veintinueve acción.- Ramal Los Acacios.- Rol trescientos treinta y seis.- Propietario: Francisco Pinto, cero coma cero siete acción.- Rol trescientos treinta y siete.- Propietario: Basilio Ramírez, cero coma quince acción.- Rol trescientos treinta y ocho.- Propietario: Agusto Arredondo, cero coma cero siete acción.- Rol trescientos treinta y nueve.- Propietario: Virginia Arredondo, cero coma veintinueve acción.- Rol tres-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
ARCHIVERO

MAURICI
RA
CONSERVAD

cientos cuarenta.- Propietario: Francisco Pinto, cero coma cero siete acción.- Rol trescientos cuarenta y uno.- Propietario: Augusto Arredondo, cero coma cero siete acción.- Rol trescientos cuarenta y dos.- Propietario: Alfonso Rojas cero coma quince acción.- Ramal El Peral.- Rol trescientos cuarenta y tres.- Propietario: Sucesión Oscar Pinto, una coma setenta y cuatro acciones.- Rol trescientos cuarenta y cuatro.- Propietario: Clemente Acevedo, cero coma quince acción.- Rol trescientos cuarenta y cinco.- Propietario: Santiago Pinto cero coma quince acción.- Rol trescientos cuarenta y seis.- Propietario: Abel Macías, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol trescientos cuarenta y siete.- Propietario: Luis Acevedo cero coma quince acción.- Rol trescientos cuarenta y ocho.- Propietario: Clemente Acevedo, cero coma quince acción.- Rol trescientos cuarenta y nueve Propietario: Sucesión Manuel Arredondo, cero coma quince acción.- Rol trescientos cincuenta.

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

Propietario: Pedro Acevedo, cero coma quince acción.- Rol trescientos cincuenta y uno. Propietario: Laura Macías, cero coma quince acción.- Ramal El Diablo-Oriente.- Rol trescientos cincuenta y dos.- Propietario: Sucesión Oscar Pinto, cero coma ochenta y ocho acción.- Rol trescientos cincuenta y tres. Propietario: Pedro Lorca, cero coma cero siete acción.- Rol trescientos cincuenta y cuatro.- Propietario: Segundo Tamayo, cero coma quince acción.- Rol trescientos cincuenta y cinco.- Propietario: Segundo Ramírez, cero coma veintinueve acción.- Rol trescientos cincuenta y seis. Propietario: Aníbal Tamayo, cero coma veintinueve acción.- Rol trescientos cincuenta y siete.- Propietario: Sucesión Ventura Arredondo, cero coma quince acción.- Rol trescientos cincuenta y ocho.- Propietario: Luisa Martínez, cero coma veintinueve acción.- Rol trescientos cincuenta y nueve.- Propietario: Segundo Ramírez cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol: trescientos sesenta.- Propietario:

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR Y ARCHIVERO RANCAGUA

Benito Acevedo, cero coma quince acción.- Rol trescientos sesenta y uno.- Propietario: Sucesión Ramón Arredondo, cero coma veintinueve acción.- Rol trescientos sesenta y dos.- Propietario: Humberto Soto, cero coma cincuenta y ocho acción. Rol trescientos sesenta y tres.- Propietario: Sucesión Clodomiro Pastene, cero coma cuarenta y cuatro acción Rol trescientos sesenta y cuatro.- Propietario: Manuel Morales, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol trescientos sesenta y cinco.- Propietario: Abelino Barahona cero coma quince acción.- Rol trescientos sesenta y seis.- Propietario: Jacinto Segundo Bustamante, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Ramal El Diablo Poniente.- Rol trescientos sesenta y siete. Propietario: Sucesión Ventura Arredondo, una coma treinta acciones.- Rol trescientos sesenta y ocho.- Propietario: Segundo Ramírez, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol trescientos sesenta y nueve.- Propietario: Manuel Mena cero coma veintinueve acción.-

MAURICIO RA CONSERVADOR

CONSERVADOR DE BIENES RAICES RANCAGUA CHILE
GUARDA ARCHIVERO
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES RANCAGUA

Rol trescientos setenta.- Propietario: Gilberto Soto, cero coma quince acción.- Rol trescientos setenta y uno.- Propietario: Sucesión David Lara, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol trescientos setenta y dos.- Propietario: Francisco Salgado, cero coma cincuenta y ocho acción.- Derivado Del Tapiado.- Canal Matriz:: Rol trescientos setenta y tres.- Propietario: Humberto Soto, once coma sesenta y ocho acciones.- Rol trescientos setenta y cuatro.- Propietario: Miguel Moreno, cero coma quince acción Rol trescientos setenta y cinco.- Propietario: Sucesión Manuel Moreno, cero coma quince acción.- Rol trescientos setenta y seis.- Propietario: Sucesión Juan de Dios Pozo, cero coma quince acción.- Rol trescientos setenta y siete.- Propietario: Humilde Pozo, cero coma cero siete acción.- Rol: trescientos setenta y ocho.- Propietario: Juan Pozo cero coma cero cuatro acción.- Rol trescientos setenta y nueve.- Propietario: Amalia Jofre, cero coma cincuenta y ocho acción Rol trescientos ochenta.- Propietario:

Casimiro Jofré, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol trescientos ochenta y cinco.- Propietario: Ismael Jofré, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol trescientos ochenta y dos.- Propietario: Eleodoro Salinas, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol trescientos ochenta y tres.- Propietario: Marcial Segundo Soto, cero coma quince acción.- Rol: trescientos ochenta y cuatro.- Propietario: Luis Muñoz, cero coma veintinueve acción.- Rol trescientos ochenta y cinco.- Propietario: Abelardo Soto, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol trescientos ochenta y seis.- Propietario Evaristo Soto, cero coma veintinueve acción.- Rol trescientos ochenta y siete.- Propietario: Sucesion J. Isaias Soto, cero coma quince acción.- Rol trescientos ochenta y ocho.- Propietario: Manuel Campos, cero coma quince acción.- Rol trescientos ochenta y nueve.- Propietario: Narciso Céspedes, cero coma quince acción. Rol trescientos noventa.- Propietario: Juan de Dios Bobadilla, tres coma treinta y seis acciones.- Rol

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

trescientos noventa y uno.- Propietario: Francisco Garrido, una coma diecisiete acciones.- Rol: trescientos noventa y dos.- Propietario: Ramón Riquelme, cero coma veintinueve acción.- Rol trescientos noventa y tres.- Propietario: Luisa Angulo de Riquelme, cero coma quince acción.- Rol trescientos noventa y cuatro.- Propietario: Humberto Angulo cero, coma veintinueve acción.- Rol trescientos noventa y cinco.- Propietario: Julio Angulo, cero coma quince acción.- Ramal El Peral.- Rol trescientos noventa y seis. Propietario: Miguel Muñoz, cero coma cincuenta y ocho acción. Rol trescientos noventa y siete.- Propietario: Sucesión José Félix Muñoz, cero coma cuarenta y cuatro acción. Rol trescientos noventa y ocho:- Propietario: Máximo Moreno, cero coma quince acción.- Rol trescientos noventa y nueve.- Propietario: Alberto Becerra, cero coma cuarenta y cuatro acción. Rol cuatrocientos: Propietario: Rosmerindo Pozo, cero coma quince acción.- Rol cuatrocientos uno.- Propietario: María Pinto, cero coma cuarenta y cua-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RAN AGUA CONSERVADOR ARCHIVERO

MAURICIO RAN CONSERVADO

tro acción.- Ramal El Fundo Sección Sur.- Rol cuatrocientos dos.- Propietario: Ignacio Eguiguren once coma sesenta y ocho acciones.- Rol cuatrocientos tres.- Propietario: Sucesión Vicente Padilla, cero coma veintinueve acción.- Rol cuatrocientos cuatro.- Propietario: Sucesión Bonifacio Moreno, una coma setenta y cinco acciones.- Rol cuatrocientos cinco.- Propietario: Sucesión Francisco Cañas, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol cuatrocientos seis.- Propietario: Julio Cáceres, cero coma veintinueve acción Rol cuatrocientos siete.- Propietario: Alejandro Machuca, cero coma quince acción.- Rol cuatrocientos ocho.- Propietario: Sucesión Manuela Alvarez, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol cuatrocientos nueve.- Propietario: Gumercindo Soto, dos coma treinta y cuatro acciones.- Ramal El Fundo.- Sección Norte:- Rol cuatrocientos diez.- Propietario: Bonifacio Moreno, cero coma setenta y tres acción.- Rol cuatrocientos once.- Propietario: Froilán Jofré, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol cuatrocientos do-

CONSERVADOR DE CHIVERO - RANCAGUA CHILE
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR DE CHIVERO

ce.- Propietario: Ismael Lamarano, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol cuatrocientos trece.- Propietario: Armando Jofré, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol cuatrocientos catorce.- Propietario: Emma Jofré, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol cuatrocientos quince.- Propietario: Juan de Dios Bobadilla, cero coma setenta y tres acción.- Rol cuatrocientos dieciséis.- Propietario: Antonio Cantillana, cero coma veintinueve acción.- Rol cuatrocientos diecisiete.- Propietario: Maximo Moreno, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol cuatrocientos dieciocho Propietario: Sara Moreno, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol cuatrocientos diecinueve.- Propietario: Dositeo Calderón, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol cuatrocientos veinte.- Propietario: Ramiro Moreno, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol cuatrocientos veintiuno.- Propietario: Luis Moreno, cero coma veintinueve acción.- Rol cuatrocientos veintidós.- Propietario: Bernardino Moreno, cero coma veintinueve acción.- Rol

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
MAURICIO
RANC
CONSERVADOR

Rol: cuatrocientos cuarenta y cua
tro.- Propietario: Ramon Rara
cero coma cuarenta y cuatro ac-
ción.- Rol cuatrocientos cuarenta
y cinco.- Propietario: Ramon Cure
donde, cero coma veintinueve
accion.- Rol cuatrocientos cuaren
ta y seis.- Propietario: Convento
Josefino, una coma diecisiete
acciones.- Rol cuatrocientos cua
renta y siete.- Propietario: Pedro Tole
do, cero coma veintinueve accion.-
Rol cuatrocientos cuarenta y ocho.
Propietario: Elvira Sánchez, cero
coma quince accion.- Rol cuatro
cientos cuarenta y nueve.- Propieta
rio: Angel Barrios, cero coma cero
siete accion.- Rol cuatrocientos cin
cuenta.- Propietario: Ramón Pinto
cero coma cero siete accion.- Rol
cuatrocientos cincuenta y uno.- Pro-
pietario: Escuela Pública y otros,
cero coma veintinueve accion: Rol
cuatrocientos cincuenta y dos.- Pro-
pietario Juana Herrera, cero co
ma quince accion.- Rol cuatro
cientos cincuenta y tres.- Propieta
rio: Albino Herrera, cero coma
quince accion.- Rol cuatrocientos
cincuenta y cuatro.- Propietario

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RANCAGUA CONSERVADOR ARCHIVERO

Rol cuatrocientos treinta y cuatro.- Propietario: Ramiro Pinto, cero coma veintinueve acción.- Rol cuatrocientos treinta y cinco.- Propietario: Alfredo Pinto, cero coma veintinueve acción.- Rol: cuatrocientos treinta y seis.- Propietario: Hernán Pilaza, cero coma veintinueve acción.- Rol cuatrocientos treinta y siete.- Propietario: Manuel Espinoza, cero coma quince acción.- Rol cuatrocientos treinta y ocho.- Propietario: Jacinto Bustamante cero coma veintinueve acción.- Rol cuatrocientos treinta y nueve. Propietario: Pedro M. Acosta, cero coma quince acción.- Rol cuatrocientos cuarenta.- Propietario: Manuel Cantillana, cero coma veintinueve acción.- Rol: cuatrocientos cuarenta y uno.- Propietario: Crisólogo Moreno, cero coma quince acción.

Derivado El Mirador - Canal Matriz:- Rol cuatrocientos cuarenta y dos.- Propietario: Rubén Rubio, una coma cuarenta y seis acciones.- Rol: cuatrocientos cuarenta y tres.- Propietario: Sucesión Isaías Soto, cero coma cuarenta y cuatro acción.-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
ARCHIVERO
MAURICIO
RAA
CONSERVADOR

Rol cuatrocientos veintitres.-Propie
tario: Segundo Moreno, cero coma
veintinueve accion.-Rol: cuatro-
cientos veinticuatro.-Propietario:
Secundino Leiva, cero coma quince
accion.-Rol cuatrocientos veinticin
co.-Propietario: Margarita Moreno
cero coma veintinueve accion.-Rol
cuatrocientos veintiseis.-Propietario:
Edelmira Moreno, cero coma quin
ce accion.-Rol cuatrocientos veinti-
siete.-Propietario: Alfredo Manti
nez, cero coma cero siete accion.
Rol, cuatrocientos veintiocho.-Propie
tario: Ramon Moreno, cero coma
veintinueve accion.-Rol cuatrocien
tos veintinueve.-Propietario: Segun-
do Mondaca, cero coma quince
accion.-Rol cuatrocientos treinta
Propietario: Dolores Mondaca, ce
ro coma quince accion.-Rol cua
trocientos treinta y uno.-Propieta
ria: Francisca Garrido, cero coma
cincuenta y ocho accion.-Rol cua
trocientos treinta y dos.-Propieta-
rio: Carmelina viuda de Pinto
cero coma quince accion.-Rol
cuatrocientos treinta y tres.-Propie
tario: Sucesion Ramon Rubio,
cero coma veintinueve accion

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

Andrés Muñoz, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol cuatrocientos cincuenta y cinco.- Propietario: Arturo Troncoso, cero coma cero siete acción.- Rol: cuatrocientos cincuenta y seis.- Propietario: Manuel Gallardo, cero coma cero siete acción.- Rol cuatrocientos cincuenta y siete.- Propietario: María Hernández, cero coma cero siete acción.- Rol cuatrocientos cincuenta y ocho.- Propietario: Humberto Soto cero coma quince acción.- Rol cuatrocientos cincuenta y nueve.- Propietario: Máximo Moreno, cero coma veintinueve acción.- Rol cuatrocientos sesenta.- Propietario: Sucesión Tomás Valdivia, cero coma veintinueve acción.- Rol cuatrocientos sesenta y uno.- Propietario: Beatriz Moreno, cero coma quince acción.- Rol cuatrocientos sesenta y dos.- Propietario: José Riquelme, cero coma cero siete acción.- Rol cuatrocientos sesenta y tres.- Propietario: Edulia Moreno cero coma cero siete acción.- Rol cuatrocientos sesenta y cuatro.- Propietario: Alfonso Urbina, cero coma veintinueve acción.- Rol

cuatrocientos sesenta y cinco.- Pro-
pietario: Sucesión Ignacio Padi-
lla, cero coma cero siete acción.-
Rol cuatrocientos sesenta y seis.- Pro-
pietario: Ramón Riquelme, cero
coma cero siete acción.- Rol cua-
trocientos sesenta y siete.- Propie-
tario: Estadio Municipal, cero
coma cuarenta y cuatro acción.
Rol cuatrocientos sesenta y ocho
Propietario: Manuel Moreno, ce-
ro coma cero siete acción.- Rol
cuatrocientos sesenta y nueve.-
Propietario: Sucesión Soledad
Garrido, cero coma cero cero
acción.- Rol cuatrocientos seten-
ta.- Propietario: Carmen Garrido
cero coma cero siete acción.- Rol
cuatrocientos setenta y uno.- Pro-
pietario: Segundo Rubio, cero co-
ma cero siete acción.- Rol cua-
trocientos setenta y dos.- Propie-
tario: Sucesión Eduardo Ossa,
cero coma cero siete acción.- Rol
cuatrocientos setenta y tres.- Propie-
tario: Orozfre Frías cero coma quin-
ce acción.- Rol cuatrocientos se-
tenta y cuatro.- Propietario: Ja-
cinto Bustamante, cero coma
quince acción.- Rol cuatrocientos

MANCAGUA CHILE

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
MANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

setenta y cinco.- Propietario: Bo-
nifacio Moreno, cero coma
veintinueve acción.- Rol cuatro-
cientos setenta y seis.- Propie-
tario: Juan M. Pinto, cero coma
veintinueve acción.- Rol cuatro-
cientos setenta y siete.- Propie-
tario: Gumercindo Moreno, ce-
ro coma veintinueve acción.-
Rol cuatrocientos setenta y ocho.
Propietario: Crisólogo Moreno,
cero coma veintinueve acción.- Rol
cuatrocientos setenta y nueve.- Pro-
pietario: Ismael Caviedes, cero co-
ma quince acción.- Rol cuatro-
cientos ochenta.- Propietario: Sa-
muel Pismante, cero coma cua-
renta y cuatro acción.- Rol cua-
trocientos ochenta y uno.- Propie-
tario: Marina Calderón, cero co-
ma cero siete acción.- Rol cua-
trocientos ochenta y dos.- Propieta-
rio: Alfredo Pinto, cero coma
cero siete acción.- Rol cuatro-
cientos ochenta y tres.- Propietario:
Bernardino Moreno, cero coma
cero siete acción.- Rol cuatrocien-
tos ochenta y cuatro.- Propietario:
Dositeo Calderón, cero coma cero
siete acción.- Rol cuatrocientos

ochenta y cinco.- Propietario: Su-
cesión Hericerto Osorio, cero co-
ma ochenta y tres acción :- Ramal
La Villa Fomento :- Rol cuatrocien
tos ochenta y seis :- Propietario: Su-
cesión Francisco Garrido, dos co-
ma treinta y cinco acciones.- Rol
cuatrocientos ochenta y siete.- Propie
tario: Gabriel Gánate, cero coma
ochenta y tres acción.- Rol cuatro
cientos ochenta y ocho.- Propieta
rio: Rosa Zamorano, cero coma
quince acción.- Rol cuatrocientos
ochenta y nueve.- Propietario: Ma
nuel Gonzáles cero coma veinti
nueve acción.- Rol cuatrocientos
noventa.- Propietario: Manuel Mo-
reno, cero coma quince acción.-
Rol cuatrocientos noventa y uno.-
Propietario: Jorge Moreno, cero co-
ma quince acción.- Rol cuatro-
cientos noventa y dos.- Propieta
rio: Olegario Moya cero coma
quince acción.- Rol cuatrocientos
noventa y tres.- Propietario: Suce-
sión Rómulo Bustamante, cero
coma veintinueve acción.- Rol cua
trocientos noventa y cuatro.- Propie
tario Rosalindo Silva, cero coma
quince acción.- Rol cuatrocientos

noventa y cinco.- Propietario: Eugenia Moya, cero coma veintinueve acción.- Rol cuatrocientos noventa y seis.- Propietario: Lindor Moreno, cero coma quince acción.- Rol cuatrocientos noventa y siete.- Propietario: Rosa Moreno, cero coma veintinueve acción.- Rol cuatrocientos noventa y ocho.- Propietario: Juan Moreno, cero coma quince acción.- Rol cuatrocientos noventa y nueve.- Propietario: Sucesión Carmen Ahumada, cero coma quince acción.- Rol quinientos.- Propietario: Raimundo Ahumada, cero coma quince acción.- Rol quinientos uno.- Propietario: Raul Sosa, cero coma quince acción.- Rol quinientos dos.- Propietario: Ramón Riquelme, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos tres.- Propietario: Manuel Zamorano, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos cuatro.- Propietario: Roberto Zamorano, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos cinco.- Propietario: Ismael Zamorano, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos seis.- Propietario: Sucesión Marcos Zamorano

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RANCAGUA

cero coma veintinueve accion.- Rol quinientos siete.- Propietario: Adolfo Astorga, cero coma veintinueve accion.- Rol quinientos ocho, Propietario: Ana Zamora, cero coma veintinueve accion.- Rol quinientos nueve.- Propietario: Ramiro Moreno,- cero coma quince accion.- Ramal La Villa Oriente:- Rol quinientos diez.- Propietario: Luis Venegas Cifuentes, cinco coma, cincuenta y seis acciones.- Rol: quinientos once.- Propietario: Sucesion Clodomiro Araya, cero coma veintinueve accion. Rol quinientos doce. Propietario: Edulia Moreno, cero coma cero siete accion.- Rol quinientos trece.- Propietario: María Moya, cero coma cero siete accion.- Rol quinientos catorce.- Propietario: Lisandor Gonzalez, cero coma veintinueve accion.- Rol quinientos quince.- Propietario: Javier Justo cero coma veintinueve accion.- Rol quinientos dieciseis.- Propietario: Rosalindo Silva, cero coma quince accion.- Rol quinientos diecisiete.- Propietario:

MAURICIO A RANC CONSERVADOR

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

Gonzalo Garrido, cero coma cero siete acción.- Rol quinientos dieciocho.- Propietario: Aclicio Sánchez, cero coma cero siete acción.- Rol quinientos diecinueve.- Propietario: Carlos Sánchez, cero coma quince acción.- Rol quinientos veinte.- Propietario: Efraín Ahumada, cero coma quince acción.- Rol quinientos veintiuno.- Propietario: Sucesión Francisco Ahumada, cero coma veintinueve acción. Rol quinientos veintidós.- Propietario Roberto Ahumada, cero coma quince acción.- Rol quinientos veintitrés.- Propietario: Secundino Sánchez - cero coma cero siete acción.- Rol quinientos veinticuatro.- Propietario: Raúl Veas cero coma quince acción.- Ramal A.- Rol quinientos veinticinco.- Propietario:- Sucesión Felipe Marchant, cero coma cincuenta y ocho acción. Rol quinientos veintiséis.- Propietario: Sucesión Dolores Zamorano, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos veintisiete.- Propietario: Eufemia Moreno, cero coma quince acción.- Rol quinientos veintiocho.- Propietario: Roberto Zamo-

CONSERVADOR DE BIENES RAICES RANCAGUA

MAURI RA CONSERVADO

racio, cero coma veintinueve ac-
ción.- Rol quinientos veintinueve-
Propietario: Beatriz Moreno, cero
coma quince acción - Rol quinien
tos treinta.- Propietario: Ester
Moreno, cero coma quince ac-
ción.- Rol quinientos treinta y
cinco.- Propietario: Segundo Ru-
bio, cero coma cero siete accion
Rol quinientos treinta y dos. Ama-
lia Marchant cero coma veinti
nueve accion.- Derivado Ca-
nal El Moreno - Canal ma
triz.- Rol quinientos treinta y tres
Propietario: Sucesión Ignacio Equi
guren, once coma sesenta y seis
acciones.- Rol quinientos treinta
y cuatro.- Propietario: Elías Arre-
olondo, cero coma quince accion
Rol quinientos treinta y cinco.- Pro-
pietario: Juan Marchant, una co
ma diecisiete acciones.- Rol qui-
nientos treinta y seis.- Propietario:
Herminegeno Gonzáles, cero coma
quince accion.- Rol quinientos
treinta y siete.- Propietario: Mi-
guel Muñoz, una coma diecisie
te acciones.- Rol quinientos trein
ta y ocho.- Propietario: Armando
do Muñoz; cero coma veintinueve

11

RANCAGUA CHILE · CHIVERO · MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO · RANCAGUA · CHIVERO

acción.- Rol quinientos treinta y nueve.- Propietario: Sucesión David Lara, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos cuarenta.- Propietario: Félix Arredondo, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos cuarenta y uno.- Propietario: Sucesión Dolores Zamorano, cero coma setenta y tres acción.- Rol quinientos cuarenta y dos.- Propietario: Manuel Becerra, cero coma quince acción.- Rol quinientos cuarenta y tres.- Propietario: Gabriel Aceituno, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol quinientos cuarenta y cuatro Propietario: Andrés Muñoz, una coma cuarenta y cinco acciones.- Rol quinientos cuarenta y cinco.- Propietario: Víctor Sanhueza, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos cuarenta y seis.- Propietario: Ismael Zamorano, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol quinientos cuarenta y siete.- Propietario: Gumercindo Moreno, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol quinientos cuarenta y ocho.- Propietario: Germán Valdivia una coma diecisiete acciones.- Rol qui-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES

MAURICI
RAIZ
CONSERVADOR

quinientos cuarenta y nueve. Propie-
tario: Luis Tapia, cero coma quin-
ce acción. - Rol quinientos cincuen
ta. - Propietario: Guillermo Jofré
cero coma cincuenta y ocho acción. -
Rol quinientos cincuenta y cinco. -
Propietario: Ramiro Soto, una
coma diecisiete acciones. - Rol
quinientos cincuenta y dos. - Propie
tario: Carlos Moreno, cero coma
quince acción. - Rol quinientos
cincuenta y tres. - Propietario: Fi-
delisa Reyes, cero coma quince
acción. - Rol quinientos cincuenta
y cuatro. - Propietario: Pastor Gonzá-
lez, una coma cuarenta y seis
acciones. - Rol quinientos cincuen
ta y cinco. - Propietario: Luis Aran-
guiz, cero coma quince acción. -
Rol quinientos cincuenta y seis. -
Propietario: Sucesión Felipe Man-
chant, cero coma cincuenta y
ocho acción. - Rol quinientos cin
cuenta y siete. - Propietario: José
Manso, cero coma quince acc-
ción - Rol quinientos cincuenta
y ocho - Propietario: Osvaldo Car-
bonell, cero coma veintisiete-
ava acción - Rol quinientos cincuen
ta y nueve. Propietario: Pastor

González, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol quinientos sesenta.- Propietario: Rupertina Zuñiga, cero coma cero siete accion.- Rol quinientos sesenta y uno.- Propietario: Armando Mendoza, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos sesenta y dos.- Propietario: Raul Angulo, dos coma veinte acciones.- Rol quinientos sesenta y dos.- Propietario: Armando Mendoza, una coma cuarenta y seis acciones.- Ramal Carrizo.- Rol quinientos sesenta y cuatro.- Propietario: Augusto Arredondo, cero coma quince acción Rol quinientos sesenta y cinco.- Propietario: Juan Ramírez, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol quinientos sesenta y seis.- Propietario: Rosalías Arredondo, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol quinientos sesenta y siete.- Propietario Luis Soto, cero coma quince acción- Rol quinientos sesenta y ocho.- Propietario: Máximo Arredondo, cero coma quince acción.- Rol quinientos sesenta y nueve.- Propietario: José Castellana, cero coma quince acción.- Rol quinientos se-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
CONSERVADOR DE HANCAGUA ARCHIVERO

MAUR... R.
CONSERVAL...

Tetota. Propietario: Ramón Pinto, cero coma quince acción.- Rol quinientos setenta y uno.- Propietario: Juan Mena, cero coma quince acción.- Rol quinientos setenta y dos.- Propietario: Aníbal Moreno, cero coma cuarenta y cuatro acción:- Rol quinientos setenta y cinco.- Propietario Segundo Arredondo cero coma cero cuatro acción.- Rol quinientos setenta y cuatro.- Propietario: Luis acevedo, cero coma quince acción.- Ramal El Sauce.- Rol quinientos setenta y cinco.- Propietario: Máximo Arredondo, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol quinientos setenta y seis.- Propietario: Pedro Arredondo, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol quinientos setenta y siete Propietario: Carmen Medina cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol quinientos setenta y ocho.- Propietario: Alejandro Medina, cero coma quince acción.- Rol quinientos setenta y nueve.- Propietario: Sara Medina, cero coma quince acción.- Ramal La Quinta.- Rol quinientos ochenta.- Propietario: Elena Acere-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVO

quinientos noventa y uno.- Propietario: Cristóbal González, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos noventa y dos.- Propietario: Paula Herrera viuda de Monetta, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos noventa y tres.- Propietario: Abel Aránguiz, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol quinientos noventa y cuatro.- Propietario: Rafael González, cero coma quince acción. Rol quinientos noventa y cinco.- Propietario: Luis Pino, cero coma quince acción.- Rol quinientos noventa y seis.- Propietario: Sucesión Santos Madrid, cero coma quince acción.- Rol quinientos noventa y siete.- Propietario: José Sepúlveda, cero coma quince acción.- Rol, quinientos noventa y ocho.- Propietario: Ciriaco Madrid, cero coma quince acción.- Rol quinientos noventa y nueve.- Propietario: Ramón Rodríguez, cero coma cero siete acción.- Ramal A.- Rol seiscientos.- Propietario: Raúl Angulo, cero coma ochenta y ocho acción.- Rol seiscientos uno.- Propietario: Osvaldo Osses, una coma diecisie

ARCHIVERO IGUA

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO

do viuda de Pinto, cuatro coma cero ocho acciones.- Rol quinientos ochenta y uno.- Propietario: Sucesión Manuel A. Alvarez, tres coma setenta y nueve acciones.- Rol quinientos ochenta y dos.- Propietario: Carlos Rodrigues, dos coma sesenta y dos acciones.- Rol quinientos ochenta y tres.- Propietario: Luis Olivos, tres coma veinte acciones.- Rol quinientos ochenta y cuatro.- Propietario: Denié Quintral, cero coma ochenta y ocho acción.- Rol quinientos ochenta y cinco.- Propietario: Julio Monetta, cero coma ochenta y ocho acción.- Rol quinientos ochenta y seis.- Propietario: Luis Muñoz, cero coma veintinueve acción.- Rol quinientos ochenta y siete.- Propietario: Manta Monetta viuda de Aldunate, dos coma treinta y tres acciones.- Rol quinientos ochenta y ocho.- Propietario: Sucesión Hilario Pérez, dos coma treinta y tres acciones.- Rol quinientos ochenta y nueve.- Propietario: Alfredo Carvajal, cero coma quince acción.- Rol quinientos noventa.- Propietario: Elena Bustamante, cero coma veintinueve acción.- Rol

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR DE CHIVERO

LO PIZARRO
UA
CHIVERO

te acciones.- Ramal A.- Matriz
Rol seiscientos dos.- Propietario:
Olegario Muñoz dos coma treinta
y tres acciones.- Rol seiscientos tres.-
Propietario: Roque Castro, cero co-
ma cuarenta y cuatro acción.- Ra-
mal B. Matriz.- Rol seiscientos
cuatro.- Propietario: Miguel Muñoz,
una coma diecisiete acciones.- Rol
seiscientos cinco.- Propietario: Ramón
Tamayo cero coma cincuenta y ocho
acción.- Rol seiscientos seis.- Propie-
tario: Alfonso Tamayo, cero coma
veintinueve acción.- Rol seiscien-
tos siete.- Propietario: Manuel Arre-
dondo, cero coma quince acción
Ramal El Peumo:- seiscientos
ocho.- Propietario: Eleodoro Rubio,
tres coma cincuenta acciones.- Rol
seiscientos nueve.- Propietario: Raul
Angulo, cero coma cincuenta y
ocho acción.- Rol: seiscientos diez
Propietario: Sucesión Narciso San-
tander, cero coma cero siete ac-
ción.- Rol seiscientos once.- Propie-
tario: Raul Angulo cero coma
ochenta y ocho acción.- Rol seis-
cientos doce.- Propietario: Osvaldo
Osses, cero coma cincuenta y
ocho acción.- Rol seiscientos trece.-

Propietario: Luis Jarrao, cero co-
lla veintinueve acción.- Rol seis
cientos catorce.- Propietario: Ana
Jarrao, cero coma quince acción
Rol seiscientos quince.- Propieta
rio: María Aguero, cero coma
quince acción.- Rol seiscientos die
siséis.- Propietario: Luis Gonzalez,
cero coma quince acción.- Rol
seiscientos diecisiete.- Propieta
rio: Sucesión Alejandro Aguero,
cero coma quince acción.- Rol
seiscientos dieciocho.- Propietario:
Luis Muñoz, cero coma veintinue
ve acción.- Rol seiscientos diecinue
ve.- Propietario: Alberto Araneibia
cero coma cincuenta y ocho ac-
ción.- Rol seiscientos veinte.- Pro-
pietario: Sucesión Mateo Aguer-
ro, cero coma cuarenta y cuatro
acción.- Rol seiscientos veintiuno.-
Propietario: Sucesión Gregorio A-
cevedo, cero coma quince acción
Ramal Las Parcelas.- Rol seis-
cientos veintidós.- Propietario: Etel
vina Palma, cero coma cero cua
tro acción.- Rol seiscientos veinti
tres.- Propietario: Juan Araneibia
cero coma quince acción.- Rol
seiscientos veinticuatro.- Propieta

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

rio Manuel Macias, cero coma quince acción. Rol seiscientos veinticinco.- Propietario: Julio Cáceres cero coma quince acción.- Rol seiscientos veintiséis.- Propietario: Graciela Moreno, cero coma cero cuatro acción.- Rol seiscientos veintisiete.- Propietario: Alfonso Zamayo, cero coma cero cuatro acción.- Rol: seiscientos veintiocho Propietario: Iglesia Evangélica cero coma cero cuatro acción.- Derivado El Cerro.- Canal Matriz Rol seiscientos veintinueve.- Propietario: Sergio Torres, una coma diecisiete acciones.- Rol seiscientos treinta.- Propietario: Aníbal Moreno, cero coma quince acción.- Rol seiscientos treinta y uno.- Propietario: Rafael Gómez cero coma quince acción.- Rol seiscientos treinta y dos.- Propietario: Gilberto Pinto, cero coma quince acción.- Rol: seiscientos treinta y tres.- Propietario: Sucesión Arsenio Pinto, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol seiscientos treinta y cuatro.- Propietario: José Acevedo, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol seiscientos treinta y cinco.- Propieta-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

rio: Sucesión Oscar Pinto, dos coma treinta y cuatro acciones.- Rol seiscientos treinta y seis.- Propietario: Luis Acosta, una coma cero dos acciones.- Rol seiscientos treinta y siete.- Propietario: Sucesión Ramón Arredondo, cero coma veintinueve acción.- Rol seiscientos treinta y ocho.- Propietario: Carmen Medina, cero coma veintinueve acción.- Rol seiscientos treinta y nueve.- Propietario: Luis Pinto, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol seiscientos cuarenta.- Propietario: Miguel Araya, cero coma cincuenta y ocho acción.- Rol: seiscientos cuarenta y uno.- Propietario: Luis Acevedo, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol seiscientos cuarenta y dos.- Propietario: Convento Josefinos, cero coma veintinueve acción.- Ramal El Medio.- Rol seiscientos cuarenta y tres.- Propietario: Sucesión Oscar Pinto, dos coma treinta y cuatro acciones.- Rol seiscientos cuarenta y cuatro.- Propietario: Sucesión Arsenio Pinto, cero coma veintinueve acción.- Rol seiscientos cuarenta y cinco.- Propietario: José Acevedo

MAURICIO ... RANC. CONSERVADOR AR

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

cero coma veintinueve acción.-Rol seiscientos cuarenta y seis.-Propietario: José Gómez, cero coma quince acción.-Rol seiscientos cuarenta y siete.-Propietario: Rafael Gómez, cero coma quince acción.-Rol seiscientos cuarenta y ocho.-Propietario.-Sucesión Arsenio Pinto, cero coma veintinueve acción.-Rol seiscientos cuarenta y nueve.-Propietario: Ramón Arredondo, cero coma veintinueve acción.-Rol seiscientos cincuenta.-Propietario: Juan Nilo, cero coma veintinueve acción.-Rol seiscientos cincuenta y uno.-Propietario: Fermín Pino, cero coma cuarenta y cuatro acción.-Rol seiscientos cincuenta y dos.-Propietario: Luis Macías, cero coma cuarenta y cuatro acción.-Rol seiscientos cincuenta y tres.-Propietario: Manuel Astorga, cero coma cuarenta y cuatro acción.-Rol seiscientos cincuenta y cuatro.-Propietario: Doralisa Pino, cero coma cincuenta y ocho acción.-Rol seiscientos cincuenta y cinco.-Propietario: Máximo Arredondo, cero coma veintinueve acción.-Rol seiscientos cincuenta y seis.-Propietario: José Acevedo, cero coma cua-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RANCAGUA CONSERVADOR DE BIENES RAICES

MAURICIO RANC CONSERVADOR

treinta y cuatro acción.- Rol seis-
cientos cincuenta y siete.- Propie
tario: Manuel Ramirez, cero co-
ma cuarenta y cuatro acción.-
Ramal A.- Rol seiscientos cin-
cuenta y ocho.- Propietario: Segundo
Arredondo, cero coma cuarenta y
cuatro acción.- Rol seiscientos cin-
cuenta y nueve.- Propietario: Virgi-
nia Arredondo, cero coma quin-
ce acción.- Rol seiscientos sesenta.
Propietario: Gilberto Pinto, cero co-
ma quince acción.- Rol seiscientos
sesenta y uno.- Propietario: Ernesto
Pinto, cero coma quince acción. Rol
seiscientos sesenta y dos.- Propieta-
rio: Luis Pinto, cero coma cero sie-
te acción.- Rol seiscientos sesenta y
tres.- Propietario: Ramon Pinto cero
coma cero siete acción.- Ramal
El Maurano.- El Peralf. Rol seis-
cientos sesenta y cuatro.- Propie
tario: agustin Aguilera, cero co-
ma cuarenta y cuatro acción.- Rol
seiscientos sesenta y cinco.- Propie
tario: Alberto Rojas, cero coma
treinta y tres acción.- Rol seiscien-
tos sesenta y seis.- Propietario: Beli-
sario Ramirez, cero coma veintidos
acción.- Rol seiscientos sesenta y sie-

HIVERO
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

te. Propietario Gilberto Pinto, cero coma veintidós acción.- Rol: seiscientos sesenta y ocho.- Propietario: Ramón Moreno, dos coma veintidós acciones.- Rol seiscientos sesenta y nueve.- Propietario: Juan Bautista Palma, cero coma ochenta y nueve acción.- Rol seiscientos setenta. Propietario: Pedro Salgado, cero coma veintidós acción.- Rol seiscientos setenta y uno.- Propietario: Juan Ibarra, cero coma once acción.- Rol seiscientos setenta y dos.- Propietario: Antonio Sanchez, cero coma sesenta y siete acción.- Rol: seiscientos setenta y tres.- Propietario: Moisés Romero, cero coma veintidós acción.- Rol seiscientos setenta y cuatro.- Propietario: Benjamín Avilés, cero coma ochenta y nueve acción.- Rol seiscientos setenta y cinco.- Propietario: Sara Palma Abarca, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol seiscientos setenta y seis.- Propietario: Esteban Zúñiga, cero coma veintidós acción.- Rol seiscientos setenta y siete.- Propietario: Secundino Bascuñan, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol seiscientos setenta y ocho.- Propie-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

MAURIC
RAI
CONSERVADOR

tario: Julio Pardo, dos coma sesen-
ta y seis acciones.- Rol seiscientos
setenta y nueve.- Propietario: Clodo-
miro Gomez, una coma setenta y
ocho acciones.- Rol seiscientos ochen-
ta.- Propietario: Marta Monetta,
dos coma veintidós acciones.- Rol
seiscientos ochenta y uno.- Propie-
tario: María Ibarra, cero coma
once acción.- Rol seiscientos ochen-
ta y dos.- Propietario: Ventura Arán-
guiz, cero coma sesenta y siete
acción.- Rol seiscientos ochenta
y tres.- Propietario: Manuel Correa,
cero coma cuarenta y cuatro acción.-
Rol seiscientos ochenta y cuatro.- Pro-
pietario: Cruz Espina, cero coma
cuarenta y cuatro acción.- Rol seis-
cientos ochenta y cinco.- Propietario
Adolfo Aguero, cero coma cincuen-
ta y cinco acción.- Rol seiscientos
ochenta y seis.- Propietario: Bernar-
dino Angulo, una coma treinta y
tres acciones.- Rol seiscientos ochenta
y siete.- Propietario: Olegario Zúñiga
dos coma sesenta y seis acciones.-
Rol seiscientos ochenta y ocho.- Pro-
pietario: Luis Madrid, cero coma
cuarenta y cuatro acción.- Rol
seiscientos ochenta y nueve.- Propie-

CONSERVADOR DE CHIVERO RANCAGUA CHILE ASTUDILLO PIZARRO

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RANCAGUA CONSERVADOR DE CHIVERO

tario: Abel Macias, cero coma veintidós acción.- Rol seiscientos noventa.- Propietario: Filomeno Ibarra, cero coma once acción.- Rol seiscientos noventa y uno.- Propietario: Fidelisa Reyes, cero coma veintidós acción.- Rol seiscientos noventa y dos.- Propietario: Virginia Sanchez, cero coma veintidós acción.- Rol seiscientos noventa y tres.- Propietario: Manuel Rubio, diez coma sesenta y seis acciones. El Curtiembre:- Rol seiscientos noventa y cuatro.- Propietario: Segundo Moreno, cero coma veintidós acción.- Rol seiscientos noventa y cinco.- Propietario: Juan Astorga, cero sesenta y siete acción.- Rol seiscientos noventa y seis.- Propietario: Beatriz Pinto, cero coma once acción.- Rol seiscientos noventa y siete.- Propietario: Pedro Arredondo, cero coma once acción.- Rol seiscientos noventa y ocho.- Propietario: Armando Arredondo, cero coma once acción. Rol seiscientos noventa y nueve.- Propietario: Segundo Rojas, cero coma ochenta y nueve acción.- Rol setecientos.- Propietario: Juan Marchant, cero coma cuarenta y cuatro

MAURICIO ASTUDILLO PIZ... RANCAGUA CONSERVADOR ARCHIVERO

RANCAGUA CONSERVADOR ARC...

acción.- Rol ochocientos uno.- Propietario: Manuel Rubio, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol ochocientos dos.- Propietario: Joel Jalma, cero coma veintidós acción.- Rol ochocientos tres.- Propietario: Odicio Jalma, cero coma sesenta y siete acción. Rol ochocientos cuatro.- Propietario: Enrique Jalma, cero coma sesenta y siete acción.- Rol ochocientos cinco.- Propietario: Santos Morales, cero coma veintidós acción.- Rol: ochocientos seis - Propietario: Pedro Cornejo, cero coma veintidós acción. Rol ochocientos siete. Propietario: Pedro Aguilera, cero coma sesenta y siete acción.- Rol ochocientos ocho.- Propietario: Segundo Lara, cero coma veintidós acción.- Rol ochocientos nueve. Propietario: Manuel Cornejo, cero coma veintidós acción.- Rol ochocientos diez.- Propietario: Alberto Lara, cero coma treinta y cuatro acción.- Rol ochocientos once.- Propietario: Manuel Aguilera, cero coma once acción.- Rol ochocientos doce.- Propietario: Ester Lara, cero coma veintidós acción.-

Rol setecientos trece, Propietario Miguel Semir, cuatro coma ciento y cuatro acciones.- Rol setecientos catorce.- Propietario: Eduardo Olmedo, cero coma veintidós acción.- Rol setecientos quince.- Propietario: Mercedes Soto, cero coma veintidós acción.- Rol setecientos dieciseis.- Propietario: Sergio Soza, cero coma veintidós acción.- Rol setecientos diecisiete.- Propietario: Paulina Ibarra, cero coma ochenta y nueve acción.- Rol setecientos dieciocho.- Propietario: Julia Lara, cero coma ochenta y nueve acción.- Rol setecientos diecinueve.- Propietario: Urbano Bascuñan, cero coma cuarenta y cuatro acción. Rol setecientos veinte. Propietario: Leonor Pérez cero coma once acción.- Rol setecientos veintiuno.- Propietario: Alejandro Machuca, cero coma once acción.- Rol setecientos veintidós.- Propietario: Antonio Alvarez, cero coma once acción.- Rol setecientos veintitres. Propietario: Ramón Zamayo, cero coma cuarenta y cuatro acción.- Rol setecientos veinticuatro.- Propietario: Abelardo Soto,

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR DE BIENES RAICES

MAURICIO A
RANC
CONSERVADOR A

cero coma diecinueve y cuatro acciones.- Canal Matriz.- Rol setecientos veintiocho. Propietario: Alejandro Gonzalez, cuatro coma sesenta y seis acciones.- Rol setecientos veintidos.- Propietario: Sucesion Manuel Soto, una coma setenta y ocho acciones.- La distribucion a que se refiere este articulo corresponde a una ampliacion de la nomina de regantes establecidos en el Decreto numero novecientos ochenta y ocho, de nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho que declaró en explotacion provisional las obras del Canal Codegua construidas por el Estado.- Articulo Quinto: Esta Asociacion se regirá por las disposiciones contenidas en los articulos noventa y uno a ciento cuarenta y cuatro del Codigo de Aguas que se dan por totalmente reproducidas y se consideran como parte integrante de los presentes Estatutos.- Sin embargo, dichas disposiciones se tendrán como complementadas o modificadas por las que contienen los articulos que siguen:

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
O PIZARRO
UA
HIVERO

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

Artículo Sexto:- Los gastos ordinarios o extraordinarios de construcción, explotación, administración, limpia, conservación, mejoramiento y demás, que fueren en provecho de la totalidad de los asociados serán de cargo de estos a prorrata de las acciones que posean.- Por el contrario, los gastos tanto ordinarios como extraordinarios que beneficiaren a determinados accionistas, serán de su cuenta exclusiva, tambien a prorrata de las acciones que posean.

Artículo Séptimo:- Cada acción representará igual cantidad de agua puesta en el terreno a cuyo riego está destinada, cualquiera que sea la distancia entre dicho terreno y la bocatoma del canal en el río siempre que las aguas sean aprovechadas durante los períodos de turno que determine el Directorio.- Artículo Octavo:- El Directorio de la asociación estará compuesto de nueve miembros y la Junta General Ordinaria de accionistas ten-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO RANCAGUA CONSERVADOR

RANCA CONSERVADOR AR

dré lugar el primer Sábado hábil de cada año a las diez horas.- Si en la primera reunión no hubiere sala, regirá lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento catorce del Código de Aguas.- Artículo Transitorio.- El primer Directorio está compuesto de los siguientes accionistas y durará en funciones hasta que se designe reemplazante: Sergio Torres, Eduardo Alister, Francisco Castañeda, Rolando Bernios, Luis Soblete, Francisco Astaburnaga, Antonio Rivas, Jorge Domínguez y Fernando Jofré.- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir su inscripción en el Registro de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo.- Acta.- En Codegua, a veinte tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, en el Teatro Parroquial, a la hora señalada se celebró la reunión convocada por la Dirección de Riego del Ministerio de Obras Públicas con el propósito de someter a la consideración de los re-

CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA CHILE
MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO CONSERVADOR ARCHIVERO RANCAGUA

gantes beneficiados con la dra denominada Canal Codegua el proyecto de Estatutos por los cuales se regirá la Asociación de Canalistas de la citada dra.- Asistieron a la reunión el Delegado de la Dirección de Riego Abogado señor Carlos Valenzuela R.. y el funcionario de la misma señor Julio Alvarez, conjuntamente con más de doscientos regantes.- El Delegado dio a conocer el proyecto de estatutos confeccionados con el objeto indicado y a continuación se abrió un debate destinado a esclarecer diversos aspectos de los referidos Estatutos.- Por unanimidad se aprobaron los Estatutos propuestos, con la sola salvedad de las observaciones formuladas por algunos de los regantes en relación a la nómina de accionistas propuesta en los Estatutos y cuyo detalle se menciona en documento aparte.- Se designaron como miembros del Directorio Provisorio a los asociados que a continuación se individualizan: Sergio Torres, Eduardo Alister, Francisco Castañeda, Ro-

MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

MAURICIO A
RANCA
CONSERVADOR AR

lando Berríos, Luis Toblete, Francisco Astaburuaga, Antonio Rivas, Jorge Domínguez y Fernando Jofre.- Dado el enorme número de interesados concurrentes a la reunión, por la unanimidad de los presentes se facultó a los directores indicados para firmar conjuntamente con los funcionarios de la Dirección de Riego la presente acta.- Firmado: Carlos Valenzuela R. - Delegado.- Julio Alvarez R.- Hay varias firmas ilegibles. Conforme.- Regadío de Codegua.- Designa Delegado de la Dirección de Riego.- Santiago, veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno.- Con esta fecha el Director de Riego ha resuelto lo que sigue: Vistos: lo dispuesto en el Artículo séptimo de la Ley número catorce mil quinientos treinta y seis; de veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.- Resuelvo: D.R. Número ciento sesenta y uno.- Desígnase al Abogado del Departamento Jurídico don Carlos Valenzuela Ramírez para ~~que~~ con el carácter de Delegado de la Dirección de Rie-

go y con arreglo a lo dispuesto en la disposición citada, tramite la constitución de la Asociación de Canalistas del Regadío Codegua, dra construida por el Estado en la Provincia de O'Higgins.- Anótese y comuníquese.- Firmado: Raúl Matus Izquierdo Director de Riego.- Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted.- Firmado: J. Villarroel Salas.- Hay un timbre.- Conforme.- En comprobante firman previa lectura.- Fueron testigos don Juan Montaldo Soberdo y doña Alicia Hermosilla Cáceres.- Se pagó en la matriz la contribución notarial correspondiente y se dió copia en papel competente.- Doy fe.- C. Valenzuela R.- J. Montaldo S.- Alicia Hermosilla C.- Ante mí L. Azócar Alvarez. Notario.- Conforme.- Requirió: don Fernando Saez.- Doy fe.- Minuta se agrega bajo el nº 6.- Doy fe.-

CERTIFICO: que la copia precedente se encuentra conforme con la inscripción de Fs. 26 Nº 34 del Registro de Propiedad de Aguas del año 1982, **al margen de la cual no existen anotaciones que la cancelen totalmente.**- Rancagua, 19 de Enero de 2012.-

ANEXOS TOMO III - CAPÍTULO 4

DIAGNÓSTICO INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

ANEXO 4-1

MONOGRAFÍAS CANALES

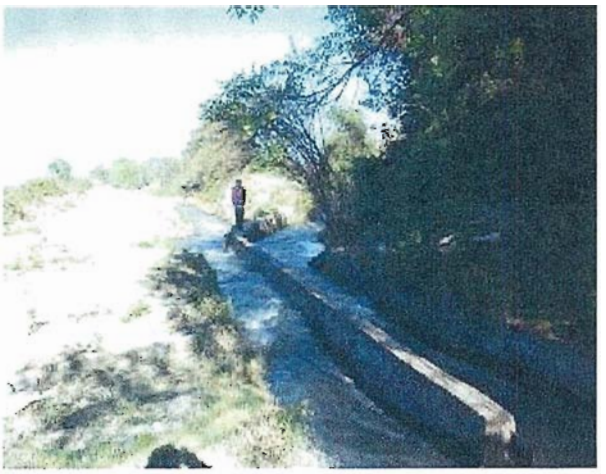

Canal	Candelaria
km	0+000
Fecha	15-10-2013

Obra N°	01	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232949
Huso		Este	352740
Waypoint	44	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor	X	Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco Partidor que da inicio a canal Candelaria, marco de albañilería de ladrillo. Largo 6m, ancho 2m

Caudal Promedio Tramo = 0.48 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado.

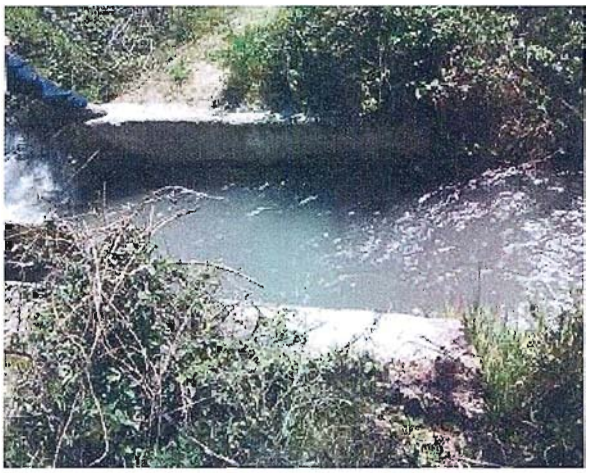

Canal	Candelaria
km	0+075
Fecha	15-10-2013

Obra N°	02	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232950
Huso		Este	352666
Waypoint	45	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor	X	Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Obra de albañilería de ladrillo que entrega a un tranque y a un ramal de canal derivado

Largo 6 m, ancho 1,5m

Caudal Promedio Tramo = 0.48 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado

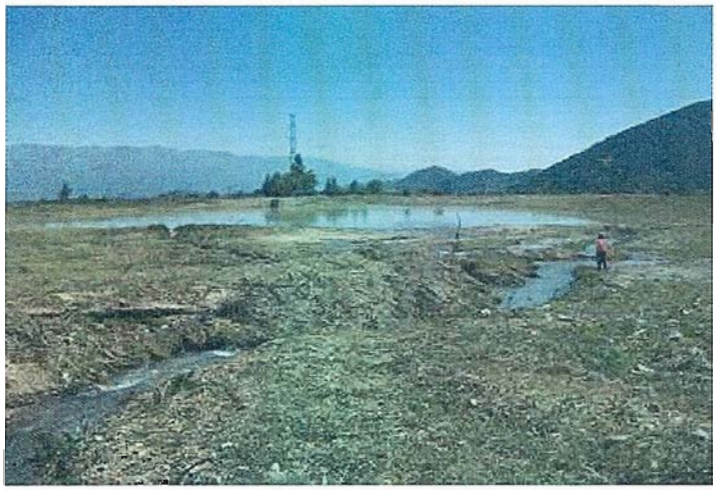

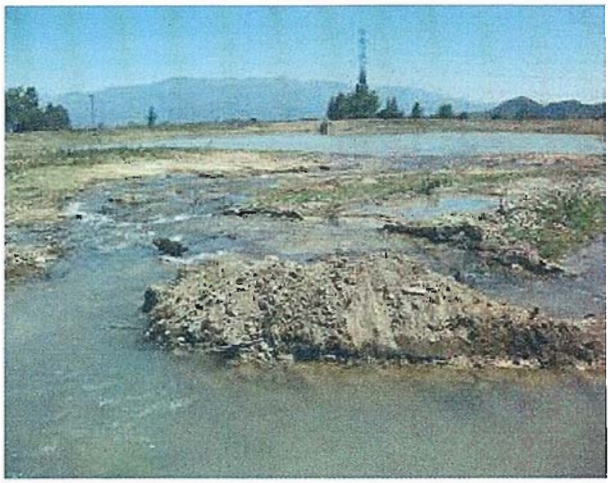

Canal	Candelaria
km	0+130
Fecha	15-10-2013

Obra N°	03	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232987
Huso		Este	352625
Waypoint	46	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	X
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

En este punto el canal descarga a tranque de forma natural , solo se realizan movimientos de tierra para encauzar el agua.

Caudal Promedio Tramo = 0.48 m^3/s

OBSERVACIONES

La descarga del canal al tranque presenta secciones irregulares con filtraciones

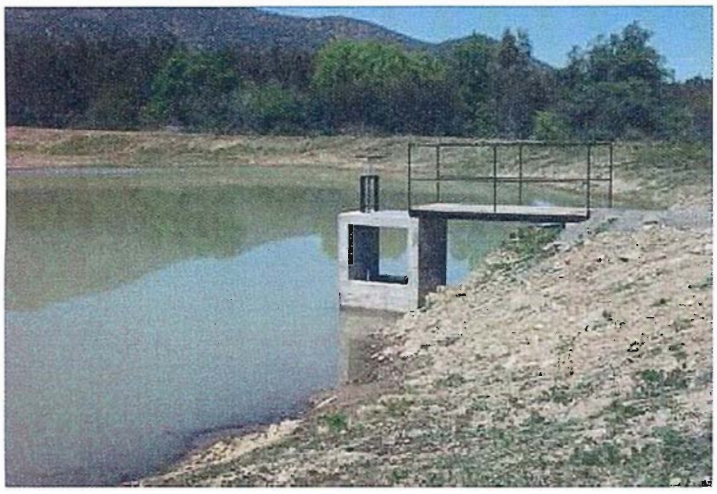

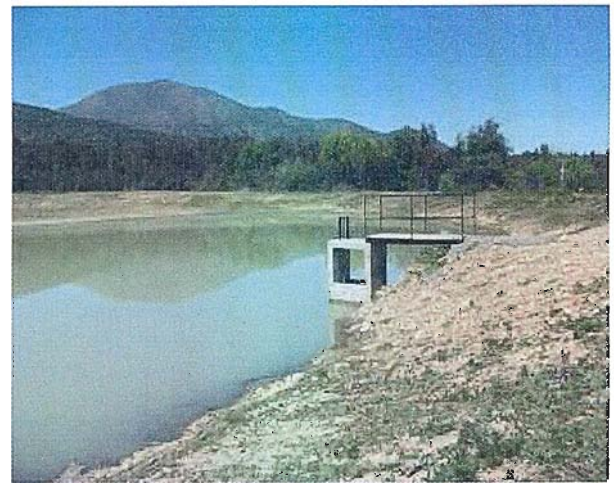

Canal	Candelaria
km	0+292
Fecha	15-10-2013

Obra N°	04	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233038
Huso		Este	352489
Waypoint	47	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.	X	Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón	X	Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Compuerta administrativa del tranque que entrega al canal Candelaria

La obra consta de un sifón y una pasarela. Altura 5m, ancho 1,5m

Caudal Promedio Tramo = 0.48 m^3/s

OBSERVACIONES

La obra es nueva y se encuentra en buen estado

Canal	Candelaria
km	0+311
Fecha	15-10-2013

Obra N°	05	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233052
Huso		Este	352476
Waypoint	48	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón	X	Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Fin de la obra de descarga al canal Candelaria. Largo 20m

Caudal Promedio Tramo = 0.48 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

Canal	Candelaria
km	0+529
Fecha	15-10-2013

Obra N°	06	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233187
Huso		Este	352337
Waypoint	49	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla	X	Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Cruce de camino privado con alcantarilla de 800mm de diámetro

Largo 6m, ancho 4m

Caudal Promedio Tramo = 0.48 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

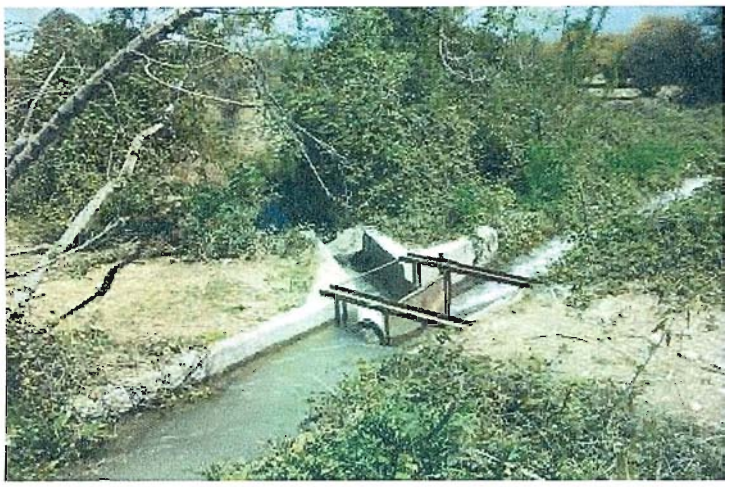

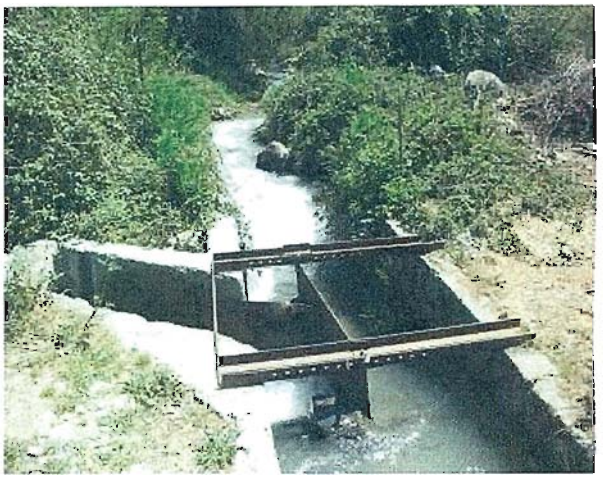

Canal	Candelaria
km	0+544
Fecha	15-10-2013

Obra N°	07	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233181
Huso		Este	352323
Waypoint	50	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor	X	Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco Partidor de hormigón con una entrega al lado izquierdo. Largo 4m, ancho 1m

Ancho del canal de entrega: 0,50m

Caudal Promedio Tramo = 0.48 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en mal estado

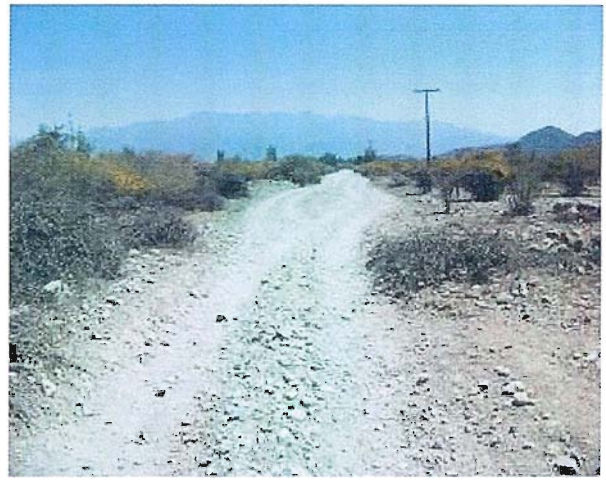

Canal	Candelaria
km	0+763
Fecha	15-10-2013

Obra N°	08	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233367
Huso		Este	352211
Waypoint	51	Cota	

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla	X	Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Cruce de camino con alcantarilla. Tubería de 600mm, largo 8m, ancho de muros 3m

Caudal Promedio Tramo = 0.48 m^3/s

OBSERVACIONES

Existe un constante tránsito de camiones por esta obra de arte. Obra en mal estado

Canal	Candelaria
km	1+557
Fecha	15-10-2013

Obra N°	09	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233928
Huso		Este	351815
Waypoint	52	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor	X	Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco Partidor de hormigón. Largo 4m,ancho 1m. Entregas sin obras de aforo

Fin de canal Candelaria

Caudal Promedio Tramo = 0.48 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado.

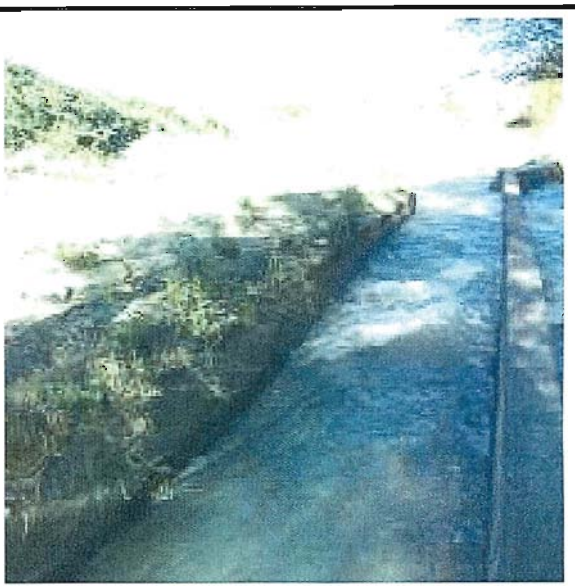

Canal	La Punta de Codegua
km	0+000
Fecha	16-10-2013

Obra N°	1	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232940
Huso		Este	352767
Waypoint	24	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor	X	Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco partidor de hormigón que da inicio a los canales La Punta de Codegua y Revestido Comunero

Largo 20m. Presenta un muro al lado izquierdo de 0,2m de ancho

Caudal Promedio Tramo = 0.24 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado

Canal	La Punta de Codegua
km	0+030
Fecha	16-10-2013

Obra N°	2	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232949
Huso		Este	352740
Waypoint	44	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor	X	Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco partidor de hormigón que da inicio a canal Candelaria. Marco de albañilería de ladrillo.

Largo 6m, ancho 2m

Caudal Promedio Tramo = 0.24 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado

Canal	La Punta de Codegua				
km	0+210				
Fecha	16-10-2013				
Obra N°	3	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233200
Huso		Este	352649
Waypoint	54	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente cruce camino privado de machones de hormigón con base de tablones,
Largo 5m, ancho 2m
Caudal Promedio Tramo = 0.24 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

Canal	La Punta de Codegua
km	0+365
Fecha	16-10-2013

Obra N°	4	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233600
Huso		Este	352495
Waypoint	53	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla	X	Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Cruce de Camino privado con tubería metálica corrugada de 800mm de diámetro. Largo 5m, ancho 1m.

Caudal Promedio Tramo = 0.24 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

Canal	La Punta de Codegua
km	1+998
Fecha	16-10-2013

Obra N°	5	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6234078
Huso		Este	351567
Waypoint	56	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente cruce camino vecinal con base de tablones y cubierto de tierra . Largo 3m

Caudal Promedio Tramo = 0.24 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado

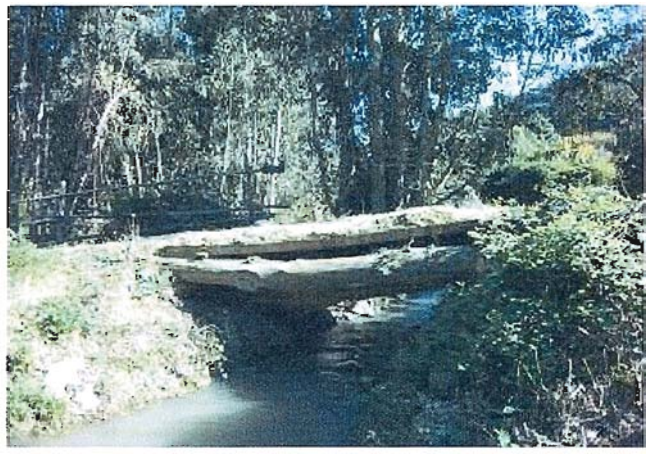

Canal	La Punta de Codegua
km	2+630
Fecha	16-10-2013

Obra N°	6	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6234658
Huso		Este	351349
Waypoint	59	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente cruce camino vecinal de rollizo de madera. Largo 3m, ancho 4m. Obra cubierta de tablones y tierra

Caudal Promedio Tramo = 0.24 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en mal estado

Canal	La Punta de Codegua
km	3+246
Fecha	16-10-2013

Obra N°	7	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6235140
Huso		Este	351030
Waypoint	61	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.	X	Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Entrega a un ramal a través de compuerta metálica

Ancho 1,5m con machones de hormigón

Caudal Promedio Tramo = 0.24 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado

Canal	La Punta de Codegua
km	4+669
Fecha	16-10-2013

Obra N°	8	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6235557
Huso		Este	351778
Waypoint	74	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla	X	Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Cruce de camino público con alcantarilla.
Tubería de 800mm de diámetro. Largo 5m, ancho 2m
Caudal Promedio Tramo = 0.24 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

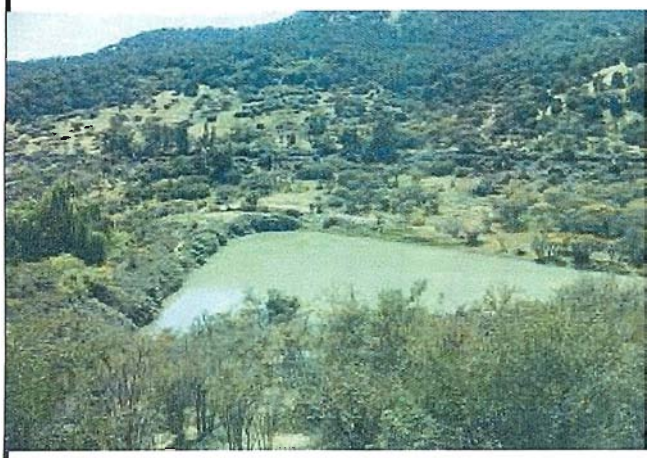

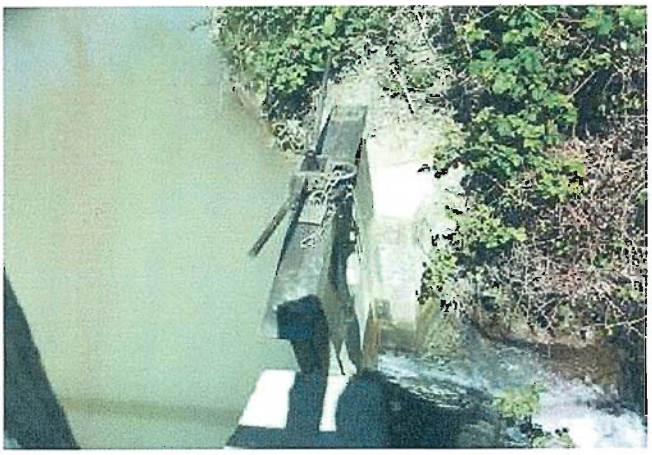

Canal	La Punta de Codegua
km	5+667
Fecha	16-10-2013

Obra N°	9	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6235805
Huso		Este	351764
Waypoint	84	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.	X	Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Obra de compuerta de entrega a tranque privado, con machones de hormigón en lado izquierdo de canal

Compuerta metálica: ancho 0,6m; alto 1,0m.

Caudal Promedio Tramo = 0.24 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado

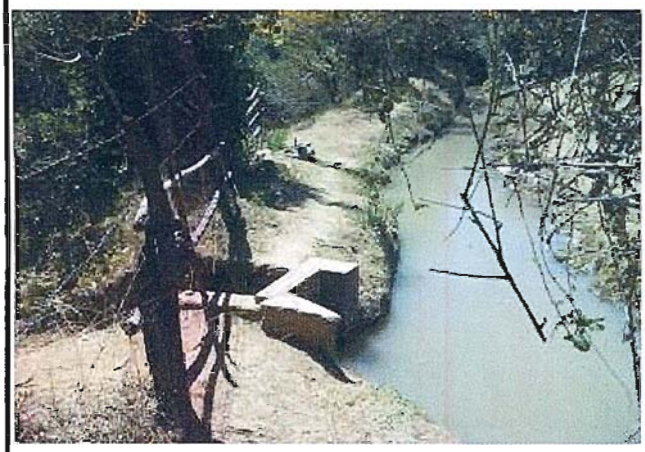

Canal	La Punta de Codegua				
km	7+614				
Fecha	16-10-2013				
Obra N°	10	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6237262
Huso		Este	351592
Waypoint	100	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.	X	Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Obra entrega lateral de hormigón de 0,60m de ancho y 0,50m alto

Caudal Promedio Tramo = 0.24 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado

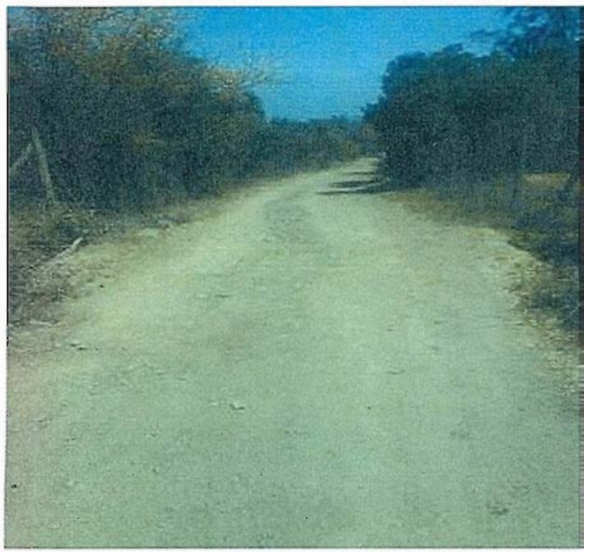

Canal	La Punta De Codegua
km	7+823
Fecha	16-10-2013

Obra N°	11	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6237336
Huso		Este	351723
Waypoint	104	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Cruce de camino con alcantarilla

Tubería de hormigón de 1000mm de diámetro. Largo 4,60m, ancho 2m

Caudal Promedio Tramo = 0.21 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado

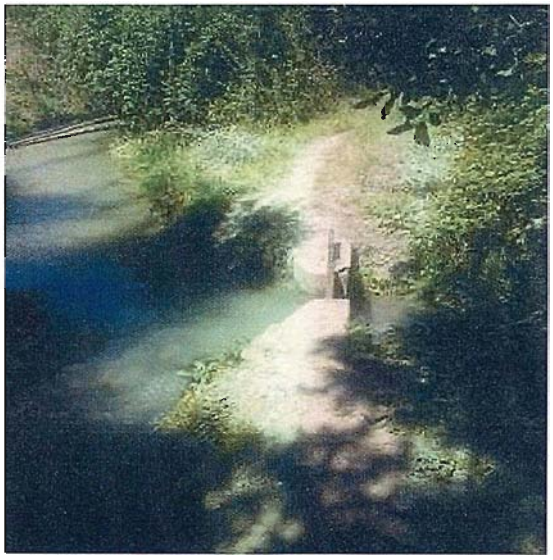

Canal	La Punta De Codegua
km	7+841
Fecha	03-01-1900

Obra N°	12	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6237355
Huso		Este	351727
Waypoint	105	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.	X	Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Compuerta de entrega a subderivado con machones de hormigón de 0,3m de espesor

Alto de compuerta 0,80m

Caudal Promedio Tramo = 0.21 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

Canal	La Punta de Codegua
km	8+082
Fecha	16-10-2013

Obra N°	13	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6237558
Huso		Este	351645
Waypoint	108	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente de madera con cubierta de tierra. Largo 3m, ancho 3m

Caudal Promedio Tramo = 0.21 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en mal estado

Canal	La Punta De Codegua
km	8+971
Fecha	16-10-2013

Obra N°	14	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6238000
Huso		Este	351131
Waypoint	26	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.	X	Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Entrega con Compuerta metálica con machones de hormigón de 1m de largo

Dimensiones compuerta: alto 1,20m; ancho 0,5m

Caudal Promedio Tramo = 0.21 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

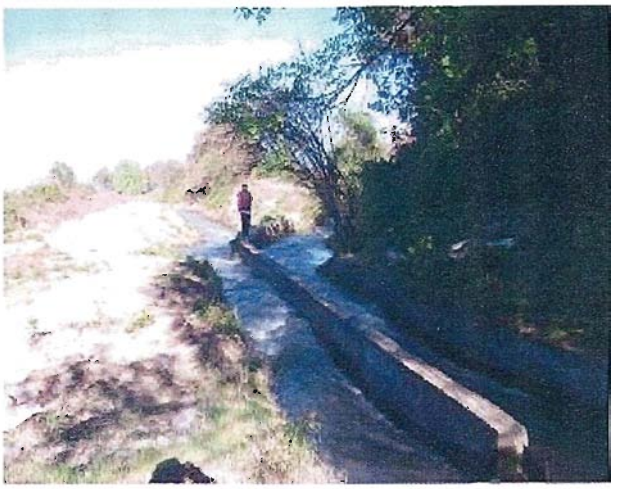

Canal	Revestido Comunero
km	0+000
Fecha	15-10-2013

Obra N°	01	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232940
Huso		Este	352767
Waypoint	24	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor	X	Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco Partidor de hormigon que da inicio a Canal Revestido Comunero.

Largo 20m. Espesor del muro 0,20m

Caudal Promedio Tramo = 0.90 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado.

Canal	Revestido Comunero
km	0+125
Fecha	15-10-2013

Obra N°	02	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232919
Huso		Este	352643
Waypoint	27	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	Si
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Inicio revestimiento de pastelones de Canal Revestido Comunero

Caudal Promedio Tramo = 0.90 m^3/s

OBSERVACIONES

El canal se encuentra en mal estado, presenta secciones irregulares con desprendimiento del revestimiento,

El revestimiento presenta fisuras, grietas y presencia de vegetación

Canal	Revestido Comunero
km	0+350
Fecha	15-10-2013

Obra N°	03	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232939
Huso		Este	352418
Waypoint	28	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente de perfiles de acero con base de madera y pasamanos de madera. Largo 3m, ancho 3m

Caudal Promedio Tramo = 0.90 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

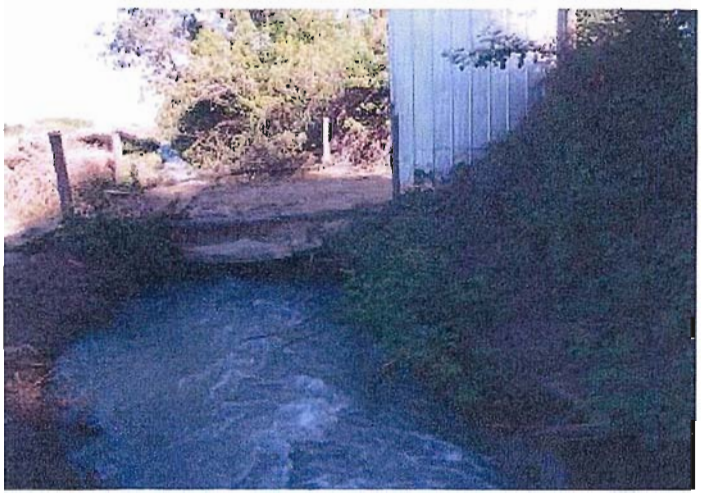

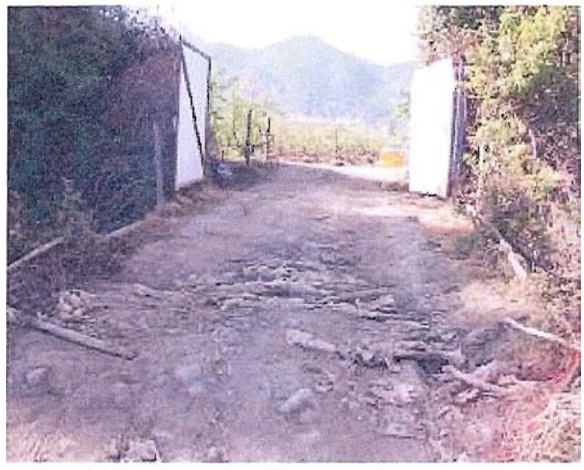

Canal	Revestido Comunero
km	0+729
Fecha	15-10-2013

Obra N°	04	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232952
Huso		Este	352046
Waypoint	31	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente de rollizos de madera. Largo 3m, ancho 3m.

Caudal Promedio Tramo = 0.90 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado.

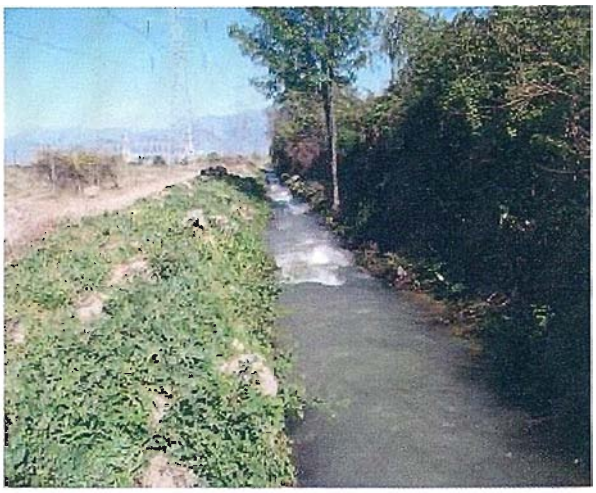

Canal	Revestido Comunero
km	0+729
Fecha	15-10-2013

Obra N°	05	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232951
Huso		Este	352046
Waypoint	32	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	X
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Continuación del revestimiento en malas condiciones.

Caudal Promedio Tramo = 0.90 m^3/s

OBSERVACIONES

Desprendimiento del hormigón, fisuras y grietas. Presencia de vegetación y erosión en los tramos donde no existe revestimiento.

Canal	Revestido Comunero
km	1+924
Fecha	15-10-2013

Obra N°	06	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233035
Huso		Este	350854
Waypoint	33	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente de losa de hormigón. Largo 7m, ancho 3m

Caudal Promedio Tramo = 1.35 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

Canal	Revestido Comunero
km	2+996
Fecha	15-10-2013

Obra N°	07	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233069
Huso		Este	349780
Waypoint	34	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Cruce de camino vecinal. Puente construido con machones de hormigón y una platafgorma cubierta con una lámina de acero.

Caudal Promedio Tramo = 1.35 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en mal estado, la estructura es insegura

Canal	Revestido Comunero
km	3+220
Fecha	15-10-2013

Obra N°	08	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233081
Huso		Este	349560
Waypoint	35	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente de acceso a parcela privada de perfiles de acero y rejas. Ancho 2 m, largo 3m

Caudal Promedio Tramo = 1.35 m^3/s

OBSERVACIONES

La obra se situa en la parecela N° 125. Obra nueva y en buen estado

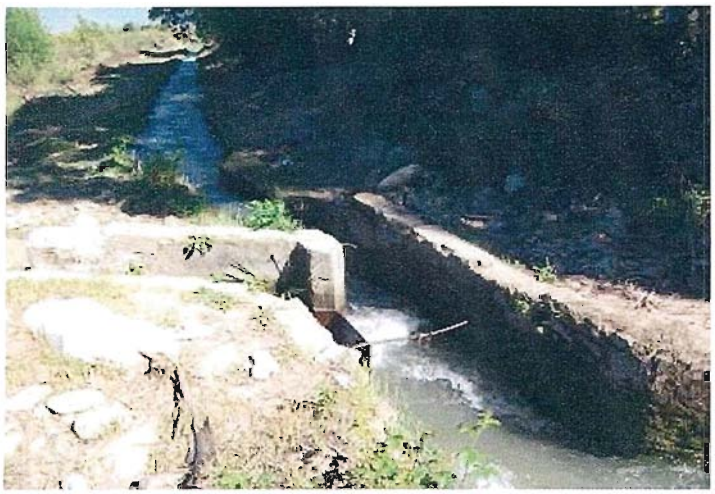

Canal	Revestido Comunero
km	3+305
Fecha	15-10-2013

Obra N°	09	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233072
Huso		Este	349471
Waypoint	36	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor	X	Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco Partidor de albañileria de ladrillo de entrega a canal derivado. Largo 5m, ancho 1m.

Caudal Promedio Tramo = 1.35 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado. Desprendimiento del revestimiento

Canal	Revestido Comunero
km	3+677
Fecha	15-10-2013

Obra N°	10	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233168
Huso		Este	349115
Waypoint	37	Cota	

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	X
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Fin del revestimiento en el canal.

Caudal Promedio Tramo = 1.35 m^3/s

OBSERVACIONES

Sección irregular del canal, presencia de vegetación.

Canal	Revestido Comunero
km	3+858
Fecha	15-10-2013

Obra N°	11	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233215
Huso		Este	348943
Waypoint	38	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa	X	Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Cruce del canal Cachapoal en canoa de hormigón. Este cruce se realiza antes de que el canal Revestido Comunero ingrese al Tranque de Regulación.

Largo 3m, ancho 1m.

Caudal Promedio Tramo = 0.98 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado.

Canal	Revestido Comunero
km	4+057
Fecha	15-10-2013

Obra N°	12	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233417
Huso		Este	348930
Waypoint	39	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	X
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

En este punto el canal descarga en el tranque sin ninguna estructura, solo a través de movimientos de tierra

Caudal Promedio Tramo = 0.98 m^3/s

OBSERVACIONES

El tranque se encuentra en estado regular.

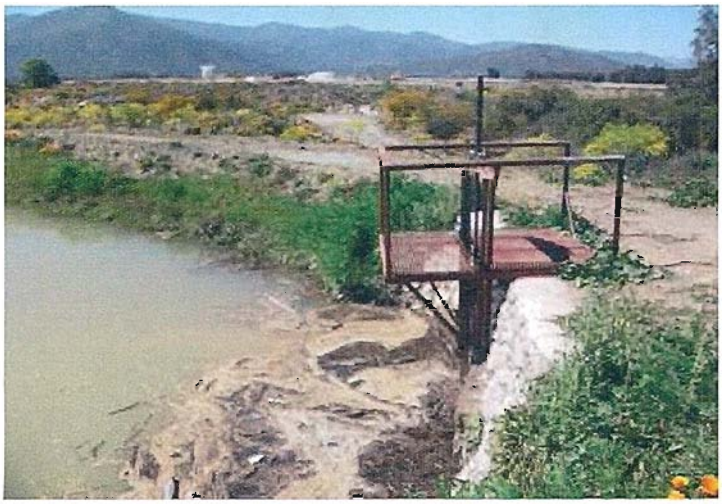

Canal	Revestido Comunero
km	4+376
Fecha	15-10-2013

Obra N°	13	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233275
Huso		Este	348776
Waypoint	40	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.	X	Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Compuerta Administrativa del tranque que descarga nuevamente en el canal Revestido Comunero

Compuerta metálica sin volante con muro de piedra. Dimensiones compuerta: ancho 1,5m; alto 3,5m

Caudal Promedio Tramo = 0.98 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra operativa y en buen estado

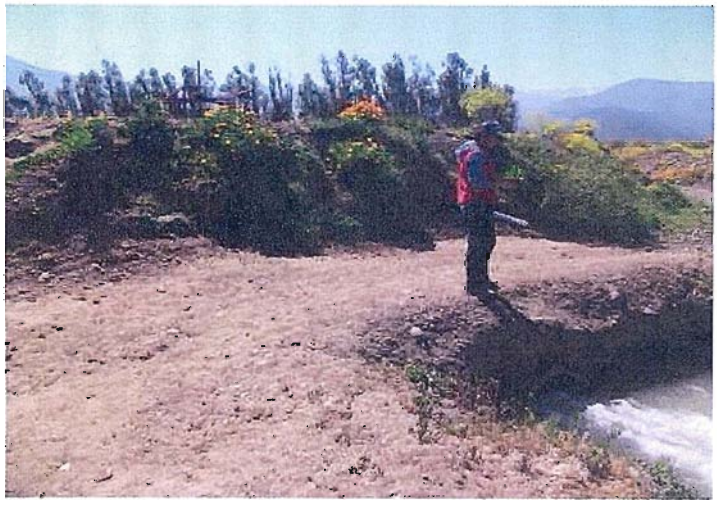

Canal	Revestido Comunero
km	4+376
Fecha	15-10-2013

Obra N°	14	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233273
Huso		Este	348769
Waypoint	41	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	Si	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	Si
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Obra de descarga desde la compuerta administrativa del tranque regulador al canal Revestido Comunero.

Tubería de hormigón de 600mm de diámetro. Largo 6m

Caudal Promedio Tramo = 0.88 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado. No existe obra de contención para el talud del camino vecinal.

Canal	Revestido Comunero
km	4+405
Fecha	15-10-2013

Obra N°	15	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233262
Huso		Este	348737
Waypoint	42	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente de madera de 3x3m. Cruce camino vecinal privado

Caudal Promedio Tramo = 0.88 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en mal estado y sin una estructura adecuada. Tablones de madera quebrados y despegados.

Canal	Revestido Comunero
km	4+410
Fecha	15-10-2013

Obra N°	16	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233263
Huso		Este	348731
Waypoint	43	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor	X	Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco Partidor que Pone fin a Canal Revestido Comunero con tres entregas a derivados.

Largo 5m, ancho del canal principal 2m.

Caudal Promedio Tramo = 0.88 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

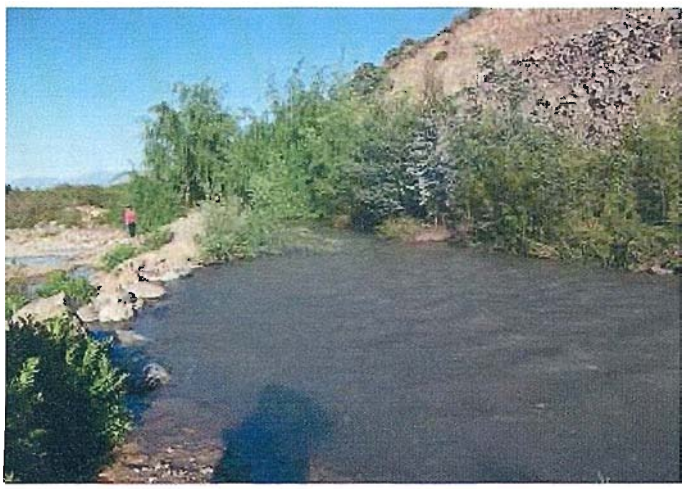

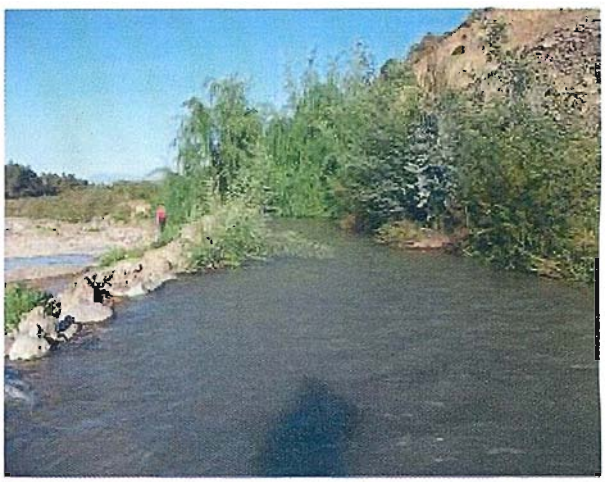

Canal	Canal Tronco Ribera Norte
km	0+000
Fecha	15-10-2013

Obra N°	01	**Existente**	X	**Proyectada**	

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6232996
Huso		**Este**	353153
Waypoint	21	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma	X	**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**		**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor		**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Obra artificial compuesta por rocas y nylon que da inicio al canal Tronco Ribera Norte

Obra temporal construida con piedras cada año por los regantes.

Caudal Promedio Tramo = 2.14 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en mal estado, presenta filtraciones.

Canal	Canal Tronco Ribera Norte
km	0+066
Fecha	15-10-2013

Obra N° 02 **Existente** X **Proyectada**

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6232990
Huso		**Este**	353089
Waypoint	23	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma		**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**		**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**	X	**Tranque**	
M. Partidor		**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Cruce de camino privado a través de alcantarilla.
Tubería metálica corrugada de 1000mm de diámetro, largo 3m y ancho 3m
Caudal Promedio Tramo = 2.14 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado

Canal	Canal Tronco Ribera Norte
km	0+393
Fecha	15-10-2013

Obra N°	03	**Existente**	X	**Proyectada**	

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6232940
Huso		**Este**	352767
Waypoint	24	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma		**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**		**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor	X	**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco Partidor con caída de hormigón, largo 15m, ancho 3m. Obra de hormigón en un 80% y 20% albañilería de ladrillo. Esta obra da termino a canal Tronco Ribera Norte y da inicio a canal la Punta de Codegua y a un pasante que dará origen a los canales Candelaria y Revestido Comunero.

Caudal Promedio Tramo = 2.14 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado.

Canal	Carlino
km	0+000
Fecha	11-10-2013

Obra N°	1	**Existente**	X	**Proyectada**	

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6232787
Huso		**Este**	353819
Waypoint	8	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma		**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**		**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor	X	**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco Partidor en el que finaliza el canal Trinco Ribera Sur y da inicio al canal Carlino.
Largo 6m, ancho 4m.
Caudal Promedio Tramo = 0.70 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado.

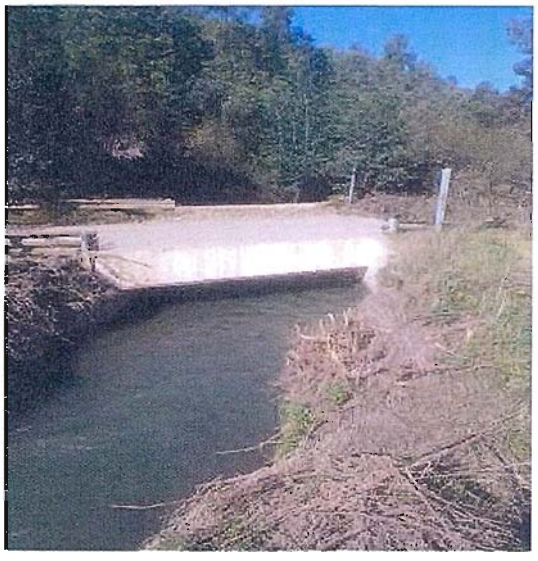

Canal	Carlino
km	0+435
Fecha	11-10-2013

Obra N°	2	**Existente**	X	**Proyectada**	

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6232555
Huso		**Este**	353487
Waypoint	16	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma		**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**	X	**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor		**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente de hormigón, largo 5m , ancho 8m

Obra de Cruce de camino público

Caudal Promedio Tramo = 0.56 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

Canal	Carlino
km	0+435
Fecha	11-10-2013

Obra N° 3 **Existente** X **Proyectada**

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6232563
Huso		**Este**	353484
Waypoint	17	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma		**Cruce Quebrada**	X	**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**		**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor		**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Obra artificial de piedra, en la cual el canal descarga en la quebrada Las Ñipas

Caudal Promedio Tramo = 0.56 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en mal estado. Se producen filtraciones y desbordamientos del canal

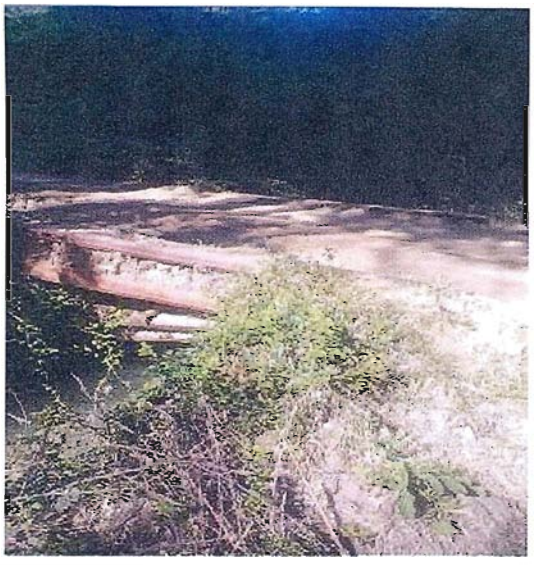

Canal	El Carlino
km	2+243
Fecha	11-10-2013

Obra N° 4 **Existente** X **Proyectada**

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6231454
Huso		**Este**	353173
Waypoint	18	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma		**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**	X	**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor		**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Cruce de camino público a través de puente de vigas de acero, largo 3m, ancho 3m.

Caudal Promedio Tramo = 0.41 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en regular estado

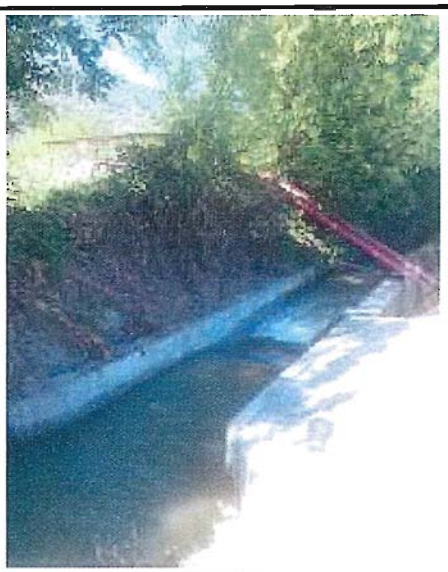

Canal	El Carlino
km	2+528
Fecha	11-10-2013

Obra N°	05	**Existente**	X	**Proyectada**	

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6231385
Huso		**Este**	352929
Waypoint	19	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma		**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**		**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor	X	**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco partidor de hormigón de 5m de largo y 2m de ancho

Obra construida para alimentar bombas de predio privado.

Caudal Promedio Tramo = 0.41 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra nueva en buen estado

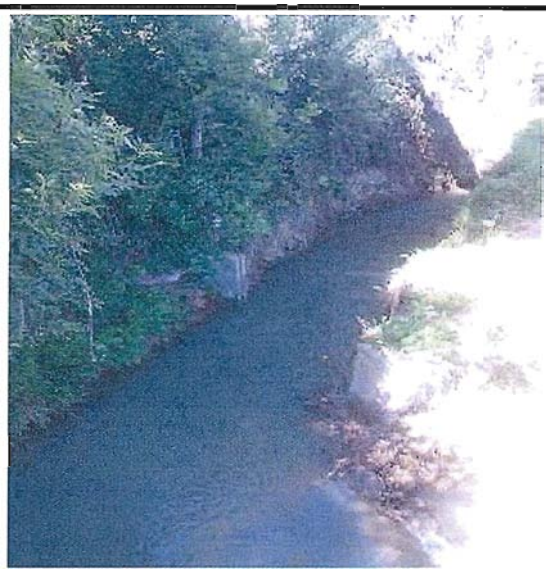

Canal	El Carlino
km	2+770
Fecha	11-10-2013

Obra N° 06 **Existente** X **Proyectada**

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6231231
Huso		**Este**	352767
Waypoint	20	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma		**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**		**Revestimiento**	
Comp. Devol.	X	**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor		**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Obra de entrega a canales derivados, en donde finaliza el canal Carlino.

Dimensiones de la sección ancho 2m, alto 2m

Caudal Promedio Tramo = 0.41 m^3/s

OBSERVACIONES

No hay compuertas de regulación, solo machones de hormigón en mal estado.

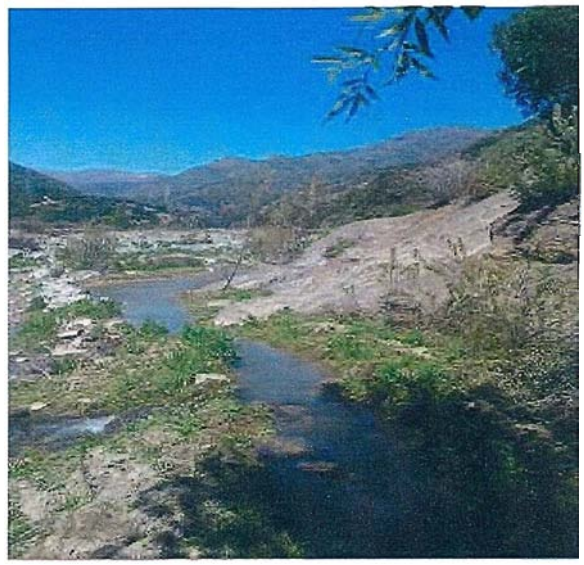

Canal	El Peumal
km	0+000
Fecha	10-10-2013

Obra N°	1	**Existente**	X	**Proyectada**	

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6232516
Huso		**Este**	347301
Waypoint	1	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma	X	**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**		**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor		**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Bocatoma que da inicio a canal el Peumal, compuesta de piedras a un costado del rio

Obra de tipo temporal realizada por los regantes cada año a través de movimientos de tierra

OBSERVACIONES

Obra en regular, no posee estructuras ni dispositivos de control de caudales

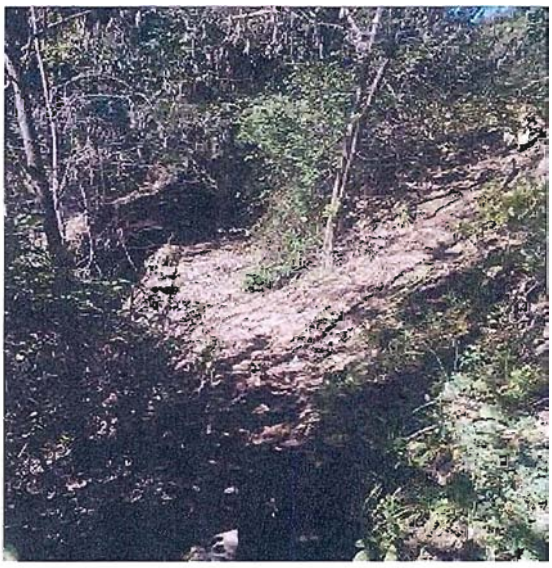

Canal	El Peumal
km	0+163
Fecha	10-10-2013

Obra N°	2	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233340
Huso		Este	356042
Waypoint	2	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	X
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Tubería de PVC de 300mm de diámetro y 12m de largo, colocada en una zona de constantes derrumbes.
Inicio de revestimiento de ladrillo de 35 a 40m de largo aproximadamente.

OBSERVACIONES

Tubería en buen estado.

Canal	El Peumal
km	0+243
Fecha	10-10-2013

Obra N°	3	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	623335
Huso		Este	355966
Waypoint	3	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	X
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Revestimiento de ladrillo de sección 0,50 x 0,50 m, largo de 35 a 40m

Este revestimiento fue construido debido a que es una zona propensa a deslizamientos

OBSERVACIONES

Obras de revestimiento en regular estado.

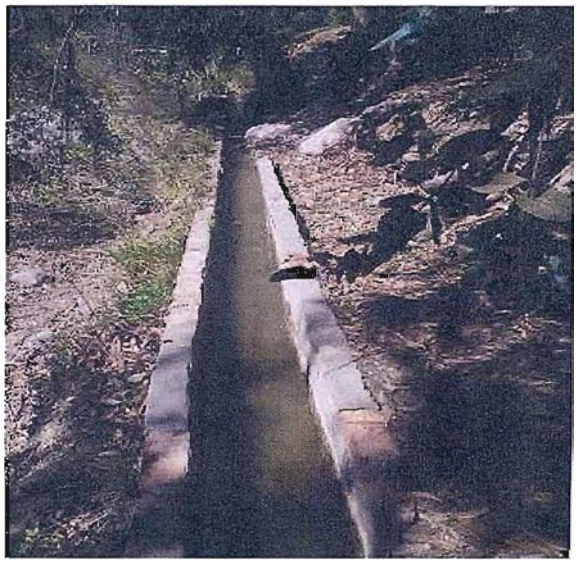

Canal	El Peumal
km	0+429
Fecha	10-10-2013

Obra N°	3	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233201
Huso		Este	355859
Waypoint	4	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	X
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Fin De Revestimiento de ladrillo

OBSERVACIONES

Revestimiento en regular estado.

Canal	El Peumal
km	0+469
Fecha	10-10-2013

Obra N°	4	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6233185
Huso		Este	355882
Waypoint	5	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	X
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Tranque privado, en el cual el canal descarga completamente.

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

Canal	El Peumal
km	1+498
Fecha	10-10-2013

Obra N°	5	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232688
Huso		Este	355027
Waypoint	6-a	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	X

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Fin del Canal el Peumal, obra tipo compuerta de piedra la cual reparte el canal en dos derivados.

OBSERVACIONES

Obra en regular estado, realizada por los mismos regantes.

Canal	La Leonera
km	0+000
Fecha	10-10-2013

Obra N°	1	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232778
Huso		Este	353808
Waypoint	9	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor	X	Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco partidor de hormigón. Largo 4 m ,ancho 2 m, entrega al canal subderivado El Arrayan y descarga a un tranque privado.

OBSERVACIONES

Obra en buen estado.

Canal	La Leonera
km	0+470
Fecha	10-10-2013

Obra N°	2	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232567
Huso		Este	353433
Waypoint	10	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla	X	Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	Si
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Cruce de camino con alcantarilla de tubería de hormigón
Largo 5 m, ancho 2 m. Diámetro: 800mm

OBSERVACIONES

Obra en regular estado. Requiere limpieza, ya que parte del canal esta cubierto por maleza.

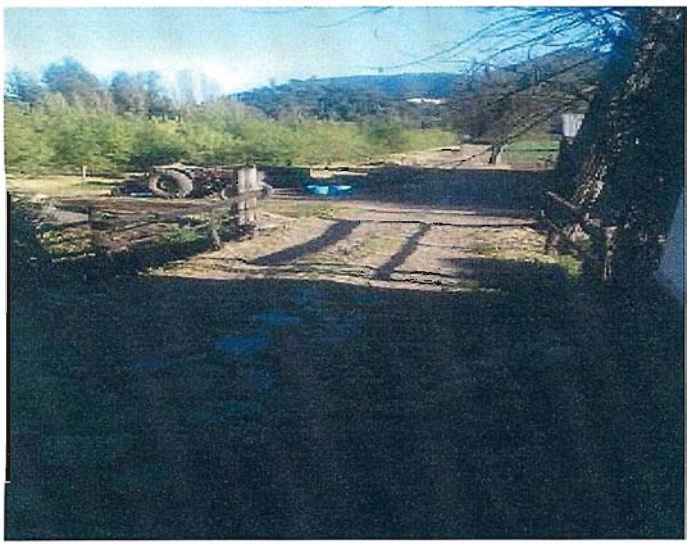

Canal	La Leonera
km	0+740
Fecha	11-10-2013

Obra N°	3	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232502
Huso		Este	353184
Waypoint	11	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla	X	Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Cruce de Camino con alcantarilla de 800mm de diámetro , largo 6 m, ancho 2,5m.

Muro de contención al lado izquierdo del canal en mampostería de piedra de 11m de largo aproximadamente.

OBSERVACIONES

Obra en buen estado.

Canal	La Leonera
km	1+036
Fecha	11-10-2013

Obra N°	4	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232486
Huso		Este	352910
Waypoint	12	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente de hormigón , largo 6m, ancho 3m. Obra en predio ProGranja S.A.

OBSERVACIONES

Obra en buen estado

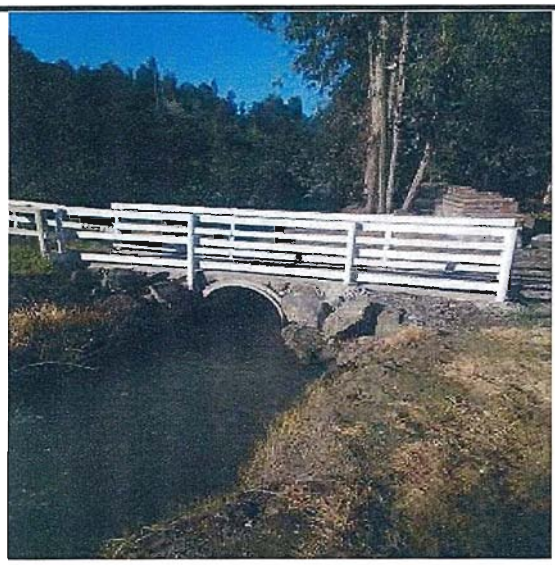

Canal	El Tranque
km	1+072
Fecha	11-10-2013

Obra N°	5	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232458
Huso		Este	352890
Waypoint	13	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Pasarela peatonal compuesta por tubería de 800mm de diámetro, largo 6m , con base de hormigón.

OBSERVACIONES

Oba en buen estado.

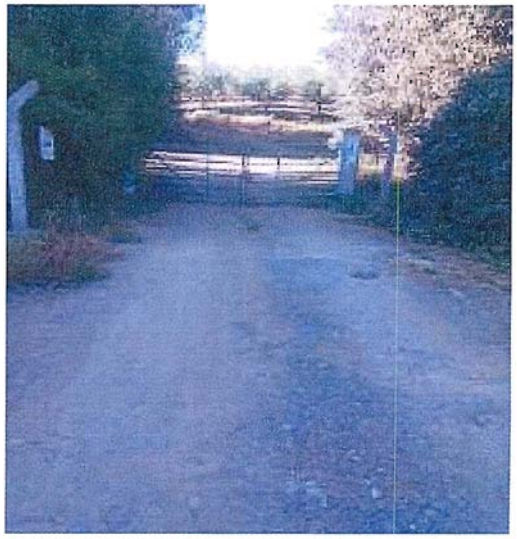

Canal	La Leonera
km	1+506
Fecha	11-10-2013

Obra N°	6	Existente	Si	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232178
Huso		Este	352583
Waypoint	14	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	
Comp. Admis.		Puente	X	Revestimiento	
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente de hormigón , largo 6m , ancho 6m, obra privada en predio ProGranja S.A.

OBSERVACIONES

Obra en buen estado.

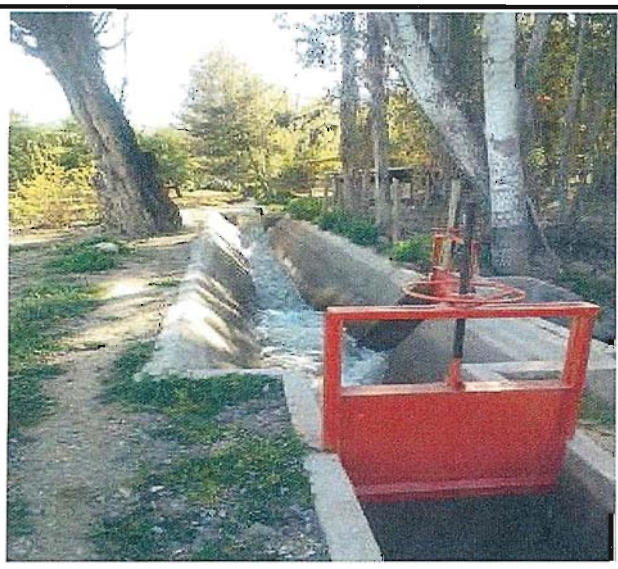

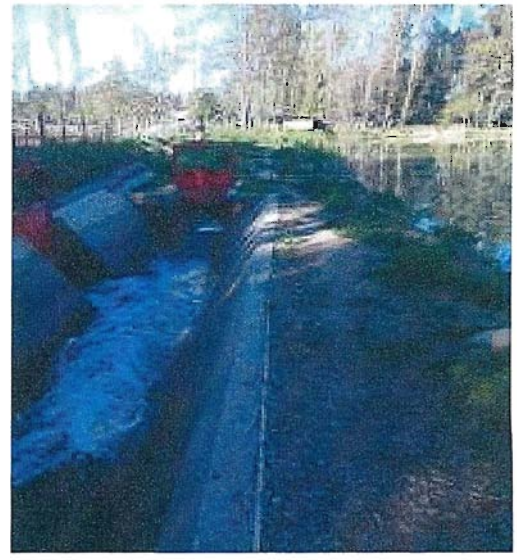

Canal	La Leonera
km	1+753
Fecha	11-10-2013

Obra N°	7	Existente	X	Proyectada	

COORDENADAS

Datum		Norte	6232063
Huso		Este	352370
Waypoint	15	Cota	

SINGULARIDAD

Bocatoma		Cruce Quebrada		Caída	X
Comp. Admis.		Puente		Revestimiento	X
Comp. Devol.		Alcantarilla		Tranque	
M. Partidor		Sifón		Tubería	
Canoa		Túnel		Otro	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Caída con revestimiento , largo 25M , ancho 2m. Fin del Canal La Leonera

Descarga a través de una compuerta metálica a tranque privado

OBSERVACIONES

Obra nueva, en buen estado.

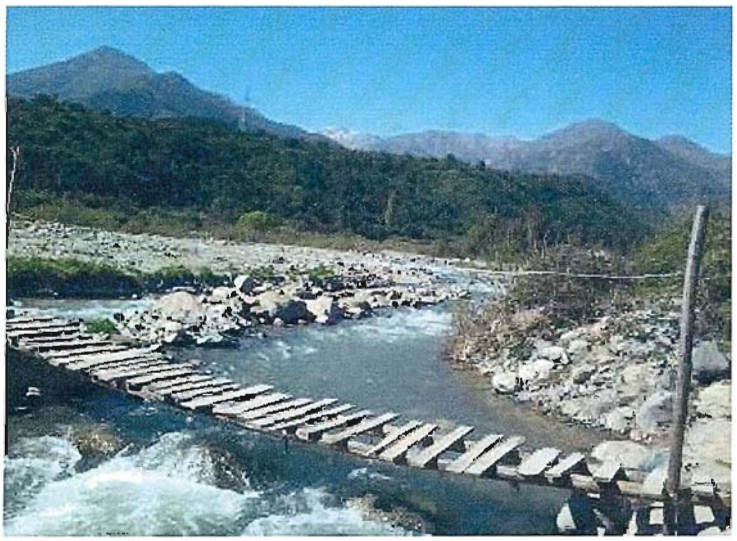

Canal	Tronco Canal Matriz Ribera
km	
Fecha	10-10-2013

Obra N°	1	**Existente**	X	**Proyectada**	

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6232807
Huso		**Este**	353862
Waypoint	6	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma	X	**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**		**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor		**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Bocatoma que da inicio a canal, la cual esta compuesta de piedra sacadas del mismo rio

Obra temporal construida con maquinaría todos los años.

Caudal Promedio Tramo = 1.8 m^3/s

OBSERVACIONES

Durante las crecidas esta bocatoma desaparece.

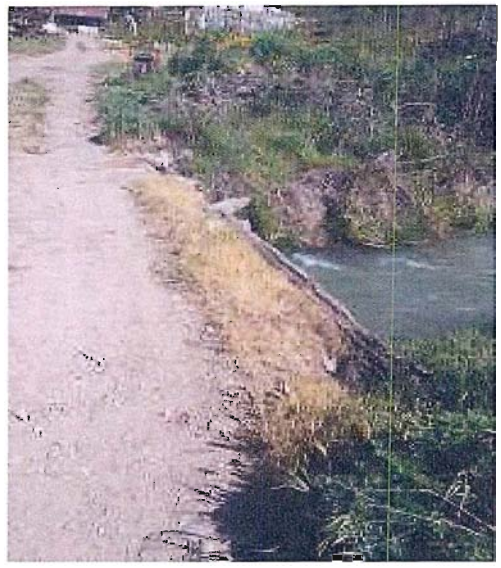

Canal	Tronco Canal Matriz Ribera
km	
Fecha	10-10-2013

Obra N°	2	**Existente**	X	**Proyectada**	

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6232804
Huso		**Este**	353863
Waypoint	7	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma		**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**	X	**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor		**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Puente de Madera

Ancho: 3m, Largo 5m

Caudal Promedio Tramo = 1.8 m^3/s

OBSERVACIONES

La madera del puente se encuentra en mal estado, la ubicación del puente es en un predio privado en el cual existe constante tránsito de maquinaria.

Canal	Tronco Canal Matriz Ribera
km	
Fecha	10-10-2013

Obra N° 3 **Existente** Si **Proyectada**

COORDENADAS

Datum		**Norte**	6232787
Huso		**Este**	353819
Waypoint	8	**Cota**	

SINGULARIDAD

Bocatoma		**Cruce Quebrada**		**Caída**	
Comp. Admis.		**Puente**		**Revestimiento**	
Comp. Devol.		**Alcantarilla**		**Tranque**	
M. Partidor	Si	**Sifón**		**Tubería**	
Canoa		**Túnel**		**Otro**	

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Marco partidor que pone fin a canal y da inicio a los canales La Leonera y Carlino

Marco partidor de hormigón, largo 6m, ancho 3m.

Caudal Promedio Tramo = 1.8 m^3/s

OBSERVACIONES

Obra en buen estado.

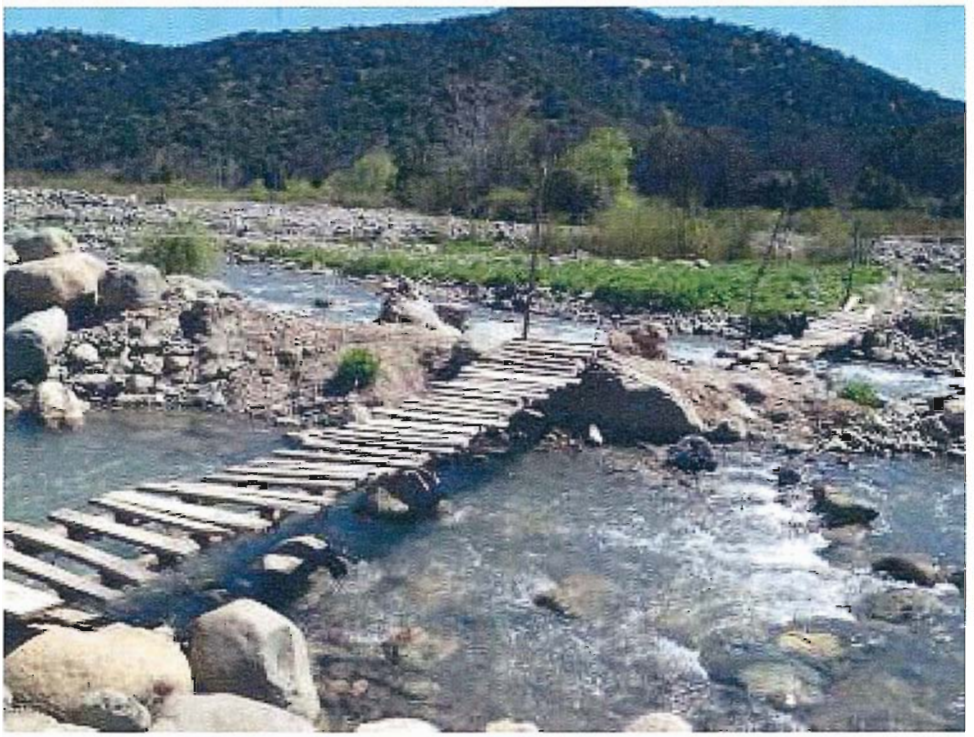

Canal Tronco Ribera Sur- Km 0+000: Bocatoma Temporal realizada con maquinaria.

Canal Tronco Ribera: sin revestimiento, sección irregular y con vegetación en ambos lados del canal.

Canal El Peumal: Canal sin revestimiento y con vegetación en ambos bordes.

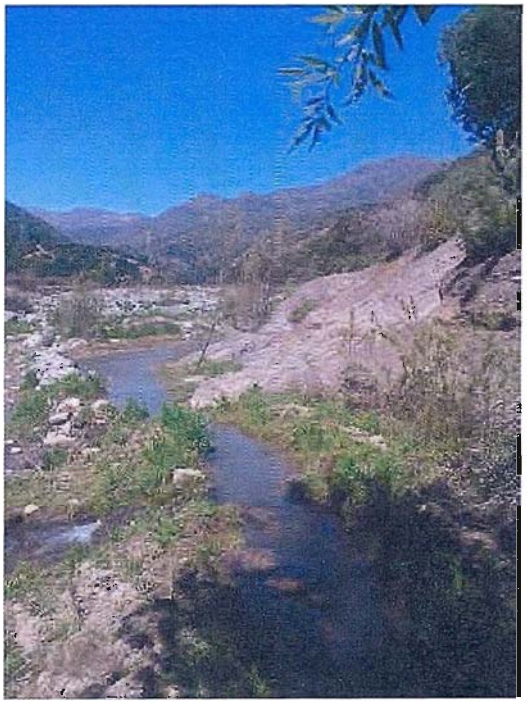

Canal El Peumal Km 0+000: Bocatoma Temporal realizada con maquinaria.

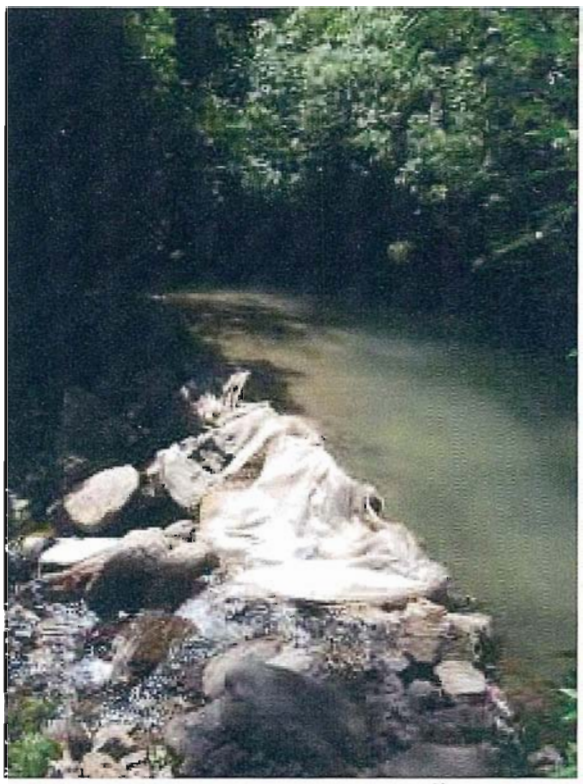

Canal Carlino- Km 0+435: Obra en vertiente La Ñipas. Obra compuesta por piedras y bolsas con filtraciones y desbordamiento del canal.

Canal Carlino- Km 0+477: sin revestimiento, sección irregular y con vegetación en ambos lados

Canal La Leonera: sin revestimiento y con vegetación en ambos costados.

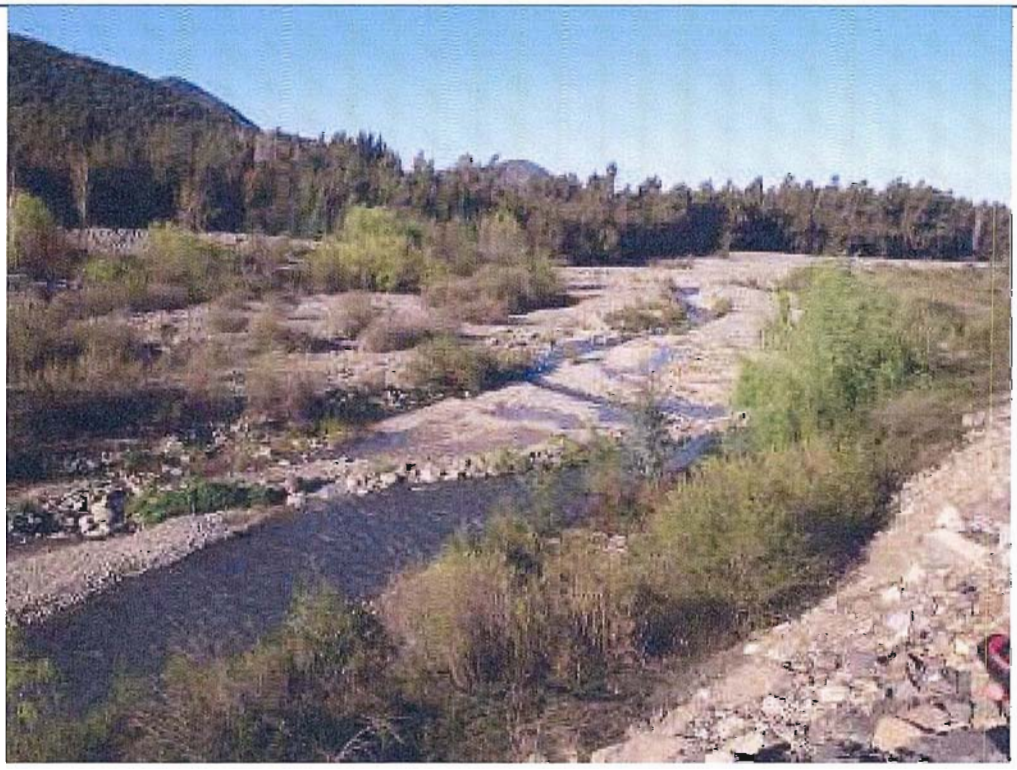

Canal Tronco Ribera Norte – Km 0+000: Obra temporal realizada con maquinaria

Canal Revestido Comunero - Km 0+506: Sin revestimiento, sección irregular.

Canal Revestido Comunero - Km 0+700: Revestimiento en mal estado con desprendimiento del hormigón.

Canal Candelaria - Km 0+781: Sin revestimiento, secciór irregular, con vegetación en ambos costados.

Canal Candelaria - Km 1+541: Sin revestimiento, sección irregular, con vegetación en ambos costados.

Canal La Punta de Codegua - Km 3+237: Sin revestimiento, sección irregular, con vegetación en ambos costados.

Canal La Punta de Codegua - Km 7+795: Sin revestimiento, sección irregular.